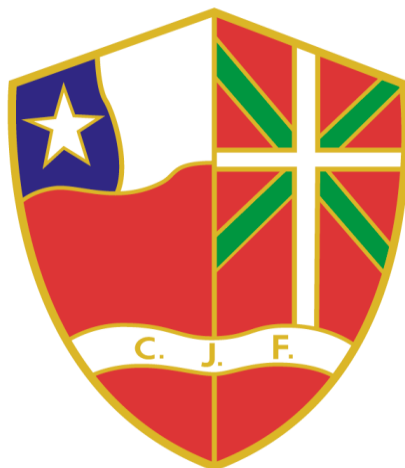




*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



## **COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ**

**Año Escolar 2025  
(última actualización marzo 2025)**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### ÍNDICE

CAPÍTULO N.º 1: INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, VALORES .....	18
I.    Introducción .....	19
ii.   Identificación colegio Juanita Fernández. ....	19
iii.  Reseña del establecimiento .....	20
iv.   Proyecto educativo colegio Juanita Fernández.....	20
v.    Objetivo del reglamento de convivencia escolar.....	21
vi.   Marco de valores sobre convivencia escolar (pei).....	23
vii.  Fundamentos legales y normativas.....	25
viii. Objetivos del reglamento interno de convivencia escolar.....	27
CAPÍTULO N.º 2: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ.....	29
I.    De los estudiantes de nuestro colegio. ....	30
artículo 1.    Derechos de los estudiantes.....	30
artículo 2.    Deberes generales de los estudiantes.....	31
ii.   Los profesionales de la educación.....	33
artículo 3.    Rol de los profesores.....	33
artículo 4.    Los derechos generales de los profesionales de la educación son:.....	33
artículo 5.    Los deberes generales de los profesionales de la educación son: .....	33
iii.  De los asistentes de la educación.....	34
artículo 6.    Los asistentes de la educación tienen derecho a: .....	34
artículo 7.    Son deberes de todos los asistentes de la educación:.....	35
artículo 8.    Deberes adicionales de los inspectores.....	35
iv.   De los equipos docentes directivos.....	36
artículo 9.    Rol del equipo directivo.....	36
artículo 10.   Los equipos docentes directivos tienen derecho a: .....	36
artículo 11.   Son deberes de los equipos docentes directivos:.....	37
v.    Del sostenedor.....	37
artículo 12.   El sostenedor tendrá derecho a: .....	37
artículo 13.   Son deberes del sostenedor: .....	37
vi.   De las madres, padres y apoderados.....	38
artículo 14.   Rol de las madres, los padres y/o los apoderados.....	38
artículo 15.   Las madres, los padres y/o los apoderados tendrán derecho a: .....	38



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Artículo 16.	Las madres, padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes: .....	40
<b>CAPÍTULO N.º 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO .....</b>		
<b>42</b>		
i.	Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento. ....	43
artículo 17.	Niveles de enseñanza. ....	43
ii.	De clases y actividades fuera del establecimiento.....	43
artículo 18.	Jornada de clases. ....	43
artículo 19.	Horario de recreos. ....	44
artículo 20.	Prohibiciones. ....	44
artículo 21.	Asistencia, puntualidad y respeto.....	44
artículo 22.	Obligaciones respecto a la asistencia y puntualidad. ....	44
artículo 23.	Ingreso.....	45
artículo 24.	Retiros de los estudiantes durante la jornada escolar. ....	45
artículo 25.	Atrasos. ....	46
artículo 26.	Inasistencias. ....	46
artículo 27.	Las actividades extracurriculares del colegio.....	47
artículo 28.	Participación en actividades de libre elección (acle).....	47
artículo 29.	Participación dentro de la sala de clases. ....	47
artículo 30.	Actividades fuera del colegio.....	48
artículo 31.	Reuniones de apoderados y actos.....	48
artículo 32.	Uso de bienes e infraestructura .....	48
artículo 33.	Almuerzo, colación, uso y comportamiento en casino. ....	49
artículo 34.	Prohibición de delivery. ....	49
artículo 35.	Del uso de tic's. ....	49
artículo 36.	Procedimiento frente a la suspensión de actividades. ....	49
<b>CAPÍTULO N.º 4: MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS 51</b>		
artículo 37.	De los mecanismos de comunicación familia-colegio.....	52
artículo 38.	Medios por los cuales no se efectuarán las comunicaciones. ....	55
artículo 39.	Uso de whatsapp.....	55
<b>CAPÍTULO N.º 5: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO – ROLES Y FUNCIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>		
<b>56</b>		
i.	Organigrama.....	58
ii.	Roles y funciones. ....	59
artículo 40.	Director (a).....	59
artículo 41.	Subdirector (a).....	60
artículo 42.	Jefe (a) unidad técnico-pedagógica (utp).....	61



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Artículo 43.	Coordinador (a) sep (cargo de carácter fundacional) .....	63
artículo 44.	Inspector (a) general. ....	63
artículo 45.	Inspector (a) administrativo (a).....	65
artículo 46.	Inspector (a) de ciclo y/o inspector (a) de patio. ....	66
artículo 47.	Dupla psicosocial.....	67
artículo 48.	Encargado (a) de convivencia escolar .....	68
artículo 49.	Coordinador (a) de pastoral. ....	69
artículo 50.	Personal de aula (profesor de asignatura, profesor jefe y asistente) .....	70
artículo 51.	Profesor (a) de asignatura.....	70
artículo 52.	Profesor (a) jefe.....	71
artículo 53.	Coordinador (a) de área o nivel.....	72
artículo 54.	Coordinador (a) programa de integración escolar (pie) .....	73
artículo 55.	Equipo programa de integración escolar (pie) .....	74
artículo 56.	Orientador (a) .....	75
artículo 57.	Profesional taller jec y/o acle.....	76
artículo 58.	Técnico de aula .....	77
artículo 59.	Coordinador (a) del cra.....	78
artículo 60.	Encargado de fotocopias.....	80
artículo 61.	Coordinador (a) uti (cargo de carácter fundacional) .....	80
artículo 62.	Equipo uti.....	82
artículo 63.	Encargado de primeros auxilios .....	83
artículo 64.	Equipo de contabilidad .....	84
artículo 65.	Encargado de adquisiciones .....	84
artículo 66.	Secretaría. ....	85
artículo 67.	Encargado (a) de la capilla.....	86
artículo 68.	Portero (a). ....	86
artículo 69.	Auxiliares de aseo .....	87
artículo 70.	Encargado de mantenimiento y reparaciones.....	88
artículo 71.	Nochero .....	89
CAPÍTULO N.º 6: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN .....		90
artículo 72.	Procesos de admisión y promoción de estudiantes.....	91
artículo 73.	¿Dónde y cómo se postula?.....	91
artículo 74.	Trámites posteriores a la selección.....	92
artículo 75.	Información sobre los procesos de admisión.....	92
CAPÍTULO N.º 7: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR .....		93



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 76.	De uniforme escolar. ....	94
artículo 77.	Presentación personal.....	95
artículo 78.	Aspectos esperados respecto al uso del uniforme y presentación personal .....	95
artículo 79.	Aspectos no permitidos respecto al uso del uniforme y presentación personal. ..	95
artículo 80.	Excepciones. ....	96
artículo 81.	Estudiantes transgéneros.....	96
artículo 82.	Uniforme estudiante embarazada. ....	96
artículo 83.	Uniforme estudiante migrante. ....	96
artículo 84.	Adquisición del uniforme escolar.....	96
artículo 85.	Disposiciones sobre el uso de insignia, logo y nombre del colegio juanita fernández.	97

**CAPÍTULO N.º 8: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y A LA PATERNIDAD - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RETENCIÓN..... 88**

i.	Protocolo de actuación y retención de estudiantes embarazadas, en maternidad y paternidad.....	99
artículo 86.	Derechos de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.....	99
artículo 87.	Deberes de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.....	100
artículo 88.	Derechos y deberes del estudiante padre. ....	100
artículo 89.	Jornada de educación sexual.....	101
artículo 90.	El objetivo de la regulación sobre normas de la maternidad y de la paternidad.	101
artículo 91.	Informe sobre estado de embarazo – responsabilidad de apoderados.....	101
artículo 92.	Esquema de actuación.....	102
artículo 93.	Medidas académicas.....	102
artículo 94.	Medidas administrativas.....	105
artículo 95.	Medidas de retención.....	106
artículo 96.	Deberes del apoderado (a). ....	107
artículo 97.	Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y para madres estudiantes. ...	107

**CAPÍTULO N.º 9: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO..... 110**

artículo 98.	Instalaciones.....	111
artículo 99.	Orden y limpieza.....	111
artículo 100.	Corte de agua.....	111
artículo 101.	Plan de fumigación.....	111
artículo 102.	Medidas sanitarias para el retorno a clases.....	111
artículo 103.	Enfermedades contagiosas y covid - 19. ....	112
artículo 104.	Estados de las instalaciones.....	112



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

CAPÍTULO N.º 10: REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTÁS Y EL ESTABLECIMIENTO .....	113
artículo 105. Consejo escolar composición.....	114
artículo 106. Informaciones que deben ser entregadas al consejo escolar.....	114
artículo 107. Consultas que deben efectuarse al consejo escolar.....	115
artículo 108. Constitución del consejo escolar.....	116
artículo 109. Convocatoria consejo escolar. ....	116
artículo 110. Rol del director (a) y sostenedor en relación con el consejo escolar.....	117
artículo 111. Reglamento interno del consejo escolar. ....	117
artículo 112. Encargado (a) de convivencia escolar. ....	117
artículo 113. Funciones del encargado(a) de convivencia escolar. ....	118
artículo 114. Plan de gestión de la convivencia escolar (p.g.c.e). ....	118
artículo 115. Ejes de acción del p.g.c.e.....	118
artículo 116. Centro general de padres y apoderados (cgpa). ....	119
artículo 117. Funciones del centro general de padres.....	119
artículo 118. Integrantes del centro general de padres.....	120
artículo 119. Organización del centro general de padres. ....	120
artículo 120. Asamblea general.....	120
artículo 121. Asamblea general ordinaria.....	121
artículo 122. Asamblea general extraordinaria. ....	121
artículo 123. Votaciones de la asamblea. ....	121
artículo 124. Composición directorio. ....	121
artículo 125. Reuniones del directorio.....	121
artículo 126. Elección del directorio. ....	122
artículo 127. Atribuciones y deberes del directorio. ....	122
artículo 128. Rol específico de cada integrante del directorio. ....	123
artículo 129. Consejo de delegados de curso.....	124
artículo 130. Subcentros o directiva del curso. ....	125
artículo 131. Miembros subcentros. ....	125
artículo 132. Elección de subcentros. ....	125
artículo 133. Funciones subcentros. ....	125
artículo 134. Centro de alumnos. ....	125
artículo 135. Definición, fines y funciones centro de alumnos. ....	126
artículo 136. Las funciones del centro de alumnos son las siguientes.....	126
CAPÍTULO N.º 11: CONVIVENCIA ESCOLAR .....	127



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 137.	Convivencia escolar. ....	128
artículo 138.	Composición y funcionamiento de la convivencia escolar. ....	128
artículo 139.	Encargado (a) de convivencia escolar. ....	129
artículo 140.	Funciones del encargado (a) de convivencia escolar. ....	129
artículo 141.	Plan de gestión de la convivencia escolar (p.g.c.e). ....	130
artículo 142.	Ejes de acción del p.g.c.e. ....	130
artículo 143.	Gestión y agentes de convivencia escolar. ....	130
CAPÍTULO N.º 12: ANOTACIONES POSITIVAS Y DISTINCIONES .....		132
artículo 144.	Conductas esperables que ameritan reconocimiento: .....	133
artículo 145.	Distinciones y reconocimientos. ....	133
CAPÍTULO N.º 13: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....		134
i. Procedimientos frente a faltas a la buena convivencia escolar. ....		135
artículo 146.	Ámbito de aplicación del presente procedimiento.....	135
artículo 147.	Principios que rigen el procedimiento. ....	135
artículo 148.	Responsabilidad por hechos que constituyen falta a la buena convivencia. ..	136
artículo 149.	Tipificación de faltas y medidas. ....	136
artículo 150.	Plazos. ....	136
artículo 151.	Suspensión de los plazos. ....	136
artículo 152.	De los registros del procedimiento. ....	137
artículo 153.	De la confidencialidad de los procedimientos. ....	137
artículo 154.	De las notificaciones.....	137
artículo 155.	Reuniones y gestiones virtuales.....	137
artículo 156.	Consideraciones en la aplicación de medidas a cualquier miembro de la comunidad educativa. ....	137
artículo 157.	Situación de educación parvularia. ....	138
artículo 158.	Situaciones no previstas en el presente reglamento interno. ....	138
ii. Procedimiento que se debe seguir frente a conductas contrarias a este reglamento. ....		139
artículo 159.	Procedimiento aplicación sobre conductas calificadas como faltas leves observadas. ....	139
artículo 160.	Resolutor de las faltas leves. ....	139
artículo 161.	Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas. ....	139
artículo 162.	Deber de dejar registro de lo observado. ....	139
artículo 163.	Investigador (a).....	140
artículo 164.	Inicio y fase de investigación.....	142
artículo 165.	Resolutor (a).....	153



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 166.	Fase de resolución. ....	154
artículo 167.	Encargado de resolver la reconsideración (resolutor de reconsideración). ....	161
artículo 168.	Fase de impugnación o revisión de la resolución adoptada. ....	162
artículo 169.	Normas especiales. ....	165
iii.	Consideraciones especiales para la suspensión. ....	165
artículo 170.	Suspensión de clases. ....	165
artículo 171.	Suspensión como medida disciplinaria. ....	165
artículo 172.	Suspensión como medida preventiva. ....	166
iv.	Consideraciones especiales para la condicionalidad de matrícula. ....	167
artículo 173.	Condicionalidad de matrícula. ....	167
artículo 174.	Condicionalidad por conducta. ....	167
artículo 175.	Condicionalidad extrema por conducta. ....	167
artículo 176.	Consideraciones especiales para el procedimiento de condicionalidad de matrícula.	167
v.	Consideraciones especiales para la expulsión o cancelación de matrícula. ....	169
artículo 177.	Expulsión o cancelación de matrícula. ....	169
artículo 178.	Cancelación de matrícula. ....	170
artículo 179.	Expulsión del establecimiento. ....	170
artículo 180.	Consideraciones especiales para el procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión.	170
vi.	Procedimiento de aula segura. ....	174
artículo 181.	Plazos procedimiento aula segura. ....	174
vii.	Faltas reglamentarias al presente reglamento interno. ....	175
artículo 182.	Faltas o infracciones al reglamento interno de convivencia escolar. ....	175
artículo 183.	Faltas leves. ....	175
artículo 184.	Faltas graves. ....	178
artículo 185.	Faltas gravísimas. ....	183
artículo 186.	Faltas especiales de estudiantes contra funcionarios del establecimiento educacional.	188
viii.	Medidas pedagógicas aplicables ante faltas reglamentarias. ....	190
artículo 187.	Medidas aplicables ante faltas reglamentarias. ....	190
artículo 188.	Medidas reparatorias. ....	190
artículo 189.	Medidas formativas. ....	190
artículo 190.	Medida formativa especial “confiscación de equipos tecnológicos”. ....	191
artículo 191.	Medida formativa especial “confiscación de equipos tecnológicos”. Aspectos procedimentales.	191





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 192.	Medida formativa especial “confiscación de equipos tecnológicos”. Devolución del equipo confiscado.....	192
artículo 193.	Medida pedagógica “seguimiento conductual para el próximo año escolar.”.	192
artículo 194.	Medidas disciplinarias o sanciones. ....	193
ix.	Circunstancias atenuantes y agravantes. ....	200
artículo 195.	Criterios ponderadores en la aplicación de medidas disciplinarias.....	200
artículo 196.	Circunstancias atenuantes y agravantes. ....	201
x.	Faltas, infracciones y medidas adoptadas frente a funcionarios del establecimiento educacional .....	203
artículo 197.	Infracciones al rice por parte de trabajadores. ....	203
artículo 198.	Medidas frente a infracciones por parte de trabajadores.....	203
xi.	Infracciones y medidas de padres, madres y/o apoderados .....	204
artículo 199.	Infracciones y/o faltas por parte de los padres, madres y/o apoderados. ....	204
artículo 200.	Procedimiento frente a faltas de padres, madres o apoderados. ....	207
artículo 201.	Medidas reglamentarias frente a faltas de padres, madres o apoderados.....	207
artículo 202.	Proporcionalidad entre falta y/o infracción y la aplicación de las medidas. ....	207
xii.	Métodos alternativos a la resolución de un conflicto: resolución pacífica y colaborativa. ....	209
artículo 203.	Principios que deben respetarse en los métodos alternativos.....	209
artículo 204.	Métodos alternativos y colaborativos. ....	210
artículo 205.	Mecanismos de resolución pacífica de conflictos entre funcionarios del establecimiento educacional. ....	212
artículo 206.	Flujograma en atención a faltas graves y gravísimas. ....	213
artículo 207.	Levantamiento de sanciones.....	213
artículo 208.	Situaciones no previstas en el presente reglamento interno. ....	214
artículo 209.	Situación educación parvularia. ....	214
xiii.	Regulaciones generales aplicables a todos los procedimientos.....	214
artículo 210.	Definición. ....	214
artículo 211.	Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa. ....	215
artículo 212.	Etapas de la denuncia. ....	215
artículo 213.	Responsabilidad penal adolescente.....	216
artículo 214.	Declaraciones y aclaraciones.....	217
artículo 215.	Medidas del establecimiento y principio de presunción de inocencia.....	218
artículo 216.	Sobre la presunta participación de un funcionario en el hecho denunciado...	218
artículo 217.	Lugar donde se efectúan las denuncias.....	218



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**CAPÍTULO Nº 14: DISPOSICIONES SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES Y OTROS ..... 222**

    Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes. .... 223

artículo 218.    Definiciones de vulneración de derechos..... 223

artículo 219.    Definición de sospecha de vulneración de derechos..... 223

artículo 220.    Derechos de los niños, niñas y adolescentes. .... 224

artículo 221.    Formas de vulneración de derechos. .... 224

artículo 222.    Maltrato:..... 225

artículo 223.    Algunos indicadores para considerar de posible maltrato: ..... 226

artículo 224.    Niño (a) testigo de violencia intrafamiliar (vif). .... 227

artículo 225.    Estrategias y medidas preventivas..... 228

artículo 226.    Acciones y etapas detectadas..... 229

artículo 227.    Denuncia por posible delito. .... 231

artículo 228.    Requerimiento de protección. .... 231

artículo 229.    Las medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes. .. 232

artículo 230.    Normativa supletoria..... 232

    Orientaciones sobre agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes..... 233

artículo 231.    Conceptos. .... 233

artículo 232.    Hechos de connotación sexual. .... 235

artículo 233.    Víctima..... 235

artículo 234.    Abusador (a)..... 235

artículo 235.    Expresiones de abuso sexual. .... 236

artículo 236.    Indicadores directos de abuso sexual infantil. .... 236

artículo 237.    Indicadores indirectos de abuso sexual infantil..... 237

artículo 238.    Factores protectores para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes para evitar un abuso sexual. .... 238

artículo 239.    Conductas sexuales esperables. .... 240

artículo 240.    Conductas sexuales problemáticas..... 240

artículo 241.    Conductas sexuales no esperadas para la edad entre niños (as) de educación parvularia y primeros años de básica. .... 241

artículo 242.    Prevención del abuso sexual infantil..... 241

artículo 243.    Estrategias de prevención y seguimiento..... 242

artículo 244.    Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual. .... 242

artículo 245.    Situaciones especiales. .... 249



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 246.	Procesamiento de la información. ....	250
artículo 247.	Denuncia.....	251
artículo 248.	Posterior a la denuncia.....	251
artículo 249.	Seguimiento del caso. ....	251
artículo 250.	Lo que no debe realizar el colegio. ....	251
artículo 251.	Lo que sí debe realizar el colegio.....	252
artículo 252.	Monitoreo y prevención. ....	252
artículo 253.	Normativa supletoria.....	253
	Orientaciones sobre protección a la identidad de género de nuestros estudiantes .....	254
artículo 254.	Consideraciones sobre diversidad sexual y de género.....	254
artículo 255.	Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación. ....	254
artículo 256.	Otras fuentes relativas a la protección de la identidad de género. ....	257
artículo 257.	Diversidad sexual y de género: definiciones básicas.....	257
artículo 258.	Acciones de promoción y prevención.....	260
artículo 259.	Las actividades considerarán: .....	261
artículo 260.	Acciones contra la discriminación. ....	261
artículo 261.	Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes trans. ....	261
artículo 262.	Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio.....	263
artículo 263.	Mediación ante la superintendencia de educación. ....	265
artículo 264.	Declaraciones.....	265
	Orientaciones sobre atención y abordaje ante situaciones de desregulación emocional.....	266
artículo 265.	Consideraciones sobre la desregulación emocional.....	266
artículo 266.	Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al abordaje de situaciones de desregulación emocional. ....	266
artículo 267.	Desregulación emocional: definiciones básicas.....	266
artículo 268.	Acciones de promoción y prevención.....	267
artículo 269.	Protocolo de atención y contención ante situaciones de desregulación emocional en estudiantes.....	269
artículo 270.	Situaciones especiales: .....	269
	Protocolo de desregulación emocional y conductual .....	272
artículo 271.	Acciones preventivas por parte del establecimiento. ....	272
artículo 272.	Procedimiento de acción/contención.....	272
artículo 273.	Espacio seguro para la contención. ....	275
artículo 274.	Llamados telefónicos a los apoderados.....	275
artículo 275.	Registro dec .....	275



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 276.	Registro lirmi.....	275
artículo 277.	Certificado de atención a emergencia.....	275
artículo 278.	Comunicado oficial .....	276
	Orientaciones sobre el cuidado de la salud mental y prevención y actuación relativo a conductas de ideación suicida .....	277
artículo 279.	Conceptos. ....	277
artículo 280.	Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.....	278
artículo 281.	Declaración sobre factores de riesgo.....	279
artículo 282.	Ejemplos de factores protectores.....	280
artículo 283.	Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.....	280
artículo 284.	Señales de alerta sobre riesgo suicida para la comunidad educativa. ....	281
artículo 285.	Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.....	282
artículo 286.	Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.....	283
artículo 287.	Clima escolar protector.....	283
artículo 288.	Prevención de problemas y trastornos de salud mental – educación y sensibilización sobre conductas suicidas.....	285
artículo 289.	Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra comunidad educativa. ....	286
artículo 290.	Procedimientos que componen este protocolo. ....	287
artículo 291.	Detección.....	288
artículo 292.	Guía de actuación frente a detecciones.....	288
artículo 293.	Recomendaciones.....	292
artículo 294.	Declaraciones del colegio.....	292
artículo 295.	Derivación a red de apoyo.....	293
artículo 296.	Seguimiento.....	293
artículo 297.	Conocimiento y responsables. ....	294
artículo 298.	Contacto con la familia del o la estudiante.....	294
artículo 299.	Organizar reuniones con el equipo escolar.....	295
artículo 300.	Realizar charlas o intervenciones. ....	295
artículo 301.	Retorno a clases del estudiante afectado (a).....	295
artículo 302.	Eventual intento de suicidio al interior del establecimiento educacional. ....	296
artículo 303.	Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del minsal.....	297
artículo 304.	Responsable de la activación del protocolo. ....	297
artículo 305.	Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.....	297
artículo 306.	Contener a la comunidad educativa.....	298
artículo 307.	Medios de comunicación.....	298



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 308.	Funeral y conmemoraciones.....	299
artículo 309.	Seguimiento.....	299
artículo 310.	Suicidio consumado al interior del establecimiento educacional.....	299
artículo 311.	Colegio juanita fernández.....	302
artículo 312.	Red externa de nuestro establecimiento educacional.....	302
artículo 313.	Teléfonos de emergencia y datos de contacto.....	302
	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying, o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	303
artículo 314.	Marco de aplicación.....	303
artículo 315.	Definiciones previas.....	303
artículo 316.	Otras formas de violencia y/o maltrato a estudiantes.....	306
artículo 317.	Medidas preventivas.....	307
artículo 318.	Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.....	309
artículo 319.	Etapa de reporte.....	310
artículo 320.	Etapa investigación.....	315
artículo 321.	Etapa de resolución.....	320
artículo 322.	Etapa de impugnación.....	321
artículo 323.	Criterios generales en caso de bullying.....	324
artículo 324.	Maltrato de adulto a estudiante.....	324
artículo 325.	Normativa supletoria.....	324
artículo 326.	Seguimiento del caso.....	324
artículo 327.	Declaraciones.....	325
	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	326
artículo 328.	Políticas de prevención.....	326
artículo 329.	Estrategias de prevención de nuestro establecimiento.....	327
artículo 330.	Denuncia a autoridades competentes.....	328
artículo 331.	Ejemplo de drogas ilícitas y sus efectos.....	329
artículo 332.	Bebidas alcohólicas.....	331
artículo 333.	Tabaco.....	332
artículo 334.	Niveles de riesgo en consumo de drogas.....	332
artículo 335.	Factores de riesgo y factores protectores en el consumo de sustancias en estudiantes.....	333
artículo 336.	Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas al interior del establecimiento.....	334
artículo 337.	Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas en actividades formativas fuera del establecimiento.....	335



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 338.	Pasos a seguir frente a la existencia de sospecha o de constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio y en actividades formativas externas. ....	335
artículo 339.	Deber de confidencialidad y protección de la intimidad. ....	339
artículo 340.	Normativa supletoria. ....	339
	Protocolo de acción frente al porte y uso de armas. ....	340
artículo 341.	Definición de arma. ....	340
artículo 342.	Ejemplos de tipos de armas. ....	340
artículo 343. educacional.	Procedimiento por porte o uso de arma blanca dentro del establecimiento 341	
artículo 344. educacional.	Procedimiento por porte o uso de arma de fuego dentro del establecimiento 342	
artículo 345.	Denuncia. ....	342
artículo 346.	Situación especial – gas pimienta. ....	343
	Protocolo ante situaciones de robos, hurto y falsificaciones en el colegio ....	344
artículo 347.	Definición de la falta. ....	344
artículo 348.	Normativa legal. ....	345
artículo 349.	Procedimiento. ....	345
	Protocolo sobre salidas pedagógicas. ....	347
artículo 350.	Objetivo de las salidas pedagógicas. ....	347
artículo 351.	Conceptos. ....	347
artículo 352.	Autorización institucional. ....	348
artículo 353.	Casos en que no se autorizará una salida pedagógica. ....	348
artículo 354.	Autorización de apoderados. ....	349
artículo 355.	Declaración de salud y otras solicitudes. ....	349
artículo 356.	Obligaciones de los padres y apoderados. ....	350
artículo 357.	Documentación de la salida pedagógica. ....	350
artículo 358.	Duración de salidas pedagógicas. ....	350
artículo 359.	Costos de la salida pedagógica. ....	351
artículo 360.	Normas generales aplicables a las salidas pedagógicas. ....	351
artículo 361.	Tarjetas de identificación. ....	352
artículo 362.	Adultos participantes de la salida pedagógica. ....	352
artículo 363.	Número de adultos participantes en una salida pedagógica. ....	352
artículo 364.	Responsabilidades de los adultos participantes. ....	353
artículo 365.	Facultad especial del docente encargado. ....	354
artículo 366.	Obligaciones de los estudiantes. ....	354
artículo 367.	Medidas de seguridad. ....	355



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 368.	Accidentes.....	355
artículo 369.	Sanciones.....	356
<b>CAPÍTULO Nº 15: PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....</b>		<b>357</b>
Protocolo de acción frente a accidentes escolares.....		358
artículo 370.	Definiciones.....	359
artículo 371.	Casos especiales.....	360
artículo 372.	Protocolo de actuación de accidentes escolares leves y eventuales moderados. 362	
artículo 373.	Protocolo de actuación de accidentes escolares graves.....	378
artículo 374.	Accidentes escolares en actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento, incluyendo salidas pedagógicas.....	386
artículo 375.	Accidentes escolares de trayecto.....	389
artículo 376.	Casos especiales provenientes de estados emocionales complejos.....	392
artículo 377.	Centros asistenciales más cercanos.....	393
artículo 378.	Seguro escolar privado.....	393
artículo 379.	Cierre del protocolo de accidente escolar.....	393
Plan integral de seguridad escolar.....		394
<b>CAPÍTULO Nº 16: CONSIDERACIONES ESPECIALES A LA EDUCACIÓN PARVULARIA - PROTOCOLO CONTROL DE ESFÍNTER.....</b>		<b>395</b>
Niveles de enseñanza.....		396
artículo 380.	Tramo curricular de los niños y niñas de educación parvularia.....	396
Higiene y salud en el establecimiento educacional.....		397
artículo 381.	Higiene en el establecimiento educacional.....	397
artículo 382.	Salud en el establecimiento educacional.....	398
Regulaciones en la gestión pedagógica.....		400
artículo 383.	Regulaciones técnico- pedagógicas.....	400
artículo 384.	Organización curricular.....	401
artículo 385.	Regulaciones niveles educativos.....	402
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato.....		403
artículo 386.	Convivencia y buen trato.....	403
artículo 387.	Orientaciones para adultos de la comunidad educativa.....	404
artículo 388.	Conductas contrarias al buen trato y a la buena convivencia escolar.....	405
artículo 389.	Procedimiento frente a conductas contrarias.....	405
artículo 390.	Acciones formativas, reparadoras o pedagógicas para niños y niñas.....	406
artículo 391.	Gestión colaborativa de conflictos.....	408
Protocolo control de esfínter educación parvularia.....		409



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

artículo 392.	Educadoras. ....	409
artículo 393.	Medidas preventivas para el proceso de hábitos higiénicos.....	409
artículo 394.	Procedimiento en general.....	410
artículo 395. apoderados.	Procedimiento de control de esfínter con autorización de los padres o 410	
artículo 396.	Procedimiento de control de esfínter en el caso de que no se cuente con autorización de padres y/o apoderados. ....	411
artículo 397.	Autorización expresa del apoderado.....	412
artículo 398.	Consideraciones generales.....	412
artículo 399.	Margen de aplicación. ....	413
artículo 400.	Formulario de autorización.....	413
CAPÍTULO N° 17: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS.....		415
artículo 401.	Actualización. ....	416
artículo 402.	Modificaciones del reglamento.....	416
artículo 403.	Vigencia modificaciones.....	416
artículo 404.	Difusión.....	417





***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***



***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

**ANEXOS**

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
Reglamento de Evaluación y Promoción
Protocolo sobre Protección a la Identidad de Género de Nuestros Estudiantes.
Redes de Apoyo Colegio Juanita Fernández



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO N.º 1: INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, VALORES**



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del Ministerio de Educación y lograr que nuestro Colegio pueda cumplir adecuadamente con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), se procede a elaborar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante o indistintamente RICE, para la Comunidad Educativa del Colegio Juanita Fernández, actualización noviembre 2025, el cual se dicta conforme Circulares que Imparten Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia y de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento Oficial del Estado, de fechas 26 de noviembre y 20 de junio de 2018, respectivamente.

El presente Reglamento rige las relaciones entre el establecimiento, sus directivos y docentes, asistentes de la educación, los y las estudiantes y las madres, los padres y los apoderados. Es decir, será el instrumento que regulará el funcionamiento de nuestra comunidad educativa de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

El presente Reglamento es un instrumento único y se encuentra compuesto tanto por la normativa de convivencia escolar como por sus diversos procedimientos y protocolos de actuación frente a determinadas situaciones. También se considerará parte integrante del presente documento el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el Reglamento de Evaluación y cualquier otro documento que regule las relaciones de nuestro establecimiento, entendiéndose toda la regulación como un único documento denominado como **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ.**

### **II. IDENTIFICACIÓN COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ.**

<b><i>RAZÓN SOCIAL</i></b>	<i>FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA</i>
<b><i>RUT</i></b>	<i>65.123.346-1</i>
<b><i>RBD</i></b>	<i>14.608-0</i>
<b><i>TIPO DE ENSEÑANZA</i></b>	<i>CIENTÍFICO - HUMANISTA</i>
<b><i>NIVELES</i></b>	<i>EDUCACIÓN DE ENSEÑANZA PARVULARIA. EDUCACIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA. EDUCACIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA.</i>
<b><i>RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR</i></b>	<i>JORNADA ESCOLAR COMPLETA.</i>



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **III. RESEÑA DEL ESTABLECIMIENTO**

El Colegio Juanita Fernández (en adelante, el Colegio) es un establecimiento educacional particular subvencionado, cuyo propósito es brindar formación integral a sus estudiantes en base a los valores católicos, sin perjuicio de lo cual respeta la libertad de conciencia y de culto.

El Colegio fue fundado el año 2001 por el Padre Kepa Bilbao Laca y se enmarca dentro de un proyecto educacional formado actualmente por tres colegios, a saber: Los Colegios Rebeca Fernández (1987), Josefina Magasich Arze (1991) y Juanita Fernández (2001).

El Colegio está ubicado en calle Los Pensamientos 820, Población Salvador Reyes, Bosques de Santa Julia, comuna de Viña del Mar. Posee una matrícula de más de 1.000 estudiantes distribuidos en los niveles de pre-Kínder a 4to año de enseñanza media, todos con jornada escolar completa (JEC). En su matrícula cuenta con gran cantidad de alumnos prioritarios, preferentes y vulnerables, contando durante el año 2025 con un total de 1033 estudiantes, siendo 619 alumnos prioritarios y 273 preferentes.

El índice de vulnerabilidad del Colegio según JUNAEB es de:

- Educación Básica 90 %.
- Educación Media: 86 %.

Desde el año 2008 el Colegio tiene el Programa de Integración Escolar (PIE) y dispone de diversos profesionales para el apoyo de múltiples necesidades. El mismo año firma el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por lo cual nos incorporamos al funcionamiento según la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), elaborando un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) año a año. El año 2016, el Colegio se acoge a la gratuidad propuesta por el MINEDUC, asumiendo el desafío de la Ley de Inclusión Escolar.

Finalmente, desde julio del año 2020 y de conformidad a la Ley 20.903, el Colegio Juanita Fernández se incorporó al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, también conocido como Carrera Docente.

### **IV. PROYECTO EDUCATIVO COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ.**

#### **a. Visión del PEI**

Queremos ser reconocidos como una comunidad educativa católica que brinda formación académica de calidad, valórica y ciudadana, basado en una pastoral social y pedagogía con énfasis en la innovación, en un ambiente de inclusión, respeto, colaboración y participación, formando jóvenes con las competencias y habilidades para el siglo XXI.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **b. Misión del PEI**

Somos un colegio católico cuyo propósito es contribuir a la formación integral de niños, niñas y jóvenes, a través de la atención a la diversidad, flexibilidad del currículum e innovación pedagógica, acompañado de formación valórica, religiosa y ciudadana, con énfasis en la pastoral social.

### **c. Sellos educativos**

- Innovación Pedagógica: Este sello implica diversificar la enseñanza a través de estrategias de innovación pedagógica acorde a los intereses de los estudiantes, que permitan promover y potenciar sus habilidades, para lograr aprendizajes significativos. Supone la incorporación de apuestas pedagógicas que enriquezcan la labor educativa, incorporando el aprendizaje experiencial del estudiantado, a través del trabajo colaborativo e interdisciplinario con la participación de toda la comunidad educativa. Mediante la implementación de este sello, nuestro establecimiento aspira a generar una cultura de aprendizaje, que mejore progresivamente la enseñanza, asumiendo la responsabilidad de perfeccionamiento continuo. Brindar una educación integral que respete la diversidad e impacte positivamente tanto en la comunidad educativa como en la mejora de los resultados de aprendizaje.
- Pastoral Integral con sentido social: Este sello implica que la formación pastoral debe cruzar todos los ámbitos que se desarrollan en el colegio e incluir a los distintos actores educativos. Supone el fortalecimiento del equipo pastoral, así como el necesario trabajo colaborativo para que todos y todas trabajemos hacia el mismo horizonte formativo. Requiere abrir las puertas del colegio y realizar más trabajo comunitario con el sector en que se encuentra emplazado el establecimiento. Vivir la fe y los valores cristianos diariamente, mediante acción social concreta, favoreciendo la identidad institucional.

## **V. OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Hoy en día los establecimientos educacionales se ven sometidos a una serie de cuestionamientos y desafíos sobre sus procedimientos, los apoderados(a) y estudiantes con la tecnología y los medios de comunicación tienen una mayor información, nuestra sociedad nos empuja a hablar sobre los derechos dejando muchas veces de lado nuestros deberes. Es por estas problemáticas antes mencionadas y otras, que nos vemos en la necesidad de poder normar nuestras prácticas, con el fin de poder establecer nuevas estrategias para **“formar a nuestros estudiantes.”**

Es por esto que el presente reglamento tiene como objetivo ser un instrumento al servicio de la promoción y desarrollo, en todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, de los principios y valores que contribuyan a la construcción de una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

violencia o agresión, creando un buen ambiente de aprendizaje, colaborando en la formación de nuestros estudiantes, para que puedan llegar a ser personas responsables de sus propios aprendizajes y se formen como ciudadanos con el sello de nuestra institución.

Para lograr lo anterior se establecieron como criterios específicos los siguientes puntos:

- a. Definir los mecanismos a través de los cuales se desarrolla la convivencia al interior de su comunidad, en el contexto de la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa los valores y principios inherentes a nuestra condición de Colegio de Iglesia.
- c. Generar un ambiente social que permita a los estudiantes elaborar sus proyectos personales de vida y formarlos con el sello del colegio.
- d. Favorecer las condiciones que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el proceso educativo y valórico de nuestros estudiantes.
- e. Impulsar acciones de prevención, intervención, orientadas hacia el desarrollo de los aspectos socio afectivos y habilidades para la vida de nuestra comunidad educativa.
- f. Hacer partícipe a todos los estamentos del Colegio en la formulación y en la labor educativa de las y los estudiantes.

De la misma manera, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar respetará las prohibiciones establecidas en la normativa educacional vigente y no contemplará las siguientes disposiciones:

- a. No se podrá aplicar sanciones como, por ejemplo, suspensión, cancelación de la matrícula y/o expulsión de estudiantes durante la vigencia del año escolar por razones que deriven de su situación económica o de su rendimiento académico (D.F.L. N°2 de 2009, art.11 inc.3° y 4°).
- b. No se establecerán normas que vulneren alguna de las garantías consagradas en el artículo 19 de la Constitución de la de Chile la República.
- c. Normas que impidan o restrinjan el derecho de las estudiantes madres o embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos educacionales (D.F.L. N°2 del año 2009, art. 11).
- d. Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto (Decreto Supremo 924 de 1983 y la ley 19.638 sobre la libertad de cultos)
- e. Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejos Escolares o a ser elegido(a) en algún cargo de sus respectivas directivas (D.F.L. n°2 de 2009 en su art. 15 inc. 1°, Decreto 524/1990; Decreto 565/1990; Decreto 24/1995 de MINEDUC)



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- f. La suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrán aplicar solo excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. (D.F.L. N°2, art.10 letra a)
- g. Aplicar la condicionalidad de matrícula a estudiantes por el solo hecho de ser estudiantes nuevos es una discriminación arbitraria, ya que no tiene fundamento racional que lo justifique. La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar relacionada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula siempre de ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en que se haya aplicado.
- h. Normas que establezcan criterio o trato discriminatorio de carácter arbitrario en relación con las alumnas, por algunas de las siguientes razones:
- Nacionalidad u origen racial
  - Embarazo o maternidad
  - Por origen o situación económica
  - Por razones de salud o NEE
  - Por razones religiosas
  - Por razones políticas
  - Por orientación sexual
  - Por identidad de género, entre otras situaciones.

Se deja expresa constancia que la enumeración precedente es ejemplificativa.

## **VI. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR (PEI)**

El presente reglamento respeta los principios generales que inspira el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, a saber: a) dignidad del ser humano, b) interés superior del niño, niña y adolescente, c) no discriminación arbitraria, d) legalidad, e) justo y racional procedimiento, f) proporcionalidad, transparencia, g) participación, h) autonomía, diversidad, y responsabilidad.

Estos principios generales, fundantes del sistema educativo implementado por el Colegio Juanita Fernández, se relacionan íntimamente con los bienes jurídicos protegidos que la normativa educacional vigente resguarda, a través de un modelo de fiscalización con enfoque de derechos.

Los principales bienes jurídicos protegidos por la normativa que rige a nuestro Colegio son:





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- a) **No discriminación**, que propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Justo procedimiento**, que busca que las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deban ser aplicadas con sujeción a procedimientos racionales y justos establecidos previamente en el reglamento interno.
- c) **Buena convivencia escolar**, lo que asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) **Libertad de expresión**, que busca que todo miembro de la comunidad educativa tenga el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- e) **Libertad de enseñanza**, garantizada por ley en que se faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
- f) **Acceso y permanencia en el sistema educativo**, que garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones y una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
- g) **Calidad del aprendizaje**, que obliga a los establecimientos educacionales a propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que en definan por ley.
- h) **Asociación**, que garantiza que los miembros de la comunidad educativa tengan la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente los diversos intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
- i) **Información y transparencia**, que garantiza, en general, que los miembros de la comunidad escolar puedan acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley.
- j) **Seguridad**, que garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- k) **Salud**, que garantiza a los miembros de la comunidad educativa las condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
- l) **Participación**, la ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Además, el presente reglamento se fundamenta en los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), siendo relevante comprender qué entendemos por calidad.

### **VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS**

Este Reglamento se fundamenta en:

- El **Proyecto Educativo Institucional** y los pilares y valores en que se sustenta, disponible en [www.juanitafernandez.cl](http://www.juanitafernandez.cl)
- **Doctrina Social de la Iglesia Católica.**
- Las disposiciones legales vigentes sobre **Convivencia Escolar**, la **Política de Convivencia Escolar** vigente del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la **Superintendencia de Educación**, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- Los **estándares indicativos de desempeño**, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa.
- **Decreto Nº 100 de 2005**, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
- **Decreto Nº 326 de 1989**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el día 16 de septiembre de 1969.
- **Decreto Nº 830 de 1990**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- **Decreto Nº 873 de 1991**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- **Ley Nº 20.529**, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su Fiscalización (LSAC).
- **Ley Nº 20.609**, que establece medidas contra la discriminación.
- **Ley Nº 20.248**, que establece la **Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)**.
- **Ley Nº 19.979**, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- **Ley Nº 19.418**, que Establece las normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- **Ley Nº 21.040**, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- **Ley Nº 20.084**, que establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones a la Ley Penal.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- **Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2009**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 (Ley General de Educación).
- **Ley Nº 20.845, de inclusión escolar**, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- **Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1998**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- **Decreto con Fuerza de Ley Nº 1996**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- **Decreto Supremo Nº 315 de 2010**, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- **Decreto Supremo Nº 112 de 1999**, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades.
- **Decreto Nº 83 Exento de 2001**, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- **Decreto Nº 511 Exento de 1997**, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- **Decreto Supremo Nº 24 de 2005**, del Ministerio de Educación que reglamenta consejos escolares.
- **Decreto Supremo Nº 215 de 2009**, del Ministerio de Educación que reglamenta uso de Uniforme Escolar (Reglamento de Uso de Uniforme Escolar).
- **Decreto Nº 2.169 Exento de 2007**, del Ministerio de Educación que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- **Decreto Supremo Nº 524 de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- **Decreto Supremo Nº 565 de 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- **Decreto Supremo Nº 327 de 2020**, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- **Circular Nº 1 de 21 de febrero de 2014**, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos municipales y particulares subvencionados.
- **Circular Nº 3 de 26 de agosto de 2013**, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- **Ordinario Circular nº 1.663 de 16 de diciembre de 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- **Resolución Exenta Nº 137, de 23 de febrero de 2018**, de la Superintendencia de Educación que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- **Ordinario Circular Nº 0379 de 07 de marzo de 2018**, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio Nº 0182, de 08 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- **Resolución Exenta Nº 193 de 2018**, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- **Resolución Exenta Nº 482 de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular normativa que imparte instrucciones generales a los establecimientos de básica y media
- **Resolución Exenta Nº 860 de 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular normativa que imparte instrucciones generales a los establecimientos de educación parvularia.
- **Resolución Exenta Nº 0812**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que garantiza derecho de identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- **Resolución Exenta Nº 707**, de la Superintendencia de Educación, sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- **Resolución Exenta Nº 586**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA.
- **Dictamen N.º 71**, de la Superintendencia de Educación, sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el SAE.

### **VIII. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional.
2. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la organización escolar, promoviendo su desarrollo personal y profesional.
3. Contribuir a crear condiciones técnico pedagógico y administrativo que propicien un clima socioemocional positivo, adecuado a



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

4. Regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de la misión y los propósitos educativos.
5. Buscar y aplicar estrategias que permitan lograr el desarrollo de actitudes y valores explicitados en el ideario del Colegio.

En definitiva, el reglamento es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

**CAPÍTULO N.º 2: DERECHOS, DEBERES  
y NORMAS DE LA COMUNIDAD  
EDUCATIVA COLEGIO JUANITA  
FERNÁNDEZ**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Los derechos y deberes de nuestra comunidad educativa ese enmarca en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

### **I. DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO COLEGIO.**

#### **Artículo 1. Derechos de los estudiantes.**

Como bien se pudo desprender del artículo citado en lo precedente, de acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE) todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

En específico nuestras estudiantes tendrán derecho a:

1. Participar en un proceso igualitario y de calidad en todos los ámbitos del aprendizaje. Ello implica tener acceso a oportunidades de crecimiento personal, social, valórico e intelectual que le permita integrarse adecuadamente a la educación superior.
2. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como estudiantes regulares.
4. Acceder con facilidad y conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial.
5. Los estudiantes tienen el derecho a conocer oportunamente sus anotaciones y el motivo que las generó, también sus notas y promedios.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

6. Ser escuchados por cualquier miembro de la comunidad escolar al plantear con el respeto y lenguaje que corresponde una situación que les afecte.
7. Ser favorecidos en el desarrollo de sus capacidades, a través de su participación en actividades programáticas y extra-programáticas que en el establecimiento se impartan.
8. Hacer uso de la implementación del establecimiento, previa autorización de Director e Inspectoría General, para desarrollar en mejores condiciones sus capacidades personales, responsabilizándose de su uso y haciendo devolución en el tiempo estipulado.
9. Hacer uso del seguro escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte al estudiante lo amerite.
10. Permanecer en un ambiente saludable, higiénico y seguro.
11. Acceder a la información y a las instancias de apelación correspondientes en caso de hacerse acreedor (a) a sanciones contenidas en el presente Reglamento.
12. Expresar a través de sus representantes cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
13. Elegir y/o ser elegidos representantes de sus cursos o del Centro de Estudiantes y del Consejo Escolar.
14. El estudiante tiene el derecho a conocer los motivos por los cuales se le sanciona, y ser escuchado en sus peticiones y reclamos, siempre y cuando estos sean ante quien corresponda y en términos respetuosos y convenientes.
15. Recibir una educación gratuita que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
16. Recibir una atención pedagógica adecuada y de seguimiento adecuada y oportuna desde la Unidad de Coordinación y Evaluación o seguimiento, según corresponda.
17. Estudiar en un ambiente católico que motive todo su actuar.
18. Participar de la vida cultural, recreativa, religiosa y deportiva del establecimiento.
19. Acceder a programas de Pro-Retención.
20. Los estudiantes en situación de riesgo social serán atendidos por: Profesor (a) Jefe, Orientador (a), Psicólogo (a), Asistente Social, Inspector (a) General y Director (a), estudiando cada caso en forma personalizada y prestando la ayuda necesaria, si la situación lo amerita.

### **Artículo 2. Deberes generales de los estudiantes.**

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Los estudiantes deberán en todo momento mantener una conducta respetuosa frente al aprendizaje propio y de sus compañeros, cuidando el ambiente de estudio en su sala y





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

otros espacios escolares. Asimismo, deben cumplir con el calendario académico y de evaluaciones establecido por el Colegio, así como con las fechas estipuladas para la entrega de trabajos y tareas de aprendizaje.

En específico los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las normas vigentes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Mantener permanentemente una actitud de respeto con la comunidad escolar.
3. Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, actos religiosos, desfiles y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del Colegio.
4. Tener una presentación personal acorde al Reglamento.
5. Cuidar esmeradamente el establecimiento, mobiliario, útiles escolares y deportivos del Colegio.
6. Traer justificativos de inasistencias a clases sistemáticas, tutorías, talleres u otras actividades en representación del Colegio y las comunicaciones cartas o informes escolares firmados.
7. Asistir a todas las actividades lectivas.
8. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
9. Respetar y cuidar el medio ambiente, entorno e infraestructura del establecimiento.
10. Cumplir con responsabilidad los compromisos asignados fuera del establecimiento (con previa autorización de apoderado), como prácticas intermedias, participación en proyectos – capacitaciones, actividades religiosas, deportivas, artísticas y recreativas.
11. Uso prudente de tecnología y redes sociales. Utilizar estos recursos como complemento de aprendizajes académicos, desarrollo de habilidades sociales - comunicacionales y también, como actividades recreativas y de esparcimiento, sin vulnerar derechos de terceros. El Colegio no se hace responsable por su pérdida o deterioro.
12. Cumplir con los deberes escolares y presentar los materiales exigidos en su quehacer educativo profesional
13. Asistir a planes remediales de nivelación para lograr aprendizajes esperados.
14. Participar en mecanismos de autoevaluación y evaluación curricular, especialmente del perfil profesional.
15. Participar en pruebas de SIMCE y Acceso a la Educación Superior (PAES), aplicadas por organismos externos.
16. Cumplir con los horarios establecidos.
17. Vivir con disciplina interior y exterior expresada en una actitud de comportamiento acorde a la moral y a los valores cristianos.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

18. Mantener honestidad y corrección en pruebas, interrogaciones, presentación de trabajos y exámenes.

## **II. LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

### **Artículo 3. Rol de los profesores.**

En coherencia con el PEI, el profesor, más que un instructor, debe ser un verdadero educador de la persona, un formador. La autoridad que conlleva el cargo, deberá ser una herramienta para liderar, siendo su testimonio, ejemplo de los valores que encarna la institución.

Su misión es establecer en el aula un clima de comprensión, libre de amenazas y temores, facilitando la participación y aprendizaje de todos. Queremos un profesor (a) humanista, comprometido y evangelizador, que crece como persona junto a sus estudiantes, un profesor que se ponga como tarea el lograr en todas y cada asignatura bajo su responsabilidad, la síntesis entre Fe y Cultura.

### **Artículo 4. Los derechos generales de los profesionales de la educación son:**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Acordar con la Dirección las facilidades pertinentes para asistir a instancias de perfeccionamiento pertinentes a su rol profesional.
5. Acordar con la Dirección las facilidades pertinentes para salidas médicas.
6. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.
7. Contar con horas no lectivas para trabajo técnico administrativo.
8. Contar con un representante en el Consejo Escolar del Establecimiento.

### **Artículo 5. Los deberes generales de los profesionales de la educación son:**

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, acorde a la realidad educativa del establecimiento, procurando potenciar las fortalezas e intereses que manifiesten nuestros estudiantes.
2. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio.
6. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con todas las funciones que se indican en este Reglamento y en sus contratos individuales.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
10. Entrega documentación técnica y administrativa, según los plazos establecidos por Coordinador/a Académico/a.
11. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
12. Asumir plena responsabilidad por los estudiantes en salidas pedagógicas o de otra índole.
13. Mantener un trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Los docentes deben propiciar oportunidades de aprendizaje para los estudiantes con NEE.
15. Los Docentes deben mantenerse informados y en constante trabajo articulado con el Equipo PIE de nuestro Establecimiento Educativo.
16. Los profesores deben mantener informado al equipo directivo o inspección general sobre eventos suscitados de relevancia, que ocurra con los estudiantes.
17. Mantener una constante comunicación con apoderados, a través de reuniones de apoderados y/o citaciones.
18. Mantener informado al Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar sobre la inasistencia reiterada de un estudiante, cualquiera sea el motivo.
19. Aplicar y conocer el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguir fielmente los procedimientos y protocolos que en este se establecen.

### **III. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

#### **Artículo 6. Los asistentes de la educación tienen derecho a:**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
5. A ser considerados y escuchados, de manera que la comunidad educativa incorpore sugerencias y/o estrategias (en relación a su ámbito de especialización) que propendan a mejorar el aprendizaje de los estudiantes.
6. Acordar con Coordinador/a Académico/a las facilidades pertinentes para asistir a instancias de perfeccionamiento pertinentes a su rol profesional.
7. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.

### **Artículo 7. Son deberes de todos los asistentes de la educación:**

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable, acorde a su cargo.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos individuales.
5. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, desayunos, almuerzos y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes, sin importar su curso.
6. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
7. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
8. Asumir plena responsabilidad por los estudiantes en salidas donde acompañen a estos últimos.
9. Ejercer un buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes – docentes - directivos – asistentes - apoderados).
10. Mantener informado a Equipo Directivo y Docentes, sobre situaciones específicas que ocurran con los estudiantes, en instancias donde no esté el docente a cargo.
11. Mantener un trabajo colaborativo con Docentes y otros funcionarios del Establecimiento.
12. Aplicar y conocer el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguir fielmente los procedimientos y protocolos que en este se establecen.

### **Artículo 8. Deberes adicionales de los Inspectores.**

Los inspectores, además de cumplir con los deberes generales de todo asistente de la educación, deberán ejercer su función en forma idónea y responsable, supervisar y ejercer las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento en conjunto con el



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Equipo de Convivencia Escolar. Colaborar activamente en apoyo a la gestión docente, velar por la seguridad dentro del establecimiento; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

### **IV. DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.**

#### **Artículo 9. Rol del Equipo Directivo.**

El Equipo Directivo deberá ser un promotor de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Deberán intencionar una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa; generando espacios de participación que les permita informarse, discutir y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

En este marco, cobra vital importancia los instrumentos de planificación y gestión como son los reglamentos internos, los planes de mejoramiento educativo, plan integral de seguridad escolar y el proyecto educativo, que implican de parte de los equipos directivos la programación, organización y coordinación con otros miembros de la comunidad educativa, de estrategias para mejorar la gestión de sus recursos y procesos en función del mejoramiento del quehacer educativo.

Las prácticas del equipo directivo están asociadas a las dimensiones establecidas en el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar.

#### **Artículo 10. Los equipos docentes directivos tienen derecho a:**

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. A ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
4. Impartir normas e instrucciones a los miembros de la comunidad educativa.
5. Controlar el funcionamiento del colegio, el buen desarrollo de las clases y la preparación de las mismas.
6. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
7. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
8. Contar con un espacio democrático para dar a conocer opiniones respecto del funcionamiento del Establecimiento.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 11. Son deberes de los equipos docentes directivos:**

1. Liderar y gestionar el establecimiento a cargo; con responsabilidad asegurando la calidad de los procesos educativos internos y el cumplimiento de la Leyes y Normativas de Educación chilena vigentes.
2. Conducir y liderar el establecimiento a su cargo de acuerdo con el PEI, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
3. Desarrollarse profesionalmente, actualizando sus conocimientos técnicos atingentes a su cargo.
4. Velar por el mantenimiento de los espacios de socialización de los estudiantes (sala de clases, recreos, desayunos, almuerzos y otros) para regular la convivencia y surgimiento de posibles conflictos entre estudiantes.
5. Cumplir con los horarios establecidos para el correcto funcionamiento del Establecimiento (hora de llegada, inicio de jornada, hora de salida y otros).
6. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
7. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
8. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
9. Participar en actos internos y externos, celebraciones, licenciaturas, asumiendo responsabilidades y funciones específicas.
10. Mantener un trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. El Equipo Directivo debe mantener informado a Docentes y otros Profesionales sobre eventos de relevancia que ocurra con estudiantes y/o apoderados del Establecimiento.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa de Convivencia Escolar y Ley de Inclusión.
13. Mantener una constante comunicación con apoderados a través de reuniones de apoderados y/o citaciones.

### **V. DEL SOSTENEDOR.**

#### **Artículo 12. El sostenedor tendrá derecho a:**

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la normativa educacional.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

#### **Artículo 13. Son deberes del sostenedor:**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la Ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

### **VI. DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.**

#### **Artículo 14. Rol de las madres, los padres y/o los apoderados.**

Para el Colegio es fundamental la incorporación permanente de las madres, los padres y los apoderados, ya que asume que la familia es la primera y natural responsable de la educación de los hijos, para tal efecto el Colegio facilita y fomenta la participación de las madres, los padres y/o los apoderados con el fin de constituir comunidad, ya sea comprometiéndose en las actividades del Colegio, participando en las reuniones de curso, o cuando sean citados por el profesor jefe y/o inspectoría.

Se espera que los padres o los apoderados se sientan responsables de la tarea de educar, que tengan conciencia de que el éxito depende de un trabajo conjunto entre la familia y el Colegio. Es en este contexto donde se espera que sus críticas tengan siempre una orientación positiva, apuntando a que cada día, podamos ser mejores para nuestros estudiantes.

#### **Artículo 15. Las madres, los padres y/o los apoderados tendrán derecho a:**

1. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
2. A ser escuchadas sus sugerencias, reclamos y felicitaciones, en relación al proceso de enseñanza – aprendizaje de su pupilo.
3. Ser respetados y reconocidos como los principales agentes de formación educativa de sus pupilos.
4. A participar del proceso educativo, en actividades pedagógicas, religiosas culturales y recreativas.
5. A no ser discriminados.
6. Que sus hijos reciban una educación de calidad, conforme al PEI y PME del Establecimiento.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

7. A solicitar y recibir documentación, antecedentes académicos e informes del estudiante ante trámites de retiro, traslados u otros.
8. Organizarse en el Centro General de Padres y Apoderados y sus respectivos subcentros, también a organizarse a nivel de curso y a realizar actividades a través de estas instancias mediando su canalización con el profesor - asesor de los apoderados.
9. Recibir información al comienzo del año escolar, por parte del Colegio, respecto a los aprendizajes esperados a lograr por el estudiante, en cada una de las asignaturas fundamentales.
10. **En caso de situaciones académicas**, a solicitar entrevistas con el profesor de las distintas asignaturas; luego Profesor(a) Jefe; luego Jefe (a) de UTP, Coordinador/a Académico/a y finalmente el Director (a). En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto, el apoderado podrá dirigirse a las instancias superiores.
11. **En caso de situaciones disciplinarias y de convivencia escolar**, con el Profesor (a) jefe, luego con inspectora de nivel y, en caso de convivencia escolar, con el encargado (a) de convivencia escolar; inspectoría general y finalmente con el director (a). En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto, el apoderado podrá dirigirse a las instancias superiores.
12. Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas.
13. Tomar conocimiento y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno suscribiendo su conformidad en los documentos que el Colegio le instruya y a recibir toda la información que el profesor (a) jefe u otro envíe a través del servicio de mensajería del colegio.
14. Recibir oportunamente informaciones acerca del proceso Enseñanza-Aprendizaje de su hijo, y conocer las observaciones positivas y negativas concernientes a la historia de vida de su pupilo. A conocer los motivos por los que se sanciona a sus hijos.
15. Participar en talleres para padres, abordando diferentes temáticas que aporten al desarrollo de sus hijos.
16. Participar y cooperar en salidas pedagógica, para acompañar a las niños, niñas y/o adolescentes del curso, según sea demandado por el Profesor (a) Jefe del establecimiento, teniendo una actitud de cooperación con todas los estudiantes del grupo curso.
17. Recibir un buen trato por parte de todos los funcionarios que se desempeñan en el establecimiento.
18. Ser escuchados en sus peticiones, siempre que estas sean formuladas correcta y oportunamente ante quién corresponda, pudiendo quedar un registro en el Libro de acta de entrevistas.
19. Conocer los Planes y Programas de Estudio.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

20. Participar en el Consejo Escolar a través de sus representantes.
21. A participar de las diferentes instancias de organización del establecimiento, tales como directiva general de padres y apoderados, consejo escolar, etc.
22. Recibir información respecto a la promoción o permanencia anual del estudiante en el colegio.
23. Recibir orientación respecto a trámites y toma de decisiones sobre beneficios sociales.

### **Artículo 16. Las madres, padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:**

A la luz de lo indicado en el artículo anterior, todo apoderado debe asumir una doble responsabilidad: Apropiarse del Proyecto Educativo y espíritu de la institución que ha elegido para sus hijos, y respetar los fundamentos regulatorios que ellos han elegido para poder desarrollarse y crecer.

En consecuencia, son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a) Educar al estudiante.
- b) Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- c) Adherir al PEI, RICE y normativa interna del Colegio facilitando desde su rol el cumplimiento de estos instrumentos.
- d) Apoyar el proceso educativo de sus hijos; trabajando en conjunto familia – colegio.
- e) Participar activamente en reuniones de padres y apoderados; además de asistir a citaciones de docente, especialidades y/o dirección.
- f) Ser partícipe y cooperar en actividades masivas recreativas, pedagógicas y/o cívicas organizadas por el establecimiento.
- g) Mantener informado al Establecimiento sobre el Estado de Salud del estudiante y todos los cambios asociados a éste.
- h) Mantener los teléfonos vigentes y encendidos. En caso de urgencia tener un apoderado suplente que esté cerca del colegio.
- i) Proporcionarle al estudiante la dedicación y cuidados que corresponde, en relación a vestimenta, higiene u otros.
- j) Informar a Inspectoría General o Profesor Jefe, inasistencias (estudiante); además, a secretaría dar a conocer cambio de domicilio, teléfono, u otros datos de relevancia proporcionados en ficha de matrícula.
- k) Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio. Por ejemplo, apoyar las iniciativas de un plan de trabajo Familia Colegio cuando corresponda.
- l) Respetar su normativa interna y **procedimientos**, seguir los conductos regulares y respetar los mecanismos que el Colegio ha definido para su marcha, tanto en materia de organización general, como en resolución de conflictos.
- m) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- n) Actuar con honestidad, veracidad y prudencia en cuanto a su rol de apoderado, valores básicos que sustentan la vida comunitaria.
- o) Participar activamente en instancias formativas que favorezcan la educación y formación de sus hijos.
- p) Asistir y participar en las Escuelas para Padres y charlas de formación personal, organizadas por el Colegio.
- q) Asistir al menos al 70% de las reuniones de curso.
- r) Participar y colaborar en los encuentros de carácter Espiritual, organizados por el Departamento de Pastoral de nuestro colegio.
- s) Velar que su hijo o pupilo haga un buen uso de medios tecnológicos y redes sociales.
- t) Informar al momento de la matrícula sobre la existencia de un seguro privado y los antecedentes del centro de salud correspondiente para efectos del Protocolo de Accidentes.
- u) Presentarse a las entrevistas y/o reuniones a los cuales sea citado (a) y, en caso de no poder, justificar su inasistencia con al menos un día de anticipación.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**I. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.**

**Artículo 17. Niveles de enseñanza.**

El Colegio imparte los niveles de enseñanza de educación parvularia, educación básica y educación media regular, específicamente, desde Pre-kínder hasta 4to año de enseñanza media.

**II. DE CLASES Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

**Artículo 18. Jornada de clases.**

El Colegio abre sus puertas a las 7:30 A.M., hora en que los estudiantes pueden ingresar y esperar el inicio de clases a las 8:00 A.M. en sus salas.

La jornada de clases se distribuye de lunes a viernes de la siguiente manera:

<b>Horario Presencial</b>	
<b>JORNADAS</b>	<b>HORARIOS</b>
Pre – Kínder a 4° Básico	8:00 a 15:25 hrs. (lunes a jueves) 8:00 a 13:10 hrs. (viernes)
5° a 8° Básico	8:00 a 15:25 hrs. (lunes a jueves) 8:00 a 13:10 hrs. (viernes)
I° a IV° Medio	8:00 a 16:10 hrs. (lunes, martes y jueves) 8.00 a 15:25 (miércoles) 8:00 a 13:55 hrs. (viernes)

En los cambios de horas los estudiantes permanecerán en su sala en orden a la espera que llegue el profesor de asignatura.

- En los recreos los estudiantes deben salir de sus salas dirigiéndose al patio, el profesor debe preocuparse que la totalidad de estos salgan y dejar la puerta cerrada. Es su responsabilidad que esto se cumpla.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- Es responsabilidad de los estudiantes conocer los lugares de recreación y de juegos con que cuenta el establecimiento, los lugares prohibidos son Los Pasillos, Oficinas y Área en Construcción.

### **Artículo 19. Horario de recreos.**

<b>JORNADAS</b>	<b>HORARIOS RECREOS</b>
Pre – Kinder a 4° Básico	10:15 a 10:35 hrs. 12:05 a 12:25 hrs. 13:10 a 13:55 hrs. (almuerzo)
5° a IV° Medio	10:15 a 10:35 hrs. 12:05 a 12:25 hrs. 13:55 a 14:40 hrs. (almuerzo)

### **Artículo 20. Prohibiciones.**

Está estrictamente prohibido devolver a los estudiantes a sus hogares o negarles el ingreso al recinto educacional cuando se produzcan faltas relacionadas con: atrasos, incumplimiento de compromisos económicos del apoderado(a), madre, padre y/o representante legal, no presentación del apoderado(a) titular, suplente o quien sea citado por el colegio, incumplimiento de tareas escolares, presentación personal, falta de útiles escolares, falta de equipo de gimnasia u otras situaciones similares.

### **Artículo 21. Asistencia, puntualidad y respeto.**

Dentro de los aspectos formativos de la institución son pilares fundamentales el respeto, la asistencia y puntualidad. Lo anterior, es parte de las responsabilidades que debe asumir todo estudiante del Colegio, cultivándolas como una cualidad que ayuda al desarrollo de todo proyecto o desafío que asuman en la vida. Esto implica orden personal y respeto hacia los demás dentro y fuera de la institución.

La asistencia regular y puntualidad es obligatoria, debiendo asumir el compromiso tanto las estudiantes como los padres y apoderados.

### **Artículo 22. Obligaciones respecto a la asistencia y puntualidad.**

- Los estudiantes respetarán las horas de inicio y término de la jornada y de cada hora de clases o actividades extracurriculares.
- Asistirán a las actividades o citaciones que informe el Colegio.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- En caso de ausencia presentarán justificativo firmado por el apoderado en su agenda escolar. Ante ausencias prolongadas o reiteradas deberán presentar certificado médico o justificar en entrevista con Inspectoría.

### **Artículo 23. Ingreso.**

Los ingresos de los estudiantes después del inicio de la jornada escolar deberán ser justificados vía agenda o personalmente por el apoderado.

### **Artículo 24. Retiros de los estudiantes durante la Jornada Escolar.**

El o la estudiante sólo puede ser retirado del establecimiento por su apoderado (titular o suplente), quien deberá registrarse en portería y presentar su Cédula de identidad.

Excepcionalmente si el apoderado autoriza que el retiro lo realice otra persona, debe indicar, con al menos dos horas de anticipación, nombre completo, RUN (de quien realizará el retiro) y horario, mediante correo electrónico institucional, a la dirección [justificativos@juanitafernandez.cl](mailto:justificativos@juanitafernandez.cl)

Se podrán realizar retiros de estudiantes en los siguientes horarios:

9:30 a 10:00

10:40 a 12:00

Se informa que en horarios de recreo y de almuerzo no se realizarán retiros. Tampoco durante las evaluaciones. Los casos urgentes y puntuales serán atendidos de acuerdo a las posibilidades del momento.

Los estudiantes de enseñanza media que tengan compromisos médicos y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser retirados por el apoderado, serán autorizados a salir, siempre y cuando el apoderado el día anterior o a las 8 de la mañana, envíe un correo, desde su correo institucional, a [justificativos@juanitafernandez.cl](mailto:justificativos@juanitafernandez.cl), indicando

Nombre del estudiante

Curso

Fecha y hora del retiro

Nombre, RUN y teléfono de contacto del apoderado

Si un estudiante se siente mal durante la jornada de clases, debe acudir a la estación de salud, la responsable evaluará la situación y se comunicará con las familias de ser necesario para coordinar el retiro. En estos casos no se autorizará el retiro de estudiantes solos.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 25. Atrasos.**

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular, ya que es de vital importancia para un aprendizaje efectivo.

Se registrarán los atrasos desde las 8:10 de la mañana.

Se citará apoderado a los 5 atrasos de 10 minutos o más y a los 3 atrasos por sobre los 45 minutos.

Si el apoderado no asiste y no justifica se enviarán los antecedentes a la asistente social del ciclo, quien volverá a citar para firmar compromiso. De no asistir o no cumplir el compromiso se evaluará la situación, para informar al tribunal de familia una posible vulneración de derechos.

### **Artículo 26. Inasistencias.**

Toda inasistencia deberá ser justificada por medio del correo [justificativos@juanitafernandez.cl](mailto:justificativos@juanitafernandez.cl), mediante el correo institucional del apoderado titular o del estudiante, indicando curso, fechas y el motivo de dicha ausencia.

Las inasistencias hasta tres días pueden ser justificadas por escrito, indicando cantidad de días, fecha y motivo de la ausencia, acompañando el certificado médico si así fuese el caso, lo que debe quedar registrado en el libro de clases.

Las inasistencias por más de tres días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en Inspectoría, con certificado médico si así fuese el caso, quedando registrado en el libro de clases.

- El estudiante que se presente sin justificativo después de una inasistencia, se le aceptará el ingreso al Colegio y cumplir con sus deberes en forma normal, previo pase otorgado por inspectoría, la que tendrá el deber de informarle al apoderado vía agenda y solicitando la justificación en un plazo no mayor a 24 horas.
- Cuando un estudiante se ausente sin motivo justificado de clases, habiendo ingresado al Colegio, el apoderado será citado a entrevista con el Inspector; sin perjuicio, que al momento de detectarse la ausencia se tomará contacto con éste, para saber si existe algún motivo no informado al Colegio. Ante una reiteración de este tipo de falta, se evaluará la necesidad derivar a Convivencia escolar.
- En caso de ausencias programadas del estudiante, por razones no médicas, sino de índole familiar, el apoderado deberá informar por escrito al Inspector con al menos una semana de anticipación. Será responsabilidad del estudiante ponerse al día con sus pruebas y trabajos.
- En caso de ausencia a una evaluación, ésta deberá ser justificada formal y explícitamente por el apoderado vía agenda o certificado médico en el momento de reintegro a la jornada escolar. En el caso de estudiantes entre 7º básico a IVº medio que no presenten este justificativo, serán citados con su apoderado por el Profesor (a).



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Las evaluaciones atrasadas, en el caso de estudiantes de 4º básico a 6º básico, serán rendidas la clase más próxima a su reincorporación o cuando el profesor de asignatura le comunique. En el caso de los estudiantes de 7º básico a IVº Medio, serán rendidas el miércoles más próximo a su reincorporación, previa citación por parte del profesor de asignatura. El estudiante que no se presente tendrá una segunda oportunidad con una prueba de exigencia mayor (70%), salvo que la ausencia sea debidamente justificada por éste el día hábil siguiente cuando se reintegre a clases. En el caso de estudiantes de 1º a 3º básico, deberán rendir las evaluaciones atrasadas una vez que se reintegren a clases, dentro de la jornada escolar.
- En caso de ausencias prolongadas y/o certificado médico que acredite dificultades para incorporarse al sistema educativo regular, se efectuará reunión con Jefe de UTP para coordinar evaluaciones, facilitando la adaptación progresiva al sistema.

### **Artículo 27. Las actividades Extracurriculares del Colegio.**

Las Actividades Extracurriculares tales como Academias, intensivos PSU, talleres (tanto para estudiantes como para apoderados), Jornadas de Pastoral, retiros espirituales, semana de Aniversario, Tarde del Apoderado, kermesse u otras se notificarán mediante la Agenda Escolar, Redes Sociales oficiales del Colegio y/o paneles informativos.

### **Artículo 28. Participación en Actividades de Libre Elección (ACLE).**

Estas son actividades que se enmarcan dentro del proceso formativo del Colegio y permiten a los estudiantes ejercitar su libertad y su responsabilidad. Por lo tanto, una vez inscritos de acuerdo a sus intereses y/o aptitudes personales, tendrán que asistir y participar en todas las actividades asociadas al taller de forma obligatoria (actos, presentaciones, concursos y muestras). En caso de retiro del taller, deberá ser informado al profesor a cargo en entrevista con el apoderado.

### **Artículo 29. Participación dentro de la sala de clases.**

Al establecimiento le importa contar con el apoyo de los estudiantes para el normal desarrollo de las actividades escolares, por ello es que se espera la colaboración de ellos, sobre todo al interior de la sala de clases.

- El estudiante debe mantener un trato respetuoso con sus profesores y compañeros, además de manifestar una actitud positiva al interior del aula, lo que se expresa en su participación, el escuchar con atención a profesores y compañeros, responder preguntas, evitar pararse sin autorización, no burlarse de las intervenciones de sus pares, usar su capa o delantal, según corresponda. Cuando desee intervenir, el alumno debe solicitar el uso de la palabra, levantando su mano. Se espera de él o de ella, un vocabulario acorde con la clase.
- Se espera que el Profesor (a) mantenga un clima de trabajo y confianza al interior del aula, dando a los estudiantes el espacio necesario para que participen y ayuden





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

en la construcción de los nuevos aprendizajes. Que no realice descalificaciones y utilice un lenguaje de acuerdo a su rol formador.

### **Artículo 30. Actividades fuera del Colegio.**

El Colegio complementa la formación de sus estudiantes con actividades que se desarrollan fuera del establecimiento; éstas también forman parte del proceso educativo y, por tanto, ayudan al desarrollo personal y social de los estudiantes. Por ejemplo: participación en actividades deportivas, ferias vocacionales, salidas pedagógicas, actividades pastorales, etc.

La asistencia a actividades fuera del Colegio debe tener una autorización por escrito del apoderado; en caso contrario, el estudiante no podrá participar en ella, debiendo cumplir horario en el Colegio.

La ausencia a este tipo de actividades debe ser justificada por el apoderado con antelación.

### **Artículo 31. Reuniones de apoderados y actos.**

En caso de reuniones de apoderados, se sugiere a los apoderados no asistir con niños menores, puesto que interfieren en el necesario clima de tranquilidad que se requiere para la reunión. En caso de estudiantes que permanezcan en el patio durante la reunión de apoderados, el Colegio no se responsabiliza del cuidado de los menores, salvo ocasiones puntuales en que se coordina la presencia de guardería para fines particulares de un curso.

Los apoderados al asistir a actos oficiales y/o ceremonias deben adecuarse a la formalidad de la actividad, colaborando con su comportamiento a las normas de convivencia y disciplina de los estudiantes.

### **Artículo 32. Uso de bienes e infraestructura**

El Colegio es un espacio de desarrollo común que busca ofrecer a todos los miembros de su comunidad una atmósfera respetuosa, cálida y segura.

El cuidado de la infraestructura y mobiliario del Colegio es responsabilidad de todos y, por tanto, se espera de los estudiantes:

- Mantener la limpieza, orden del entorno físico y cuidado de todas las instalaciones del Colegio.
- Cuidar artículos de valor que pudiese traer al Colegio (dinero, joyas, aparatos electrónicos o digitales de cualquier tipo, juegos, etc.). El Colegio no se responsabiliza de reponerlas ante posibles pérdidas o hurtos.
- Los padres tienen el deber de velar junto con esta dirección, por el cuidado y responsabilidad personal que los estudiantes deben tener con sus pertenencias. Frente a pérdidas de estos equipos, ocurridas al interior de la institución y comunicadas por los estudiantes, el establecimiento realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 33. Almuerzo, colación, uso y comportamiento en casino.**

En nuestro Colegio se contempla el servicio de JUNAEB para los y las estudiantes que son prioritarios.

Los estudiantes tendrán su horario de almuerzo dentro del Colegio, específicamente, en el Comedor del Establecimiento. Por esta razón se deja expresa constancia que el Colegio no autorizará la salida de sus estudiantes para almorzar en lugares externos.

Por último, se deja expresa constancia de lo siguiente: Si alguno de nuestros estudiantes se encuentra bajo alguna dieta especial, sus apoderados tendrán el deber de informar la situación al Establecimiento.

### **Artículo 34. Prohibición de Delivery.**

Está estrictamente prohibido el uso de Delivery, por lo que no se podrá utilizar este tipo de servicios en nuestro establecimiento educacional.

De esta manera, no se podrá solicitar la entrega de alimentos y/o cualquier otro tipo de producto, independiente del tipo de solicitud que se realice.

Se deja expresa constancia que en caso de infracciones al presente artículo se procederá conforme el procedimiento de falta.

### **Artículo 35. Del uso de TIC'S.**

El Colegio pone a disposición de sus estudiantes infraestructura de computación y de apoyo audiovisual, tanto en laboratorios de computación como al interior de cada sala de clases y otras dependencias.

Está prohibido el porte y uso de celulares al interior del establecimiento educacional. En caso de infracciones al presente artículo se procederá conforme el procedimiento de faltas. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no se responsabilizará por pérdidas de estos equipos u otros de orden tecnológico que el estudiante ingrese al Colegio.

### **Artículo 36. Procedimiento frente a la suspensión de actividades.**

Ante cualquier suspensión de clases, se debe hacer recuperación de las mismas según se indica en el artículo 6° del Calendario escolar 2022 con Resolución exenta N°2449 del 15 de diciembre del 2021, el cual señala expresamente lo siguiente: *“De la suspensión de clases: los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a SECREDUC la autorización por la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los*



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

*planes de estudio de los establecimientos educacionales de la Región, de acuerdo con el D.S N°289/2010.”*

### **1. En caso de corte de suministro de agua potable:**

- a. Si el corte de agua es programado por la empresa proveedora, se enviará comunicación a través de LIRMI FAMILIA y correos de apoderados y se utilizarán las redes sociales para indicar la suspensión de clases.
- b. Si el corte de agua se produce por una emergencia y el colegio no dispone de la información con anticipación se actuará de la siguiente forma:
  1. Si a 01 hora de comenzar la jornada de clases se confirma que no hay agua potable en el establecimiento, las clases serán suspendidas. Se informará la suspensión a través de la página web del Colegio, Facebook de Convivencia y correos masivos a los apoderados de la comunidad.
  2. Si el corte se produce durante la jornada, se suspenderán las clases. Previa indicación del Director, cada Profesor Jefe se comunicará con el delegado de curso, que se elegirá para esta función, con el fin de colaborar en la difusión de esta medida. Asimismo, se publicará en el Facebook de convivencia escolar.
  3. El procedimiento del despacho de los estudiantes será el siguiente: Los cursos de Educación parvularia (Pre kínder y Kínder) y 1° a 6° año básico permanecerán en clases hasta que el apoderado o transporte escolar los retire del establecimiento. En el caso de los estudiantes de 7° a IV° medio, serán despachados luego del aviso a sus padres. Sólo deberán permanecer en el colegio aquellos alumnos cuyos padres explícitamente informaron al inicio del año escolar, que sus hijos/as serían retirados por algún adulto o bus escolar.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 4: MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 37. De los mecanismos de comunicación familia-Colegio.**

El Colegio Juanita Fernández utiliza una serie de mecanismos de comunicación para mantener el contacto entre los padres y/o apoderados y el establecimiento. Esto porque nuestro Colegio valora la coordinación permanente con las familias y cuenta con distintos canales de comunicación con las madres, padres y apoderados, los que deben respetarse para organizar debidamente el trabajo escolar y académico.

De esta manera, por medio del presente instrumento procederemos a enumerar los mecanismos oficiales de información del Colegio Juanita Fernández.

- a) **Entrevistas:** Las instancias de entrevista constituyen un espacio de mayor conocimiento de cada estudiante y su familia, siendo valiosa para coordinar futuras intervenciones.

Los apoderados pueden solicitar entrevista vía agenda con profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría, encargado (a) de convivencia o UTP. En caso de que el apoderado persista en su necesidad o considere que no ha sido resuelta, puede solicitar entrevista con Dirección directamente en Secretaría. Asimismo, los docentes y asistentes de la educación podrán citar al apoderado a entrevista vía agenda, y en casos urgentes mediante llamado telefónico.

Como parte del protocolo, de toda entrevista se debe levantar un acta que evidencie los temas tratados, las sugerencias, acuerdos y compromisos. Además, se registrará la entrevista en el libro de clases.

- b) **Asamblea:** El establecimiento realiza una asamblea anual al inicio de año escolar, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 22 inciso 2 del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, respecto de la Cuenta Pública que debe realizar el Director en relación al año anteriormente cursado. Dicha asamblea propicia un espacio de bienvenida a los apoderados, difusión del PEI, difusión del Reglamento Interno y mensaje del sostenedor, facilitando la comunicación con la familia.
- c) **Reunión de apoderados:** El Colegio Juanita Fernández realiza aproximadamente cuatro reuniones al año, las cuales son debidamente informadas vía agenda escolar. Esta instancia es vital para la comunicación con la familia, así como la incorporación de los padres y apoderados a la comunidad del Colegio. La finalidad de la reunión puede ser de índole informativa, pedagógica, formativa y/u organizativa, contando con espacios de exposición del profesor (a) jefe, trabajo grupal (si corresponde) e intervención de la directiva de curso



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Finalmente, y debido a la crisis provocada por la pandemia de COVID – 19, de manera excepcional y sólo cuando las circunstancias sanitarias lo requieran, las reuniones de apoderados serán realizadas bi-mensualmente y a través de plataformas virtuales, las cuales serán socializadas por medio de las redes sociales institucionales y de los correos electrónicos que los apoderados hayan registrado en el establecimiento, constituyéndose su deber el mantenerlos debidamente actualizados.

- d) Página Web:** Toda la información relevante del Colegio (calendarios, noticias, reuniones de apoderados, jornadas, eventos, circulares, etc.) será comunicada a través de la página oficial [www.juanitafernandez.cl](http://www.juanitafernandez.cl).  
Con la finalidad de asegurar el acceso a la información, además las informaciones relevantes serán publicadas en la puerta de acceso al establecimiento.
- e) LIRMI:** El establecimiento cuenta con plataforma de gestión escolar que sustituye al anterior libro de clases físico. Dicha plataforma por medio de LIRMI familia permite a los apoderados acceder a las calificaciones de los estudiantes vía online, con la finalidad de asegurar la comunicación con la familia y el correcto acceso a la información. El ingreso a la plataforma es a través de la página web [www.juanitafernandez.cl](http://www.juanitafernandez.cl), gestión académica, apoderados. Se deben ingresar los datos solicitados (Colegio: cjf, su Rut sin dígito verificador y la clave que corresponde a los 4 últimos dígitos de su Rut).
- f) Llamada telefónica:** Este medio de comunicación sólo será usado en casos de emergencia e imprevistos de último minuto. Por ejemplo: Cortes de suministros básicos que no han sido programados, accidentes escolares que requieren pronta atención en el sistema de salud. Asimismo, cuando el apoderado no responda las comunicaciones vía agenda o correo electrónico o no asista a entrevistas, se intentará contactarlo a través de contacto telefónico.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que no está permitido el uso del teléfono de Secretaría a los estudiantes, salvo casos especiales de urgencia, previa autorización de Inspectoría.

Por último, también se deja expresa constancia de que el establecimiento no respalda la entrega de números celulares de los docentes a los apoderados, por lo que la entrega de números personales es de exclusiva responsabilidad del trabajador (a).

- g) Correo electrónico:** El correo electrónico se ha convertido en un medio de comunicación formal institucional por medio del cual se puede mantener una comunicación constante con el apoderado e informar de diversas actividades y/o



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

comunicaciones, como, por ejemplo, materiales pedagógicos, trabajos, e incluso, la notificación de medidas pedagógicas o disciplinarias.

De esta manera, el Equipo Directivo, el Equipo de Gestión, los docentes, los asistentes de la educación y los estudiantes cuentan con un correo institucional oficial a través del cual podrán comunicarse.

Por otro lado, es de exclusiva responsabilidad del apoderado (a) informar y mantener actualizado su correo electrónico en el colegio.

**h) Paneles informativos:** Con el objeto de lograr una mayor visibilidad de actividades u otra información común del Colegio, se publicará en el panel informativo ubicado en el vestíbulo de acceso toda información de ese tipo.

Lo anterior, es sin perjuicio de enviar la información por los canales oficiales indicados precedentemente.

**i) Redes sociales:** El Colegio Juanita Fernández cuenta con redes sociales oficiales a través de las cuales difundirá diversas informaciones. La implementación de este tipo de comunicación descansa en la necesidad de mantener un vínculo constante con todas las familias que integran su comunidad educativa.

Las redes sociales oficiales del establecimiento sólo serán aquellas que este Reglamento determine y las cuales procede a enumerar a continuación:

- **Facebook oficial del Colegio:**  
<https://www.facebook.com/colegio.juanitafernandez>
- **Instagram del Colegio:** colegio.juanitafernandez
- **Página de YouTube oficial del Colegio: Multimedia Juanita**

*Se deja expresa constancia que el **Colegio Juanita Fernández** no se hará responsable de las opiniones y/o comentarios publicados por terceros en sus redes sociales, no obstante, lo cual, y en el caso de que estos terceros sean parte de la comunidad educativa del Colegio, se procederá con la activación de los procedimientos y protocolos correspondientes y presentes en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.*

**j) Carta Certificada:** Excepcionalmente y dependiendo del caso en concreto, el Colegio podrá enviar notificaciones a través de carta certificada al domicilio informado por el o la apoderada. El adulto responsable se entenderá como notificado al día siguiente de recepcionada la carta.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- k) SMS:** El mensaje de texto también se entenderá como mecanismo oficial de comunicación, toda vez que de conformidad a la plataforma LIRMI, las notificaciones que se realicen a través de este mecanismo también se avisan a través de mensaje de texto.

En la misma línea, este mecanismo también servirá frente a la imposibilidad de contactar al apoderado (a) en casos imprevistos y/o de urgencia.

### **Artículo 38. Medios por los cuales no se efectuarán las comunicaciones.**

Los WhatsApp no constituyen un medio de comunicación oficial.

El WhatsApp sólo puede constituirse en un medio de comunicación oficial frente a un movimiento telúrico de gran envergadura (terremoto) que implique una caída completa del sistema telefónico y servicios básicos, dado que la experiencia indica que dicho sistema suele tener menores inconvenientes. También podrá ser utilizado como mecanismo de comunicación en situaciones que revistan de una notoria excepcionalidad, como, por ejemplo, la situación provocada por COVID – 19.

### **Artículo 39. Uso de WhatsApp.**

Como se indicaba anteriormente este medio no constituye un medio oficial. Sin embargo, si los padres y apoderados o los estudiantes dentro de su ámbito de libertad crean grupos de WhatsApp, se hacen absolutamente responsable de la información que se transmite bajo este medio, razón por la cual, si en ellos se atenta contra miembros de la comunidad escolar, se procederá aplicar el presente reglamento.

En el evento que se hagan grupos de apoderados y/o estudiantes, se les efectúa las siguientes recomendaciones:

- Respetar los horarios establecidos para su uso.
- Mandar textos breves e informativos de interés para todos los miembros del grupo.
- Mantener el respeto en todo momento.
- Nunca sustituir una comunicación frente a frente por un mensaje de WhatsApp.
- No es para fomentar rumores, ni críticas de nadie, ni para convertir un tema privado en público.
- Publicar información privada o una mala utilización del lenguaje hacia miembros de la comunidad educacional por este medio es considerado maltrato y, por tanto, una vulneración a sus derechos.





*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 5: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO – ROLES y FUNCIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

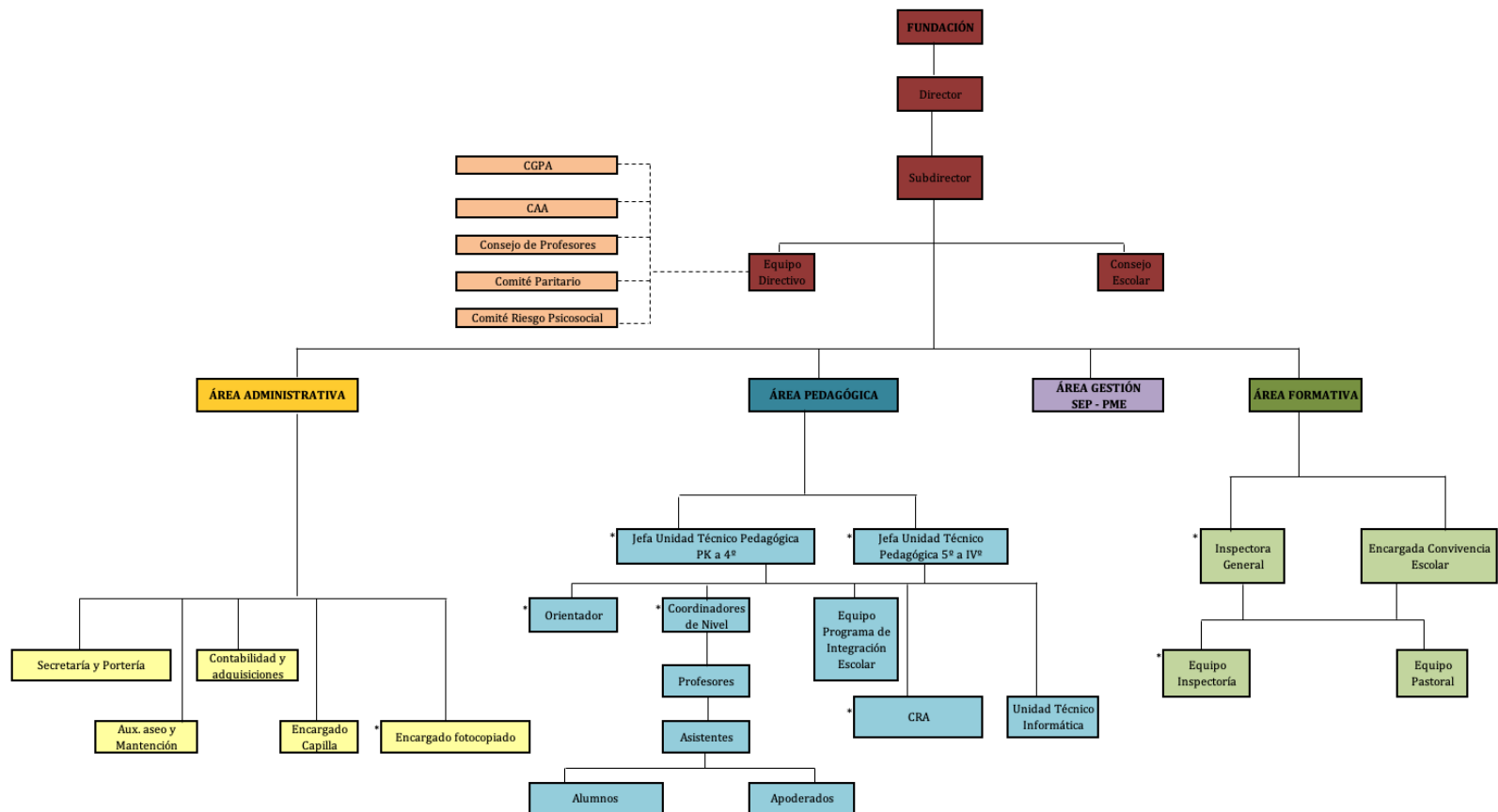
<b>EQUIPO DIRECTIVO</b>	<i>DIRECTOR/A</i>
	<i>SUBDIRECTOR/A</i>
	<i>JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA</i>
	<i>COORDINADOR/A SEP</i>
<b>EQUIPO DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<i>INSPECTOR/A GENERAL</i>
	<i>EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</i>
	<i>ENCARGADO/A PASTORAL</i>
	<i>ENCARGADO/A FORMACIÓN CIUDADANA</i>
<b>EQUIPO DE AULA</b>	<i>PROFESOR/A DE ASIGNATURA</i>
	<i>PROFESOR/A JEFE</i>
	<i>COORDINADORES DE ÁREA O CICLO</i>
	<i>COORDINADOR/A PIE</i>
	<i>EQUIPO PIE</i>
	<i>ORIENTADOR/A</i>
	<i>PROFESIONAL TALLER JEC Y/O ACLE</i>
<b>ESTAMENTOS DE APOYO</b>	<i>TÉCNICO DE AULA</i>
	<i>CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE CRA</i>
	<i>CENTRO DE FOTOCOPIADO Y LIBRERÍA</i>
	<i>UNIDAD TÉCNICA INFORMÁTICA UTI</i>
<b>ADMINISTRATIVOS Y MANTENCIÓN</b>	<i>ESTACIÓN DE SALUD</i>
	<i>CONTABILIDAD</i>
	<i>ENCARGADO/A DE ADQUISICIONES</i>
	<i>SECRETARÍA</i>
	<i>ENCARGADO/A DE CAPILLA</i>
	<i>PORTERÍA</i>
	<i>AUXILIARES DE ASEO</i>
	<i>PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN</i>
<i>NOCHERO</i>	
<b>ESTUDIANTES</b>	<i>CENTRO DE ALUMNOS / COORDINADOR DE CEAL</i>
<b>APODERADOS</b>	<i>CENTRO DE GENERAL DE PADRES/ COORDINADOR DE CGPA</i>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### I. ORGANIGRAMA

El organigrama de la Fundación es el siguiente: (todos aquellos cargos con asterisco al costado izquierdo corresponden a aquellos que no necesariamente están en los tres establecimientos).





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **II. ROLES Y FUNCIONES.**

Los principales roles, sus características y las tareas a dicho rol encomendadas son los siguientes:

#### **Artículo 40. Director (a).**

##### **Descripción del cargo:**

Profesional que debe contar con perfeccionamiento en el área de la gestión educacional. Se ocupa de la dirección, administración, supervisión, coordinación y funcionamiento del establecimiento de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

##### **Competencias funcionales:**

1. Gestionar la relación con la comunidad y el entorno: Capacidad de gestionar la organización y la participación de los profesores, estudiantes y familias con el entorno del establecimiento.
2. Representar al establecimiento en su calidad de miembro de la Dirección: Capacidad para participar en actividades formales al interior o exterior del establecimiento en representación de la Institución.
3. Definir el PEI y la Planificación Estratégica del Establecimiento: Establece los referentes estratégicos fundamentales de la Institución, formalizando la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos Institucionales, en coherencia a los principios fundantes.
4. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento: Capacidad de articular e implementar una Planificación Estratégica que sea compartida y apoyada por toda la comunidad educativa y el entorno.
5. Gestionar el clima organizacional y la convivencia: Capacidad para propiciar un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas con el fin de facilitar el aprendizaje organizacional.
6. Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del Establecimiento: Capacidad de comunicar efectivamente las principales actividades del Establecimiento.
7. Presidir el Consejo Escolar y velar por su regular funcionamiento ajustado a la normativa.
8. Tomar decisiones conforme al reglamento interno de convivencia escolar, ajustándose a los protocolos establecidos.
9. Velar por la correcta aplicación del reglamento interno de convivencia escolar, plazos y procedimientos establecidos.
10. Mantener comunicación fluida con CGPA y CEAL conforme a la cultura democrática del establecimiento.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

11. Tomar decisiones sobre inversiones en el establecimiento: Capacidad de asegurar que la administración y control financiero sean efectivos y faciliten la mejora de los resultados del establecimiento.
12. Administrar los recursos materiales y financieros del Establecimiento: Capacidad para organizar los recursos físicos y financieros y apoyar el logro de las metas y prioridades del establecimiento.
13. Gestionar el Personal: Capacidad de generar condiciones institucionales que permitan realizar de forma adecuada los procesos de selección, evaluación y desarrollo del personal del establecimiento
14. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente: Capacidad para implementar estrategias de mejoramiento del desempeño profesional y humano de los docentes con el fin de potenciar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
15. Dar cuenta pública de su gestión: Capacidad para responsabilizarse del funcionamiento y resultados del establecimiento a su cargo, informando a toda la comunidad educativa de los resultados de su gestión.
16. Monitorear y evaluar las metas y objetivos del Establecimiento: Capacidad para hacer seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos de la institución con el fin de elevar los estándares de logros de los estudiantes.
17. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de prevención, higiene y seguridad dentro de la institución.
18. Dar cumplimiento a las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes, remitiendo la documentación que les sean exigidas conforme a la reglamentación y legislación vigente.
19. Promover en el establecimiento el sentido de pertenencia a la Fundación a la que pertenece, estableciendo espacios que favorezcan el compartir.
20. Promover en el equipo directivo la generación de ideas que facilite instancias de aprendizaje.

### **Artículo 41. Subdirector (a)**

#### **Descripción del cargo:**

Profesional que debe contar con magister en el área de gestión educacional. Responsable inmediato/a de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento, asesorando y colaborando con el Director.

#### **Competencias funcionales:**

1. Subrogar al director en su ausencia.
2. Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones: capacidad para seleccionar y administrar información relevante, generando un sistema de comunicación fluido y eficaz, principalmente con el Director.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

3. Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del Establecimiento: capacidad de comunicar efectivamente las principales actividades del Establecimiento.
4. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción de estudiantes nuevos: capacidad para organizar el proceso de matrícula y entrevista a apoderados nuevos, realizando inducción en base al Proyecto Educativo Institucional.
5. Coordinar y orientar las labores administrativo-docentes: capacidad para apoyar y asesorar a los profesores en la aplicación y funcionamiento de las normas administrativas del Establecimiento.
6. Dirigir los consejos de su competencia.
7. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del ministerio de educación u otras oficinas a fines.
8. Realizar, en conjunto con el equipo directivo, la evaluación del desempeño del personal del establecimiento.

### **Artículo 42. Jefe (a) Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).**

#### **Descripción del cargo:**

Docente titulado con grado académico igual o superior a Magister en alguna de las áreas de su desempeño. Profesional que se encarga de que las actividades pedagógicas cumplan con los requerimientos que los Planes y Programas del Ministerio de Educación exigen. Además, se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

Para el correcto desempeño de su función, podrá apoyarse en el trabajo realizado por Coordinadores Pedagógicos por área, quienes asumirán las responsabilidades entregadas y supervisadas por el Jefe Técnico.

#### **Competencias Funcionales:**

1. Subrogar al Director y/o Subdirector en su ausencia.
2. Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles: capacidad para alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento en coordinación con los otros miembros del Equipo Directivo.
4. Orientar el trabajo técnico pedagógico conforme al PME y sellos educativos, asegurando la existencia de evidencias de su competencia.
5. Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los Coordinadores de área: Capacidad para alinear el trabajo de los coordinadores de área con los objetivos del Proyecto Técnico Pedagógico del Establecimiento.
6. Programar, organizar, supervisar, asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares del proceso de enseñanza aprendizaje incorporando,



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- cuando proceda, las sugerencias emanadas del Consejo de Profesores.
7. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos, procurando el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje.
  8. Asegurar la existencia de planes de apoyo pedagógico en casos de estudiantes con dificultades académicas, así como la adecuada coordinación con convivencia escolar y dupla psicosocial, en caso que existan otros factores intervinientes.
  9. Velar por la calidad de las estrategias didácticas en el aula: capacidad de verificar la coherencia de las estrategias didácticas con los contenidos y los intereses de los estudiantes, para lograr aprendizajes significativos.
  10. Promover una coordinación efectiva entre los jefes de área, Orientador, dupla psicosocial, PIE y Convivencia escolar, en función de la adecuada entrega de los planes y programas.
  11. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
  12. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de evaluación, currículo, planificación y utilización de recursos metodológicos.
  13. Dirigir el proceso de evaluación docente local: capacidad para coordinar, implementar, evaluar y optimizar el proceso de evaluación de desempeño docente.
  14. Dirigir los consejos de su competencia.
  15. Promover en conjunto con los Coordinadores de área, el uso de los materiales didácticos y recursos tecnológicos existentes en el establecimiento.
  16. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados: capacidad de analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
  17. Elaborar los horarios de clases en coordinación con la subdirección.
  18. Verificar la correcta confección de Certificados Anuales, Actas de Evaluación y promoción Escolar y de toda documentación que se deba remitir a los apoderados y al Ministerio de Educación, donde se refleje el rendimiento de los estudiantes.
  19. Velar por el mejoramiento del rendimiento de los estudiantes frente a evaluaciones externas, SIMCE, indicadores de desarrollo personal y social, etc., incorporando para ello las estrategias que correspondan.
  20. Elaborar y emitir por escrito los Memorándum que den cuenta de la detección de faltas y/o irregularidades en el ejercicio de las obligaciones de los docentes del establecimiento, archivando una vez recibido y remitiendo copia, dependiendo del tenor de la situación, a la Dirección del Establecimiento.
  21. Coordinar prácticas profesionales.
  22. Gestionar proyectos de innovación pedagógica: Capacidad para diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 43. Coordinador (a) SEP (Cargo de carácter Fundacional)**

#### **Descripción de cargo:**

Profesional con perfeccionamiento en área de gestión educativa. Su principal función es velar por el cumplimiento de las exigencias correspondientes al Convenio de Subvención Escolar Preferencial principalmente lo relacionado con la elaboración, Proyecto Educativo Institucional, implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

#### **Competencias funcionales:**

1. Coordinar la elaboración del PME en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Difundir el PEI y la Planificación Estratégica del establecimiento en coordinación con los otros miembros del Equipo Directivo.
3. Velar por la implementación del PME según lo planificado, coordinando responsables y utilización de recursos SEP.
4. Controlar el seguimiento y monitoreo de acciones del PME, asegurando la presencia de evidencias correspondientes.
5. Mantenerse informado e informar al equipo Directivo respecto a la normativa vigente y plazos a cumplir en proceso anual SEP.
6. Asegurar el correcto y completo proceso de subida de datos a plataforma web SEP.
7. Preparar y participar de vistas de asesoría realizadas por Mineduc.
8. Velar por el correcto uso de los recursos SEP, con el fin de que efectivamente contribuyan al objetivo para el cual son entregados.
9. Organizar el presupuesto SEP en coordinación con contabilidad.
10. Promover en el establecimiento iniciativas que haciendo uso de los recursos SEP, tiendan a contribuir en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
11. Dirigir los consejos de su competencia.

### **Artículo 44. Inspector (a) General.**

#### **Descripción del cargo:**

Docente con especialización en áreas de relaciones interpersonales, liderazgo y/o convivencia escolar. Su principal función es velar por que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de respeto, bienestar y sana convivencia.

#### **Competencias funcionales:**

1. Promover un clima de respeto y sana convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar el equipo de inspectoría conforme a los principios presentes en el PEI.
3. Participar activamente del Equipo de convivencia escolar.
4. Participar y colaborar en actividades asociadas al Plan de gestión de la convivencia





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- escolar.
5. Procurar una comunicación fluida con los distintos estamentos que componen la comunidad educativa.
  6. Trabajar colaborativamente con los equipos del área formativa: convivencia escolar, Dupla psicosocial y pastoral.
  7. Supervisar las funciones de inspectores de ciclo en temáticas de convivencia escolar y labores específicas.
  8. Programar, coordinar y evaluar las labores de los Inspectores de patio y/o ciclo.
  9. Programar y coordinar las labores de la estación de salud (en caso que exista).
  10. Supervisar el funcionamiento del servicio de la estación de salud, especialmente en situaciones de emergencia (en caso que exista).
  11. Supervisar y ejercer las medidas disciplinarias conforme al RICE.
  12. Recibir informe de investigación de casos emanado del encargado de Convivencia Escolar, aplicando medidas formativas y disciplinarias según corresponda.
  13. Informar a la familia la resolución del caso asociado a convivencia escolar.
  14. Llevar un registro de casos atendidos y evidencias según formatos establecidos.
  15. Velar por el orden, registro y confidencialidad de la documentación emanada de Inspectoría General.
  16. Velar por la seguridad del establecimiento, activando los protocolos pertinentes conforme al RICE.
  17. Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones: capacidad para seleccionar y administrar información relevante, principalmente con la dirección.
  18. Participar en reuniones del Consejo Escolar.
  19. Velar por el orden y disciplina durante el ingreso y retiro de los estudiantes, así como el cumplimiento de protocolos en caso de atrasos.
  20. Definir los procedimientos de seguridad en caso de que se requiera evacuación, en conformidad al PISE.
  21. Organizar simulacros de emergencias, comunicando oportunamente los procedimientos y zonas de seguridad.
  22. Velar por el orden y disciplina durante eventos masivos, tanto internos como abiertos a la comunidad, procurando siempre la seguridad del estudiantado y personal.
  23. Velar por la buena presentación y aseo del Colegio
  24. Resguardar las condiciones Higiénicas y de seguridad de todas las dependencias.
  25. Asesorar al Director en el ámbito que le compete.
  26. Integrar el Comité Paritario
  27. Atender apoderados cuyos pupilos presentan conductas que afectan la sana convivencia y requieran de un seguimiento especial. Además, atender a los apoderados que asistan a justificar y/o requieran de alguna ayuda.
  28. Gestionar en conjunto con UTP la asignación de salas y espacios de recreo.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

29. Gestionar, en conjunto con Coordinadora de auxiliares de aseo (en caso que exista), la disponibilidad de útiles de aseo, así como asegurar el orden y limpieza de las dependencias.
30. Establecer el horario de los cursos en coordinación con Subdirección y/o Equipo Técnico Pedagógico.
31. Verificar el cumplimiento del horario profesores, informando a UTP en caso de identificar retrasos en toma de cursos.

### **Artículo 45. Inspector (a) Administrativo (a).**

#### **Descripción del cargo:**

Docente con experiencia en control de asistencia y manejo del libro de clases. Su principal función es revisar la asistencia diaria y procurar que se suba al SIGE conforme a la normativa establecida.

#### **Competencias funcionales:**

1. Revisar diariamente la asistencia de todos los cursos, desde pre-kinder a IV<sup>o</sup> medio, tanto durante la jornada escolar del plan de estudios, así como durante los talleres JEC (en caso de que existan).
2. Realizar el cierre diario de la asistencia, así como el resumen mensual.
3. Revisar diariamente los libros de clases, poniendo atención en registro de asistencia y firma de docentes según horario.
4. Acompañar a docentes que desconocen el manejo del libro de clases, así como asesorar en caso de cometer errores.
5. Recibir y archivar los certificados médicos que justifican las inasistencias.
6. Llamar al hogar en caso de inasistencias prolongadas e injustificadas, así como en caso de sospecha de cimarra.
7. Verificar el % de asistencia de cada alumno, con la finalidad de identificar oportunamente a estudiantes que podrían presentar riesgo de repitencia.
8. Entrevistar a apoderados cuyos hijos/as presentan problemas de constantes inasistencias e informar bajo firma que existe riesgo de repitencia.
9. Derivar oportunamente, a la Encargada de convivencia escolar, en aquellos casos que se evidencia riesgo de deserción escolar.
10. En caso de ser necesario, realizar visita domiciliaria en conjunto con Trabajadora Social.
11. Acompañar a docentes o inspectoría durante entrevistas a apoderados de alumnos con problemas de asistencia, según lo requieran.
12. Revisar en conjunto con secretaría, la existencia de posibles colisiones en la asistencia.
13. Entregar a fin de mes la asistencia mensual, de tal manera que sea subida al SIGE por el equipo de secretaría o a personal que corresponda según cada colegio.
14. Velar por el correcto y oportuno procedimiento de entrega de asistencia mensual a



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Mineduc.

15. Al término del año, entregar la información necesaria a Director respecto a casos con riesgo de repitencia, de tal manera aportar en la toma de decisiones.

### **Artículo 46. Inspector (a) de Ciclo y/o Inspector (a) de Patio.**

#### **Descripción del cargo:**

Profesional con formación y experiencia en seguridad escolar, así como en orden y disciplina institucional, de preferencia que tenga formación en inspector de colegio conforme a la nueva normativa de convivencia escolar. Su función principal es colaborar en la labor docente y procurar la sana convivencia fuera del aula.

#### **Competencias funcionales:**

1. Promover un buen clima de convivencia escolar en base al respeto, diálogo y colaboración.
2. Participar activamente del Equipo de convivencia escolar.
3. Estar presente durante los recreos y la formación, efectuando el correcto toque de timbre según la jornada escolar establecida.
4. Procurar un ambiente de seguridad y respeto durante los recreos, observando el comportamiento de los estudiantes y sus formas de interrelación. Especial atención en el orden y disciplina en los baños del establecimiento; esto último en coordinación con auxiliares de aseo.
5. Colaborar con el área pedagógica y secretaría en la entrega de comunicaciones.
6. Realizar el diálogo reflexivo y protocolo de resolución de conflictos en situaciones de faltas leves conforme al RICE, ocurridas fuera de la sala de clases.
7. En caso de faltas graves o gravísimas ocurridas en el patio, informar inmediatamente a Inspectoría General.
8. Colaborar en los procesos de investigación realizados por convivencia escolar.
9. Informar de forma oportuna situaciones de maltrato o violencia a Inspectoría General.
10. Controlar los atrasos de acuerdo al procedimiento establecido.
11. Mantener una comunicación fluida con el profesorado y la Dirección del colegio.
12. Promover la correcta presentación personal del estudiantado, conforme al RICE.
13. Apoyar la labor del profesor ante peleas, fugas, retiros.
14. Debe estar al tanto de cualquier accidente ocurrido durante las horas de clases o en los recreos, ello con el fin de prestar apoyo a la situación presentada, informar a los padres en caso de ser necesario. Todo ello en coordinación con la Estación de Salud según protocolo.
15. Asistir a los Consejos en que sea requerido.
16. Resguardar la seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones, así como las condiciones higiénicas que puedan interferir con la seguridad, informando oportunamente a coordinador/a de auxiliares de aseo.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

17. Mantener el llavero general y/o de emergencia.
18. Atender a apoderados en caso de tener en su poder celular u otro aparato electrónico producto de su mal uso durante la jornada escolar.

### **Artículo 47. Dupla Psicosocial.**

#### **Descripción de los miembros:**

El equipo está compuesto por profesionales de las ciencias sociales, específicamente Psicólogos y Asistente Social, de preferencia con experiencia e interés en el ámbito educacional y en el trabajo con niños, niñas o jóvenes en situación de vulnerabilidad.

#### **Competencias funcionales:**

1. Promover un clima escolar de respeto, participación y convivencia nutritiva.
2. Participar activamente del Equipo de convivencia escolar.
3. Establecer sistema de trabajo en base a la colaboración y en constante coordinación con las jefaturas.
4. Contribuir y garantizar el derecho a la educación atendiendo las necesidades propias de los estudiantes y sus familias, proponiendo eliminar las barreras que dificultan el proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
5. Planificar y coordinar las actividades de su área: capacidad para organizar las actividades del área, determinando objetivos y metas claras.
6. Monitorear la ejecución de las actividades planificadas, analizando resultados y levantando sugerencias.
7. Enfatizar actividades en el área de prevención y promoción de conductas de autocuidado, en ámbitos de sexualidad, afectividad, vida saludable y convivencia escolar: jornadas, campañas, talleres.
8. Participar del comité de convivencia escolar y trabajar colaborativamente, promoviendo el análisis crítico y reflexivo respecto de las prácticas de convivencia escolar, así como proponer proyectos o iniciativas que favorezcan el crecimiento institucional en este aspecto.
9. Intervenir con los distintos estamentos conforme a los protocolos existentes en el RICE.
10. Entregar apoyo al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso: capacidad para colaborar a los profesores en la aplicación de estrategias de manejo grupal que permitan desarrollar clases efectivas.
11. Brindar apoyo y asesoría a los docentes frente a situaciones conflictivas de convivencia escolar o dificultades emocionales de los estudiantes.
12. Atender estudiantes con dificultades psicológicas o emocionales: Capacidad para coordinar las acciones de conocer, pesquisar, comprender, orientar, derivar y hacer seguimiento a los estudiantes que presentan diversas necesidades.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

13. Establecer comunicación directa con la familia del estudiante que se encuentre en una situación emocional, socioeconómica con dificultades.
14. Frente a faltas asociadas a convivencia escolar, colaborar con convivencia escolar en la elaboración de un plan de apoyo según corresponda.
15. Ante proceso de investigación en caso de verse vulnerada la integridad física, psicológica y/o moral de un estudiante, elaborar informe situacional de tal manera de contribuir al caso desde su disciplina.
16. En caso de denuncia por maltrato, colaborar en la elaboración de un plan acción para los estudiantes involucrados y/o afectados, así como intervención grupal en caso de ser pertinente.
17. Velar por el orden, registro y confidencialidad de la documentación emanada del Equipo.
18. Gestionar al interior del establecimiento como con instituciones externas, beneficios y apoyos en el ámbito social, que contribuyan a la mejora en el trabajo escolar.
19. Dirigir los consejos de su competencia.

### **Artículo 48. Encargado (a) de Convivencia Escolar**

#### **Descripción del cargo:**

Docente o Profesional del área Psicosocial con especialización en el ámbito de relaciones interpersonales y convivencia escolar. Es el responsable de diseñar, elaborar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

#### **Competencias funcionales:**

1. Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de gestión de convivencia escolar, en coordinación con el equipo de Convivencia.
2. Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar.
3. Mantener una comunicación fluida con los distintos equipos que componen el comité de convivencia escolar, promoviendo la participación, diálogo y toma de acuerdos.
4. Trabajar colaborativamente con los equipos del área formativa: pastoral, dupla psicosocial e inspectoría.
5. Velar por la actualización y revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno.
6. Recibir las denuncias asociadas a faltas graves o gravísimas, conforme al RICE del colegio.
7. Realizar la investigación correspondiente a cada denuncia, en base al protocolo respectivo según el tipo de falta.
8. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

9. Propiciar acciones de prevención y promoción en base a la Política nacional de convivencia escolar y el PEI.
10. Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
11. Participar de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo para garantizar la articulación del Plan de gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
12. Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presenten necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
13. Desarrollar junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
14. Velar por el orden, registro y confidencialidad de la documentación emanada de convivencia escolar.
15. Registrar las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
16. Coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área.

### **Artículo 49. Coordinador (a) de Pastoral.**

#### **Descripción del cargo:**

Docente o Profesional del área con formación en el ámbito pastoral. Es el responsable de elaborar, implementar, coordinar y monitorear el Plan Pastoral.

#### **Competencias funcionales:**

1. Elaborar, implementar, coordinar y monitorear el Plan Pastoral del establecimiento, en coordinación con el Encargado Pastoral Fundacional.
2. Liderar el equipo pastoral conforme a los principios presentes en el PEI.
3. Gestionar y promover las actividades que estimulen la vivencia de la fe entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Velar por la concreción del sello institucional: Pastoral con sentido social.
5. Promover la participación activa en actividades pastorales entre los miembros de la comunidad.
6. Procurar una comunicación fluida con los distintos estamentos que componen la comunidad educativa.
7. Representar a la Pastoral frente al equipo directivo.
8. Trabajar colaborativamente con los equipos del área formativa: convivencia escolar, dupla psicosocial e inspectoría.
9. Promover y coordinar dentro del establecimiento las distintas actividades del área (misas, retiros, jornadas de reflexión, catequesis), favoreciendo siempre un ambiente de acción evangelizadora.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

10. Propiciar el trabajo en equipo con los profesores de Religión.
11. Organizar actividades que promuevan la solidaridad y colaboración en la comunidad educativa.
12. Coordinar y promover la participación de los diferentes grupos pastorales tales como: Bautizo, Primera Comunión, Confirmación, Pastoral de Apoderados, EJE y ENE.
13. Registrar las acciones realizadas por el Equipo de Pastoral y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
14. Coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área.

### **Artículo 50. Personal de Aula (Profesor de asignatura, Profesor Jefe y Asistente)**

#### **Actitudes personales y éticas del docente**

1. Debe ser un profesional que asume con responsabilidad los compromisos personales y profesionales contraídos en la comunidad educativa, siendo un verdadero testimonio de fe.
2. Ser un permanente generador de nuevas ideas, sin temor a innovar, preguntar o aportar cuando sea necesario. Ser flexible a los cambios que se presentan y dispuesto a asumir los desafíos del trabajo pedagógico y formativo.
3. Debe promover el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos, ser flexible y tolerante con las otras opiniones y la diversidad.
4. Debe promover la verdad, con un profundo respeto por el otro, al que le reconoce su condición de persona.

### **Artículo 51. Profesor (a) de Asignatura.**

#### **Descripción del cargo:**

Docente que lleva a cabo de manera sistemática los procesos de enseñanza y formación, lo que incluye diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en el Ciclo que corresponde.

#### **Competencias funcionales:**

1. Realizar labores administrativas docentes: capacidad para realizar las tareas de registro, ingreso, organización, actualización y entrega de la información necesaria y pertinente para el buen desarrollo del proceso curricular.
2. Reportar y registrar la evolución académica de los estudiantes: capacidad para mantener actualizada la información académica de los estudiantes e informado al Equipo Directivo del estado de avance del proceso, tomando decisiones para mejorar los aprendizajes.
3. Planificar la Asignatura: capacidad para diseñar la enseñanza ordenando las actividades en un plazo determinado, con el fin de alcanzar los objetivos del programa de la asignatura, de acuerdo al nivel en el que trabaja.
4. Planificar la clase y metodologías de aprendizaje: capacidad para organizar y





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- programar las actividades de la clase de acuerdo a los objetivos de la asignatura.
5. Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje según el ciclo en que se desenvuelve: capacidad para crear un clima de trabajo y administrar tanto el espacio como las relaciones interpersonales con el objetivo de que los estudiantes se sientan motivados e interesados en aprender.
  6. Realizar clases efectivas: capacidad de presentar la información a los estudiantes de manera que les haga sentido, les interese, les sea fácil de recordar y aplicar a situaciones nuevas, logrando un aprendizaje significativo.
  7. Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje: capacidad para reformular constantemente la metodología de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
  8. Evaluar los aprendizajes: capacidad para determinar el nivel de logro de los aprendizajes con el fin de tomar decisiones que permitan instalar aprendizajes significativos.
  9. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados: capacidad de analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
  10. Realizar acciones formativas frente a faltas leves ocurridas al interior de su clase.
  11. Realizar adecuaciones curriculares conforme a política de inclusión educativa.
  12. Mantener una comunicación fluida con equipo PIE, derivando oportunamente en caso de estudiantes con dificultades de aprendizaje.
  13. Asistir a reuniones de trabajo colaborativo PIE, en caso que tenga horas asignadas para ello, efectuando todas las labores de coordinación y planificación que ello requiera según decreto nº170.
  14. Registrar en libro de clases y en declaración de los hechos (documento de convivencia escolar) frente a faltas graves o gravísimas ocurridas durante su clase, informando oportunamente al Encargado de convivencia escolar.
  15. Derivar oportunamente casos con problemas conductuales, sociales y/o emocionales a Convivencia Escolar, de tal manera que sean derivados al equipo correspondiente.
  16. Colaborar con la información necesaria para el correcto procedimiento de convivencia escolar aportando informes u otra información que le sea requerida.
  17. Gestionar proyectos de innovación pedagógica: capacidad para diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.

### **Artículo 52. Profesor (a) Jefe**

#### **Descripción del cargo:**

Docente que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Competencias funcionales:**

1. Coordinar las actividades de Jefatura de Curso: capacidad para programar, coordinar y comunicar eficientemente las diversas actividades de los estudiantes del curso, facilitando su desarrollo personal y académico, en conjunto con las diferentes áreas, ya sea, PIE, Dupla psicosocial , Inspectoría o Convivencia Escolar, y en estrecha comunicación con los padres y apoderados.
2. Aplicar diversas estrategias para conocer la realidad de su curso, se mantiene informado de los acontecimientos del curso, anotaciones e inasistencias, se entrevista con estudiantes y familia.
3. Realizar acciones formativas frente a faltas leves ocurridas al interior de su clase.
4. Registrar en libro de clases y en declaración de los hechos (documento de convivencia escolar) frente a faltas graves o gravísimas ocurridas durante su clase, informando oportunamente al Encargado de convivencia escolar.
5. Derivar oportunamente casos con problemas conductuales, sociales y/o emocionales a Convivencia Escolar, de tal manera que sean derivados al equipo correspondiente.
6. Colaborar con la información necesaria para el correcto procedimiento de convivencia escolar, aportando informes u otra información que le sea requerida.
7. Supervisar el cumplimiento de las normas de convivencia de su curso, en coherencia con el PEI y el RICE.
8. Liderar las instancias de consejo de curso u orientación, favoreciendo el desarrollo de habilidades según los planes y programas del Mineduc y en coherencia con los valores establecidos en el PEI.
9. Coordinar y ejecutar las actividades programadas en Jornadas de prevención organizadas por el Dupla psicosocial , motivando la participación de los estudiantes.
10. Dirigir, motivar y evaluar las reuniones de apoderados del curso, asesorando al subcentro en la ejecución de actividades.
11. Presentar información académica y de desarrollo personal de los estudiantes en las instancias que corresponda, así como realizar el Informe de Personalidad solicitado.
12. Realizar en forma eficiente y oportuna las tareas administrativas propias del Profesor/a Jefe de acuerdo a los lineamientos de la institución.
13. Involucrar colaborativamente a los apoderados: capacidad para generar en los apoderados una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.
14. Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo para los estudiantes, en coordinación con Dupla psicosocial y/o convivencia escolar.
15. Involucrar colaborativamente a los estudiantes: capacidad para generar en los estudiantes una actitud comprometida con los valores y actividades de la institución.

### **Artículo 53. Coordinador (a) de área o nivel**

#### **Descripción del cargo:**



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Docente con al menos 2 años en la institución e historial de buen desempeño en sus tareas específicas. Su principal función es colaborar en la gestión técnico-pedagógica.

### **Competencias funcionales:**

1. Colaborar con UTP en la concreción del plan de trabajo anual, con foco en los lineamientos pedagógicos establecidos en el PME.
2. Liderar las reuniones de área o ciclo conforme a lo solicitado por UTP.
3. Revisar y asesorar respecto a los instrumentos de evaluación del área o ciclo.
4. Asistir a reuniones de Equipo Directivo cuando le sea solicitado.
5. Realizar observaciones de clases de acuerdo a pauta de evaluación.
6. Realizar entrevistas de retroalimentación a docentes, conforme a su desempeño y lo observado en el aula
7. Mantener una especial preocupación por el trabajo en equipo, con énfasis en la coordinación con otros estamentos como PIE, Dupla psicosocial , Convivencia Escolar e Inspectoría.
8. Registrar las acciones realizadas por el área o ciclo (actas, evidencias, acuerdos, otros).
9. Coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área.
10. Comunicar oportunamente a UTP las situaciones problemáticas, de tal manera de buscar soluciones consensuadas, favorecer el diálogo reflexivo y elaborar planes según sea el caso.

### **Artículo 54. Coordinador (a) Programa de Integración Escolar (PIE)**

#### **Descripción del cargo:**

Profesional ligado al área de Integración Escolar (Educatora Diferencial, Psicólogo, Fonoaudiólogo), con experiencia en PIE. Su función principal es velar por el buen funcionamiento del Programa de Integración Escolar (PIE) de acuerdo al Decreto n°170 y a la Ley de inclusión escolar.

#### **Competencias funcionales:**

1. Representar al PIE frente al equipo directivo.
2. Dirigir las reuniones de equipo interdisciplinario.
3. Mantener comunicación con Unidad de Educación Especial del Mineduc.
4. Establecer funciones y responsabilidades que deberán cumplir los integrantes de PIE.
5. Coordinar el proceso de detección y evaluación de estudiantes con NEE.
6. Postular a los estudiantes PIE en la plataforma web.
7. Gestionar los recursos profesionales y materiales.
8. Procurar la existencia de formularios de evaluación y reevaluación actualizados.
9. Asegurar la existencia de Registro de planificación y evaluación de actividades de cada curso con estudiantes con NEE.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

10. Velar por el cumplimiento de las horas de apoyo en aula y aula de recursos por parte de las Educadoras Diferenciales.
11. Velar por el cumplimiento de atención fonoaudiológica de estudiantes con TEL y atención psicológica en caso de ser necesario.
12. Gestionar los espacios destinados a trabajo colaborativo entre profesor especialista y profesor de aula común, velando por el cumplimiento y registro de dicha instancia.
13. Procurar la comunicación entre el establecimiento y las familias de los estudiantes con NEE, mediante reuniones de apoderados, entrevistas de apoderados, talleres de asesoría y acompañamiento psicológico, etc.
14. Gestionar instancias de perfeccionamiento de equipo PIE
15. Dirigir los consejos de su competencia.
16. Gestionar y mantener comunicación con otras entidades, públicas y privadas, que sirvan como redes de apoyo para fortalecer el trabajo con los estudiantes con NEE, tales como CESFAM, Centros Especialistas en Evaluación Integral, Organizaciones, Fundaciones de apoyo a las personas con NEE, etc.
17. Trabajar en coordinación con Jefa de Unidad Técnico-Pedagógica.
18. Participar activamente de reuniones de organización de Consejos de Profesores y en la toma de decisiones en función a lo Pedagógico, entregando una perspectiva inclusiva a los acuerdos que se tomarán.
19. Realizar seguimiento y monitoreo de casos, siendo capaz de levantar información pertinente para la toma de decisiones oportunas.

### **Artículo 55. Equipo Programa de Integración Escolar (PIE)**

#### **Descripción de los miembros:**

El equipo está compuesto por profesionales ligados a la Integración Escolar según las NEE que estén consideradas en el PIE del establecimiento. Educadoras Diferenciales con mención en la NEE que corresponda, Psicopedagogas, Fonoaudiólogos, Psicólogos u otros, debiendo estar inscritos en el Registro de profesionales del Mineduc.

#### **Competencias funcionales:**

1. Llevar a cabo las exigencias de funcionamiento establecidos por la Ley de inclusión escolar y el Decreto n°170, cumpliendo con las horas de atención de trabajo en aula y/o aula de recursos según corresponda.
2. Investigar posibles estudiantes con NEE dentro del nivel escolar en el que se encuentre, observando no solo el desempeño académico del estudiante, sino su comportamiento y conducta en la sala de clases con el profesor y sus compañeros.
3. Realizar las evaluaciones correspondientes al proceso de cada estudiante/a cumpliendo con la normativa de formularios y firmas de apoderados.
4. Velar por el orden y seguridad de la documentación correspondiente, de tal manera de que esté disponible cuando se la requiera.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. Colaborar y aportar a la institución desde una permanente mirada de educación inclusiva, en distintas actividades del establecimiento.
6. Constituir equipos de aula, promoviendo el trabajo colaborativo e interdisciplinario.
7. Participar de los consejos de profesores.
8. Trabajar en coordinación con Jefa de Unidad Técnico-Pedagógica.
9. Colaborar con las estrategias metodológicas y didácticas utilizadas en el aula, evaluando en conjunto con UTP la efectividad de las mismas.
10. Favorecer la innovación pedagógica aportando desde su especialidad.
11. Procurar el adecuado proceso de evaluación diferenciada según reglamento de evaluación y acuerdos tomados en consejo.

### **Artículo 56. Orientador (a)**

#### **Descripción del cargo:**

Docente con Postítulo en Orientación Educacional, Vocacional y Laboral. Su función principal, es velar por el cumplimiento del Plan Integral de Orientación, con énfasis en orientación escolar en enseñanza básica y en orientación vocacional en enseñanza media. En su ausencia estas funciones deberán ser asumidas por el(la) Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

#### **Competencias Funcionales:**

1. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar plan integral de orientación, en coordinación con UTP, Dupla psicosocial y Convivencia Escolar.
2. Velar por el cumplimiento del plan de orientación conforme al PEI.
3. Capacidad para seleccionar y administrar información relevante, generando un sistema de comunicación fluido y eficaz con quien corresponda.
4. Participar del comité de convivencia escolar y trabajar colaborativamente, promoviendo el análisis crítico y reflexivo respecto de las prácticas de convivencia escolar, así como proponer proyectos o iniciativas que favorezcan el crecimiento institucional en este aspecto.
5. Enfatizar en el trabajo formativo de orientación, apoyando y colaborando con las iniciativas del Dupla psicosocial y Convivencia Escolar.
6. Analizar y jerarquizar el currículum de orientación en consideración a las necesidades de cada curso, así como conforme a la política nacional de convivencia escolar.
7. Promover el análisis y reflexión en torno a temáticas de clima escolar, sexualidad, bullying y consumo de drogas.
8. Capacitar y asesorar a los docentes y asistentes de aula en temáticas de prevención y promoción, así como factores protectores y de riesgo.
9. Realizar intervención en aula, en coordinación con el profesor jefe, apoyando el trabajo realizado en la asignatura de orientación.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

10. Diseñar y/o proveer recursos didácticos y de información para la realización de las actividades de orientación.
11. Orientar a los estudiantes en el proceso de elección vocacional y de desarrollo personal: capacidad para diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de orientación vocacional y atender problemas de orientación a nivel grupal e individual.
12. Orientar a los estudiantes sobre las etapas de egreso del colegio: preparación a pruebas externas, información de instituciones y mallas curriculares, inscripción en la PSU.
13. Asesorar a la familia para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos/as.
14. Vincular al establecimiento con las instituciones de Educación Superior y organizar las visitas pedagógicas correspondientes al área, realizando los trámites pertinentes en coordinación con secretaría.

### **Artículo 57. Profesional Taller JEC y/o ACLE**

#### **Descripción del cargo:**

Docente o profesional de otra especialidad según características del taller. Idealmente con experiencia en trabajo con niños y jóvenes en establecimientos educativos. Su función principal es llevar a cabo el taller correspondiente conforme a la normativa establecida.

#### **Competencias funcionales:**

1. Realizar registro completo en libro de clases: asistencia, firmas y leccionario.
2. Planificar el taller: capacidad para diseñar la enseñanza ordenando las actividades en un plazo determinado, con el fin de alcanzar los objetivos del programa de la asignatura, de acuerdo al nivel en el que trabaja.
3. Planificar el taller y metodologías de aprendizaje: capacidad para organizar y programar las actividades del taller de acuerdo a los objetivos del mismo.
4. Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje según el ciclo en que se desenvuelve: capacidad para crear un clima de trabajo y administrar tanto el espacio como las relaciones interpersonales con el objetivo de que los estudiantes se sientan motivados e interesados en aprender.
5. Realizar clases efectivas: capacidad de presentar la información a los estudiantes de manera que les haga sentido, les interese, les sea fácil de recordar y aplicar a situaciones nuevas, logrando un aprendizaje significativo.
6. Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje: capacidad para reformular constantemente la metodología de trabajo con el fin de lograr que todos los estudiantes aprendan.
7. Evaluar los aprendizajes: capacidad para determinar el nivel de logro de los aprendizajes con el fin de tomar decisiones que permitan instalar aprendizajes significativos.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

8. Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados: capacidad de analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
9. Realizar difusión del taller al inicio del año escolar, colaborando en el proceso de elección en contexto de cultura democrática del colegio.
10. Favorecer el proceso de inducción al taller, brindando las oportunidades para descubrir sus intereses y habilidades, orientando en caso de requerir cambio de taller.
11. Priorizar la motivación constante del estudiantado, realizando esfuerzos por mantener un equipo consolidado que se proyecte en el tiempo.
12. Realizar acciones formativas frente a faltas leves ocurridas al interior de su clase.
13. Mantener una comunicación fluida con equipo PIE y UTP, frente a casos particulares que requieran apoyo o destaquen por sus habilidades en ámbitos diferentes al plan de estudios.
14. Registrar en libro de clases y en declaración de los hechos (documento de convivencia escolar) frente a faltas graves o gravísimas ocurridas durante su taller, informando oportunamente al Encargado de convivencia escolar.
15. Derivar oportunamente casos con problemas conductuales, sociales y/o emocionales a Convivencia Escolar, de tal manera que sean derivados al equipo correspondiente.
16. Colaborar con la información necesaria para el correcto procedimiento de convivencia escolar, aportando informes u otra información que le sea requerida.
17. Acompañar y guiar a los estudiantes en actividades fuera del establecimiento: campeonatos, foros, debates, salidas pedagógicas, etc.
18. Despachar a los estudiantes al término de la jornada escolar, conforme a los procedimientos establecidos. En caso de alumnos hasta 4º básico, debe esperar hasta despachar a todos sus estudiantes.
19. Coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área conforme a los procedimientos establecidos.

### **Artículo 58. Técnico de Aula**

#### **Descripción del cargo:**

Profesional con título de Técnico en Ed. Parvularia o Técnico en Ed. Diferencial, cuya función principal es apoyar la labor docente.

#### **Competencias funcionales:**

1. Contribuir positivamente al aprendizaje de los estudiantes.
2. Asistir al docente y estudiantes durante el desarrollo de la clase.
3. Participar activamente de las actividades planificadas por el docente, haciendo preguntas, complementando información, motivando a los estudiantes, etc.
4. Colaborar en mantener el orden y disciplina dentro de la sala de clases.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. Velar por la seguridad de los estudiantes durante los períodos de recreo, así como durante los periodos de desayuno y almuerzo.
6. Promover una buena convivencia escolar, principalmente durante los recreos, generando instancias de participación, juegos guiados y competencias que promueven un ambiente de respeto y distensión.
7. Mantener la limpieza y orden en la sala de clases.
8. Propiciar diálogos con el docente para potenciar el desarrollo de la clase realizando aportes y sugerencias.
9. Crear material pedagógico de apoyo a la labor docente según lo solicitado y/o por iniciativa propia.
10. Mantener un trato cordial y respetuoso con los estudiantes, personal institucional y apoderados.

### **Artículo 59. Coordinador (A) del CRA**

#### **Descripción del cargo:**

Cargo que puede ser asumido por un bibliotecario o docente, que se ocupa principalmente de la gestión administrativa y de apoyar el trabajo pedagógico del CRA.

#### **Competencias funcionales:**

1. Integrar efectivamente la biblioteca en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), ocupándose de que los recursos y servicios de la biblioteca se adapten a las necesidades del proceso educativo.
2. Integrar efectivamente la biblioteca escolar con el currículum.
3. Facilitar información y difusión, a profesores y estudiantes, sobre los recursos y materiales disponibles.
4. Trabajar en equipo con los profesores, orientándose sobre el uso de los recursos para los distintos sectores y objetivos.
5. Planificar actividades organizadas y sistemáticas (Programa lector), integradas en el horario escolar, que relacionan al estudiante con la lectura según su edad y nivel lector.
6. Vincular los servicios de la colección de materiales con las necesidades relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje que se lleva a cabo en el establecimiento.
7. Atender a los usuarios en cuanto a fomentar la lectura, coordinar la circulación (préstamo y devolución) y búsqueda de recursos de la biblioteca.
8. Desarrollar la biblioteca escolar como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación.
9. Coordinar el mejoramiento y desarrollo del CRA, auto gestionando actividades en su beneficio.
10. Promover la buena convivencia, respeto y comunicación entre distintos estamentos, constituyéndose el CRA en un espacio de encuentro, tanto para los alumnos como para los docentes durante sus horas no lectivas y tiempos de trabajo colaborativo.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

11. Coordinar las labores de personal administrativo de apoyo en CRA, quienes deben procurar en todo momento un trato cordial y respetuoso con los estudiantes, así como el uso apropiado del material disponible.
12. Informar oportunamente a Dirección respecto a problemáticas asociadas al funcionamiento o uso del material CRA.
13. Realizar un monitoreo y seguimiento del uso del material, pudiendo determinar fortalezas y debilidades orientadas a la toma de decisiones.

Además, el CRA está constituido por personal de apoyo administrativo, cuyas funciones principales son:

1. Ordenar los libros, revistas, folletos, juegos, etc. De acuerdo a la organización establecida en el C.R.A.
2. Orientar a los lectores y usuarios en general, en el uso adecuado de los textos, revistas, libros y otros documentos de identificación, para controlar la devolución del material empleado.
3. Informar a la coordinadora periódicamente sobre las situaciones producidas en los distintos horarios de atención (problemáticas, sugerencias por parte de usuarios, otros).
4. Mantener actualizado, limpio y ordenado el material bibliográfico.
5. Recomendar a los usuarios el comportamiento en la Biblio-CRA, esto quiere decir: no ingresar con alimentos o bebidas que puedan perjudicar el material bibliográfico. Limpiarse las manos antes de ingresar. No correr insistentemente en las dependencias. Utilizar un lenguaje adecuado y volumen moderado.
6. Ayudar en la confección del carnet de usuario C.R.A., (esto es, sacar fotos, ordenar listas). Hacer entrega de comunicaciones a las profesoras, (cuando se requiera enviar algún tipo de comunicación específica).
7. Participar en la realización del inventario.
8. Atención especializada para los niños que requieran el uso de computador e internet, con el propósito de reforzar contenidos específicos y poder ayudar en los aprendizajes de éstos.
9. Atender necesidades de los profesores en cuanto a uso de sala (clases), uso de computadores, por ejemplo. Ayudar a la circulación de materiales específicos para los distintos subsectores, talleres JEC- por ejemplo- que lo requieran (uso de diccionarios, libros, atlas, calculadoras, instrumentos, etc.).
10. Mantener espacio limpio: mantención periódica de sala y vienes, limpieza profunda de ésta.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones u otras actividades que se realicen en el CRA, ya sea: con apoyo audiovisual, uso de espacios, preparación de material específico.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

12. Realizar cursos destinados a trabajadores de las bibliotecas escolares CRA impartidas por el MINEDUC, instruyéndolas en el uso del programa ABIES, atención usuarios, inventarios, etc.
13. Ingresar constantemente recursos bibliográficos, audiovisuales u otros al programa ABIES 2.0

### **Artículo 60. Encargado de Fotocopias**

#### **Descripción del cargo:**

Es la persona responsable de recibir, administrar y solicitar cuando sea necesario, el material e insumos para fotocopadoras e impresiones como, asimismo, multicopiar, organizar y entregar los documentos emanados de los distintos estamentos del colegio. En el caso del C. Juanita Fernández, además es responsable de administrar la entrega del material de librería solicitado por los docentes.

#### **Funciones:**

1. Procurar en todo momento un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad, promoviendo un buen clima laboral, conforme a los principios presentes en este PEI.
2. Recibir el material para fotocopiar conforme a los plazos y formatos establecidos.
3. Entregar oportunamente las fotocopias solicitadas.
4. Velar por el cuidado y confidencialidad de los documentos fotocopados.
5. Llevar un registro de las fotocopias entregadas.
6. Velar por el correcto uso de la máquina de fotocopiado, procurando contar con los insumos necesarios, así como la realización de las mantenciones respectivas.
7. Recepcionar, entregar y gestionar el uso de las resmas, tanto las de uso en fotocopiado, como aquellas de entrega para trabajo administrativo.
8. Recepcionar, entregar y gestionar los materiales de librería.
9. Entregar materiales de librería conforme a los procedimientos establecidos.
10. Realizar informes del uso de recursos según solicitud por parte de dirección.
11. Apoyar a los docentes en el corte de material con guillotina.
12. Apoyar a los docentes en el termolaminado para la confección de material pedagógico
13. Realizar anillado de material pedagógico, textos de lectura de CRA y/o material administrativo.
14. Auxiliar de ser necesario, en funciones administrativas del colegio.

### **Artículo 61. Coordinador (a) UTI (Cargo de carácter Fundacional)**

**Descripción del cargo:** Es el profesional técnico/universitario responsable de entregar soporte técnico y mantención del equipamiento informático de cada una de las áreas de la Fundación, liderando el equipo a cargo de diseñar, planificar, coordinar y ejecutar los



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

proyectos de tecnología e información al interior de cada establecimiento educacional. Para ello, el/la Coordinador/a deberá mantener comunicación fluida con la dirección, ajustar su plan de trabajo conforme al PME y planificación estratégica, así como coordinar la recepción y rendición de recursos destinados al área.

### **Funciones:**

1. Asegurar la disponibilidad de infraestructura TIC en el establecimiento y entregar servicios de formación en uso de TIC a la comunidad educativa.
2. Ser responsable de la sala de computación y de todo el equipamiento tecnológico del establecimiento.
3. Gestionar la página web, subir información, asegurar la presencia de documentación y mantenerla actualizada.
4. Gestionar la publicidad en hall de entrada en coordinación con los distintos estamentos que entregan información (en caso de que corresponda según colegio).
5. Proporcionar apoyo audiovisual y de audio en eventos de la comunidad, velando por el correcto uso del material.
6. Velar por el cuidado, funcionamiento y mantenimiento del equipamiento tecnológico y de audio.
7. Implementar sistema de control para el adecuado uso de los recursos, tanto para el personal como para los estudiantes.
8. Solicitar la adquisición de los insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos y su correcta administración.
9. Informar oportunamente a Dirección respecto al estado de los equipos y necesidad de adquisición de material.
10. Promover la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el establecimiento.
11. Promover el acceso y uso de los recursos pedagógicos digitales disponibles en la institución.
12. Informar al personal respecto de las oportunidades de capacitación y perfeccionamiento en TIC, así como capacitar en manejo de software, hardware y uso de plataforma de ingreso de notas.
13. Mantener comunicación con la contraparte técnica de plataforma de ingreso de notas, de tal manera de resolver problemas oportunamente.
14. Trabajar en coordinación con los distintos estamentos del establecimiento, con la finalidad de entregar soporte en las distintas actividades desarrolladas en el establecimiento.
15. Realizar informes de uso y adquisiciones según solicitud de la dirección.
16. Realizar la adquisición de bienes y servicios asociados al área, en coordinación con dirección y contabilidad.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

17. Efectuar visitas periódicas a los establecimientos dependientes de la Fundación, para efectuar mantención y reparación de equipos y accesorios computacionales.
18. Llevar el control del Inventario Informático (hardware, software y Licencias) de cada una de las áreas de la Fundación.
19. Mantener operativo los servicios de telefonía e internet contratados por la Fundación.
20. Gestionar y efectuar seguimiento y control a los programas y proyectos del Ministerio de Educación y de otras entidades públicas o privadas implementados en la Comuna, relacionados con el diseño e implementación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
21. Mantener actualizados y en plena operación los sistemas de información institucional y efectuar los respaldos periódicos necesarios, al menos una vez a la semana y almacenarlos en el servidor, y otros medios externos
22. Velar por el cabal cumplimiento de las normas institucionales sobre seguridad informática.
23. Colaborar en otras actividades de similar nivel a las descritas con el propósito del cumplimiento del objetivo de su cargo.

### **Artículo 62. Equipo UTI**

**Descripción del cargo:** Son los profesionales y/o técnicos responsables de diseñar, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de tecnología e información al interior del establecimiento educacional y responsable de organizar, mantener, cuidar y atender los equipos y la sala de computación.

#### **Competencias funcionales:**

1. Administrar los recursos tecnológicos existentes, en conjunto con la Dirección del establecimiento.
2. Diseñar los proyectos de tecnología necesarios para el desarrollo de la comunidad educativa.
3. Diagnosticar competencias tecnológicas para capacitar al personal en tecnologías de información y el uso de los recursos disponibles.
4. Apoyar a los docentes y funcionarios en sus requerimientos respecto al uso de los recursos tecnológicos disponibles. Abrir la sala de computación, según los horarios de los/as alumnos (as).
5. Entregar los equipos móviles requeridos por los profesionales de la unidad educativa.
6. Llevar inventario de los elementos y equipos que componen el laboratorio de computación.
7. Llevar registro de entrega y recepción de materiales y equipos.
8. Llevar registro o bitácora del uso del laboratorio.
9. Mantener operativos los equipos del laboratorio de computación y pizarras interactivas.
10. Apoyar a los docentes y funcionarios en sus requerimientos respecto al uso de los recursos tecnológicos.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

11. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y los accesorios computacionales, velando porque los alumnos/as no causen deterioro ni daño durante las jornadas de clase al interior de la sala.

### **Artículo 63. Encargado de Primeros Auxilios**

**Descripción del cargo:** Es un técnico/a en enfermería, encargado/a de atender a los alumnos y alumnas enfermos y/o accidentados al interior del colegio y/o en actividades escolares fuera del establecimiento.

#### **Funciones:**

1. Atender los accidentes dentro de las actividades escolares, conforme a los protocolos establecidos en RICE y PISE.
2. Brindar los primeros auxilios ante la ocurrencia de accidentes o emergencias relacionadas con la salud que se hayan presentado durante la jornada escolar. Entendiéndose como primeros auxilios, aquellos procedimientos básicos, de carácter provisorios que se prestan en forma inmediata y en el lugar donde se ha producido el accidente
3. En caso de evacuación, acompañar al estudiante durante su traslado al centro asistencial hasta que el apoderado haya tomado el control del estudiante.
4. En caso que se requiera ambulancia, coordinar con inspectoría y el centro asistencial.
5. Mantener comunicación constante y fluida con inspectoría, docentes, secretaría y dirección, informando oportunamente las situaciones que requieren atención especializada.
6. Recibir información de docentes o asistentes de la educación respecto al accidente, de tal manera de llenar formulario de seguro conforme a los hechos acontecidos.
7. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para hacer efectivo el uso del seguro de accidente escolar.
8. Notificar a la familia los accidentes ocurridos en el establecimiento: vía agenda ante situaciones menores y vía telefónica frente a accidentes que requieren atención en asistencia pública.
9. Llevar registro bajo firma, en caso que el apoderado decida llevar al estudiante de manera particular a centro asistencial.
10. Gestionar los insumos específicos para brindar primeros auxilios.
11. Elaborar informe de casos atendidos según sea requerido por dirección.
12. Diseñar y ejecutar campañas preventivas y de salud.
13. Mantener al día archivos, expedientes, y fichas médicas de los estudiantes, velando por su confidencialidad.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 64. Equipo de Contabilidad**

**Descripción del cargo:** El equipo de contabilidad está compuesto por profesionales con formación en el área contable y financiera, pudiendo tener título de Ingeniero, Contador, Técnico en contabilidad o Asistente contable. El equipo es liderado por Contador o Ingeniero con experiencia en educación, cuya función principal es velar por el correcto funcionamiento del área, conforme a las normativas vigentes.

Por otra parte, el equipo contable cuenta con contabilidad externa a la institución, la cual se encarga de impuestos y otros asociados a organismos externos.

#### **Competencias funcionales:**

1. Gestionar la contabilidad del establecimiento en permanente coordinación con la Dirección.
2. Informar oportunamente a la dirección del establecimiento respecto al estado contable, entregando los antecedentes necesarios para la toma de decisiones.
3. Tener comunicación fluida con Coordinadores SEP y PIE, de tal manera de realizar gastos conforme a planificación.
4. Coordinar con Subdirectores y/o encargados de cada colegio para la entrega de recursos SEP u otros específicos.
5. Realizar contratos conforme a la utilización de software de contratos y sueldos, en coordinación con equipo directivo.
6. Realizar proceso de pago de sueldos.
7. Efectuar proceso de término de contrato y finiquito.
8. Realizar pago de imposiciones e impuestos.
9. Realizar rendición de recursos del estado según normativa vigente, ya sea, subvención general, SEP, PIE, pro-retención.
10. Gestionar pagos y compras con empresas proveedoras.
11. Velar por el orden y confidencialidad de la información que emana del área contable.
12. Realizar procesos asociados a licencias médicas, así como coordinación con empresa de seguro colectivo de salud.

### **Artículo 65. Encargado de Adquisiciones**

**Descripción del cargo:** El/la encargado (a) de adquisiciones es la persona del área administrativa contable responsable de ejecutar las compras derivadas de las necesidades de las distintas áreas del colegio en concordancia con Director y Encargada de recursos SEP. Su principal objetivo dentro de este ámbito es obtener los productos, proveedores, precio, lugar y momento adecuados, construyendo y gestionando las relaciones con los proveedores.

#### **Funciones:**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

1. Realizar compras y pagos en empresas externas.
2. Tener comunicación fluida con dirección y contabilidad, según sus requerimientos.
3. Solucionar problemas específicos con entidades externas, ya sea, institución financiera, caja de compensación, aseguradora, etc.
4. Realizar trabajo coordinado con Jefe/a de obra, de tal manera de asegurar la compra de material de construcción.
5. Realizar traslado de materiales y/o personal de mantención, para los distintos colegios de la Fundación.

### **Artículo 66. Secretaría.**

**Descripción del cargo:** Equipo compuesto por personal con título de Secretaria, idealmente con experiencia en instituciones educativas. Su principal función es realizar labores administrativas para el correcto funcionamiento del establecimiento. El equipo es liderado por la profesional con mayor tiempo en la institución y que cuenta con la confianza de la dirección, siendo su labor el velar por el cumplimiento de los compromisos y plazos adquiridos, así como designar funciones al resto del equipo.

### **Funciones:**

1. Recepcionar y despachar los documentos propios del establecimiento.
2. Tipear los documentos internos del establecimiento, según requerimientos del director.
3. Recepcionar las solicitudes de atención realizadas por padres y/o apoderados para ser recibidos por convivencia escolar, UTP y director del establecimiento, otorgando horas sólo para los tiempos asignados, salvo situaciones especiales que deberá consultar a Dirección, exponiendo el caso, quedando a criterio de la Dirección si se atiende en forma inmediata.
4. Registrar la documentación interna y externa del establecimiento, despachando a las instituciones y estamentos que correspondan.
5. Organizar y mantener los archivos de documentación al día.
6. Mantener una copia autorizada de todo certificado o documento que sale del establecimiento, ya sea privativo de los alumnos o de los funcionarios.
7. Realizar el proceso de matrícula conforme al SAE, para posteriormente solicitar la documentación necesaria que debe quedar en el establecimiento.
8. Ingresar a todos los estudiantes a la plataforma de ingreso de notas.
9. Velar por el orden de toda la documentación requerida por la Superintendencia de educación, así como lo requerido por Inspección del trabajo.
10. Archivar los contratos en coordinación con coordinador/a académico y contabilidad.
11. Mantener al día documentación de todo el personal, conforme a normativa vigente.
12. Declarar la asistencia en plataforma SIGE en coordinación con Inspector/a administrativo/a (según corresponda en cada colegio).



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

13. Coordinar con docentes y Coordinadora SEP, las salidas pedagógicas realizadas en el establecimiento, corroborando que exista la documentación requerida conforme a las exigencias del Mineduc.

### **Artículo 67. Encargado (a) de la Capilla**

**Descripción del cargo:** Es una persona laica o religiosa encargada de la Capilla Fundacional, responsable de las labores de orden, cuidado y limpieza de la capilla y de los objetos sagrados que contiene. Se encarga de los preparativos para las celebraciones, como los utensilios y la vestimenta litúrgica que necesita el sacerdote para officiar misa y/u otras celebraciones de la comunidad escolar.

#### **Funciones:**

1. Asistir a reuniones de equipo pastoral, apoyando en las distintas actividades del plan formativo.
2. Mantener orden y limpieza de la capilla, y de los objetos sagrados que contiene.
3. Manejar el calendario de actividades litúrgicas que se realizarán, velando por la existencia de los insumos necesarios.
4. Colaborar en actividades institucionales según requerimientos del director.
5. Velar por el cuidado y conservación de todo el equipamiento presente en la capilla.
6. Llevar inventario actualizado de los bienes de la capilla.
7. Llevar registro de préstamos de bienes u objetos de la capilla.
8. Apoyar acciones determinadas por la Dirección.

### **Artículo 68. Portero (a).**

#### **Descripción del cargo:**

Personal asistente de la educación, que debe tener formación como mínimo cuarto año de enseñanza media.

#### **Funciones:**

1. Procurar en todo momento un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad, promoviendo un buen clima laboral, conforme a los principios presentes en este PEI.
1. Abrir el establecimiento según el horario establecido para ingreso de estudiantes y trabajadores.
2. Controlar el ingreso y salida de estudiantes, así como de apoderados y personas externas a la institución.
3. Permitir la salida de alumnos del establecimiento en horario de clases, sólo en compañía de los padres o adulto responsable.
4. Archivar toda autorización escrita que autorice el ingreso o salida de personas (alumnos, apoderados, público en general).





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. Prohibir el acceso al establecimiento de personas extrañas al establecimiento que no expresen el motivo de su visita.
6. Permitir el ingreso a personas externas al colegio que previamente se identifiquen y expresen el motivo de su visita, informando a la persona correspondiente que la recibirá.
7. Mantener correctamente aseado el frontis y las dependencias del establecimiento que le han sido asignadas, velando por que las vías de acceso se encuentren despejadas.
8. Velar en todo momento por la seguridad de los estudiantes.
9. Mantener una comunicación fluida y coordinada con inspectoría y auxiliares de aseo.

### **Artículo 69. Auxiliares de Aseo**

**Descripción de cargo:** Personal asistente de la educación, que debe tener formación como mínimo cuarto año de enseñanza media. El equipo de auxiliares de aseo posee un Coordinador (corresponde según Colegio), el cual debe definir roles y responsabilidades específicas, comunicar a la jefatura sus requerimientos e imprevistos, así como gestionar los insumos para mantener el orden y limpieza del establecimiento.

### **Funciones:**

1. Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento (Salas, oficinas, laboratorio, talleres, etc.)
2. Chequear diariamente el estado del mobiliario, vidrios, cortinas, luces y extintores; informando inmediatamente al Coordinador en caso de daño identificado.
3. Procurar en todo momento un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad, promoviendo un buen clima laboral, conforme a los principios presentes en este PEI.
4. Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero del establecimiento.
5. Desempeñar, cuando proceda, funciones de cuidador nocturno del establecimiento.
6. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le asignen.
7. Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de las llaves, candados y chapas del establecimiento.
8. Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación y mantención de herramientas, maquinarias y utensilios que se le hubiesen asignados.
9. Ejecutar encargos debidamente visados por el Director o miembro del equipo directivo.
10. Informar a Inspectoría General en forma inmediata cada vez que detecten un destrozo o sorprendan a algún estudiante, apoderado o profesor en infracciones a las disposiciones del reglamento.
11. En colaboración y coordinación con Inspectoría (corresponde según colegio), cuidar los baños en horario de recreo evitando los desmanes e informando a Inspectoría de las irregularidades que allí suceden.





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

12. Informar a Inspectoría sobre toda situación referente a conflictos de convivencia escolar, por lo tanto, frente a una falta observada, sólo pueden recordar normas de convivencia, corregir uso inapropiado del lenguaje, colaborar en frenar la conducta, pero no incurrir en llamados de atención, retos o sanciones.
13. Pintar los muros exteriores e interiores cuando proceda.
14. Realizar lavado de cortinas, limpieza de alfombras, vidrios y pisos, según corresponda.
15. Realizar labores de servicio de *coffee break* en caso de jornadas docentes, consejos de profesores o visitas de personas externas.
16. Instalar y desinstalar escenario para actos o celebraciones internas (escenario, telón, faldón, sillas, graderías, pódium, estandartes, etc.).
17. Mantener el orden y cuidado de los materiales presentes en bodega, procurando su disponibilidad en caso de que algún estamento lo necesite y velando por su correcta devolución.
18. Colaborar con inspectoría en caso de que requieran apoyo en alguna actividad masiva con alumnos.

### **Artículo 70. Encargado de Mantenimiento y Reparaciones.**

**Descripción del cargo:** Es la persona encargada de dirigir y controlar el desarrollo y ejecución de obras de proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de la Fundación, asegurando la utilización eficiente de recursos económicos y humanos, de acuerdo al presupuesto asociado a los proyectos. Generar soluciones de infraestructura adecuadas a las necesidades y satisfacción de los usuarios.

#### **Funciones:**

1. Realizar actividades administrativas y de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones del colegio, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la institución.
2. Realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura instalaciones, en áreas de electricidad, fontanería, carpintería, albañilería, climatización, cerrajería, entre otros, garantizando el adecuado funcionamiento de las distintas áreas de trabajo.
3. Vigilar la correcta ejecución de los trabajos de obra e instalaciones realizados por empresas externas, detectando eventuales dificultades y comunicando las incidencias.
4. Asegurar la existencia de materiales e insumos, para la reparación y mantención de obras menores.
5. Realizar labores administrativas de despacho, entrega y retiro de documentación y correspondencia cuando se le solicite.
6. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia al interior de la institución.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

7. Apoyar en tareas propias del área, que sean asignadas por su jefatura directa y que estén de acuerdo a las funciones del cargo.
8. Organizar grupos de trabajadores de su área.
9. Asignar las tareas a realizar a su equipo de trabajo.

### **Artículo 71. Nochero**

**Descripción del cargo:** Personal encargado y responsable de la vigilancia nocturna del establecimiento, que debe tener formación como mínimo cuarto año de enseñanza media.

#### **Funciones:**

1. Vigilar y responsabilizarse de las dependencias del establecimiento durante su turno.
2. Informar los acontecimientos más importantes o hechos de gravedad presentados en su turno.
3. Mientras se encuentre en cumplimiento de sus funciones no puede hacer abandono del establecimiento.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 6: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

El Proceso de Admisión Escolar del Colegio Juanita Fernández está regido por el actual Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación de Chile. Es decir, el Colegio declara al Ministerio las vacantes que tendrá para cada nivel en la fecha indicada por el mismo para ser publicadas para el SAE.

Los cursos deben conformarse de acuerdo con las edades cronológicas de los estudiantes correspondientes a dicho curso, con una flexibilidad de hasta 2 años, como se indica en el Oficio Ordinario N° 05/1470 de 2018 de la División de Educación General.

### **Artículo 72. Procesos De Admisión y Promoción de Estudiantes.**

En virtud de la nueva Ley sobre Inclusión Escolar, el Colegio Juanita Fernández está adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Actividades Extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

Podrán postular al Establecimiento todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

Su implementación ha sido gradual, en la Región de Valparaíso comenzó a regir el año 2018, implementándose en la Admisión de Pre-kínder, Kínder, 1°básico, 7°básico y 1°medio. Actualmente este sistema se imparte desde Pre-Kínder hasta 4°Medio.

Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a las postulantes.

### **Artículo 73. ¿Dónde y cómo se postula?**

Las madres, padres y/o apoderados deberán postular al Colegio a través de la plataforma Web habilitada por el Ministerio de Educación en las fechas correspondientes a la región de Valparaíso.

Para lo anterior se debe ingresar a la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl) y seguir las instrucciones que el Ministerio establece para tales efectos.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 74. Trámites posteriores a la selección.**

Una vez que queda seleccionado un estudiante por la plataforma del Ministerio de Educación, el apoderado (a) deberá hacer efectiva la matrícula dentro de los plazos que indica año a año el mismo Ministerio. Los padres y las madres serán invitados a participar de una charla informativa en la que se dará a conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Al momento de hacer efectiva la matrícula, el apoderado deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1) Certificado de nacimiento.
- 2) Informe o certificado de estudio según corresponda.
- 3) Firmar la aceptación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 4) Firmar la recepción y aceptación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, con todos los protocolos y anexos que este incluye.
- 5) Firma de documento en que se autoriza a que su hijo o pupilo pueda ser entrevistado en procedimientos reglamentarios y de convivencia escolar.
- 6) Firmar autorización de uso de imagen en fotografías o videos del Colegio de su hijo o pupilo.
- 7) Firmar el contrato de prestación de servicios.
- 8) Firmar extracto de compromisos contraídos por padres y/o apoderados.

*Las fechas otorgadas para el proceso de matrícula pueden variar de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación. De ocurrir lo expuesto será publicado en la página web del establecimiento y en los paneles informativos disponibles con la debida antelación.*

### **Artículo 75. Información sobre los procesos de admisión.**

El sostenedor a través de una comunicación enviada a través de los canales de información que señala este Reglamento dará inicio a la apertura del proceso de admisión para el año escolar, el número de vacantes ofrecidas y todos los plazos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para su postulación en línea. Igual información será publicada en la página web y en los paneles informativos del establecimiento.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 7: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR**



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 76. De Uniforme Escolar.**

El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de los estudiantes del Colegio Juanita Fernández, generando identidad y apropiación simbólica; es decir, un sentido de pertenencia hacia al establecimiento, además de representar al colegio ante la comunidad educativa y local, ya sea en actos académicos, visitas pedagógicas, concursos u otras actividades organizadas por instituciones educacionales de nivel superior.

Es deber de los estudiantes asistir desde el primer día de clases con su uniforme institucional oficial completo. Cabe señalar que en el año 2022 comenzó a regir un nuevo uniforme, por lo que habrá un periodo de adaptación y transición de dos años, siendo el 2024 el año en el que todos y todas los/as estudiantes deberán tener su uniforme nuevo actualizado.

Cabe destacar que la presentación personal y el correcto uso del uniforme escolar, se considera de importancia, toda vez que preparan a los estudiantes para una futura vida laboral y de comunidad, en donde estos aspectos son relevantes.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes del Colegio y es el siguiente:

<b><i>UNIFORME OFICIAL COLEGIO JUANITA FERNÁNDEZ</i></b>
<b><i>DAMAS Y VARONES</i></b>
Pre-Kínder a IV° Medio
<ul style="list-style-type: none"><li>● Pantalón azul marino oficial.</li><li>● Polerón azul marino oficial con franjas horizontal tricolor (blanca, verde y roja) en las mangas, en el pecho lado izquierdo la insignia del Colegio bordada.</li><li>● Polera de piqué roja, con cuello y pretina de mangas azul con una línea roja. En el lado izquierdo del pecho la insignia del colegio bordada.</li><li>● Polera roja de algodón para deportes, con cuello redondo azul y pretina de mangas azules. En el lado izquierdo del pecho bordado con azul marino “Colegio Juanita Fernández”.</li><li>● Zapatillas blancas, negras, azul oscuro o gris.</li><li>● Parka de Invierno con cierre, azul marino y mangas rojas. En lado izquierdo de pecho la insignia del colegio bordada.</li></ul>



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 77. Presentación Personal.**

La presentación personal de los estudiantes del Colegio Juanita Fernández es la proyección de la formación de nuestra Institución, por lo cual se exige en ellos respetar el deber, ya que es responsabilidad del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, entre los cuales se cuenta:

- a. Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.
- b. Se deben mantener las uñas cortas y limpias.
- c. Los cabellos deben estar ordenados y limpios, con trabas o colets azul marino o blanco. No se permitirá el uso de extensiones naturales o artificiales de cabello.
- d. No se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como joyas, adornos, tatuajes, piercings. Sólo se permitirá el uso de aros sencillos.
- e. Los/as estudiantes que tengan el cabello largo en las horas de clases deberán tenerlo tomado y detrás de las orejas.

### **Artículo 78. Aspectos esperados respecto al uso del uniforme y presentación personal**

- a. Uniforme limpio.
- b. Adecuada higiene personal: cabello limpio (libre de parásitos), uñas limpias y cortas.
- c. Varones: Corte de pelo escolar y ordenado, dejando orejas despejadas en todo momento, incluso al estar el pelo seco y al hacer deporte, por lo que el corte de pelo debe ir orientado a cumplir este propósito.
- d. El pantalón deberá ser usado a la cintura/cadera

### **Artículo 79. Aspectos NO permitidos respecto al uso del uniforme y presentación personal.**

- a. Pelo tinturado, especialmente con colores no convencionales.
- b. Maquillaje.
- c. Accesorios como piercings, expansores, aros largos o grandes, anillos, pulseras, collares.
- d. Pantalones (tela o buzo) pitillo o de piernas ajustadas.
- e. Corte de pelo irregular o rasurado en un sector visible (diseños, rapados en costado, etc.).
- f. Uso de barba





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- g. Utilizaciones de chapas o cualquier elemento que induzca a la violencia.

### **Artículo 80. Excepciones.**

Solo por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, el Director podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. Para ello, se deberá presentar su inquietud por escrito a Inspectoría General, quien recogerá los antecedentes y derivará el caso a Dirección para resolver.

### **Artículo 81. Estudiantes transgéneros.**

Tal como puede extraerse del artículo 78 del presente Reglamento, el nuevo uniforme de nuestro establecimiento será común para nuestros y nuestras estudiantes, sin existir diferencias en niños y niñas. Sin perjuicio de lo anterior, el niño, niña o adolescente trans tendrá derecho a utilizar los accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, siempre respetando los colores y exigencias precedentemente señaladas.

Con esto, nuestro establecimiento cumple con las orientaciones y exigencias de la Circular que garantiza el Derecho a la Identidad de Género de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por Resolución Exenta N° 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación.

### **Artículo 82. Uniforme estudiante embarazada.**

Las estudiantes podrán utilizar la ropa o el uniforme del colegio que sea más cómoda para su estado, siempre que se cumpla con los colores institucionales.

### **Artículo 83. Uniforme estudiante migrante.**

No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa. Con todo, si en el ropero escolar se encuentra un uniforme en buen estado, de la talla del estudiante migrante, el estudiante podrá cumplir las normas de uso escolar indicadas precedentemente. En el caso de que ello no sea posible, se solicita a los padres el respeto de los colores institucionales.

### **Artículo 84. Adquisición del uniforme escolar.**

El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, a elección de los padres o apoderados del estudiante. Por lo tanto, el Colegio declara expresamente que no se exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico y tampoco existe la obligación de adquirir una marca en particular.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

El colegio tendrá un espacio denominado “ropero escolar”, con donaciones de uniformes en buen estado, para que puedan ser adquiridos de manera gratuita por quienes lo requieran.

### **Artículo 85. Disposiciones sobre el uso de insignia, logo y nombre del Colegio Juanita Fernández.**

Debido a la familiaridad y conocimiento de los estudiantes con los recursos tecnológicos, los miembros de la Comunidad Educativa están expuestos al uso indebido de los mismos, no siendo responsabilidad del Colegio el mal uso que pueda darse a estos imprescindibles medios, especialmente si se trata de personas ajenas al establecimiento.

Por lo anterior, es nuestro deber como Establecimiento el salvaguardar el respeto y la honra de todos y cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera, la Dirección del Colegio prohíbe estrictamente el uso de todo signo institucional (insignia, logo, nombre, página web, direcciones electrónicas, u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, sin la debida autorización, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, para docentes, auxiliares, Directivos, padres y apoderados).

Lo anterior permitirá la activación de los protocolos o procedimientos correspondientes y presentes en este reglamento interno de convivencia escolar.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

**CAPÍTULO N.º 8: REGULACIONES  
REFERIDAS A LA GESTIÓN  
PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA  
MATERNIDAD Y A LA PATERNIDAD -  
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y  
RETENCIÓN**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Se hace presente a la Comunidad Educativa que las regulaciones referidas a la promoción y evaluación de los estudiantes se encuentran en un anexo del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, denominado como “Reglamento de Evaluación y Promoción.

Dicho documento se entiende como parte integrante del presente Reglamento, más se regula de manera separada para entregar una más fácil comprensión.

### **I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, EN MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

#### **Artículo 86. Derechos de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.**

- a. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra unidad educativa.
- b. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra-programáticas, siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante o matrona.
- c. La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- d. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los (as) médicos y matronas tratantes en el carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el Reglamento de Evaluación).
- e. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a la condición de embarazo. Sin embargo, deberá de respetar los colores oficiales del Colegio, tal como se establece en el capítulo precedente.
- f. Cuando su hijo o hija nazca tendrá derecho a amamantar. Para esto deberá acordar con Inspectoría General y Coordinación Pedagógica un horario especial para poder ejercer este derecho, el cual tendrá una duración máxima de una hora de la jornada diaria de clases.
- g. La estudiante tiene derecho a reclamar el incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del Colegio con el Encargado (a) de Convivencia Escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercar al Director.
- h. Apelar a la Secretaría Regional Ministerial en caso que la estudiante no esté conforme con lo resuelto por el Director del establecimiento.
- i. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

evaluadas en forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen. Además, las estudiantes que hayan sido madres, por razones de salud podrán eximirse de una o más evaluaciones de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

- j. Tienen derecho asistir al baño las veces que lo requieran, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- k. Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

### **Artículo 87. Deberes de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.**

- a. La estudiante deberá asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo o hija en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente.
- b. La estudiante deberá justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
- c. Tanto la estudiante embarazada como su apoderado serán los responsables de comunicar su situación de embarazo al Profesor Jefe (a), Coordinador Académico, Encargado (a) de convivencia escolar y al Director del Colegio. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del presente capítulo que establece normas de actuación y acompañamiento.
- d. La estudiante deberá asistir regularmente a clases y cumplir con sus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación.
- e. La estudiante deberá asistir de forma regular a clases de educación física, sin perjuicio de las acciones realizadas, sistematizado por la unidad de Inspectoría en conjunto con el Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- f. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes, salvo excepciones debidamente justificadas.
- g. En el caso de presentarse algún inconveniente de salud asociado al embarazo, se atenderá inmediatamente, con llamado al servicio de salud y aviso al apoderado de la estudiante. Si tiene algún seguro de salud particular, deberá dar aviso inmediatamente al colegio de su contacto telefónico por el apoderado o la estudiante al momento de su contrato.
- h. Si la estudiante es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de este aprendizaje.

### **Artículo 88. Derechos y deberes del estudiante padre.**

El estudiante tendrá los derechos y deberes precedentemente enumerados en la medida en que le resulten pertinentes de conformidad a su realidad.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 89. Jornada de educación sexual.**

El Colegio implementará un programa de educación sexual el cual se impartirá desde educación parvularia hasta cuarto año de enseñanza media, tanto durante el consejo de curso, a cargo del profesor jefe, como en el curso de orientación. Este programa tendrá por objeto promover una sexualidad responsable y con sentido, acorde a la edad de cada una de nuestras estudiantes.

Por lo demás, también se conversará de estos temas con los apoderados de las reuniones respectivas, promoviendo la comunicación padre/madre e hijos o cuidadores.

### **Artículo 90. El objetivo de la regulación sobre normas de la maternidad y de la paternidad.**

El Colegio tiene como objetivo primordial asegurar la permanencia de la estudiante embarazada, la estudiante madre y el estudiante padre, a fin de continuar su trayectoria educativa, privilegiar la vida y el proceso de maternidad/paternidad en forma saludable y humana, asegurando su asistencia a clases y su formación de padre adolescente responsable.

### **Artículo 91. Informe sobre estado de embarazo – Responsabilidad de apoderados.**

El apoderado (a) de la estudiante deberá informar respecto del estado de embarazo de su pupila en forma oficial al Encargado (a) de Convivencia Escolar. Deberá, además, presentar el carnet de control del Sistema de Salud, para asegurar la atención de salud a la que tiene derecho la estudiante.

El apoderado (a) también deberá informar el caso de estudiantes padres.

En el evento que una estudiante se encuentre embarazada y/o un estudiante vaya a ser padre y se acerque a su profesor jefe o al encargado (a) de convivencia escolar señalando que no les ha contado a sus padres, será apoyados por los profesionales y se citará a los padres o apoderados con el objeto de informar conjuntamente con el o la estudiante de esta situación, mediando para que dicha noticia sea aceptada de la mejor forma posible por el padre, madre o apoderado.

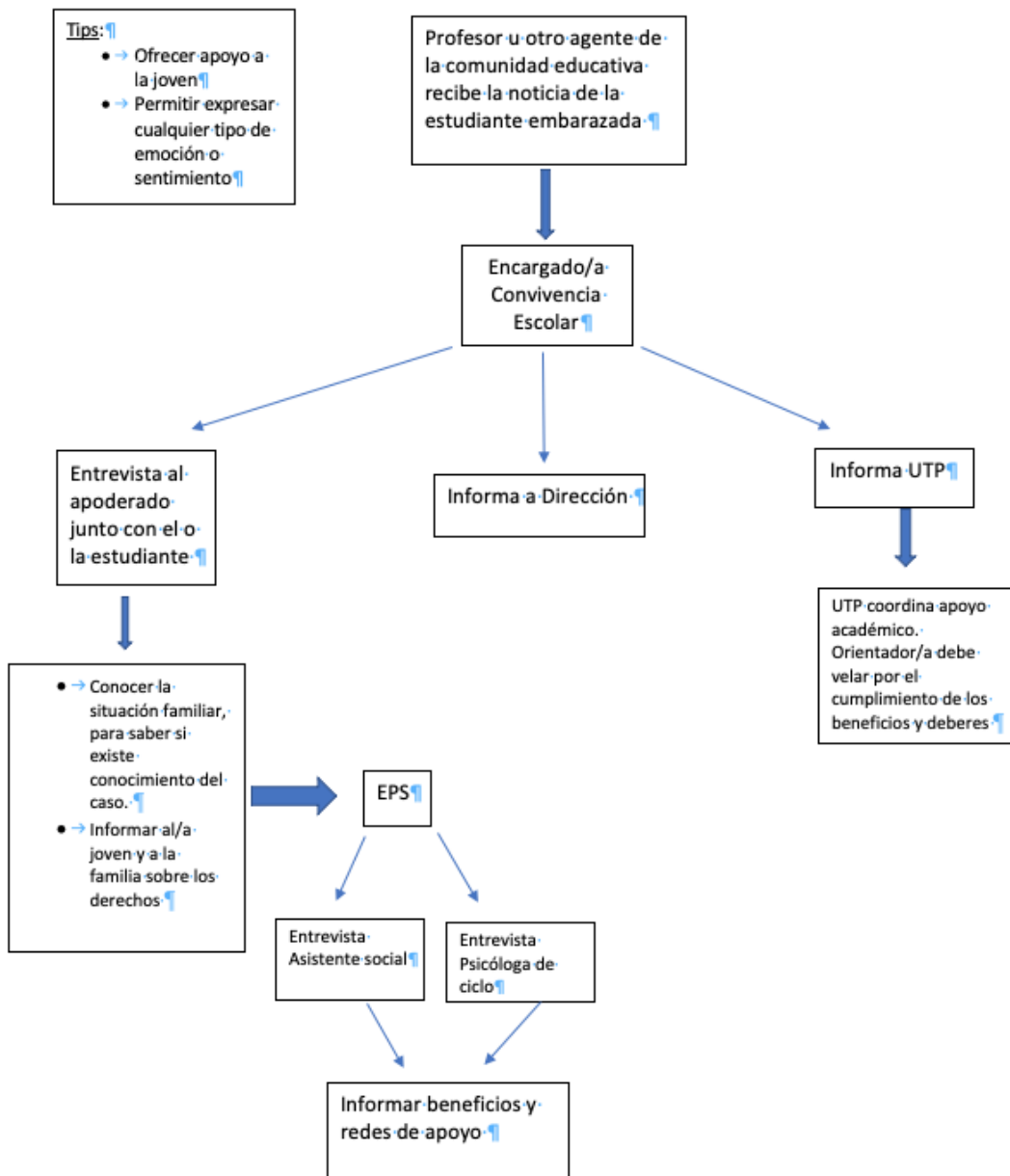
Tanto el profesor jefe como el encargado (a) de convivencia escolar informarán formalmente (por escrito) las responsabilidades y flexibilizaciones con las que cuenta en su periodo de embarazo.

Al finalizar el periodo de embarazo se realizará un cierre con un informe final de las acciones realizadas.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 92. Esquema de actuación.**



**Artículo 93. Medidas académicas.**

Las medidas académicas tienen por objeto mantener a los estudiantes en el sistema educativo. Previa organización con Coordinador/a Académico/a, el Colegio Juanita



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Fernández observa una serie de medidas tendientes al cumplimiento del presente protocolo, las cuales proceden a enumerar a continuación:

- **Asistencia a clases:** La estudiante embarazada podrá asistir a clases regularmente, dependiendo su asistencia exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo(a).

Durante el período de ausencia de la estudiante, su familia asume la tarea de concurrir al Colegio con el encargado (a) de convivencia escolar para buscar las guías y trabajos que le prepararon los profesores de cada asignatura, previa organización con UTP.

En un período no superior a una semana, la familia deberá retornar con trabajos y guías desarrollados para la evaluación que registrará cada profesor en el Libro de clases, salvo excepciones por razones fundadas de salud de la madre o su hijo(a). Este procedimiento se aplicará también, en caso de que se presente un embarazo de alto riesgo y la estudiante tenga que faltar a clases por el prenatal.

En caso de que la familia no pueda asistir al colegio a buscar los materiales, ellos serán enviados al correo electrónico institucional de la estudiante.

- **Promoción de curso:** En la promoción de curso de la estudiante no se considerará la asistencia cuando la estudiante justifique inasistencias con un documento (certificado médico, carnet de embarazo, control de niño sano y enfermedad del niño menos de un año). Por lo demás, para que sea promovida deberá haber cumplido efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- **Propuesta curricular adaptada:** El colegio realizará para el o la estudiante una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estudiantes continuar con sus estudios. También el colegio generará un apoyo pedagógico a través de un sistema de tutorías.
- **Calendario flexible:** El colegio contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.

Será la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica quién establezca fechas, horarios de rendición de evaluaciones como también la priorización de objetivos de aprendizaje para la estudiante.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

En el caso de completar la totalidad de evaluaciones del primer semestre y la estudiante se acoja a prenatal, nacimiento y post natal durante el segundo semestre, deberá rendir un examen a fin de año, evaluación que se promediará con el primer semestre para la nota final. En el caso de perder el Primer semestre, se considerará las evaluaciones del Segundo Semestre.

- **Clase de educación física.** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes que hayan sido eximidas de alguna evaluación de actividad física en la Asignatura de Educación Física deberán realizar trabajos teóricos respecto a las materias estipuladas en las Bases Curriculares. Esto es hasta el término de puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse la metodología de trabajos teóricos implicados en la asignatura.

- **Medidas a nivel curricular:** Se incorporarán contenidos que se relacionan al embarazo y cuidado del niño o de la niña, con el objeto de que los estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad y/o paternidad. Además, a las estudiantes madres y embarazadas se les instruirá que no pueden estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- **Criterios de promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.** Las estudiantes embarazadas serán promovidas en la medida en que cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación. Cabe señalar que si la estudiante por razones de salud y certificadas por un médico, se encuentra imposibilitada de asistir, se podría cerrar el año anticipadamente.

La estudiante embarazada y/o en situación de maternidad y el estudiante en situación de paternidad, podrán ser promovidos al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- **Evitar riesgos y protección a la estudiante.** Las estudiantes madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que impliquen el contacto con materiales nocivos. Por tal motivo se generará una instancia evaluativa distinta, avisada con anterioridad al apoderado (a) de la estudiante.

### **Artículo 94. Medidas administrativas.**

El colegio implementará acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de estas acciones se consideran, entre otras, las siguientes:

- Se habrá de tener especial cuidado con brindar al o la estudiante la acogida y contención que necesite para afrontar la nueva situación ante la que se encuentra (embarazo, maternidad y/o paternidad).
- Garantizar el derecho de las estudiantes embarazadas de participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extraprogramáticas.
- Durante el embarazo la estudiante quedará exenta del uso de uniforme tradicional en atención a las condiciones físicas que la estudiante requiera (Ejemplo: Uso de buzo del colegio).
- El registro de ingreso y salida del estudiante deberá contar con el detalle respecto a la etapa de embarazo, maternidad y/o paternidad en que se encuentre.
- Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedarán exentos de la exigencia de 85% de asistencia frente a situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Para esto se requiere presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.
- La estudiante tiene derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.
- Explicitar el derecho de la estudiante embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Comenzado su periodo de maternidad, la estudiante tiene derecho a alimentar a su bebé. Para esto deberá acordar con la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Establecer que a las estudiantes y madres embarazadas les será aplicado sin distinción el seguro escolar de acuerdo con lo aplicado en el Decreto Supremo N° 313 de 1972.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Difundir que las principales redes de apoyo de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente son: CESFAM Jorge Kaplán, JUNJI, JUNAEB (Beca BARE) y OPD Viña del Mar.
- Reforzar en los consejos de profesores, reuniones de apoderados, consejos de curso que siempre se debe mostrar en el trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad y/o paternidad del estudiante. **En caso de contravención se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en este reglamento.**
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- El retorno a clases será conforme prescripción médica.
- El uso del uniforme estará sujeto a lo señalado en este reglamento en el capítulo respectivo.

### **Artículo 95. Medidas de retención.**

Los y las estudiantes que son padres y madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes de nuestro colegio, siendo muy importante que ellos sigan estudiando. Por dicho motivo se adoptarán las medidas necesarias para su retención y apoyo, entre las que podemos destacar:

1. El Encargado (a) de Convivencia Escolar informará al Director y Profesores el nombre, curso y estado de salud de la estudiante embarazada, a fin de aplicar el protocolo y tomar las acciones de retención, deberes y derechos que amerita la situación, comunicando a los padres/ apoderados de las acciones a seguir de forma presencial o vía correo electrónico.
2. Será de su competencia otorgar los permisos de los y las estudiantes padres o madres para asistir a control médico o control de niño sano, con la presentación de los certificados que justifiquen la ausencia a clases. Deberá dejar registro en libro de clases y libro de salida.
3. Será el Encargado (a) de Convivencia Escolar el responsable de informar a los profesores la flexibilidad que podrá tener la estudiante embarazada para salir al baño durante las clases. También, coordinar un lugar en que la estudiante embarazada pueda estar durante los recreos, a fin de evitar pelotazos o accidentes involuntarios con otros estudiantes.
4. Mantendrá una permanente comunicación con el apoderado (a), profesor (a) jefe y docentes de aula para coordinar acciones que faciliten la información entre profesor y estudiante respecto de requerimientos, evaluaciones y autorizaciones oportunamente.
5. Para el amamantamiento diario, se autorizará a la madre del lactante una hora que deberá ser acordada con UTP. Esta hora podrá fraccionarse en dos



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

medias horas, en la mañana, hora de almuerzo para ir a su casa o sala cuna a fin de alimentar al bebé o al término de la jornada.

6. Cuando el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico, la Dirección autorizará a la madre como el padre estudiante a ausentarse temporalmente para cumplir con sus deberes. Deberán adjuntar autorización de su apoderado (a) y dejar registro en el libro de clases e informar a los profesores la ausencia debidamente autorizada.

### **Artículo 96. Deberes del apoderado (a).**

- El apoderado (a) deberá mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo con su rol respecto a su hijo o hija.
- El apoderado (a) deberá firmar un compromiso de acompañamiento con el o la adolescente en el que se señalará su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden la atención de salud que impliquen la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.
- El apoderado (a) deberá notificar al Colegio de situaciones como el cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo o maternidad o del estudiante en condición de paternidad, el hecho de que éste o ésta se encuentre bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, etc.

### **Artículo 97. Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y para madres estudiantes.**

- **Ministerio de Salud**, a través de la página web [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl). Se destaca la existencia de espacios amigables para la atención de adolescentes, entendiéndose ésta como una estrategia de atención integral de salud (CESFAM). Cada uno de estos centros cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- **Ministerio de Desarrollo Social**, a través de la página web [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl), es posible acceder a información sobre los siguientes beneficios:
  - Crece contigo: Sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia.
  - Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (Ministerio de Desarrollo Social y JUNAEB). Apoyo psicosocial que permite garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)).



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca (JUNAEB)**, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”. Acompañamiento y orientación en lo académico, personal.
- **Servicio Nacional de la Mujer**, a través de su página web [www.sernam.cl](http://www.sernam.cl), en el programa “Buen vivir de la sexualidad y reproducción”.
- Talleres de maternidad adolescente del **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género**.
- **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**, la que a través de sus redes de jardines infantiles constituye un apoyo significativo para retener a las alumnas hasta la finalización de sus estudios. Página web [www.junji.cl](http://www.junji.cl). Por ejemplo, salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Instituto Nacional de la Juventud, a través de su página web [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl). Por ejemplo, su programa de “Casas Integrales de Juventud (CIJ).
- Ministerio de Educación, División Educación General, a través de su página web [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl).
- Superintendencia de Educación, a través de su página web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl).
- Centros de práctica de atención psicológica gratuita de la Universidad de Viña del Mar y de la Universidad Santo Tomás.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL O LA ADOLESCENTE  
RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD  
RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD**

**(Registre esta acción en el libro de clases)**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, apoderado (a) del o la estudiante \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, estudiante del curso \_\_\_\_\_, **DOY EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO** para que el o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud y cuidado del embarazo del hijo o hija y que impliquen la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona que informa del procedimiento.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona que autoriza.

Viña del Mar, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 9: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 98. Instalaciones.**

El Colegio cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional y estableció la capacidad máxima autorizada de atención por jornada.

El establecimiento debe cumplir de manera permanente con las condiciones de higiene ambiental, debiendo contar con certificado aprobado mediante una resolución emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.

### **Artículo 99. Orden y limpieza.**

El Colegio deberá mantener todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza. Todos los miembros de la comunidad escolar deberán contribuir a dicho orden y limpieza. Sin perjuicio de lo cual, el colegio contará con personal encargado de efectuar diariamente el aseo del colegio, en los días que el colegio está en funcionamiento.

### **Artículo 100. Corte de agua.**

En caso de corte de agua se suspenderán las actividades del colegio, conforme al procedimiento establecido en este reglamento, específicamente, en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

### **Artículo 101. Plan de fumigación.**

Se contará con un plan de fumigación para evitar la presencia de vectores y plagas. El colegio realizará una vez al año, y cuando las necesidades lo ameriten, un Programa Sanitario Escolar que incluye desinfección y desratización de todo el establecimiento. Dicho Programa Sanitario será efectuado por una empresa del rubro, aprobada por el Servicio de Salud, y de sus cometidos quedarán como verificadores los carteles indicando los tratamientos realizados en cada lugar correspondiente, y el certificado sanitario del Programa.

### **Artículo 102. Medidas Sanitarias para el retorno a clases.**

El Colegio cuenta con un Protocolo de Medidas Sanitarias que establece lineamientos sanitarios para el establecimiento, con el fin de permitir un retorno gradual en condiciones seguras para toda la comunidad escolar. El Protocolo considera en la organización de la jornada escolar y medidas preventivas y de control; la distribución de los cursos; aforos de las dependencias; horarios de ingreso, recreo y salida; rutinas de lavados de manos; control en acceso; entre otras medidas.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 103. Enfermedades contagiosas y COVID - 19.**

En caso de cualquier enfermedad contagiosa se informará a todos los miembros de la comunidad escolar y se les solicitará a las personas contagiadas adopten las medidas pertinentes y que puedan asistir a clases solo con el respectivo certificado médico de alta. En el caso de contagios de SARS-CoV-2 (causante de la enfermedad COVID-19), el Colegio posee el Protocolo de actuación ante casos relacionados con COVID-19 en el establecimiento el cual nos indica las instrucciones y orientaciones en los distintos casos posibles que puedan involucrar al establecimiento y su comunidad escolar.

### **Artículo 104. Estados de las instalaciones.**

Las paredes, techumbres y demás instalaciones del colegio se mantendrán limpias y libres hongos.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO N.º 10: REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTÁS Y EL ESTABLECIMIENTO**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 105. Consejo Escolar Composición.**

Se constituirá un Consejo Escolar formado por las siguientes personas:

- El Director (a) del establecimiento, quien lo presidirá.
- El Sostenedor o un representante designado por él.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El o la presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El o la presidente del Centro de Alumnos.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director (a), en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición por mayoría absoluta de sus miembros.

### **Artículo 106. Informaciones que deben ser entregadas al Consejo Escolar.**

El Consejo será informado, a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes. El Director (a) del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director (a) en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- El Sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

### **Artículo 107. Consultas que deben efectuarse al Consejo Escolar.**

- a. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director (a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Director (a) al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
- e. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- f. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el Sostenedor o el Director (a), en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del Director (a) remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 108. Constitución del Consejo Escolar.**

El consejo quedará constituido y efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director (a) del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento;
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

### **Artículo 109. Convocatoria Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar deberá convocar al menos 4 sesiones al año, debiendo el Director (a) y en subsidio el Sostenedor velar por el funcionamiento regular del consejo. El quórum de funcionamiento será el de mayoría de sus miembros.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 110. Rol del Director (a) y Sostenedor en relación con el Consejo Escolar.**

El Director (a) deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión solo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

### **Artículo 111. Reglamento interno del Consejo Escolar.**

Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- b. La forma de citación por parte del Director (a) de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director (a) del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutorias.
- e. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
- f. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

### **Artículo 112. Encargado (a) de convivencia escolar.**

El Encargado (a) de Convivencia Escolar será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo escolar, diseñando un Plan de Acción o de Gestión, en conjunto.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 113. Funciones del Encargado(a) de Convivencia Escolar.**

Las funciones del Encargado(a) de convivencia escolar son las siguientes:

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- b. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- c. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- d. Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- f. Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
- g. Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

### **Artículo 114. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E).**

El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en este la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

### **Artículo 115. Ejes de acción del P.G.C.E.**

El P.G.C.E. se configurará en base a dos ejes de acción:

- a. **Planes de Buena Convivencia:** Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a las estudiantes, a convivir armónicamente en sociedad.
- b. **Planes Preventivos:** Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

### **Artículo 116. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).**

Es una organización comunitaria funcional de duración indefinida y es el organismo que representa a los padres y apoderados del Colegio Juanita Fernández, organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte.

El Centro de Padres orientará su accionar con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizada y lealmente las labores educativas del establecimiento, y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

### **Artículo 117. Funciones del Centro General de Padres.**

El Centro General de Padres tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a la Organización ante cualquiera autoridad, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Organización.
- b. Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los miembros de la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- c. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.
- d. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- e. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello, las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- f. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las alumnas.
- g. Apoyar la labor educativa del colegio aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- h. Proyectar acciones hacia la comunidad en general: difundir los propósitos del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

- i. Proponer y patrocinar dentro del Colegio y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas iniciativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- j. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyecto educativo del Colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- k. Realizar todo aquello que, en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional Colegio.

### **Artículo 118. Integrantes del Centro General de Padres.**

Pertenece al Centro de Padres del Colegio los padres y apoderados de los estudiantes matriculados en el establecimiento.

También podrán participar en calidad de cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio de Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

### **Artículo 119. Organización del Centro General de Padres.**

Formarán parte de la organización, a lo menos, los siguientes estamentos:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- El Consejo de Delegados de curso.
- Los subcentros.

### **Artículo 120. Asamblea general.**

La Asamblea General es el órgano resolutorio superior de la organización constituido por la reunión del conjunto de sus asociados. Estará constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 121. Asamblea General Ordinaria.**

Será obligación que, en el mes de marzo de cada año, se celebre una reunión ordinaria, en la cual el Directorio dará cuenta de la administración del año anterior y su plan anual de trabajo del presente año.

### **Artículo 122. Asamblea General extraordinaria.**

Deberán tratarse en asamblea extraordinaria las siguientes materias:

- a. La reforma a estatutos.
- b. La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c. La exclusión o la reintegración de uno o más socios.
- d. Los miembros de la comisión fiscalizadora.
- e. La aprobación del plan anual de actividades.
- f. La aprobación del presupuesto de ingreso y gastos, para cada período anual.
- g. Las demás materias establecidas en la ley o en estos estatutos.
- h. Cualquier punto que afecte el normal desenvolvimiento de la organización y del colegio.
- i. Cualquier eventualidad que requiera un especial pronunciamiento de la asamblea.

### **Artículo 123. Votaciones de la asamblea.**

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de estos por el apoderado, el tutor, o el curador de la estudiante.

### **Artículo 124. Composición Directorio.**

El Directorio del Centro de Padres estará formado a lo menos por cinco miembros titulares, a saber: por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

### **Artículo 125. Reuniones del Directorio.**

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 126. Elección del directorio.**

Los miembros titulares del directorio serán elegidos en votación directa, secreta e informada por un período de dos años, en una asamblea ordinaria. En la misma asamblea se elegirán cinco miembros suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de muerte o que por otro motivo no pueda continuar en el directorio.

En el evento que no existan miembros suplentes, se nombrará a uno de los presidentes de curso. Tanto en el caso de los suplentes o de los presidentes de curso, sólo durarán hasta la próxima asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, donde deberá procederse a la elección respectiva.

### **Artículo 127. Atribuciones y deberes del Directorio.**

El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Organización.

Dentro de sus facultades se encuentran las siguientes:

- a. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e. Solicitar al presidente por al menos dos de sus miembros, citar a asamblea general extraordinaria.
- f. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- g. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- h. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- i. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- j. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- k. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
- l. Proponer a la asamblea, en el mes de marzo de cada año, el Plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gastos
- m. Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio
- n. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades de la organización.

### **Artículo 128. Rol específico de cada integrante del Directorio.**

#### **a. PRESIDENTE:** Sus funciones son:

- Representar a los padres y apoderados, en las reuniones de Consejo escolar, reuniones con el Sostenedor, Dirección y/o reuniones de trabajo internas cuando sea requerido expresamente por la dirección del establecimiento o quien designe.
- Convocar a reuniones de la directiva del centro de padres.
- Convocar y presidir la primera y última asamblea general ordinaria del año lectivo para dar a conocer en la primera el plan anual de trabajo y en la última el balance de la gestión del centro de padres.
- Representar a los padres ante la comunidad.
- Administrar en conjunto con el tesorero los fondos del Centro de Padres.
- Entregar a la secretaría información necesaria para que redacte cartas de amonestación a los padres y apoderados que con sus comentarios y accionar dañan a la organización y al establecimiento.

Para facilitar la gestión del presidente y directorio del centro de padres, el colegio ha dispuesto horas de asesoría contable, a fin de llevar a día flujo de caja, ingresos, egresos, cuenta mensual, semestral y anual del centro de Padres

#### **b. VICEPRESIDENTE:** Sus funciones son:

- Reemplazar al presidente en las asambleas generales ordinarias.
- Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

#### **c. SECRETARIO DE ACTAS:** Sus funciones son:

- Redactar actas de cada sesión del centro de padres. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser aprobadas u objetadas.
- Publicar en los distintos medios de que dispone el colegio, el resumen ejecutivo de las actas respectivas



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Redactar cartas de amonestación a padres y apoderados que con su accionar o comentarios dañen la imagen institucional del establecimiento y la organización del centro de padres.

**d. TESORERO:** Sus funciones son:

- Recaudar las cuotas del centro de padres y apoderados
- Mantener al día el libro de cuentas
- Entregar balances en asambleas generales ordinarias
- Mantener los documentos de los recursos recaudados, libreta de ahorro, cuenta vista, depósito a plazo entregando copia de estos a la dirección del establecimiento quien actúa como ministro de fe en un acto de transparencia pública.
- Mantener registro actualizado de aquellos socios, padres y apoderados que no cumplen con sus obligaciones económicas
- Publicar la nómina de los socios, padres que no cumplen con sus obligaciones económicas.

### **Artículo 129. Consejo de Delegados de Curso.**

Este consejo estará formado por los presidentes de cada subcentral elegidos democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar ni los miembros del Directorio ni el Director del establecimiento o su representante.

Además de las funciones que establezca el respectivo Reglamento Interno, el Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

- a. Redactar el Reglamento Interno del centro de padres y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. En dicho reglamento se deberán establecer los derechos y deberes de los socios, las causales de suspensión de los socios.
- b. Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- c. Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- d. Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 130. Subcentros o directiva del curso.**

Por cada curso del establecimiento existirá un subcentro de padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.

### **Artículo 131. Miembros subcentros.**

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el presidente, secretario, tesorero y delegado de pastoral. Este último será quien trabajará directamente con la Pastoral del Colegio. El curso puede elegir más miembros para que integren el subcentro.

### **Artículo 132. Elección de subcentros.**

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso.

La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

### **Artículo 133. Funciones subcentros.**

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a. Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b. Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c. Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.
- d. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres

### **Artículo 134. Centro de Alumnos.**

El Decreto N° 524 que regula la organización y el funcionamiento de los Centro de Alumnos de los establecimientos educacionales de educación media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación presenta modificaciones realizadas el año 2006 que definen la incorporación al Centro de Alumnos de los estudiantes del segundo ciclo básico, lo cual permite la formación de Centros de Alumnos en escuelas básicas y colegios que poseen ambos niveles de educación, y que además le permite a su presidente incluirse como miembro del consejo escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 135. Definición, fines y funciones Centro de Alumnos.**

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.

### **Artículo 136. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes.**

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el Decreto Nº 524 del Ministerio de Educación.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u otros organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- Participar en los Consejos Escolares del establecimiento, con la asistencia del Presidente o un representante.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 11: CONVIVENCIA ESCOLAR**





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Las normas de interacción se fundamentan en los valores promovidos en el PEI, cobrando gran relevancia el valor del respeto. El Colegio *“valora por sobre todo el respeto por la persona, partiendo por el respeto por uno mismo, considerando que sin este es imposible conseguir tolerancia, reconocimiento por las diferencias y el amor. Todos somos merecedores de respeto, independiente de la edad, sexo, cultura o educación. Este sello implica un trabajo constante en torno a la convivencia escolar, la cual se basa en un marco de respeto mutuo, siendo la esencia de la vida en comunidad. De tal manera se promueve un clima cordial y seguro que facilite la generación de un ambiente propicio para el aprendizaje de las niñas y adolescentes”*.

### **Artículo 137. Convivencia Escolar.**

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Dentro de este contexto todos los integrantes de la comunidad escolar deben cumplir con sus deberes y deben ejercer sus derechos de manera responsable y respetuosa, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Las normas de Convivencia Escolar son las conductas esperadas, dentro del ámbito de nuestra comunidad estudiantil, en las siguientes áreas:

1. Respeto y comportamiento.
2. Puntualidad y asistencia.
3. Infraestructura y equipamiento.
4. Trabajo escolar.
5. Comportamiento no discriminatorio.

### **Artículo 138. Composición y Funcionamiento De La Convivencia Escolar.**

El Colegio posee una política permanente de Buena Convivencia Escolar. Lo anterior, conforme a la normativa y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el establecimiento ha desarrollado un programa de trabajo permanente en relación a la convivencia escolar y otras temáticas asociadas.

Este trabajo permanente se realiza a través del Equipo de Convivencia Escolar, formado por: El Encargado (a) de Convivencia Escolar, Inspectoría, Dupla psicosocial, Orientador (a) y Profesores. Con el objetivo de que la convivencia escolar sea parte de toda nuestra comunidad, trabajando las temáticas de manera transversal y coordinada.

Mediante el Plan de formación valórica y el plan de gestión de la convivencia escolar, el Establecimiento busca traducir parte de los lineamientos formativos estipulados en el



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Proyecto Educativo Institucional, realizando estrategias concretas para alcanzar su logro. Esto implica la realización de un trabajo coordinado entre todos los miembros de la comunidad, mediante prácticas pedagógicas transversales, jornadas de reflexión, programa de orientación, actividades de encuentro, reuniones de apoderados, actividades de alianza familia-escuela, entre otros.

Asimismo, el Plan de formación valórica y plan de gestión de la convivencia escolar realiza acciones específicas orientadas a incentivar modelos constructivos de relacionarse y resolver conflictos, promoviendo un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa y en todos los espacios formativos, es decir, tanto durante la jornada escolar, como en actividades extraprogramáticas.

También se desarrolla un Plan de sexualidad, afectividad y género. Con ello, se promocionan conductas de cuidado personal y prevención de conductas de riesgo, así como se favorecen instancias de entrega de información y reflexión respecto a las maneras de vivir la sexualidad, incentivando la toma de decisiones informadas y en conciencia.

### **Artículo 139. Encargado (a) de Convivencia Escolar.**

El establecimiento contará con un Encargado (a) de Convivencia Escolar a cargo de Educación Parvularia hasta IV° Medio.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar será un (a) profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por el Consejo Escolar y del Equipo de Convivencia Escolar, quien contará con 44 horas cronológicas para ejercer su labor.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar es también el responsable de recibir sugerencias o eventuales denuncias relativas a la convivencia y coordinar acciones que permitan esclarecer y resolver situaciones de conflicto entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar.

### **Artículo 140. Funciones del Encargado (a) de Convivencia Escolar.**

Las funciones del Encargado (a) de Convivencia son las siguientes:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación).
- Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

### **Artículo 141. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E).**

El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en este la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

### **Artículo 142. Ejes de acción del P.G.C.E.**

El P.G.C.E. se configurará en base a dos ejes de acción:

**a) Planes de Buena Convivencia:** Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a los alumnos, a convivir armónicamente en sociedad.

**b) Planes Preventivos:** Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

### **Artículo 143. Gestión y Agentes de Convivencia Escolar.**

En el Colegio los agentes de una buena convivencia escolar son:

- **Director (a):** Es el responsable en última instancia de la aplicación del Reglamento vigente en los casos de faltas graves, gravísimas y/o delitos.
- **Encargado (a) de Convivencia Escolar:** Profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por el Consejo Escolar y del Equipo de Convivencia Escolar.
- **Profesor (a):** Su labor principal es ser el agente formativo más directo, regular y permanente de sus estudiantes. Debe tener la capacidad de guiar y utilizar todas



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

las técnicas y estrategias con el fin de obtener como respuesta cambios conductuales positivos de sus alumnos.

- **Inspector (a) General:** Es quien toma la decisión de la medida disciplinaria formativa a la base de una falta grave o gravísima, siendo responsable de la aplicación y proceso formativo de éste.
- **Inspector (a):** Es el responsable de la formación de la disciplina, realizar el diálogo reflexivo y protocolo de resolución de conflictos.
- **Consejo Escolar:** Quien participa como órgano consultivo y propositivo conforme al presente Reglamento.
- **Centro de Alumnos:** Siendo los estudiantes personas relevantes en cualquier proceso que se genera en el Establecimiento, corresponde al Centro de Alumnos que les representa, dar ejemplo de responsabilidad y promotor entre todos los o, del respeto por el Reglamento.
- **Centro de Padres y Apoderado.** Como organización representativa de los padres y apoderados deben propender a adoptar medidas de apoyo al colegio en la búsqueda del bien común de la comunidad educativa.
- **Todo el Personal del Colegio:** Es función de toda persona que trabaje en el Colegio el constituirse en un agente colaborador en la tarea formativa del alumno; por tanto, su actuar debe servir de modelo del tipo de personas que el Colegio quiere formar, colaborando en la detección de situaciones conflictivas que pudieran poner en riesgo la integridad de los alumnos y bienes del Colegio.
- **Todo miembro de la comunidad educativa.** En definitiva, todo miembro de la comunidad educativa, sean personal directivo, profesional, asistente de la educación, estudiantes, padres y apoderados deben estar comprometidos en generar las condiciones que garanticen una adecuada convivencia escolar que permita el desarrollo de todos los miembros de la comunidad



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 12: ANOTACIONES POSITIVAS Y DISTINCIONES**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 144. Conductas Esperables que ameritan reconocimiento:**

- Participación en actividades académicas.
- Mantener siempre un trato de respeto y buenos modales con compañeros y compañeras
- Actitud de respeto y colaboración con sus profesores.
- Tomar la iniciativa en la organización de actividades que promuevan los valores del Colegio.
- Gran sentido de responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o Colegio.
- Capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- Evidenciar en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeras de curso, miembros de la comunidad escolar y/o comunidad ciudadana.
- Destacarse por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- Su correcta presentación personal.

### **Artículo 145. Distinciones y reconocimientos.**

Nuestro Colegio reconoce en sus alumnos las conductas que fortalecen la buena convivencia y los valores de nuestro PEI a través de diferentes mecanismos, toda vez que el reconocimiento positivo frente a la comunidad educativa es motor de cambio y estimula a mejorar y a sentirse querido y apreciado por quienes le rodean, es por ello que se han desarrollado una serie de estrategias que buscan destacar los logros alcanzados por los estudiantes de la siguiente manera:

- **Anotación positiva:** Reconocimiento inmediato del Profesor (a) que presencia una buena acción realizada por un estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida. Por ejemplo, interceder para evitar conflictos entre pares, por lo que quien detecte o tome conocimiento deberá dejar consignada la acción en la hoja de vida del estudiante.
- **Distinción anual.** Se realizará un reconocimiento por rendimiento (1°, 2° y 3° lugar) en un acto de premiación.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

## **CAPÍTULO N.º 13: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**



## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **I. PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la Buena Convivencia Escolar, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de modo tal que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

#### **Artículo 146. Ámbito de aplicación del presente procedimiento.**

Se deja constancia que el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar regula las relaciones de los miembros de la comunidad educativa de nuestro establecimiento. Por lo tanto, las infracciones a este Reglamento deberán ocurrir bajo el contexto de la Comunidad Educativa, excluyéndose terceros ajenos al establecimiento educacional o conductas acontecidas durante vacaciones, ya que el Colegio no tiene control sobre lo que pueda suceder durante períodos estivales. No obstante, ello se hace presente que lo anterior no impedirá la activación de los protocolos de actuación correspondientes y tampoco afectará la obligación de realizar denuncias frente a eventuales delitos y/o posibles vulneraciones de derechos, siendo de responsabilidad del miembro de la comunidad educativa informar la situación al momento del retorno.

#### **Artículo 147. Principios que rigen el procedimiento.**

En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá la presunción de inocencia del estudiante o miembro de la comunidad educativa, y el derecho a un justo, racional y debido proceso, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción.

Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso **la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas**. Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por Dirección deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 148. Responsabilidad por hechos que constituyen falta a la buena convivencia.**

Educar estudiantes libres y responsables implica educar en ellos la capacidad de asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Los procedimientos disciplinarios y formativos son todas las acciones que los adultos a cargo pueden desarrollar como estrategias pedagógicas para la reflexión del estudiante, la toma de perspectiva, asumir las responsabilidades y las consecuencias lógicas de sus actos, así como la reparación del daño realizado. Estos procedimientos no tienen un fin punitivo, sino que formativo, y persiguen promover el desarrollo moral y hábitos de convivencia positiva. Asimismo, son una herramienta para mantener la atmósfera de sana convivencia, el bien común, el orden y funcionalidad del Colegio.

### **Artículo 149. Tipificación de faltas y medidas.**

Las faltas son transgresiones a las conductas que, sustentadas en nuestros valores, lesionan la buena convivencia escolar con impacto y consecuencias para cualquier miembro de la comunidad escolar.

Las sanciones a aplicar a las transgresiones del presente Reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, grave o gravísima.

### **Artículo 150. Plazos.**

Los plazos señalados en el presente procedimiento son plazos de días hábiles, salvo que se establezca expresamente lo contrario.

Se entenderán por días hábiles de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos o festivos.

### **Artículo 151. Suspensión de los plazos.**

Los plazos de los protocolos, procedimientos y/o medidas vigentes o implementadas con ocasión al presente Reglamento Interno se entenderán **suspendidos** durante las vacaciones de verano y de invierno, salvo que estos se encuentren establecidos en la Ley (por ejemplo: Procedimiento de Aula Segura).

Por tanto, el plazo se suspenderá el último día de clases y se retomará el primer día de vuelta de vacaciones, conforme el calendario que establezca previamente el Ministerio de Educación.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 152. De los registros del procedimiento.**

Deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento de cada actuación, gestión y/o resolución, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra de un alumno, será su hoja de vida en el libro digital de clases correspondiente (Lirmi).

### **Artículo 153. De la confidencialidad de los procedimientos.**

Los contenidos y registros de los procedimientos y protocolos del presente reglamento sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque que tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a estos registros las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

### **Artículo 154. De las notificaciones.**

Las notificaciones a los involucrados en los procedimientos contemplados en este Reglamento se realizarán preferentemente en forma presencial, no obstante, se podrá utilizar cualquier medio idóneo, debiendo quedar constancia de ello.

Los padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y los directivos tendrán registrada en el Colegio una casilla de correo electrónico en la que podrán recibir válidamente notificaciones de protocolos en que pudieran ser parte.

### **Artículo 155. Reuniones y gestiones virtuales.**

Los encargados de los procedimientos estarán autorizados para determinar que las reuniones y/o entrevistas puedan ser realizadas a través de plataformas virtuales. En estos casos, deberán dejar registro de lo tratado, levantando un acta que será enviada a los intervinientes a los correos informados.

### **Artículo 156. Consideraciones en la aplicación de medidas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.**

- a. La autoridad competente podrá aplicar una medida disciplinaria y/o



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

educativa, de acuerdo al tipo de falta cometida.

- b. Solo se podrán aplicar las medidas educativas o disciplinarias expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
- c. Las medidas disciplinarias serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.
- d. Las medidas disciplinarias y/o educativas aplicadas a los estudiantes, dependiendo de la gravedad y circunstancias de estas, serán informadas al apoderado mediante avisos escritos y/o citación a entrevista al Colegio, todo de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

### **Artículo 157. Situación de Educación Parvularia.**

La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, **no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento,** por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.

### **Artículo 158. Situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno.**

Cualquier otra situación emergente, que no se encuentre considerada en este Reglamento, será evaluada por el Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar, según el parámetro del debido proceso, para buscar una solución adecuada en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo cual, se reitera que sólo se considerarán como faltas aquellas conductas expresamente enumeradas en los artículos precedentes, así como también, sólo se aplicarán las medidas expresamente señaladas.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **II. PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR FRENTE A CONDUCTAS CONTRARIAS A ESTE REGLAMENTO.**

#### **Artículo 159. Procedimiento aplicación sobre conductas calificadas como faltas leves observadas.**

Frente a conductas tipificadas como **faltas leves** que sean observadas directamente por el profesor jefe u otro profesional del establecimiento, éste deberá de inmediato preguntar al estudiante infractor por el motivo de la realización de la falta, la que de no tener justificación habilitará de inmediato al profesional que la observó a efectuar una amonestación verbal o escrita, debiendo dejar constancia en su hoja de vida estudiantil.

Conforme lo expuesto, se deja expresa constancia que las faltas leves de estudiantes no serán conocidas por Convivencia Escolar.

#### **Artículo 160. Resolutor de las faltas leves.**

Tal como puede extraerse del artículo precedente, será el profesional que presencié la falta leve quien establezca el diálogo con el estudiante y determine proceder con una amonestación verbal o por escrito.

En tal sentido, es deber de dicho profesional dejar el debido registro de lo sucedido, describiendo de manera clara y completa los eventos, así como también, la fecha exacta en la que sucedió y su contexto.

#### **Artículo 161. Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas.**

El presente procedimiento se aplicará a toda falta grave y/o gravísima que sea observada por parte de un miembro de la Comunidad Educativa, siempre que esta sea denunciada conforme a los artículos que a continuación se desarrollaran.

#### **Artículo 162. Deber de dejar registro de lo observado.**

El funcionario del establecimiento que observe hechos que puedan constituir una posible falta grave y/o gravísima, deberá dejar el debido registro de lo sucedido, tal como se detalla en el artículo 152 precedente.

Una vez dejado el debido registro, deberá proceder conforme el procedimiento que a continuación se detallará.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 163. Investigador (a).**

- a. **Regla general:** La investigación deberá ser realizada por el Encargado (a) de Convivencia Escolar o por el profesional que éste delegue, siempre y cuando éste último no sea parte del Equipo Directivo.
  
- b. **Excepciones:** Debido a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales de una Comunidad Educativa, existirán ciertos casos en los cuales la investigación deberá ser realizada por una persona distinta al Encargado (a) de Convivencia Escolar, siendo deber del Director (a) y/o del Sostenedor del establecimiento educacional determinar la persona que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la investigación.
  - b.1. **Denuncia en contra de algún miembro del Equipo Directivo o del Equipo de Gestión, que no sea el Director (a):** En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
  - b.2. **Denuncia en contra del Director (a) del Establecimiento Educativo:** En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá poner los antecedentes en conocimiento del Sostenedor del Establecimiento Educativo, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
  - b.3. **Denuncia en contra del Encargado (a) de Convivencia Escolar:** En estos casos, la persona que reciba la denuncia deberá poner los antecedentes en conocimiento del Director (a) del Establecimiento Educativo, para que éste nombre formalmente la persona que realizará la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.
  - b.4. **Inhabilitación por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar:** El Encargado (a) de Convivencia Escolar podrá abstenerse de realizar la investigación en atención a circunstancias que puedan afectar su imparcialidad. También podrá abstenerse respecto de aquellos casos que comprometan su condición de trabajador (a) del establecimiento educacional.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

En estos casos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá presentar su inhabilitación ante el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento, explicando debidamente los motivos de su solicitud y adjuntando los antecedentes del caso.

Una vez recepcionado, el Director (a) y/o Sostenedor del Establecimiento determinarán la persona que puede realizar la investigación, pudiendo ser incluso el asesor jurídico del establecimiento educacional.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 164. Inicio y fase de investigación**

1. INICIO E INVESTIGACIÓN			
ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES
1.1 Denuncia o reclamo.	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b><u>Funcionario del Establecimiento o Adulto:</u></b> Tan pronto como tome conocimiento.</li> <li>➤ <b><u>Estudiante:</u></b> En el momento en que éste lo decida.</li> </ul>	<p>La denuncia deberá contener los hechos acaecidos, las fechas en que habrían ocurrido, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos y el nombre del infractor.</p> <p>La denuncia podrá ser por escrita o verbal, quedando esta última en acta. En ambos casos deberá ser firmada por el denunciante.</p>
a. Denuncia			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPÁ BILBAO LACA**

<p>El presente procedimiento se iniciará por la denuncia o el reclamo de un estudiante, profesor (a), apoderado (a) o cualquier otro miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.</p>			
<p><b>b. Derivación a Convivencia Escolar</b></p>	<p>Funcionario del establecimiento.</p>	<p>Máximo <u>dos días hábiles</u> desde su recepción.</p>	<p>El docente deberá derivar los antecedentes a través del formulario que el equipo creó para estos fines.</p> <p>El formulario deberá ser rellenado totalmente y el docente además dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.</p>
<p>Una vez recibida la denuncia, el funcionario del establecimiento deberá derivar los antecedentes a Convivencia Escolar.</p>			





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>1.2 Fase de Investigación.</b>			
<b>a. Recepción denuncia o reclamo.</b>	Encargado (a) de Convivencia Escolar	Un <u>día hábil</u> desde su recepción	El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá revisar los antecedentes del caso y determinar si es o no necesaria la aplicación de una medida preventiva.  A su vez, deberá determinar si realizará personalmente la investigación o la derivará en un tercero.
Recibida la denuncia o reclamo por parte de Convivencia Escolar, su Encargado (a) deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una <b><u>medida preventiva</u></b> para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar y, en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida de manera			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>inmediata, <u>sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.</u></p>			
<p><b>b. Medidas Preventivas<sup>1</sup>.</b></p>			<p>En el caso de que alguna de las partes involucradas se encuentre en situación de <b>posible riesgo</b> (derivada de los hechos indagados), el investigador podrá adoptar las siguientes medidas preventivas:</p>
<p>Si a juicio del Encargado (a) de Convivencia o Escolar o el tercero que realice la investigación, existiesen antecedentes que den cuenta de la necesidad de adoptar medidas para garantizar la integridad del</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar</p> <p>O</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Una vez recepcionada la denuncia y analizados los antecedentes.</li> <li>➤ En cualquier momento del proceso, tan pronto como se concluya la</li> </ul>	<p><b>A. <u>MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Derivar preventivamente al o los estudiantes al Equipo Psicosocial.</li> <li>b. Limitar el contacto entre las partes involucradas, como por ejemplo, proceder con un cambio de paralelo, cambio de puesto, solicitar a los docentes un monitoreo constante de los involucrados, determinar espacios separados para cada uno de ellos, y otros similares.</li> </ul>

<sup>1</sup> En caso de que el investigador (a) determine la necesidad de aplicar una medida preventiva, deberá informar expresamente a las partes que ésta no es un pronunciamiento de los hechos y tampoco constituye sanción. A su vez, deberá señalarles que éstas podrán ser revisadas en cualquier momento a solicitud de las partes, recalcando la presunción de inocencia.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>estudiante o miembro de la comunidad educativa afectado, <b><u>deberá adoptar inmediatamente o tan pronto llegue a dicha conclusión,</u></b> las medidas preventivas necesarias para su resguardo.</p> <p>En cuanto a las medidas preventivas, éstas deberán resguardar y garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente.</p> <p>Por lo demás, el investigador deberá informar expresamente a las</p>	<p>Tercero que realice la investigación</p>	<p>necesidad de resguardar al afectado (a).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Determinar vigilancia en recreos a través de Inspectores de Patio.</li> <li>d. Limitar ingreso de adulto involucrado al establecimiento educacional, estableciendo horarios diferidos por el tiempo en que dure la investigación.</li> <li>e. Prohibir el ingreso de adulto involucrado al establecimiento educacional por el tiempo en que dure la investigación.</li> <li>f. Limitar la participación del adulto involucrado en actividades escolares.</li> <li>g. Prohibir o limitar el acercamiento de un adulto a otro o a un estudiante determinado</li> <li>h. Prohibir o limitar que el denunciado contacte al denunciante por vía telefónica o electrónica.</li> <li>i. Exigir que el denunciado retire de Internet fotografías o comentarios relativos a estudiantes, funcionarios del colegio o cualquier otro miembro de nuestra comunidad educativa.</li> </ul> <p><b><u>B. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIALES.</u></b></p>
---	---	---	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>partes que estas no constituyen un pronunciamiento acerca de los hechos indagados, así como también, que todas ellas podrán ser revisadas en cualquier momento a solicitud de las partes, recalcando la presunción de inocencia.</p>			<p>Las siguientes medidas preventivas deberán ser adoptadas por el investigador (a), previa autorización del Sostenedor o el Director (a) del Establecimiento:</p> <p><b><u>B.1. Previa autorización del sostenedor del establecimiento:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Determinar el cambio de funciones de un trabajador (a) del establecimiento.</li><li>b. Determinar el cambio de modalidad de las funciones de un trabajador (a) del establecimiento.</li><li>c. Suspender de sus funciones a un trabajador (a) del establecimiento educacional.</li><li>d. Separación del trabajador (a) denunciado respecto del denunciante.</li></ul> <p><b><u>B.2. Previa autorización del director (a) del establecimiento:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Suspender preventivamente a un estudiante<sup>2</sup>.</li></ul>

<sup>2</sup> La aplicación de la medida preventiva de suspensión de un estudiante supone el inicio del Procedimiento de Aula Segura, regulado en Ley 21.128.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>c. Investigación</b>	Investigador (a)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b><u>10 días hábiles.</u></b> contados desde que la parte denunciada ha sido notificada.</li> <li>➤ Podrá ser prorrogado hasta por 10 días hábiles más, previa autorización del Director (a) del Establecimiento Educacional.</li> </ul>	<b>C.1. Citar a las partes involucradas.</b>
<p>El investigador deberá llevar a cabo el proceso de investigación, citando a las partes involucradas y a sus apoderados, realizando las gestiones necesarias para determinar los hechos que dan lugar al presente procedimiento.</p>			<p>El investigador (a) deberá citar a las partes involucradas <u>dentro de los dos días siguientes</u> a la recepción de la denuncia.</p> <p>En caso de que los involucrados sean estudiantes, deberá citarlos en el mismo tiempo junto a sus apoderados, quienes deberán asistir a una reunión junto al investigador.</p> <p>En esta reunión, el investigador deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar el inicio del procedimiento.</li> <li>2. Hacer lectura de la denuncia o describir los hechos que podrían constituir una falta al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> <li>3. El derecho a formular observaciones, descargos y aportar todos los medios de prueba y/o antecedentes que estimen necesarios y que sean pertinentes a la indagación.</li> <li>4. Se tomará una declaración del estudiante, del apoderado o de ambos de forma indistinta según las necesidades de la investigación.</li> <li>5. Se destacará la importancia de la investigación y de la presunción de inocencia.</li> </ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			6. Se exigirá la debida confidencialidad del proceso.
			<b>C.2. Presentación de observaciones, descargos y otros medios de prueba.</b>
			<b>C.2.1. Observaciones y presentación de medios de prueba por parte del denunciante.</b>
			La parte denunciante podrá realizar las observaciones que estime pertinente durante toda la investigación, y aportar medios de pruebas y/u otros antecedentes, siempre que estos sean presentados en el plazo correspondiente a la investigación y antes de su cierre.
			<b>C.2.2. Descargos y presentación de medios de prueba por parte del denunciado.</b>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			<p>El denunciado tendrá el mismo derecho que el denunciante, motivo por el cual, durante todo el plazo de la investigación y hasta su cierre, podrá realizar observaciones y aportar otros medios de prueba y/o antecedentes.</p>
<b>d. Levantamiento de información.</b>	Investigador (a)	Durante la vigencia de la investigación.	<p>Para el correcto desarrollo de la indagación, el investigador podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitar la colaboración de otros profesionales del Colegio para la realización de algunas gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación, tales como, por ejemplo, realizar entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, tanto individuales como grupales, realizar intervenciones, revisar las cámaras del establecimiento, solicitar informes informáticos, etc.</li><li>2. Solicitar la colaboración de otras instituciones o de terceras personas, ajenas al establecimiento educacional</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>El investigador (a) tiene el deber de realizar una indagación correcta y eficaz, razón por la que tendrá una serie de facultades acordes a la instancia.</p>			<p>propiamente tal como: asesores jurídicos del establecimiento, prevencionistas de riesgo, Carabineros, PDI, programas de intervención, en caso de corresponder, etc.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Citar a cada una de las partes involucradas, sea un estudiante, sus padres, apoderados o funcionarios del establecimiento, quienes tendrán el deber de concurrir a la entrevista y aportar todos los antecedentes pertinentes. a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes.</li><li>4. Entrevistar a testigos (cualquier miembro de la Comunidad Educativa, especialmente a estudiantes), consultar con asesores del establecimiento educacional (internos y/o externos).</li><li>5. Solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento.</li><li>6. Pedir informes a especialistas externos.</li><li>7. Recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.</li></ol>
---	--	--	--





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>e. Cierre de la investigación.</b>	Investigador (a)	Concluido el plazo de la investigación y/o la prórroga.	Deberá informar a las partes involucradas sobre el cierre de la investigación. La comunicación puede ser realizada a través de cualquier mecanismo formal de comunicación, no obstante, lo cual, se priorizará el correo electrónico institucional y/o el aportado por el apoderado (a) al momento de matricular a su pupilo.
Se debe notificar a las partes sobre el cierre de la investigación y la imposibilidad de rendir nuevos antecedentes y/o pruebas.			
<b>f. Informe final de la investigación</b>		Un plazo máximo de 3 días hábiles los cuales deben ser contados desde el día en que fue notificada formalmente el cierre de la investigación. Notificación que se realizará mediante	El informe final deberá ser realizado por el investigador, y deberá observar los siguientes requisitos:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recopilará y procesará la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la indagatoria.</li><li>2. Los hechos que estima probados y aquellos que considera desechados.</li><li>3. Las infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li><li>4. La calificación de las faltas constatadas.</li></ol>
De todos los antecedentes recabados durante la indagación se deberá realizar un informe final, el cual será			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

entregado al resolutor.	Investigador (a)	entrevista, electrónico o certificada.	correo o carta	<p>5. Las atenuantes y agravantes que eventualmente se observen.</p> <p>6. Las conclusiones debidamente fundadas.</p> <p>7. La proposición de las medidas que deberán ser adoptadas por el Resolutor (reparadoras, formativas y/o disciplinarias).</p>
<b>g. Entrega de informe final al Resolutor.</b>	Investigador (a)	<b>Plazo máximo:</b> Día hábil siguiente a concluido el informe, conforme la letra f) precedente.		El investigador deberá derivar el informe junto al expediente al Resolutor, para que éste determine y analice los resultados conforme los siguientes artículos.

**Artículo 165. Resolutor (a).**

- a. Regla general:** Por regla general, será el Inspector(a) General y/o Subdirector (a) los encargados de resolver los procedimientos frente a faltas al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Excepciones:** No obstante, lo anterior, existirán ciertos casos que por normativa y/o por su naturaleza, deberán ser resueltos por otro miembro de la comunidad educativa,
  - b.1. Procedimiento de Activación de Aula Segura:** La persona que resolverá el procedimiento será el Director (a) del Establecimiento Educativo conforme lo establecido en la Ley de Aula Segura (Ley N.º 21.128).
  - b.2. Medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula y/o Expulsión de estudiante:** La persona que resolverá el procedimiento será el Director (a) del Establecimiento Educativo conforme lo establecido en la Ley de Subvenciones (DFL N.º 2 de 1998, del Ministerio de Educación).



### **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- b.3. Casos en que los que el infractor sea un funcionario del establecimiento educacional, siempre y cuando estos no sean parte del Equipo Directivo:** El resolutor será el Director del establecimiento educacional.
- b.4. Casos en los que el infractor sea el Director (a) del Establecimiento Educacional:** El resolutor será el Sostenedor del Establecimiento Educacional, a través de su representante legal, o quien lo presida conforme los estatutos de la Fundación, si se trataran de la misma persona conocerá un miembro del comité de la Fundación elegido por los demás por mayoría simple.
  
- c. Casos en que el Director (a) se encuentre ausente:** En caso de ausencia del Director(a) en el establecimiento educacional, sus funciones serán asumidas por su subrogante, correspondiendo en primera instancia al Subdirector(a) y, en segunda instancia, al Jefe(a) de UTP, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del presente reglamento.

#### **Artículo 166. Fase de Resolución.**

<b>2. RESOLUCIÓN</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>RESPONSABLE(S)</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>ACCIONES</b>
<b>2.1. Recepción del Informe final y expediente del caso.</b>			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>Una vez finalizado el plazo para concluir el informe, el investigador debe hacer entrega de este, a más tardar al día hábil siguiente, misma fecha en la que el resolutor deberá recepcionar el mismo.</p>	<p>Resolutor</p>	<p>Durante el día de la recepción del informe y demás antecedentes.</p>	<p>El resolutor deberá recibir el informe y expediente y proceder con el análisis, dejando el debido registro de ello.</p>
<p><b>2.2. Análisis del Informe y Expediente.</b></p>			<p><u>El resolutor deberá:</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estudiar el informe y los medios de prueba presentados por el indagador.</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>El resolutor tendrá asociadas una serie de facultades con el objeto de poder decidir adecuadamente el resultado del proceso.</p>	<p>Resolutor</p>	<p>5 días hábiles contados desde la recepción del informe final.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Podrá pedir otros antecedentes y/o aclaraciones al Indagador.</li> <li>3. Si lo estima pertinente, podrá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo -propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso.</li> <li>4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.</li> </ol>
<p><b>2.3. Resolución del Caso.</b></p>			<p><u>El resolutor deberá</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Emitir una resolución fundada al respecto y cerrar el caso.</li> <li>b. Si lo estima pertinente, recomendará medidas preventivas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.</li> <li>c. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que procede frente a su resolución.</li> </ol>
<p><b>a. Desestimación del caso.</b></p>			
<p>En caso de que el Resolutor considere</p>			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>que no existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, desestimaré la configuración de la infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	<p>Resolutor</p>	<p>5 días hábiles contados desde la recepción del informe final.</p>	
<p><b>b. La imposibilidad de poder confirmar o desestimar el caso.</b></p>			<p><u>El Resolutor deberá:</u></p> <p>a. Instruir periodos de observación y seguimiento con el objeto de obtener nuevas evidencias por un espacio máximo de seis meses.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>el eventual caso en que sea imposible determinar la efectividad o no de los hechos investigados, y frente al deber del establecimiento educacional de proteger a los estudiantes a su cargo, el indagador <b><u>podrá suspender temporalmente el proceso, esto con el objeto de resolver con mayores antecedentes.</u></b></p> <p><i>hace presente que la suspensión temporal tendrá un plazo máximo de seis meses, por lo que una vez cumplido</i></p>			<p>b. Si al final del plazo otorgado no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes.</p> <p>c. Por el contrario, si al final del semestre encuentra evidencia que permita resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes.</p> <p>d. Sin perjuicio de lo anterior, durante los seis meses que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.</p>
--	--	--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><i>este plazo, el resolutor deberá resolver la desestimación o la constatación de la infracción.</i></p>			
<p><b>c. Constatación de las infracciones y faltas.</b></p>			<p><u>El Resolutor deberá:</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Evaluar los antecedentes del caso (informe y antecedentes).</li><li>2. Establecer el grado de la falta y la sanción aplicable.</li><li>3. Determinar la pertinencia de proponer el término del caso a través de un mecanismo de resolución pacífica de conflictos.</li><li>4. Emitir una resolución fundada sobre su decisión.</li><li>5. Informar la posibilidad de solicitar una reconsideración y el plazo que procede frente a su resolución.</li></ol>
<p>En caso de que el Resolutor considere que <b>sí</b> existen suficientes antecedentes para determinar la efectividad de los hechos, confirmará la infracción al</p>	<p>Resolutor</p>	<p>5 días hábiles contados desde la recepción del informe final.</p>	





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.			
<b>d. Notificación de la resolución.</b>			<u>El resolutor deberá:</u>
Una vez que el Resolutor emita la resolución sancionatoria o absolutoria, deberá notificar la decisión final a los padres o apoderados, al estudiante (s) y a al afectado, en caso de que corresponda.	Resolutor	5 días hábiles contados desde la recepción del informe final.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Notificar a los padres y/o apoderados el resultado de la investigación.</li><li>2. Hacer entrega de la resolución.</li><li>3. Dejar registro de lo realizado.</li></ol>



## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **Artículo 167. Encargado de resolver la reconsideración (Resolutor de Reconsideración).**

Conforme lo expuesto en los artículos anteriores, los involucrados tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la resolución final, la cual deberá ser presentada ante la siguiente persona:

- a. Si el resolutor es el Inspector(a) General y/o el subdirección o, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Director (a) del Establecimiento.
- b. Si la medida que se adopta es la Cancelación de Matrícula o la Expulsión del establecimiento, o bien, la medida, cualquiera sea ésta, se adopta en el marco del Procedimiento de Aula Segura, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Director (a) del establecimiento.
- c. En aquellos casos en que el procedimiento sea iniciado en contra de un funcionario del establecimiento educacional, la solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Sostenedor del Colegio.

**Casos en que el Director (a) se encuentre ausente:** En caso de ausencia del/la Director(a) en el establecimiento educacional, sus funciones serán asumidas por su subrogante, correspondiendo en primera instancia al Subdirector(a) y, en segunda instancia, al Jefe(a) de UTP, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del presente reglamento.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 168. Fase de impugnación o revisión de la resolución adoptada.**

<b>3. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>ACCIONES</b>
<b>3.1. Presentación de la solicitud de reconsideración.</b>	Estudiante, apoderados, padres, madres o el afectado (a).	5 días hábiles, salvo norma especial conforme los artículos siguientes	<p>Los padres, apoderados, el estudiante o incluso el afectado (a), en caso de corresponder, podrá apelar tanto de la resolución respecto a la verificación de los hechos, como a las medidas adoptadas, pudiendo solicitar la suspensión de la sanción hasta que sea resuelta la solicitud de reconsideración.</p> <p>Se hace presente que también podrá apelar el afectado (a) por la infracción, sea en el evento que busque una sanción mayor (o distinta) o bien, cuando sea desestimada su denuncia.</p>
			<u>El resolutor de la reconsideración:</u>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>3.2. Resolución de la reconsideración</b>	Resolutor de la reconsideración	5 días hábiles, salvo norma especial conforme los siguientes artículos.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibirá la solicitud y considerará la suspensión de la aplicación de las medidas adoptadas, salvo aquellas medidas de carácter formativo que tengan por finalidad proteger y/o intervenir positivamente respecto de la Comunidad Educativa.</li><li>2. Podrá determinar la aplicación de medidas preventivas en casos de riesgo de integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar.</li><li>3. Analizará la solicitud y los antecedentes de la carpeta investigativa, incluida la propuesta del investigador y podrá dejarla sin efecto, confirmar la sanción o cambiarla por una de menor gravedad.</li></ol>
<b>3.3. Notificación de la resolución de la reconsideración</b>	Resolutor de la reconsideración	Concluido el plazo para resolver la reconsideración, el resolutor de ésta deberá citar al involucrado a más tardar al día hábil siguiente.	<p><u>El resolutor de la reconsideración deberá</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Citar a los involucrados a más tardar al día hábil siguiente, a quienes les hará entrega de la resolución correspondiente.</li><li>2. En caso de que el involucrado no se presente, la persona responsable reiterará la citación para cualquier día de la semana en curso.</li><li>3. Si, finalizada la semana la parte involucrada sigue sin acudir al establecimiento educacional, la notificación será realizada por correo electrónico institucional o al particular</li></ol>



***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

			<p>que fue aportado, entendiéndose notificado a través de su envío.</p> <p>4. En caso de que el involucrado no hubiese aportado correo electrónico, la notificación será realizada a través de carta certificada.</p>
--	--	--	---



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 169. Normas especiales.**

El procedimiento precedente tendrá ciertas modificaciones en sus plazos, lo que dependerá del tipo de medida disciplinaria y/o procedimiento que se observe, lo que será regulado a continuación.

### **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN.**

#### **Artículo 170. Suspensión de clases.**

La suspensión es una **medida disciplinaria** que podrá ser aplicada en caso de faltas graves y/o gravísimas. Su consecuencia es el hecho de que el estudiante quedará separado de las actividades del curso. Excepcionalmente, la suspensión podrá ser aplicada como **medida preventiva**. En tal sentido, es importante tener presente que esta clase de suspensión es excepcional y sólo responde frente a una situación que implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa

#### **Artículo 171. Suspensión como medida disciplinaria.**

Este tipo de medida supone la existencia de un procedimiento previo y su aplicación debe ser proporcional a las circunstancias del caso. El plazo máximo de este tipo de suspensión será de 5 días hábiles.

Conforme la gradualidad de la falta, al momento de su aplicación se observará el siguiente esquema:

<b>TIPO DE FALTA</b>	<b>DÍAS DE SUSPENSIÓN</b>
<b>GRAVÍSIMAS:</b> Conforme el artículo 185 del presente Reglamento Interno.	5 días hábiles
<b>GRAVES:</b> Conforme el artículo 184 del presente Reglamento Interno	1 a 4 días hábiles



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### Artículo 172. Suspensión como medida preventiva.

Es importante tener presente que este tipo de suspensión no supone una medida disciplinaria, por lo que al momento de aplicarla se deberá señalar expresamente que no supone un pronunciamiento de los hechos, encontrándose plenamente vigente el principio de presunción de inocencia.

<b>PROCEDIMIENTO</b>	La medida preventiva de suspensión activa el procedimiento de <b><u>AULA SEGURA</u></b> .
<b>SUPUESTO DE PROCEDENCIA</b>	Se podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de clases a aquel estudiante que hubiese incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente Reglamento Interno y que: a. Conlleve la expulsión o cancelación de la matrícula <u>o</u> b. Afecte gravemente la convivencia escolar.
<b>RESPONSABLE</b>	El Director (a) junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar (o investigador) le comunicarán por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado, junto a sus fundamentos.
<b>PLAZOS</b>	Una vez decretada la suspensión como medida preventiva, el procedimiento (investigación más resolución del caso) deberá ser resuelto en el plazo máximo de 10 días, los cuales serán contados desde la notificación de la medida cautelar.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

#### Artículo 173. Condicionalidad de matrícula.

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria que podrá ser aplicada para causales graves reiteradas y sin cambio conductual del estudiante y por una causal gravísima claramente descrita en este Reglamento. La condicionalidad de matrícula puede ser simple, extrema o especial, y tendrá una duración de un semestre, pudiendo ser renovada de conformidad al presente Reglamento.

#### Artículo 174. Condicionalidad por conducta.

Es aquella condicionalidad que se aplica a la primera falta cometida por el estudiante posterior al Aviso de Condicionalidad. La falta que permite su procedencia debe ocurrir en el año escolar respectivo, manteniéndose vigente el aviso de condicionalidad, y puede ser grave o gravísima.

#### Artículo 175. Condicionalidad extrema por conducta.

Es aquella condicionalidad que se aplica frente a la verificación de una falta gravísima durante el año escolar en curso. Se hace presente de que no requiere Aviso de Condicionalidad previo.

#### Artículo 176. Consideraciones especiales para el procedimiento de condicionalidad de matrícula.

<p><b>Etapas previas a la aplicación de la condicionalidad de matrícula.</b></p>	<p>Antes de haber iniciado un procedimiento de condicionalidad de matrícula, el establecimiento educacional deberá haber representado a los padres, madres o apoderados <u>las reiteradas faltas del alumno que motivan tal procedimiento, salvo en caso de faltas gravísimas.</u> Se entenderá que se efectuó dicha representación si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este Reglamento, efectuadas por su hijo.</p>
--	--





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>Condicionalidad de matrícula</b></p>	<p>Se podrá aplicar como sanción a infracciones graves reiteradas o una gravísima (s), conforme al procedimiento de investigación ya señalado en este Reglamento, el cual garantiza el derecho del estudiante afectado y del padre, madre o apoderado para realizar sus descargos durante la etapa de investigación y a solicitar la apelación de la medida.</p>
<p><b>Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula</b></p>	<p>Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. <u>Se firmará un compromiso de condicionalidad que explicita los cambios conductuales del estudiante y los apoyos familiares que se necesitan.</u></p> <p>En el caso de que no se pueda comunicar con el apoderado (a), se enviará un correo electrónico a través del cual se le informará la medida disciplinaria y sus fundamentos, entendiéndose como notificado para todos los efectos.</p> <p>Si el apoderado (a) no presenta correo electrónico y tampoco se presenta, la medida se informará a través de carta certificada conforme las indicaciones del presente Reglamento.</p>
<p><b>Recursos contra la medida de condicionalidad de matrícula.</b></p>	<p>El estudiante afectado, su padre, madre o apoderado (a) podrán pedir la reconsideración de la medida a través de la apelación indicada en este Reglamento para la aplicación de las sanciones, <b><u>dentro de los 5 días siguientes a su notificación.</u></b> Esta apelación será conocida por el Director (a) del Establecimiento.</p>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores</b>	<p>La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado (a), dentro de los cinco días hábiles, prorrogables por otros cinco días en casos justificados, contados desde su recepción.</p> <p>El alumno deberá firmar un compromiso de cambio, en el cual se establecerán los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso.</p>
<b>Término de la condicionalidad de la matrícula</b>	<p>Se revisará la condicionalidad de matrícula al final de cada semestre por parte del Consejo de Profesores, verificando si el estudiante ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en cual se alzarán las medidas.</p> <p>En el evento en el que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, se renovará la medida de condicionalidad por un semestre más. Esta resolución será notificada al estudiante, padres o apoderados y será apelable al Director (a) del Establecimiento.</p>

### **V. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

#### **Artículo 177. Expulsión o Cancelación de matrícula.**

Las medidas de cancelación de matrícula y de expulsión de un estudiante son medidas disciplinarias excepcionales y sólo podrán aplicarse frente a la concurrencia de causales graves reiteradas y/o una falta gravísima, todas claramente descritas en este reglamento. Además, la cancelación de la matrícula se podrá iniciar cuando lo solicite el Consejo de Profesores respecto del estudiante que haya renovado su condicionalidad y que no tenga cambio conductual.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 178. Cancelación de matrícula.**

Es la segunda medida disciplinaria de mayor gravedad y supone la pérdida del derecho a matrícula para el año lectivo siguiente, lo cual implica que el estudiante deberá retirarse del Colegio al término del año escolar. Esta medida solo podrá ser decretada por el Director (a) del Establecimiento.

De acuerdo con el Dictamen N.º 71 de la Superintendencia de Educación, emitido el 22 de noviembre de 2024, la cancelación de matrícula tendrá efecto durante toda la anualidad del año escolar siguiente a su aplicación. Por lo tanto, el estudiante no podrá matricularse en nuestro establecimiento educacional durante dicho período.

### **Artículo 179. Expulsión del establecimiento.**

La expulsión es la medida disciplinaria de mayor gravedad y conlleva la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del colegio. En consecuencia, implica la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje del estudiante, quien deberá retirarse del establecimiento tras ser informado de la medida, respetando su derecho a apelación.

Según el Dictamen N.º 71 de la Superintendencia de Educación, emitido el 22 de noviembre de 2024, la expulsión surtirá efecto inmediato y tendrá una duración de hasta dos años escolares, siempre que esté debidamente fundamentada por el Director. Durante dicho período, el estudiante no podrá matricularse en nuestro establecimiento educacional.

### **Artículo 180. Consideraciones especiales para el procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión.**

<p><b>I. Etapa previa a la aplicación de la cancelación de matrícula</b></p>	<p>Antes de haber iniciado un procedimiento de Expulsión o Cancelación de matrícula, <u>el Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados el grave comportamiento del estudiante que motiva su procedimiento.</u> Se entenderá que se efectuó dicha representación si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este Reglamento, efectuadas por su hijo o cuando se renovó la condicionalidad decretada.</p>
--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>Se deja expresa constancia de que no se deberá aplicar este procedimiento previo en aquellos casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, <u>lo que deberá encontrarse debidamente fundado.</u></p>
<p><b>II. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión propiamente tal.</b></p>	<p>Por regla general, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Con todo, <u>esta norma no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.</u></p> <p>Este procedimiento siempre garantizará el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante <b>sólo podrá ser adoptada por el Director (a) del establecimiento.</b></p>
<p><b>a. Procedimiento que debe ser aplicado.</b></p>	<p>Se seguirá el mismo procedimiento establecido para conocer las infracciones al presente Reglamento, con las salvedades indicadas en este artículo.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>b. Resolución de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</b></p>	<p>Si el investigador (a) en su informe propone la expulsión o cancelación de la matrícula, la decisión no la adoptará el Inspector (a) General, sino el <b><u>Director (a) del Colegio.</u></b></p>
<p><b>c. Notificación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</b></p>	<p>Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.</p> <p>La notificación deberá realizarse de manera presencial, no obstante lo cual, si los involucrados no se presentan al último día hábil de la semana en la que la decisión fue adoptada, se procederá con la notificación por correo electrónico.</p> <p>Si ello no es posible conforme las regulaciones precedentes, se notificará a través de carta certificada.</p>
<p><b>d. Recursos contra la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.</b></p>	<p>Los afectados podrán pedir la reconsideración al Director (a) de la medida dentro de 15 hábiles de su notificación.</p>
<p><b>e. Resolución de la reconsideración.</b></p>	<p>El Director (a) del colegio resolverá la reconsideración previa consulta obligatoria del Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Debiendo revisar los antecedentes que se consideraron para decretar la sanción.</p> <p>Se deja expresa constancia que el plazo de esta reconsideración será de 10 días hábiles, prorrogables por otros 5 días más, siempre que existan causas justificadas, lo que deberá quedar plasmado por escrito.</p>
<p><b>f. Aplicación de medida preventiva de suspensión.</b></p>	<p>En el evento de que se hubiese decretado la <b><u>medida preventiva de suspensión del estudiante</u></b>, la investigación y la resolución completa del proceso no podrá superar los 10 días, contados desde la notificación de la medida cautelar.</p> <p>En esta hipótesis, los afectados podrán solicitar la reconsideración al Director (a) dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito. El plazo para resolver la resolución de esta reconsideración es de 5 días hábiles.</p>
<p><b>g. Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores.</b></p>	<p>La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a los afectados, bajo las mismas reglas señaladas en lo precedente.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>h. Aviso a la Superintendencia.</b></p>	<p>El Director (a), una vez que rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida de expulsión o cancelación de matrícula o haya transcurrido los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida sin que el apoderado o estudiante la soliciten (o 5 días, en el caso de que se haya decretado la medida cautelar de suspensión), deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, <b><u>dentro del plazo de 5 días hábiles</u></b>, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.</p>
---	--

**VI. PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.**

La Ley 21.128 modifica el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 1998 y establece el denominado Procedimiento de Aula Segura, que, como bien se ha observado hasta este momento, constituye un procedimiento abreviado de cancelación de matrícula o expulsión, por lo que deberá regirse por las regulaciones establecidas en el título V precedente, artículos 177 y siguientes. Sin embargo, sus plazos son acotados, por lo que deberá regirse por las siguientes consideraciones.

**Artículo 181. Plazos Procedimiento Aula Segura.**

<p align="center"><b>SUPUESTO DE PROCEDENCIA</b></p>	<p>Aplicación medida de suspensión preventiva.</p>
<p align="center"><b>INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN</b></p>	<p>10 días hábiles, contados desde la notificación por escrito al estudiante y apoderado de la medida preventiva de suspensión.</p>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN)</b>	5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula al estudiante y apoderado.
<b>DERIVACIÓN ANTECEDENTES A DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN</b>	5 días hábiles, desde la confirmación de la medida (sea desde la resolución de la reconsideración o transcurrido el plazo sin que estudiante y apoderados la soliciten)

### **VII. FALTAS REGLAMENTARIAS AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.**

#### **Artículo 182. Faltas o infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.**

Se entenderá como falta o infracción al presente reglamento toda acción u omisión que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje y/o la convivencia escolar. En general se considera transgresión la inobservancia de los deberes señalados en el presente Reglamento.

Dependiendo de la naturaleza, al contexto y al sujeto, estas infracciones se calificarán como faltas leves, graves y gravísimas

#### **Artículo 183. Faltas leves.**

Se considera **FALTA LEVE** cualquier actitud o comportamiento que altere la convivencia escolar o infrinja los deberes establecidos en el presente Reglamento, sin afectar la integridad física, psicológica o moral del propio estudiante o de terceros.

Este tipo de faltas suelen deberse a negligencia más que a una acción premeditada y reflejan la falta de hábitos o valores más que una actitud de persistente desobediencia. Aunque pueden afectar el desarrollo normal del proceso de enseñanza-aprendizaje, no generan daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

Se consideran faltas leves las siguientes conductas.





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>ÁREA EN LA QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN</b>	<b>CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS LEVE</b>
<b>I. RESPETO Y COMPORTAMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No respetar el capítulo de este reglamento interno sobre el uso del uniforme escolar.</li><li>2. Negarse a asistir a un acto oficial del colegio sin justificación razonable.</li><li>3. Maquillarse, alisarse o encrespase el pelo, pintarse las uñas en las salas de clases o en cualquier dependencia del colegio.</li><li>4. No contestar la lista de asistencia a propósito, por negligencia o falta de atención.</li><li>5. Trabajar en otras actividades o asignaturas y no en la que corresponde.</li><li>6. Almorzar en sala de clase, escaleras o pasillos, o en cualquier lugar distinto a los espacios habilitados para tales efectos.</li><li>7. Arrojar alimentos, ya sea a una persona y/o a mobiliario del establecimiento educacional.</li><li>8. Arrojar al suelo restos de comida, cáscaras, envases, envoltorios de golosinas, helados, etc., durante recreos u horarios de colación.</li><li>9. Lanzar objetos contra terceros.</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>10. Incitar al desorden de hecho o de palabra.</li><li>11. Ingresar a dependencias del establecimiento no autorizadas para los estudiantes: Oficinas, bodegas, recintos privados del personal y otros.</li><li>12. No respetar las instrucciones brindadas por el establecimiento relacionados con las condiciones de cuidado con el medio ambiente.</li><li>13. No trabajar y/o hablar reiteradamente en clases.</li><li>14. Portar y/o utilizar celular, equipo de música, juego o cualquier elemento de distracción en clases, misas, actos o ceremonias.</li><li>15. Esconder mochilas y/o materiales.</li><li>16. No devolver de forma oportuna cuadernos, libros, materiales de biblioteca, de informática o de la estación de salud.</li><li>17. Enviar mensajes escritos durante las clases (papeles, notas, etc).</li><li>18. Vender comida chatarra en el colegio.</li><li>19. Demostración afectiva explícita de relación de pareja, no susceptibles de ser catalogadas como de expresa connotación sexual, en las dependencias del establecimiento y fuera de él, estando con uniforme.</li></ol>
--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>II. PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y TRABAJO ESCOLAR</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cinco atrasos sin justificación al establecimiento educacional en el semestre en curso.</li><li>2. No entrar a tiempo a la sala de clases.</li><li>3. Presentarse sin útiles de trabajo. No será falta si existe una justificación que demuestre que ésta falta excede de la responsabilidad del estudiante o de su apoderado, según sea el caso.</li><li>4. La no presentación de tareas y trabajos.</li><li>5. No traer útiles de aseo personal en clase de educación física.</li></ol>
<p><b>III. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mojar pasillos de accesos, baños, salas u otras dependencias del Colegio.</li><li>2. Ensuciar espacios del Colegio, elementos de ornato, jardineras, paredes y mobiliario en general.</li><li>3. Usar los servicios higiénicos en forma inadecuada, dejando las luces encendidas innecesariamente o las llaves del lavado corriendo.</li></ol>

**Artículo 184. Faltas graves.**

Se considera **FALTA GRAVE** cualquier actitud o comportamiento que atente contra la integridad física, psicológica o moral de un miembro de la comunidad educativa, o que cause daño al mobiliario del establecimiento.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Las faltas graves afectan el buen desempeño escolar y suponen conciencia del hecho y de su gravedad. Incluyen conductas que perjudican la convivencia y el bienestar común, así como acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se considerarán faltas graves las siguientes.

<b>ÁREA EN LA QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN</b>	<b>CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVE</b>
<b>I. RESPETO Y COMPORTAMIENTO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Eludir clases o retirarse de ella sin autorización.</li><li>2. No ingresar al Colegio sin conocimiento del apoderado (cimarra).</li><li>3. Fugarse del establecimiento</li><li>4. Inhabilitar libros y cualquier bien de uso común.</li><li>5. Lanzar objetos contra terceros.</li><li>6. Inhabilitar libros y cualquier bien de uso común.</li><li>7. Realizar conductas de maltrato no constitutivas de bullying (en sentido amplio) a sus compañeros, profesores u otros funcionarios del establecimiento.</li><li>8. Faltar el respeto, ya sea de manera verbal mediante gritos, improperios o</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>alzando la voz; expresarse con burlas y/o vocabulario y/o gestos groseros, violentos o amenazantes hacia otro/a compañera, funcionario de la institución, apoderados(as), madre, padre y/o representante legal.</p> <p>9. No acatar la indicación u orden del profesor (a), tales como: salir de la sala de clases sin permiso, no guardar silencio, presentar una actitud displicente hacia el profesor(a).</p> <p>10. Pelear verbalmente entre compañeros o estudiantes.</p> <p>11. Entrar con violencia y provocación a cualquier recinto del Colegio.</p> <p>12. Interrumpir, molestar o deambular por el interior de la sala de clases de manera reiterada, causando distracción en el resto de los estudiantes, impidiendo su correcto aprendizaje y concentración tanto de sus compañeros como de docentes.</p> <p>13. Comportamientos y/o manifestaciones irrespetuosas en actos cívicos, religiosos, deportivos y/o culturales.</p> <p>14. Lanzar objetos desde el edificio, hacia el patio o al exterior.</p> <p>15. Consumir medicamentos sin prescripción médica dentro del colegio.</p>
--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>16. Diez atrasos sin justificación durante el semestre.</li><li>17. Ver material audiovisual, musical, escrito fuera del contexto educativo durante las clases realizadas en el laboratorio de computación o utilizando tablet's, o notebooks o cualquier equipo electrónico habilitado para reproducir tal contenido.</li><li>18. Incumplimiento de las medidas reparatorias acordadas.</li><li>19. Mantener vínculos con un funcionario (a) del colegio a través de redes sociales. <u>Los contactos entre un trabajador del colegio y un estudiante sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el colegio disponga.</u></li><li>20. Copiar en una evaluación, ayudar "indebidamente" a los compañeros, intercambiar pruebas, trabajos, plagiar a un compañero (a) o destruir sus instrumentos de evaluación.</li><li>21. Incitar a los y las estudiantes a pelear entre sí.</li><li>22. Desobedecer instrucciones de los funcionarios del establecimiento educacional durante situaciones de emergencia, en caso de Operación Francisca Cooper o en cualquier otro caso en que se vea comprometida la</li></ol>
--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>seguridad del o la estudiante o de algún miembro de la comunidad.</p> <p>23. Utilizar sin autorización equipos tecnológicos o electrónicos, tales como celulares, equipos de música, consolas de videojuegos, tablet's, etc. en clases, misas, actos, ceremonias o cualquier actividad escolar.</p> <p>24. Utilizar sin autorización parlantes y/o amplificadores al interior del establecimiento.</p> <p>25. Solicitar Delivery en el contexto educacional, cualquiera sea el servicio y/o producto solicitado.</p>
<p><b>II. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>1. Ingresar en reiteradas oportunidades por la ventana a la sala de clases, con grave riesgo personal en ello.</p> <p>2. Rayar y grafitear paredes y baños del establecimiento educacional y/o escribir groserías en ellos.</p> <p>3. Rayar y cortar mesas. El apoderado deberá reponer el mobiliario, llevándose el dañado.</p> <p>4. Escribir palabras o dibujos groseros e inmorales en murallas, puertas, baños, mobiliarios, paneles, cuadernos y otros.</p> <p>5. Destruir material de infraestructura del Colegio.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la Comunidad Escolar.</li> <li>7. Provocar destrucción de las áreas verdes del establecimiento.</li> <li>8. Dar mal uso a los dispositivos electrónicos o tecnológicos del colegio.</li> </ol>
<p><b>III. TRABAJO ESCOLAR</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Negarse a realizar la clase de educación física sin justificación.</li> <li>2. Hacer abandono de clases, talleres o de la escuela durante el desarrollo de las actividades educativas programas.</li> </ol>

**Artículo 185. Faltas gravísimas.**

Se considera **FALTA GRAVÍSIMA** cualquier actitud o comportamiento que atente contra la integridad física, psicológica o moral del propio estudiante o de terceros, que afecte gravemente el desempeño escolar y el bien común. Este tipo de faltas implican conciencia del hecho y de su gravedad, reiteración, premeditación y/o contumacia.

Las faltas gravísimas incluyen agresiones sostenidas en el tiempo y conductas que podrían estar tipificadas como delitos, quebrantando la confianza de la comunidad escolar. Debido a su incompatibilidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), estas conductas pueden llevar a la imposibilidad de que el estudiante continúe asistiendo al establecimiento.

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

<p><b>ÁREA EN LA QUE SE COMETE LA INFRACCIÓN</b></p>	<p><b>CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS</b></p>
--	--





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **I. RESPETO Y COMPORTAMIENTO**

1. Incumplir el compromiso asumido al quedar con condicionalidad.
2. Incumplimiento reiterado de sanciones impuestas por la Autoridad conforme a este Reglamento.
3. Pelear físicamente con otros miembros de la comunidad educativa.
4. Vulnerar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar.
5. Falsificar la firma del apoderado (a) o de cualquier otro integrante de la comunidad escolar en un documento oficial con la finalidad de obtener ventaja o beneficio para sí o de terceros.
6. Portar, vender y/o ingerir alcohol y/o drogas en dependencias de la escuela y/o actividades escolares.
7. Fumar, ingerir, introducir y/o llegar al Colegio bajo los efectos de alcohol, tabaco, drogas o cualquier otra sustancia.
8. Hacer microtráfico, tráfico o figuras semejantes de lo anterior.
9. Portar, vender y/o utilizar cigarrillos electrónicos o “vapers”
10. Mantener, usar, llevar y/o portar armas de fuego, elementos corto-



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>punzantes o contundentes, o cualquier otro tipo de arma que pueda dañar a alguna persona o asimismo.</p> <p>11. Reñir con sus pares o con otro personal del Colegio, <u>provocando deliberadamente daño moral y/o físico</u>, a sí mismo o a terceros incluyendo infraestructura escolar.</p> <p>12. Lesionar de hecho la dignidad y el prestigio de las personas, creando menoscabo en su figura pública, ya sea hacia las autoridades del Colegio, docentes, compañeros y/o funcionarios, o al establecimiento mismo. Lo anterior expresado mediante actitudes insolentes, groseras, con ofensas, calumnias, amenazas, injurias y/o desprestigio, cometidas por cualquier medio, ya sea físico o por correo electrónico, Facebook, X, Instagram, TikTok u otras plataformas o medios electrónicos, tanto dentro como fuera del colegio.</p> <p>13. Sustraer o alterar documentación oficial del Colegio, utilizar indebidamente sellos oficiales y/o símbolos del Colegio, o de propiedad ajena, provocando daño o lesión.</p> <p>14. Incitar a cometer <u>graves</u> situaciones de desorden o alteraciones de la disciplina escolar.</p>
--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>15. Amenazar a miembros de la comunidad escolar en clases, recreos o por medios tecnológicos.</li><li>16. Cometer abusos deshonestos, acoso sexual en contra de terceros.</li><li>17. Ejercer Bullying, Cyberbullying, Grooming, Sexting o cualquiera de sus derivados, en contra de uno o varios compañeros, cualquiera sea el medio a través del cual lo realice.</li><li>18. Ejercer actos discriminatorios en contra de un compañero entendiendo como tal, la distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, física, color, sexo, edad, religión, nacionalidad u origen social y cualquier otra que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.</li><li>19. Sustraer, hurtar o robar dinero o especies de terceros dentro y fuera del establecimiento.</li><li>20. Tener relaciones sexuales en el colegio o actos de connotación sexual que sean de carácter íntimo.</li><li>21. Discriminar o participar activa o pasivamente en acciones que atenten contra la integridad psíquica o física de las personas por su orientación sexual o identidad de género.</li><li>22. Utilización del nombre del colegio para fines personales, uso de imagen del</li></ol>
--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>colegio para fines personales lucrativos.</p> <p>23. Negarse a realizar pruebas o trabajos.</p> <p>24. Destruir instrumento de evaluación entregado.</p> <p>25. Ver o descargar material pornográfico de páginas web, ya sea en la sala de computación o revisando dicho material en revistas o a través de medios tecnológicos dentro del colegio. Así como portar, exhibir, promover y/o comercializar material pornográfico.</p> <p>26. Negarse a acatar una medida disciplinaria aplicada conforme al procedimiento establecido en este instrumento.</p> <p>27. Obtener de manera deshonesto y/o maliciosa un mejor rendimiento académico.</p> <p>28. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero.</p> <p>29. Interferir, alterar o mal utilizar las plataformas virtuales del establecimiento educacional.</p> <p>30. Participar directa o indirectamente en el ingreso del establecimiento de</p>
--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>cualquier persona no autorizada por la Dirección, Inspectoría General o Profesores(as).</p> <p>31. Falta de respeto a imágenes, símbolos o idea religiosa que imparte el colegio.</p>
<p><b>II. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Provocar deliberadamente la quema y/o destrucción de elementos que puedan causar incendio o efectos explosivos.</li><li>2. Hacer uso indebido de extintores, el apoderado del responsable además deberá reponer la recarga.</li><li>3. Provocar intencionadamente cortes de electricidad, agua potable o internet alterando las actividades normales del Colegio.</li><li>4. Bloquear deliberadamente ductos de alcantarillado o agua potable alterando las actividades normales del Colegio.</li><li>5. Actos vandálicos contra la propiedad del establecimiento</li></ol>

**Artículo 186. Faltas especiales de estudiantes contra funcionarios del establecimiento educacional.**

El presente artículo regula aquellas faltas que puedan cometer los estudiantes en contra de funcionarios de nuestro Establecimiento y cuya base o supuesto de configuración es, precisamente, **la constatación de algún tipo de falta de respeto**, es decir, *la observación*



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

de algún tipo de comportamiento irrespetuoso por parte de a estudiantes a funcionarios y, muy especialmente, a nuestros docentes.

El presente artículo deberá ser entendido como un complemento de los artículos precedentes y clasifica las faltas de respeto conforme la siguiente gradualidad:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
<p>a. Levantar la voz prepotentemente o sin guardar el debido respeto a un funcionario.</p> <p>b. Interrumpir al docente o funcionario mientras éste se encuentra explicando instrucciones o pasando materia.</p> <p>c. Chasquear los dedos a un docente o funcionario.</p> <p>d. Negarse a seguir instrucciones por parte de docentes o funcionarios.</p> <p>e. Ignorar a docentes o funcionarios cuando estos dan</p>	<p>a. Se entenderá como falta grave “la cuarta falta leve” conforme a este artículo, siempre que sean todas consecutivas en el período de 30 días hábiles.</p> <p>b. Referirse al docente o funcionario con lenguaje soez y con garabatos.</p> <p>c. Gritar a un docente o funcionario.</p> <p>d. Invalidar a autoridad (docente o funcionario), frente al grupo curso o grupo de estudiantes.</p> <p>e. Desafiar activamente a docentes o funcionarios, especialmente al docente mientras este</p>	<p>a. Se entenderá como falta gravísima “la tercera falta grave” conforme al presente artículo, siempre que estas sean consecutivas y con registro previo. Las faltas deben observarse en el período de 90 días para que se configure como falta gravísima.</p> <p>b. Amenazas al docente o funcionario, cualquiera sea el tenor o la forma de comunicación.</p> <p>c. Golpes físicos al docente o funcionario.</p>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

instrucciones u órdenes.	se encuentre dando clases.	
--------------------------	----------------------------	--

### **VIII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES ANTE FALTAS REGLAMENTARIAS**

#### **Artículo 187. Medidas aplicables ante faltas reglamentarias.**

El Colegio debe aplicar medidas frente a las faltas reglamentarias indicadas precedentemente con el objeto de educar, reparar y prevenir nueva situaciones o conductas contrarias al presente Reglamento y/o que dañen a cualquier miembro de la comunidad escolar o sus instalaciones. El colegio podrá aplicar medidas pedagógicas, sean estas reparatorias, formativas y/o disciplinarias.

#### **Artículo 188. Medidas reparatorias.**

Las medidas reparatorias deben ser entendidas como aquellas acciones que realizará la persona que incurrió en una falta a favor de él o los afectados, de forma de reparar o restituir el daño causado. Este tipo de medidas serán acordadas y aceptadas por los involucrados, dejando estipulado en un compromiso la forma y plazo para cumplir.

Entre estas medidas se encuentran:

- a. Disculpa formal y privada al afectado.
- b. Disculpa formal y pública al afectado.
- c. Restablecimiento de efectos personales o del curso/comunitarios u otra forma de reparación de lo ocurrido.
- d. Cualquier gesto o acción acordada hacia quién o quiénes se cometió la falta.

Se deja expresa constancia que este tipo de medidas tiene por base la voluntariedad de las partes, razón por la cual, en caso de no existir acuerdo no podrán ser procedentes.

#### **Artículo 189. Medidas formativas.**

Las medidas formativas deben ser entendidas como estímulos o medidas de contención, las cuales tienen por objeto afianzar las conductas que se ajusten a los valores compartidos por la comunidad o para evitar las conductas que perturban aquellos valores.

Las medidas formativas aplicadas por nuestro establecimiento serán las siguientes:



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- a. Diálogo personal con el estudiante, grupo de estudiantes o con el curso completo.
- b. Trabajo de reflexión con el estudiante, grupo de estudiantes o con el curso completo.
- c. La realización de actividades a favor del colegio o de otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo: Arreglar lo deteriorado, limpiar, ayudar en el recreo, apoyar escolarmente a otros estudiantes, ayudantías a profesores, asistencia a cursos menores, disertaciones, exposiciones, etc. Se hace presente que la medida formativa debe estar asociada a la falta constatada.
- d. Intervención de Profesionales de apoyo y/o docente a cargo para la realización de un plan de acción, por medio de la participación en reuniones individuales, con el objetivo de prevenir, reflexionar sobre lo ocurrido, generar un compromiso por escrito, identificando el/los valor/es institucional comprometido/s y las consecuencias de sus actos.
- e. Cambio de paralelo del estudiante.
- f. Plan de acción Colegio- familia: Este se diseñará y aplicará en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo del estudiante, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de Acción que se informará a los apoderados de los estudiantes y cuya aplicación será coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
- g. Derivación Equipo Psicosocial del Colegio.
- h. Derivación a profesionales externos.

### **Artículo 190. Medida formativa especial “Confiscación de Equipos Tecnológicos”.**

Se encuentra expresamente prohibido la utilización de equipos tecnológicos al interior del establecimiento educacional, salvo que exista autorización expresa y específica del funcionario del establecimiento a cargo. El incumplimiento de la presente disposición da lugar a la configuración de una falta grave tal como se señala en el artículo 184 precedente, encontrándose el funcionario a cargo autorizado para proceder con la confiscación de equipo tecnológico.

### **Artículo 191. Medida formativa especial “Confiscación de Equipos Tecnológicos”.**

#### **Aspectos Procedimentales.**

La confiscación será realizada previa a una advertencia por el docente o asistente de educación que se encuentre a cargo del estudiante en el aula o durante la misa, acto, ceremonia o cualquier actividad escolar en la que se encuentre prohibido el uso de equipos





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

tecnológicos. Al requisar el aparato éste será llevado a dirección quién se lo devolverá al término de la jornada.

Si el estudiante incurre en una segunda oportunidad en la falta, se informará al apoderado mediante un llamado telefónico, quién deberá acercarse al establecimiento para hacer el retiro del aparato.

Si el estudiante vuelve a repetir la falta, se procederá conforme al protocolo de faltas establecido en este documento.

De continuar con la falta se procederá según protocolo de faltas, por lo que se citará al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar para establecer las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias necesarias para evitar la reincidencia en estos comportamientos

### **Artículo 192. Medida formativa especial “Confiscación de Equipos Tecnológicos”.**

#### **Devolución del equipo confiscado.**

La devolución del equipo procederá de las siguientes formas:

- a) Si fuera posible la comunicación telefónica se le informará al apoderado por esta vía de lo sucedido y de que este será devuelto a su pupilo al final de la jornada tras un simple compromiso verbal de no reincidir en la falta; si el estudiante se negara a celebrar dicho compromiso deberá presentarse el apoderado en el colegio para retirar el equipo personalmente.
- b) De no ser posible la comunicación telefónica y dándose aviso por correo electrónico al apoderado, este deberá presentarse en las dependencias del colegio para retirar personalmente el equipo de su pupilo, o autorizando al apoderado suplente del estudiante.
- c) En el caso de que el apoderado no conteste el correo electrónico enviado por el colegio en el plazo de 3 días otorgado en el artículo 49 del presente reglamento, este podrá ser retirado personalmente por el apoderado del estudiante en las dependencias del colegio.

### **Artículo 193. Medida pedagógica “Seguimiento conductual para el próximo año escolar.”**

Se implementará una medida pedagógica especial de seguimiento conductual para aquellos estudiantes que:

1. Hayan incurrido en más de tres faltas graves reiteradas sin evidenciar cambios en su conducta.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

2. Hayan cometido una falta gravísima durante el último trimestre del año escolar en curso.

Esta medida consistirá en un seguimiento continuo a partir del primer día del año escolar siguiente, con una duración máxima de un semestre.

La Inspectoría General determinará la persona encargada del seguimiento y su periodicidad, la cual tendrá una frecuencia mínima de una vez al mes. Tanto el estudiante como su familia serán debidamente informados sobre la implementación de esta medida.

### **Artículo 194. Medidas disciplinarias o sanciones.**

Las medidas disciplinarias son aquellas medidas que conllevan una sanción o consecuencia punitiva hacia la persona que cometió la falta. Estas serán aplicadas conforme sea la gravedad de la falta, respetando el principio de proporcionalidad en su administración y atendiendo a la edad de los involucrados, su madurez y a las circunstancias personales en las que se encuentren. Además, siempre serán aplicadas en respeto a la dignidad humana, procurando la mayor protección y reparación al afectado, tanto como a la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias reguladas y que pueden ser aplicables son las que se detallan a continuación:

#### **A. MEDIDAS DISCIPLINARIAS ORDINARIAS.**

Se hace presente que las medidas disciplinarias que a continuación se exponen están enumeradas de menor a mayor gravedad. No obstante, corresponde al resolutor determinar prudencial y proporcionalmente su aplicación.

<b>MEDIDA DISCIPLINARIA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>1. AMONESTACIÓN VERBAL.</b>	Es una conversación entre un funcionario del establecimiento educacional con el estudiante involucrado. No se registra en forma escrita y tiene por finalidad invitar al estudiante a cambiar su actitud.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.</p>
<p><b>2. AMONESTACIÓN ESCRITA.</b></p>	<p>También conocida como <u>“anotación negativa”</u>, debe ser entendida como la observación por escrito realizada por parte de un profesional de nuestro de establecimiento, luego de una conversación con el estudiante infractor.</p> <p>La amonestación por escrito implica registro del hecho constitutivo de infracción. Finalmente, el funcionario deberá informar al estudiante y a su apoderado (a), vía correo electrónico y/o agenda escolar, la descripción y acuerdo de la situación ocurrida.</p> <p>Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.</p>
<p><b>3. CITACIÓN PRESENCIAL AL APODERADO (A).</b></p>	<p>La presente sanción supone una conversación personal (presencial o a través de plataforma virtual) con el apoderado (a) y su pupilo (a). Tiene por finalidad la comunicación de las faltas de éste último y el establecimiento de estrategias para la solución de la problemática.</p> <p>Se dejará constancia detallada en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>4. CARTA DE COMPROMISO.</b></p>	<p>Debe ser entendida como el compromiso formal adquirido por el estudiante para cambiar su comportamiento <u>ante una falta grave</u>. Esta carta deberá ponerse en conocimiento de sus padres o apoderados, con el objeto de que éstos colaboren activamente en el cambio de comportamiento.</p> <p>Esta información será entregada por el profesor (a) jefe, en colaboración con el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Responsable: Funcionario que toma conocimiento de la falta.</p>
<p><b>5. AVISO DE CONDICIONALIDAD.</b></p>	<p>La presente medida procederá en el supuesto en que el estudiante incurra <u>en dos o más faltas graves durante un mismo semestre</u>, observándose como una advertencia a éste y a su familia de que sus acciones constituyen graves faltas a la normativa interna del Colegio y que, de seguir observándose, corresponderá la aplicación de la medida disciplinaria de mayor gravedad: <u>La Condicionalidad de su Matrícula</u>.</p> <p>Se deja expresa constancia que de que esta medida no constituye pre-requisito de otras medidas de mayor gravedad y que su aplicación dependerá de los antecedentes del caso y del estudiante.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>El plazo de esta medida será determinado prudencialmente por el resolutor, previo informe del investigador (a) del caso y será revisada al final de cada semestre, con el objeto de determinar la procedencia o no de su continuidad.</p> <p>Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Subdirección y Dirección.</p>
<p><b>6. SUSPENSIÓN DE CLASES.</b></p>	<p>Esta medida disciplinaria implica la suspensión en casa de manera temporal a un estudiante de las actividades habituales con su curso por un plazo no mayor a cinco días, de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el estudiante esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios.</p> <p>El estudiante puede asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.</p> <p>Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Subdirección y Dirección.</p>
	<p>Esta medida se aplica <u>frente a la primera falta cometida por el estudiante posterior al Aviso de Condicionalidad.</u></p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>7. CONDICIONALIDAD SIMPLE DE MATRÍCULA.</b></p>	<p>La falta que permite su procedencia debe ocurrir en el año escolar respectivo, manteniéndose vigente el aviso de condicionalidad, y puede ser grave o gravísima.</p> <p>Esta medida disciplinaria tendrá una duración de un semestre, pudiendo renovarse de conformidad a este reglamento.</p> <p>Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Subdirección y Dirección.</p>
<p><b>8. CONDICIONALIDAD EXTREMA DE MATRÍCULA.</b></p>	<p>Es aquella condicionalidad que se aplica frente <u>a la verificación de una falta gravísima durante el año escolar en curso</u>. Se hace presente de que no requiere Aviso de Condicionalidad previo.</p> <p>Esta medida disciplinaria tendrá una duración de un semestre, pudiendo ser renovada de conformidad al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Subdirección y Dirección.</p>
	<p>La cancelación de matrícula es una medida disciplinaria excepcional y debe ser entendida como la pérdida del derecho del estudiante a matrícula para el año lectivo siguiente.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>9. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.</b></p>	<p>Esta medida necesariamente supone que el estudiante deberá retirarse del establecimiento educacional al término del año escolar en curso.</p> <p>Solo puede ser decretada por el Director (a) del Establecimiento Educacional conforme el procedimiento contemplado en este Reglamento Interno.</p> <p>Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspectoría General, Subdirección y Dirección.</p>
<p><b>10. EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.</b></p>	<p>La Expulsión del establecimiento educacional es la medida disciplinaria de mayor gravedad que contempla nuestro Reglamento y, por ello, presenta el carácter de excepcional.</p> <p>Esta medida debe ser entendida como la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio en forma inmediata, motivo por el cual, el estudiante deberá retirarse del colegio, tras ser informado de la medida, respetando su periodo de apelación.</p> <p>Solo se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y conforme al procedimiento de expulsión que se indica en este instrumento.</p>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

	Responsable: Encargados de Convivencia Escolar Inspección General, Subdirección y Dirección.
--	--

### B. MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTRAORDINARIAS.

Las medidas disciplinarias que a continuación se enumeran proceden frente a ciertos supuestos y en atención a determinados contextos, motivo por el cual no son generales. Procederán frente a la observación de faltas graves y gravísimas y, al igual que en el caso de las medidas disciplinarias ordinarias, deberán ser aplicadas prudencial y proporcionalmente por el Resolutor.

MEDIDA DISCIPLINARIA	DEFINICIÓN
1. IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES O EVENTOS DEL ESTABLECIMIENTO.	<p>Esta medida disciplinaria será decretada de conformidad al contexto de la infracción cometida por el estudiante y a la época en la que haya ocurrido.</p> <p>La imposibilidad y/o prohibición de participar podrá ser respecto de cualquier actividad del establecimiento, tales como: Premiaciones, licenciaturas, fiestas, retiros, salidas pedagógicas, actividades extraprogramáticas, ceremonias, salidas deportivas, y cualquier otro evento organizado y/o coordinado por el establecimiento educacional.</p>
	Corresponde a una medida en donde se realiza la disminución de la jornada debido a graves problemas dentro del aula que se encuentren afectando la convivencia





## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

<b>2. REDUCCIÓN DE JORNADA<sup>3</sup></b>	escolar. Mensualmente se reevaluará la conducta con el objeto de considerar el levantamiento de la medida o su continuación.
<b>3. ASISTENCIA A DAR SOLO EVALUACIONES<sup>4</sup>.</b>	Corresponde a una medida excepcional, esta medida podrá ser aplicada en caso que, el estudiante incurra en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o ante una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Su aplicación corresponde al Director.

### IX. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

#### Artículo 195. Criterios ponderadores en la aplicación de medidas disciplinarias.

En la oportunidad en la que deba determinarse la medida disciplinaria por parte del Resolutor del procedimiento, se deberá tener en consideración el principio de gradualidad, así como también -y entre otros criterios, aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren, la etapa de desarrollo y madurez del estudiante, los motivos que determinaron el comportamiento por el cual se adopta la medida, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la reincidencia, la trascendencia social de la falta o el perjuicio causado, las circunstancias en la que se cometió la falta, la pluralidad y grado de responsabilidad entre los responsables (observador, encubridor, cómplice y autor propiamente tal), etc.

<sup>3</sup> Se deja expresa constancia que la Reducción de jornada y la Asistencia a dar solo evaluación corresponden a *medidas excepcionales*, las que solo se podrán aplicar de forma disciplinaria si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiante y a sus apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

<sup>4</sup> Ídem.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 196. Circunstancias atenuantes y agravantes.**

Conforme lo expuesto, tanto el investigador como el resolutor deberán tomar en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios, de manera que la decisión tomada considere una visión global, es decir que contemple el tipo de falta y contexto en que hubiese ocurrido:

Por este motivo al aplicar una sanción se considerará la existencia de atenuantes o agravantes de la conducta:

<b>CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Buena conducta durante el año escolar en curso.</li><li>2. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la Buena Convivencia Escolar.</li><li>3. El reconocimiento espontáneo del estudiante de la falta cometida<sup>5</sup>.</li><li>4. La clara intención de reparar el daño causado.</li><li>5. Ser estudiantes de primero a cuarto básico<sup>6</sup>.</li><li>6. Falta de intencionalidad de los hechos ocurridos.</li><li>7. La edad, circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.</li></ol>
----------------------------------	---

<sup>5</sup> Se hace presente que este reconocimiento **debe producirse de manera voluntaria**, sin mediar otros antecedentes. Por ejemplo, no se considerará como atenuante aquel “reconocimiento” que ocurra después de acreditados completamente los hechos, y/o bien, fuera de la etapa de investigación. Debe ser inicial.

<sup>6</sup>Esto en atención a la especial edad y madurez de los estudiantes de este rango etario.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	8. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
<b>CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Premeditación de los hechos.</li><li>2. Reincidencia en conductas de similares características.</li><li>3. Incurrir en más de una falta simultánea.</li><li>4. Tener registro de tres o más anotaciones de conductas negativas dentro del año en curso.</li><li>5. Actuar en menoscabo o discriminación de otro miembro de la comunidad educativa.</li><li>6. Ocultar, tergiversar, omitir y/o falsificar información antes y durante el procedimiento de convivencia escolar.</li><li>7. Culpar a otro miembro de la comunidad educativa por una falta propia y/o utilizar una identidad ajena.</li><li>8. Encontrarse con alguna medida disciplinaria vigente (Carta de Compromiso, Aviso de Condicionalidad, Condicionalidad, etc.)</li><li>9. Reincidir en conductas atentatorias contra la sana convivencia escolar pese</li></ol>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	encontrarse sujeto a una medida formativa.  10. No arrepentirse de la falta.
--	--

### **X. FALTAS, INFRACCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

#### **Artículo 197. Infracciones al RICE por parte de trabajadores.**

Las medidas educativas son estímulos o medidas de contención para afianzar conductas. Frente a una eventual denuncia o constatación de una infracción del presente Reglamento Interno por parte de un funcionario del establecimiento, el investigador deberá realizar una investigación conforme al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El investigador remitirá su informe al Resolutor, quien tendrá a la vista y procederá con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, sin perjuicio de que, en caso de corresponder, se proceda con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 160 del Código del Trabajo. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que para proceder al despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo, no se requerirá efectuar procedimiento previo alguno, toda vez que en esta materia se regirá plenamente por el Código del Trabajo.

#### **Artículo 198. Medidas frente a infracciones por parte de trabajadores.**

Todo lo relacionado a infracciones cometidas por parte de los trabajadores del establecimiento educacional deben ser, necesariamente, analizadas de conformidad a las regulaciones contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la luz de lo regulado en el artículo precedente.

No obstante, se enumeran las medidas que pueden adoptarse respecto a infracciones por parte de los trabajadores:

- a. Aquellas contempladas expresamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (amonestación verbal, amonestación por escrito con copia a la carpeta personal, amonestación por escrito con copia a la Inspección del Trabajo, multa y despido.)
- b. Cambio de curso o alejamiento de éste último.
- c. Acompañamiento o supervisión (tendrá una duración máxima de un semestre).



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**XI. INFRACCIONES Y MEDIDAS DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS**

**Artículo 199. Infracciones y/o faltas por parte de los padres, madres y/o apoderados.**

<p><b>I. FALTAS LEVES.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No respetar los horarios de ingreso y salida de su hijo, perjudicando el rendimiento y conducta de éste.</li><li>2. Retirar a su pupilo del Colegio en horario de clases, sin informar debidamente a las autoridades competentes del establecimiento.</li><li>3. Inasistencia sin justificación a una entrevista en el establecimiento educacional.</li><li>4. Inasistencia sin justificación a una reunión de curso.</li></ol>
<p><b>II. FALTAS GRAVES.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No seguir el conducto regular del establecimiento.</li><li>2. Incumplir parcialmente las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios y las enumeradas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li><li>3. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. No cumplir con los tratamientos médicos que han sido solicitados para mejorar la salud de su pupilo</li><li>5. Publicar información institucional en redes sociales, sin autorización.</li><li>6. No denunciar hechos de violencia que afectan a su pupilo u otro estudiante del Colegio.</li><li>7. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a entrevistas del establecimiento educacional.</li><li>8. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a reuniones de apoderados.</li></ol>
<p><b>III. FALTAS GRAVÍSIMAS</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incumplir totalmente las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios y las enumeradas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li><li>2. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea dentro o fuera del colegio.</li><li>3. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y publicar dicha grabación en redes sociales.</li></ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Ser sorprendido portando, traficando y/o consumiendo alcohol y drogas ilícitas dentro del Colegio y en actividades programadas del mismo.</li><li>5. Amenazar, acosar, hostigar y/o difamar, por cualquier medio, a algún integrante de la Comunidad Educativa.</li><li>6. Hacer menoscabo, de la figura pública de algún integrante de la Comunidad Educativa, a través de calumnias y dichos sobre la vida íntima del mismo, afectando el desarrollo de su labor profesional.</li><li>7. Hacer uso indebido y/o inapropiado de los dineros pertenecientes al curso.</li><li>8. No hacer rendición de cuentas a quien corresponda, de los dineros del curso que se le han confiado.</li><li>9. Utilizar redes sociales descalificando la labor del establecimiento de manera agresiva y con lenguaje grosero.</li><li>10. Utilizar redes sociales descalificando a cualquier miembro de las redes sociales de manera agresiva y con lenguaje grosero.</li></ol>
--	---



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	11. Publicar y/o difundir información falsa, sin comprobación ni antecedentes, atentando contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
--	---

### **Artículo 200. Procedimiento frente a faltas de padres, madres o apoderados.**

El procedimiento para conocer las faltas de padres, madres o apoderados es el regulado precedentemente, artículos 146 y siguientes del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Artículo 201. Medidas reglamentarias frente a faltas de padres, madres o apoderados.**

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente Reglamento Interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia del Colegio.

Frente a las faltas precedentemente señaladas, luego del procedimiento que indica este capítulo, se procederá a establecer algunas de las siguientes sanciones, las cuales pueden ser apeladas conforme al procedimiento de aplicación de sanciones establecido.

Las medidas reglamentarias que se pueden aplicar son:

- a. Carta de advertencia al apoderado.
- b. Citación a entrevista con profesor jefe, docente de asignatura, inspector general o director.
- c. Carta de amonestación al apoderado.
- d. Suspensión temporal de su calidad de apoderado (a).
- e. Prohibición de ingreso a reuniones, actividades u otra instancia escolar.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- g. Pérdida de la calidad de apoderado (a).

### **Artículo 202. Proporcionalidad entre falta y/o infracción y la aplicación de las medidas.**

--	--





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>FALTA</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIA</b>
<b>I. FALTA LEVE</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Carta de advertencia al apoderado de Profesor (a) Jefe.</li><li>2. Citación con Profesor Jefe o Docente de asignatura</li></ol>
<b>II. FALTA GRAVE</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Citación con Subdirector y/o Inspector (a) General.</li><li>2. Carta de amonestación de Subdirector y/o Inspector (a) General.</li><li>3. Suspensión temporal de su calidad de apoderado.</li><li>4. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares.</li></ol> <p>Se deja expresa constancia que es la suspensión de actividades que puedan desarrollarse en el rango de tiempo que se señalará a continuación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Prohibición de ingreso al Establecimiento Educativo.</li></ol> <p>Las tres últimas medidas deben ser consideradas como casos de suspensión, y dependiendo de la gravedad de la conducta, tendrán el siguiente rango de duración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Mínimo: 1 mes</li><li>➤ Máximo: 4 meses</li></ul>
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Citación con el Director (a) del Establecimiento Educativo.</li></ol>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

<b>III. FALTA GRAVÍSIMA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Carta de amonestación por parte del Director (a)</li><li>3. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares. Se deja expresa constancia que es la suspensión de actividades que puedan desarrollarse en el rango de tiempo que se señalará a continuación.</li><li>4. Suspensión temporal de la calidad de apoderado.</li><li>5. Prohibición de ingreso al Establecimiento Educativo.</li><li>6. Pérdida de la calidad de apoderado por año escolar vigente.</li><li>7. Pérdida definitiva de calidad de apoderado.</li></ol> <p>El plazo de las medidas de suspensión temporal y prohibición de participación e ingreso tendrán el siguiente rango de duración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Mínimo: 5 meses</li><li>➤ Máximo: Término de año escolar vigente.</li></ul>
-----------------------------	--

## XII. MÉTODOS ALTERNATIVOS A LA RESOLUCIÓN DE UN CONFLICTO: RESOLUCIÓN PACÍFICA Y COLABORATIVA.

### Artículo 203. Principios que deben respetarse en los métodos alternativos.

- **Principio de Voluntariedad:** Ambas contrapartes deben aceptar voluntariamente el método propuesto.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- **Principio de Igualdad:** Las contrapartes deben encontrarse en igualdad de condiciones<sup>7</sup> para adoptar acuerdos (simetría).
- **Principio de Reserva:** El acuerdo logrado solo será conocido por las partes y las autoridades que corresponda del Colegio.
- **Principio de Imparcialidad:** El encargado de conducir el procedimiento debe garantizar a ambas partes neutralidad, objetividad e imparcialidad.

**Artículo 204. Métodos alternativos y colaborativos.**

Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos a través del diálogo entre las partes involucradas en faltas reglamentarias. Los métodos o mecanismos regulados por nuestro establecimiento son los siguientes:

MECANISMO	DEFINICIÓN	RESPONSABLES
NEGOCIACIÓN	Es un proceso de comunicación de doble vía, diseñado para permitir alcanzar un acuerdo cuando las partes tienen intereses compartidos y otros contrapuestos. <u>Acá existe una mayor voluntad que en las demás instancias.</u>	Las partes involucradas son libres de negociar en privado. No obstante, pueden solicitar al Encargado (a) de Convivencia Escolar la gestión de un ministro de fe, sea éste o quien ellos soliciten (previa aceptación de este último).  El ministro de fe puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo miembros parte del Equipo Directivo, el

<sup>7</sup> No se pueden realizar mediaciones o arbitraje en situaciones de acoso escolar o en el maltrato de un adulto a un estudiante, ya que en ambos casos la víctima se encuentra en situación de desigualdad (asimetría) con su contraparte. En el caso de que la falta la haya cometido un adulto contra un estudiante, se puede autorizar métodos alternativos en la medida que el padre o apoderado del estudiante afectado concorra como su representante a la conciliación, mediación o arbitraje.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

		investigador y/o el resolutor.
<b>MEDIACIÓN</b>	<p>La mediación deberá entenderse como un proceso de comunicación a través del cual, <u>un tercero imparcial y neutral (mediador)</u>, conducirá a las partes que están en conflicto y que no pueden dialogar, <u>pero tienen voluntad de hacerlo</u>, para que de manera colaborativa determinen y arriben a un acuerdo.</p>	<p>El Resolutor del procedimiento de investigación será quien determine la persona del Mediador, previa aceptación de este último.</p> <p>El mediador (a) debe ser un funcionario del establecimiento. Por ejemplo, el profesor jefe, profesor de asignatura, etc.</p>
<b>CONCILIACIÓN</b>	<p>Proceso de solución colaborativa de conflictos dirigida, materializada a través de una reunión en la que un tercero propondrá a las partes sugerencias de acuerdo para la resolución del problema.</p>	<p>En este caso, la conciliación se dará en el transcurso de la investigación, siendo el Conciliador el Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona que esté a cargo de la investigación.</p>
	<p>Este mecanismo de solución pacífica de</p>	<p>El tercero debe ser un compañero de curso, un</p>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>ARBITRAJE</b>	conflictos supone que las partes se sometan voluntaria y libremente a un tercero escogido por ellas, quien tomará finalmente la decisión del problema. Esta decisión será vinculante para las partes, sin distinción.	estudiante de otro nivel o un adulto.  Lo importante es que el tercero en este mecanismo sea una persona del mismo rango etario.
------------------	---	--

### **Artículo 205. Mecanismos de resolución pacífica de conflictos entre funcionarios del establecimiento educacional.**

Con la finalidad de mantener una sana convivencia escolar y priorizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, todo funcionario de nuestro establecimiento que quiera resolver pacíficamente un conflicto con otro funcionario podrá acudir a Convivencia Escolar y solicitar que el Encargado de Convivencia Escolar medie la controversia.

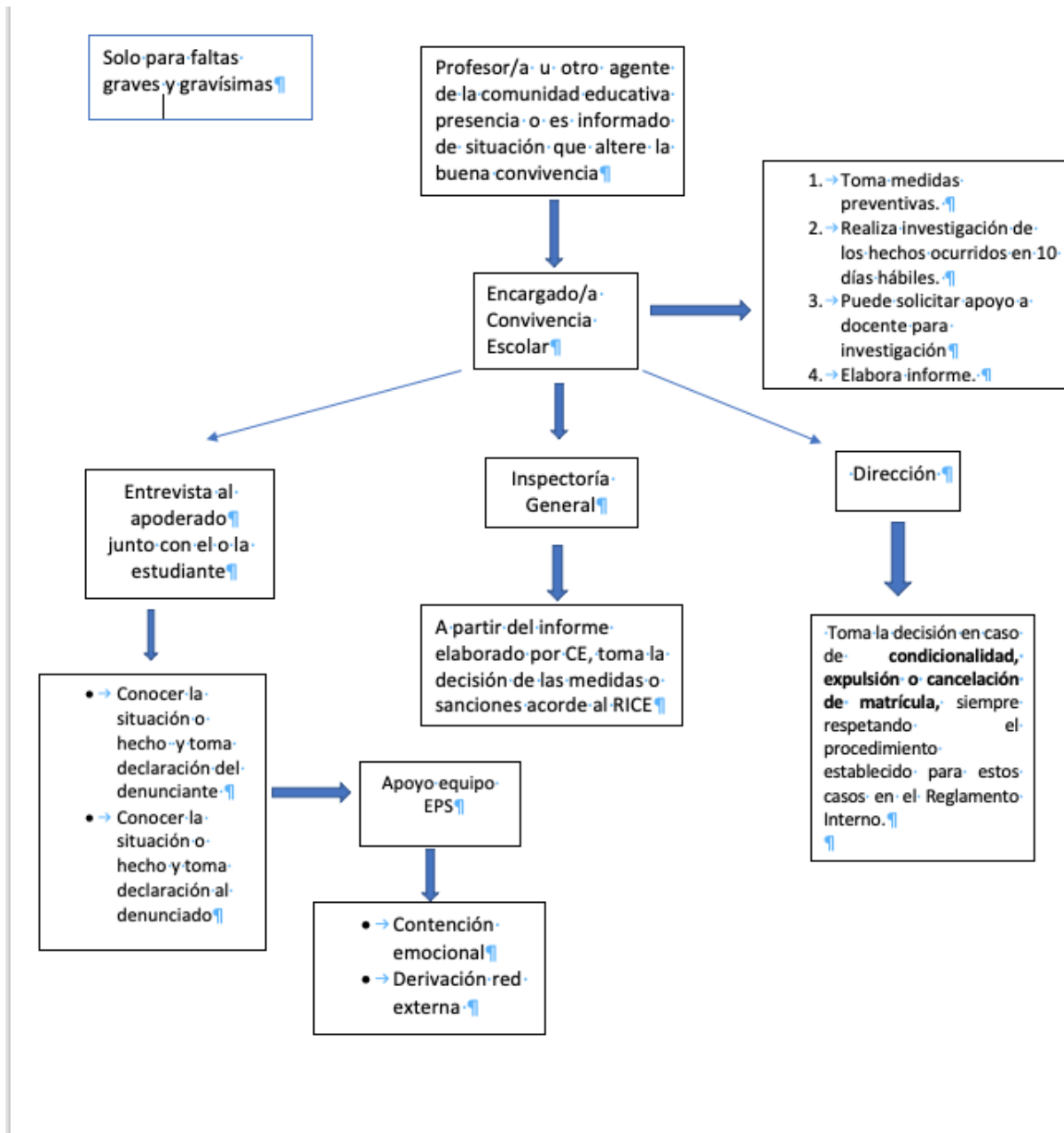
El Encargado de Convivencia Escolar tendrá libertad de actuación, por lo que podrá señalarles a las partes si quieren que él los guíe o si prefieren que la mediación sea realizada por otro funcionario del establecimiento.

- El mecanismo colaborativo descrito tendrá el carácter de voluntario y procederá sólo cuando ambas partes la soliciten por escrito.
- No existiendo posibilidad de acuerdo u observándose un hecho grave, el funcionario deberá proceder de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 206. Flujograma en atención a faltas graves y gravísimas.**



**Artículo 207. Levantamiento de sanciones.**

Consiste en dejar sin efecto una medida disciplinaria, tales como Carta de Compromiso o Condicionalidad de Matrícula, señalando los logros y los avances en las conductas del alumno, conforme a las condiciones y compromisos establecidos, previa evaluación



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

trimestral del Encargado (a) de Convivencia Escolar e Inspectoría General, con consulta al Profesor (a) Jefe.

### **Artículo 208. Situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno.**

Cualquier otra situación emergente, que no se encuentre considerada en este Reglamento, será evaluada por la Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, según el parámetro del debido proceso, para buscar una solución adecuada en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo cual, se reitera que sólo se considerarán como faltas aquellas conductas expresamente enumeradas en los artículos precedentes, así como también, sólo se aplicarán las medidas expresamente señaladas.

### **Artículo 209. Situación educación parvularia.**

La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.

## **XIII. REGULACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS**

### **Protocolo de actuación frente a la presunta comisión de delito**

Se deja expresa constancia que la presente regulación es aplicable a todos los procedimientos de actuación, conforme los requisitos mínimos establecidos en la normativa de la Superintendencia de Educación, específicamente, en la REX N.º 482 y en la REX N.º 860.

### **Artículo 210. Definición.**

El artículo 1 del Código Penal de nuestro país define “**DELITO**” como “...*toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley...*”

Algunas conductas constitutivas de delito son las siguientes:



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- Lesiones menos graves y gravísimas.
- Robos.
- Amenazas.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de drogas.
- Violación, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual.
- Etc.

### **Artículo 211. Responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa de nuestro establecimiento tiene la obligación de reportar algún hecho que revista de caracteres de delito y que afecte a otro miembro del establecimiento o se haya cometido en éste.

El incumplimiento de esta obligación será de extrema gravedad, especialmente cuando quien omite esta información sea un funcionario del establecimiento y la víctima un (a) estudiante. Esta situación será abordada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

### **Artículo 212. Etapas de la denuncia.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa – Directivos, Docentes, Educadores, Psicólogos, Educadores Diferenciales, Orientadores, Administrativos, Guardias, Personal de Servicio, Apoderados o Estudiantes – que tome conocimiento de un hecho que revista carácter de delito, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección del Establecimiento Educativo.
2. En el caso de que quien tome conocimiento de estos hechos sea un funcionario del establecimiento, deberá dar aviso inmediato a las personas individualizadas precedentemente.
3. Una vez recepcionada la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Dirección, éstos deberán realizar la denuncia ante los organismos competentes, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 175 letra e)<sup>8</sup>, 176<sup>9</sup> y

---

<sup>8</sup> “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: Letra e): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento...”

<sup>9</sup> “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

177<sup>10</sup> del Código Procesal Penal. Esto **dentro del plazo de 24 horas** desde que se tomó conocimiento por parte de ellos.

4. La denuncia deberá practicarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de competencia penal.
5. Será la Dirección del colegio junto al Encargado de Convivencia Escolar quienes determinarán la forma y el momento en que se comunicará a los apoderados del o los (las) estudiantes involucrados y la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus hijos (as). Para esta comunicación, podrán requerir la presencia y/o ayuda del Profesor Jefe y/o de algún miembro del Equipo Psicosocial.
6. El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar vía correo electrónico al Sostenedor del Colegio, copiando a la Dirección del Establecimiento, para que estos tengan conocimiento de lo realizado.

### **Artículo 213. Responsabilidad Penal Adolescente.**

- **Estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años.** De conformidad al artículo 1 de la Ley 20.084<sup>11</sup>, los adolescentes tienen responsabilidad penal respecto de los delitos que cometan.

De esta manera, son responsables penalmente todos aquellos que al momento en que se hubiera comenzado la ejecución del delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años.

Por lo tanto, frente a delitos cometidos por estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años, el Colegio procederá con la denuncia de conformidad a las exigencias establecidas por nuestra legislación vigente.

---

<sup>10</sup> *“Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.”*

<sup>11</sup> *“Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas. En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.*

*Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.*



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- **Estudiantes menores de 14 años.** En el caso de que quien cometa un hecho susceptible de ser calificado como delito tenga menos de 14 años y dado que menores a esta edad son inimputables penalmente, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección procederá a informar al Juzgado de Familia competente.

### **Artículo 214. Declaraciones y aclaraciones.**

- a. Los funcionarios de inmediato realizarán la denuncia correspondiente, con el objeto de que sea la autoridad competente la que investigue y determine si los hechos se encuentran tipificados penalmente, esto es, si constituyen delito. Por este motivo el rol de colegio en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien conforme el artículo 3 del Código Procesal Penal<sup>12</sup>.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el hecho de carácter de delito implique a su vez la ocurrencia de una falta a nuestro Reglamento, se procederá conforme el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad frente a la comisión de dicha falta y la medida reglamentaria asociada.
- c. En el caso de que el hecho en cuestión también se observe como falta en nuestro Reglamento Interno, se procederá conforme el Procedimiento general de faltas, declarándose expresamente que la responsabilidad que pueda surgir desde el punto de vista educacional es distinta a la responsabilidad penal que puedan constatar las autoridades competentes.
- d. Se debe tener presente que los directores, los encargados de convivencia escolar y docentes tienen el deber legal de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los delitos cometidos dentro del establecimiento educacional como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afectan a los y las estudiantes.
- e. Se solicitará al asesor jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados y en todos los aspectos legales que estos requieran, con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente.
- f. No será condición previa a la presentación de la denuncia el hecho de informar a los padres y/o apoderados del o la estudiante. Sin perjuicio de lo cual, si es posible en virtud del plazo exigido por la Ley, se intentará citar a los padres y/o apoderados a una reunión, sean virtual o presencial, con el objeto de informarles el procedimiento del establecimiento. De lo realizado deberá levantarse un acta.
- g. En el caso de que resulte necesario de conformidad a los antecedentes, también se informará al Juzgado de Familia competente en atención al domicilio del estudiante.

---

<sup>12</sup> *“Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acreditaran la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley.”*



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- h. Se deja expresa constancia que el Colegio no requiere de la autorización de los padres y/o apoderados para la presentación de este tipo de denuncias, toda vez que es una obligación legal del colegio conforme a lo dispuesto en 175 letra e) del Código Procesal Penal
- i. Todos quienes tomen conocimiento de los hechos aquí tratados se encontrarán obligados a guardar la debida confidencialidad, protegiendo los nombres de los involucrados y su vida privada. Se considerará una falta gravísima el incumplimiento de esta obligación.

### **Artículo 215. Medidas del Establecimiento y Principio de Presunción de Inocencia.**

El colegio velará por el respeto de la presunción de inocencia, lo que no obsta a que se determine la implementación de medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas. Dependiendo de las circunstancias, también se podrán adoptar estas medidas respecto del victimario, esto en el caso de que sea un estudiante de nuestro establecimiento.

Las medidas de apoyo sean psicosociales, pedagógicas o de cualquier otra índole y siempre que estén dentro de las competencias del colegio, serán determinadas por el Encargado de Convivencia Escolar, por la Dirección y, en el caso de ser necesario, del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

### **Artículo 216. Sobre la presunta participación de un funcionario en el hecho denunciado.**

Si en un presunto hecho de connotación delictual se señala la supuesta participación de un funcionario del Colegio, las medidas preventivas se aplicarán conforme al presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En casos graves, en que se configuren los requisitos de algunas de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo se podrá poner término inmediato a la relación laboral conforme a dicha norma, sin que sea necesario procedimiento previo.

### **Artículo 217. Lugar donde se efectúan las denuncias.**

En Chile, las denuncias deben ser presentadas ante los órganos que expresamente establezca la Ley. El artículo 173 del Código Procesal Penal establece expresamente que cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. Sin perjuicio de lo cual, también señala que la denuncia podrá realizarse ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería de Chile (en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Conforme lo expuesto, a continuación se informa a la Comunidad Educativa los datos de contacto de alguna de las entidades señaladas, incluyéndose los datos de Juzgados de Familia para eventuales vulneraciones de derecho.

### **I. Ministerio Público o Fiscalía.**

<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO DENUNCIAS</b>
Fiscalía Regional de Valparaíso.	Blanco No 937, Piso N.º 4, Edificio Tecno Pacífico, Valparaíso.	(32) 2171300	denuncias.valparaiso@minpublico.cl
Fiscalía Local de Viña del Mar	Álvarez N.º 1194, Viña del Mar	(32) 2171420	

*Más información:*

- *Página web:* <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do>.
- *Mesa central:* 600 – 333 – 0000.

### **II. Policía de Investigaciones de Chile.**

<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Región Policial de Valparaíso, sede Valparaíso.	Uruguay No 174. Valparaíso		región.vpo@investigaciones.cl
Brigada de Investigación Criminal Viña del Mar	Los Acacios N.º 2140, Miraflores Bajo, Viña del Mar	(32) 3311606	n.vma@investigaciones.cl

*Más información:*

- *Página web:* <https://pdichile.cl>
- *Contacto:* 134.

### **III. Carabineros de Chile.**

--	--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Tenencia Reñaca Alto	Calle 9 #430	+323132460

*Más información:*

- *Página web:* <https://www.carabineros.cl/index.php>.
- *Comisaría virtual:* <https://comisariavirtual.cl>.
- *Contacto Emergencias:* 133.
- *Contacto Drogas:* 135.
- *Contacto Información:* 139.
- *Contacto Niños:* 147.
- *Contacto Familia:* 149.

**IV. Tribunales con competencia penal.**

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Juzgado de Garantía de Viña del Mar.	Calle Álvarez N.º 1330, comuna de Viña del Mar	(32) 2327800 (32) 2327821 (32) 2327812
Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar.		(32) 2795200 (32) 2795252

**V. Juzgados de Familia.**

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Juzgado de Familia de Viña del Mar	Calle Traslaviña N.º 145, pisos 1,2,4 y 5 – Centro de Justicia de Viña del Mar.	(32) 2326926 (32) 2326936	jfinadelmar@pjud.cl  jleon@pjud.cl.
------------------------------------	---	------------------------------	---

Más información:

- *Página web:* [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO Nº 14: DISPOSICIONES SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES Y OTROS**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

#### Artículo 218. Definiciones de Vulneración de Derechos.

La vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes puede observar distintas definiciones. Una de ellas es la que nos entrega la Defensoría de la Niñez, entidad que entiende por vulneración de derechos a *“cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados<sup>13</sup>”*.

Otra definición que podemos observar es la que nos entrega la Fundación Integra<sup>14</sup>, entidad que entiende a la vulneración de derechos como aquellas *“... conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.”*

#### Artículo 219. Definición de Sospecha de Vulneración de Derechos.<sup>15</sup>

Con el objeto de avanzar en la real protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Fundación Integra crea una nueva categoría que denomina como “Sospecha de Vulneración de Derechos”. Frente a este concepto, la Fundación hace énfasis en la generación de acciones para una intervención temprana, entendiendo por *“detección precoz o alerta temprana de vulneración de derecho”* como *“aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta.”*

<sup>13</sup> [https://www.defensorianinez.cl/preguntas\\_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/](https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/)

<sup>14</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

<sup>15</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Es decir, las finalidades de intervención temprana son:

- Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.
- Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

### **Artículo 220. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

Conforme la Convención de los Derechos del Niño, algunos de sus derechos son los siguientes:

- Nombre y nacionalidad.
- Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo.
- Preservación de la Identidad.
- Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza.
- Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países.
- Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artístico-culturales.
- Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión.
- Protección de su vida privada.
- Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar.
- Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral o sexual.
- Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo alcohol o estupefacientes.
- Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
- Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados.
- Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
- Respeto a sus orígenes y cultura.
- Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
- Acceso a seguridad social.
- Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

### **Artículo 221. Formas de vulneración de derechos.**

Conforme lo expuesto, el presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, tales como



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

descuido o trato negligente. Algunos ejemplos de vulneración de derechos son los siguientes:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- No se proporciona atención médica básica (física, psicológica o psiquiátrica).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o riesgo.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono.
- Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas.
- Cuando no se asiste de manera constante a clases, a menos que cuente con los certificados médicos respectivos.

### **Artículo 222. Maltrato:**

“Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño (a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.<sup>16</sup>.

- Maltrato físico:** Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente, tales como corregir o controlar la conducta del alumno. Por tanto, como ejemplo de algunas conductas constitutivas de maltrato físico son: Castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos, morder, lanzar objetos al niño (a), cortar, amarrar, quemar u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- Maltrato psicológico:** El maltrato psicológico consiste en la hostilidad hacia él o la estudiante manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de la raza, sexo, características físicas, capacidades mentales, etc.

---

<sup>16</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son: El lenguaje con groserías o que menoscaben al alumno, cualquier forma de burla o humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un alumno, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Manipulaciones, falta de estimulación, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, relación ambivalente o de desapego, etc.

- c. Maltrato por abandono o negligencia.** El maltrato por abandono o negligencia se refiere a situaciones en que los padres, madres, apoderados o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica, que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado de los y las estudiantes implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, etc.

### **Artículo 223. Algunos indicadores para considerar de posible maltrato:**

**a. Indicadores físicos:**

- Magulladuras o Moretones.
- Mordeduras humanas, especialmente si parecen ser de un adulto.
- Quemaduras de objetos.
- Fracturas.
- Cortes o pinchazos.
- Heridas o raspaduras.
- Existencia de repetidas lesiones repetidas en el tiempo.
- Cicatrices anteriores.
- Lesiones accidentales reiterativas.

**b. Indicadores Conductuales<sup>17</sup>:**

- El niño (a) se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.
- Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
- Manifiestan conductas extremas: Agresividad, rechazo, inhibición.
- Parece temer miedo a adultos cuidadores.
- No quiere volver a casa.
- Teme a que se le entregue información sobre su rendimiento escolar y conducta a sus padres o cuidadores

---

<sup>17</sup> Fuente: Programa de Educación para la No violencia, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato, P. Universidad Católica de Chile, 2008



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- Cambio significativo en conducta y rendimientos habituales: Dificultades académicas, descenso en rendimiento escolar, problemas de atención y concentración y/o cumplimiento de las tareas escolares.
  - Se observa hiperactivo o hipervigilante
  - El niño (a) parece triste o angustiado.
  - Asistencia irregular a clases.
  - Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño (a).
  - Autoagresiones.
  - Rechazo a un adulto.
  - Adulto distante emocionalmente.
  - Niño (a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
  - Se muestra preocupado cuando otros niños (as) lloran.
  - Se auto descalifica.
  - Niño (a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
  - Problemas de atención y concentración.
- c. Indicadores de negligencia:**
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
  - Escasa higiene y/o aseo.
  - Atrasos reiterados en el retiro.
  - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
  - Sin controles de niño sano.
  - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
  - Niño (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
  - Niño (a) circula solo por la calle.

### **Artículo 224. Niño (a) testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)<sup>18</sup>.**

Consideraremos un especial tipo de violencia intrafamiliar el hecho de que el o la estudiante sea expuesto a este tipo de contexto. Es decir, la experiencia que pueda tener un niño (a) al ser espectador directo o indirecto de maltrato entre padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

La violencia intrafamiliar puede ser física, psíquica, económica e incluso sexual.

Algunos indicadores de este tipo de vulneración de derechos:

---

<sup>18</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), página 28.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Niño (a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Niño (a) tiende a culparse cada vez que su madre u otro familiar está enojado (a).
- Niño (a) se considera a sí mismo como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño (a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

### **Artículo 225. Estrategias y medidas preventivas.**

- a. Durante el año escolar se realizará a lo menos una actividad de Escuela para Padres en cada ciclo.
- b. Se realizarán talleres para los docentes y asistentes de la educación que aborden información sobre los derechos de las estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneración de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- c. Todos los funcionarios del establecimiento informarán de manera inmediata si detectan alguna vulneración de derecho en las estudiantes.
- d. En las clases de Formación de la Persona y Consejo de Curso, se desarrollarán temas relevantes a la vulneración de derechos con el objeto de elaborar evidencia que favorezca su análisis. Por ejemplo: Test psicosociales, charlas, etc.
- e. Se impartirá una unidad sobre Educación sexual y autocuidado, desde Pre Kínder a Cuarto Medio.
- f. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OPD, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atinentes a apoderados del establecimiento.
- g. Gestionar redes donde el o la nutricionista de CESFAM correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- h. Gestionar redes, donde instituciones como OPD, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- i. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).

- j. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas reiteradas programadas.
- k. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).
- l. Monitoreo por parte de asistente social y profesor/a jefe, respecto a la asistencia a clases de las estudiantes.
- m. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

### **Artículo 226. Acciones y etapas detectadas.**

#### **I. Pasos previos:**

En caso de detectar alguna de las situaciones indicadas en lo precedente que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante:

- a. En caso de detectar, tomar conocimiento o concluir la existencia de alguna de las situaciones indicadas en lo precedente, que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante, el Profesor Jefe deberá enviar, en primera instancia, una comunicación al apoderado (a) mediante agenda o correo electrónico, esto con el objeto de informar sobre la situación evidenciada.
- b. En esta misma instancia, el Profesor Jefe deberá citar a una entrevista dentro de las **48 horas siguientes**, para conocer la situación familiar y adoptar acuerdos, en caso de corresponder. Deberá dejar registro de esta gestión.
- c. El Profesor Jefe deberá dejar constancia de la situación y de la comunicación en el libro de clases o acta de entrevista. También deberá levantar un acta de la reunión y de los acuerdos arribados.
- d. En el supuesto de arribar a un acuerdo, el Profesor Jefe deberá realizar un seguimiento del caso y este deberá observarse por lo menos durante la vigencia del acuerdo, el cual **no podrá extenderse más allá de dos semanas**. Además, deberá dejar registro en el libro de clases de todos los antecedentes relevantes que pueda tomar conocimiento durante este período.
- e. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado, el apoderado (a) no concurriera a la primera citación o el Profesor Jefe constata una circunstancia de extrema gravedad que no deja



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

duda alguna, el Profesor Jefe derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente, donde dará cuenta de todos los antecedentes del caso.

### **II. Protocolo propiamente tal.**

Constatada algunas de las situaciones descritas en la letra e) precedente, se deberá proceder conforme los siguientes pasos:

- a. El Profesor Jefe (a) derivará los antecedentes **dentro del día hábil siguiente** a Red de Apoyo Interno (Encargado de Convivencia Escolar, Orientador o Psicóloga) a través de un registro escrito, explicando los motivos de la derivación.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado (a) a través de agenda, correo electrónico o llamada telefónica, para informar la situación evidenciada, dejando el debido registro en el acta correspondiente. La citación deberá concretarse dentro de las **48 horas siguiente** de recepcionada la derivación.
- c. El Equipo de Convivencia Escolar indagará la situación y determinarán los acuerdos correspondientes e informarán a Inspectoría General con el objeto de que el Equipo Directivo tome conocimiento de las situaciones ocurridas.
- d. La evaluación del caso no podrá superar los 5 días hábiles desde su recepción.
- e. En caso de que sea pertinente la adopción de algún acuerdo, este no podrá superar el plazo de dos semanas (por ejemplo, no tener más inasistencias injustificadas, presentar un informe médico, iniciar terapia psicológica y/o psiquiatra, etc.)
- f. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado por el apoderado (a) **o** no concurriese a la primera citación, el Encargado de Convivencia Escolar informarán inmediatamente a Dirección, para presentar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Familia, mediante un informe.
- g. Se deja constancia que observadas las causales que dan lugar a la activación de este procedimiento (Protocolo Propiamente tal), **todos los funcionarios**, sean profesores jefes como profesores de asignatura y asistentes de la educación, en caso de tomar conocimiento de la vulneración de derecho de alguna de nuestras estudiantes, deberá realizar la derivación a red de apoyo interno, Equipo de Convivencia Escolar.

### **III. Eventuales delitos.**

- a. En aquellos casos donde se observen evidencias de violencia intrafamiliar o maltrato o agresión física, con lesiones en el cuerpo, el Profesor (a) Jefe o quien tome



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

conocimiento de la situación, deberá comunicar inmediatamente el asunto al Equipo de Convivencia Escolar, quien a su vez informará inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.

- b. La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u otro trabajador del establecimiento llevará inmediatamente a la estudiante a constatar lesiones al Centro Asistencial más cercano (Hospital Gustavo Fricke).
- c. La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u el trabajador del establecimiento que asista al centro asistencial deberá realizar la denuncia a Carabineros al momento de llevar a la estudiante al centro asistencial. En caso de que esto no sea posible, deberán realizarla dentro de las 24 horas siguientes.
- d. Esta denuncia también podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento.
- e. El Equipo de Convivencia Escolar deberá presentar en el mismo plazo los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Deberá quedar el informe de derivación en el archivador de la Psicóloga.
- f. Cuando el presunto agresor (a) sea el cuidador (a) de la estudiante, se citará posterior al procedimiento de constatación de lesiones.
- g. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento de la estudiante a través de comunicación con red externa, dejando constancia por escrito en la hoja de vida de la estudiante y en el acta con el archivador correspondiente.
- h. Finalmente, en caso de que la estudiante no quisiese ir a constatar lesiones, Dirección tomará contacto con Carabineros y con el Juzgado de Familia correspondiente, explicándoles tal situación con el objeto de que ellos determinen cómo proceder.

### **Artículo 227. Denuncia por posible delito.**

Conforme este protocolo, la denuncia podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento o por el Equipo de Convivencia Escolar. Será presentada a través de la modalidad determinada por la autoridad competente, sea a través de correo electrónico, oficio o carta.

Se reitera que las autoridades competentes son Fiscalía, Carabineros, PDI y tribunales con competencia penal, y su regulación se encuentra en el procedimiento frente a delitos.

### **Artículo 228. Requerimiento de Protección.**

El requerimiento de protección será presentado ante el Juzgado de Familia competente a través de la Oficina Judicial Virtual, para lo cual el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe, el cual podrá ser presentado por ellos o podrán solicitar a los asesores jurídicos su presentación y tramitación.





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 229. Las medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes.**

- Informar de la situación mediante un informe al Juzgado de Familia correspondiente.
- En caso de que los factores de riesgo se encuentren en el grupo familiar de la estudiante o su entorno, se podrá solicitar medidas cautelares especiales al Juzgado, tales como; Prohibición de acercamiento a la niña, salida inmediata del ofensor del hogar, confiar el cuidado personal a un familiar, suspensión de la relación directa y regular con el adulto cuidador, entre otras.
- Derivación a programas externos de apoyo o reparación a la estudiante afectada y/o grupo familiar.
- Acompañamiento, coordinación y seguimiento del caso por parte de psicóloga y orientadora del establecimiento.
- Se deben realizar retroalimentaciones entre el profesor jefe (a) y la Psicóloga, a fin de entregar antecedentes e informar de situaciones relevantes que puedan suceder en el transcurso del tiempo, dejando registro en libro de clases.
- El establecimiento educacional y los profesionales o trabajadores involucrados, tienen la obligación de resguardar la identidad de la estudiante e intimidad del grupo familiar en todo momento, sin exponer ni comentar su situación al resto de la comunidad educativa, evitando interrogar e indagar de manera inoportuna los hechos.
- Se realizará un cierre informativo con los involucrados para que tomen conocimiento de las medidas tomadas.
- Se contactará con OPD correspondiente en caso de ser necesario.

### **Artículo 230. Normativa supletoria.**

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### ORIENTACIONES SOBRE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

El Colegio en prevención de todo tipo de actos que pudieran considerarse abuso infantil, y por la responsabilidad educadora que le cabe como agente formador de valores en su Comunidad Educativa, viene en presentar su protocolo de acción frente a los casos que pudieren considerarse abuso sexual infantil.

Previo lo anterior, debemos tener presente ciertas consideraciones que procederán a exponerse a continuación:

#### Artículo 231. Conceptos<sup>1920</sup>.

Existen distintos contextos en los que pueden ocurrir abusos sexuales, ya que estos se caracterizan por una multiplicidad de espacios y situaciones particulares que en ocasiones pueden mezclarse y en otras no.

- a. **Abuso Sexual Infantil.** En términos generales, el **abuso sexual infantil** constituye *“... una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.”* (Barudy, 1998).

También puede ser definido como cualquier *“contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.”* (National Center of Child Abuse and Neglect (1978).

---

<sup>19</sup> Aspectos teóricos del Abuso Sexual, documento elaborado por el SENAME. Página web: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/01-Aspectos-teo%C2%81ricos-del-abuso-sexual-infantil.pdf>.

<sup>20</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 21 y siguientes.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas, sean psicológicas, legales, biológicas, sociales, educacionales, etc. Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación para su delimitación son los siguientes:

1. La edad de la víctima o el agresor (a).
2. Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
3. El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.
4. Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
5. La utilización de la víctima como objeto sexual.

El presente protocolo se activará frente a la posible existencia de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en términos generales, lo que incluye muy especialmente las siguientes conductas:

- b. Abuso Sexual:** El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño (a) con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño (a), siendo constitutiva de delito según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.
- b.1. Abuso sexual propio:** Es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño (a), o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no hubiese existido contacto físico.
- b.2. Abuso sexual impropio:** Es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: (i) exhibición de genitales, (ii) realización del acto sexual, (iii) masturbación, (iv) sexualización verbal, (v) exposición a pornografía.
- c. Violación:** Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal que se realiza sin el consentimiento de la víctima de conformidad a los artículos 361 y 362 del Código Penal de nuestro país.
- d. Estupro:** Realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien, si lo (a) engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- e. Delitos de explotación sexual de menores de edad:** Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

### **Artículo 232. Hechos de Connotación Sexual.**

Se entenderá en este reglamento como “**Hechos de Connotación Sexual**”, todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños que son indicativos de un desarrollo normal.

### **Artículo 233. Víctima.**

Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niño, niña o adolescente (NNA), ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso sexual infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a los NNA de diferentes edades.

### **Artículo 234. Abusador (a).**

No existe un perfil específico de un abusador (a) sexual infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con el niño (a), existiendo respeto, confianza y cercanía.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### Artículo 235. Expresiones de abuso sexual<sup>21</sup>.

#### Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).</li> <li>• Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.</li> <li>• Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.</li> <li>• Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.</li> <li>• Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).</li> <li>• Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insinuaciones verbales con connotación sexual.</li> <li>• Relatos con contenidos de connotación sexual.</li> <li>• Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).</li> <li>• Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).</li> <li>• Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.</li> <li>• Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.</li> <li>• Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).</li> <li>• Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.</li> <li>• Promover la explotación sexual comercial infantil.</li> </ul>

*Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.*

### Artículo 236. Indicadores directos de Abuso Sexual Infantil.

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- Incitación por parte del abusador (a) a la Tocación de sus propios genitales (niño, niña o adolescente).
- Penetración vaginal, oral u anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
- Exposición de material pornográfico a niños, niñas o adolescentes (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador (a) y el niño, niña o adolescente.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador (a) al niño, niña o adolescente.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

<sup>21</sup> Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016, páginas 22.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 237. Indicadores indirectos de Abuso Sexual Infantil.**

<b>INDICADORES FÍSICOS</b>	<b>INDICADORES PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.</b>
<p>a. Trastornos alimenticios.</p> <p>b. Embarazo temprano.</p> <p>c. Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).</p> <p>d. Dificultades manifiestas en la defecación.</p> <p>e. Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales.</p> <p>f. Enfermedades venéreas.</p> <p>g. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.</p> <p>h. Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.</p> <p>i. Infecciones genitales y urinarias.</p> <p>j. Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.</p> <p>k. Ropa interior manchada o desgarrada.</p> <p>l. Dolor abdominal y pélvico.</p> <p>m. Dificultades para andar y/o sentarse.</p> <p>n. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.</p> <p>o. Secreción vaginal.</p> <p>p. Enfermedad de transmisión sexual.</p>	<p>a. Trastornos del sueño.</p> <p>b. Temores nocturnos. Conductas agresivas.</p> <p>c. Resistencia para cambiarse de ropa en gimnasia.</p> <p>d. Miedo a estar solo.</p> <p>e. Fugas del hogar. Intento de suicidio o autolesiones.</p> <p>f. Rechazo a alguien en forma repentina.</p> <p>g. Aislamiento social. Pudor excesivo.</p> <p>h. Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo. Culpa o vergüenza extrema.</p> <p>i. Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.</p> <p>j. Repentino descenso en el rendimiento escolar.</p> <p>k. Lenguaje que no corresponde a su edad.</p> <p>l. Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.</p> <p>m. Conductas sexuales inesperadas para su edad.</p> <p>n. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.</p> <p>o. Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.</p> <p>p. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.</p> <p>q. Cambios repentinos del comportamiento.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

*Se hace presente que estos indicadores deben ser apreciados de conformidad al contexto en el que se presenten.*

**Artículo 238. Factores protectores para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes para evitar un abuso sexual.**

<b>FACTORES EN EL HOGAR</b>	<b>FACTORES INSTITUCIONALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Compromiso familiar, comunicación.</li> <li>b. Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.</li> <li>c. No presionar muestras de afecto. Por ejemplo: No obligar a los niños, niñas y adolescentes a saludar con un beso o abrazar a un adulto.</li> <li>d. Enseñar que sus espacios personales deben ser respetados.</li> <li>e. Toma de conciencia de las partes del cuerpo; Identificar partes íntimas (genitales).</li> <li>f. Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.)</li> <li>g. Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.</li> <li>h. Diferenciar entre información que se debe guardar y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Desde los primeros años se debe educar a los niños a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. Por lo tanto, el Colegio considerará lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a.1. Un niño, niña o adolescente informado tiene menos posibilidades de ser abusado (a).</li> <li>a.2. El rol del Colegio puede contribuir significativamente para que un (a) estudiante pueda salir adelante ante situaciones de peligro.</li> </ul> </li> <li>b. El Colegio debe fortalecer en los (as) estudiantes la enseñanza que realizan los padres, en cuanto al cuidado de su cuerpo, su desarrollo sexual y afectivo (en relación a la edad o con su curiosidad). Esto les permitirá fortalecer las habilidades de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo, respecto de otras</li> </ul>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>secretos que no deben ocultarse.</p> <p>i. Educación sexual y afectiva.</p>	<p>personas y sobre sus propios actos.</p> <p>c. El Colegio dará mensajes claros y precisos que potencien el autocuidado de su cuerpo y de sus límites. El Colegio tiene la obligación de reforzar las enseñanzas que vienen del hogar:</p> <p>c.1. Reforzar en los NNA que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.</p> <p>c.2. El Colegio deberá generar espacios de reflexión, confianza y ayuda que permitan a los NNA expresar sus emociones y sentimientos en un espacio de cuidado.</p> <p>c.3. Reforzar el significado de recibir regalos de desconocidos, sus riesgos en cuanto a situaciones de abuso sexual u otras.</p> <p>d. Enseñar a los y las estudiantes la Declaración Universal de Derechos de los Humanos y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.</p>
--	---





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>e. Finalmente, el docente deberá tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.</p>
--	---

### **Artículo 239. Conductas sexuales esperables.**

Resulta de suma importancia no confundir conductas que pueden ser expresión de un abuso sexual respecto de aquellas que son realizadas entre estudiantes y que obedecen a conductas propias de su edad y vinculadas a su desarrollo, propias de su búsqueda personal, autoconocimiento y curiosidad.

Alguna de estas conductas sexuales esperables son las siguientes:

- Los niños (as) que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.
- Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.
- Existe un balance entre la curiosidad y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño (a).
- Si un adulto interviene, los niños cesan en la conducta.
- Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.
- Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y curiosidad.
- Los niños (as) participan en ellas en forma voluntaria.
- Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.

### **Artículo 240. Conductas sexuales problemáticas.**

Las conductas que a continuación se detallarán no necesariamente constituirán una expresión de abuso sexual, pero no por ello dejarán de ser menos problemáticas. Frente a estas acciones se deberá tener un mayor seguimiento:

- Los niños que participan en ella apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
- Ocurren entre niños con más de 3 años de edad de diferencia.
- El niño prefiere realizar conductas sexuales en vez de participar en actividades regulares o típicas de la infancia.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- A pesar de la intervención del adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
- Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
- La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
- Hay niños que son obligados a participar utilizando la coerción, manipulación o amenaza.
- Su contenido incluye intentos de contacto genital.

**Artículo 241. Conductas sexuales NO ESPERADAS para la edad entre niños (as) de educación parvularia y primeros años de básica.**

Estos comportamientos pueden ir acompañados de alguno de los indicadores precedentemente enumerados. Ahora bien, la sola verificación de este tipo de conductas no es suficientes para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que perfectamente pueden encontrarse relacionadas con otras situaciones o problemáticas. Sin embargo, es pertinente determinar y aplicar las medidas de protección correspondientes al niño, para que este sea resguardado oportunamente.

Algunas conductas no esperadas para educación parvularia y primeros años de básica son las siguientes:

Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.	Conocimiento sexual precoz.
Habla excesivamente sobre actos sexuales.	Inserta objetos en la vagina y/o ano.
Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).	Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o auto-estimulación del niño(a).	

*Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014*

**Artículo 242. Prevención del Abuso Sexual Infantil.**

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

Los problemas de abuso sexual requieren de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los (las) estudiantes en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección hasta



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Asistentes de la Educación; sin embargo, es el Profesor (a) Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.

Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias para prevenir el abuso infantil.

### **Artículo 243. Estrategias de prevención y seguimiento.**

El Colegio implementará una Jornada de afectividad, sexualidad y género, que tendrán las siguientes estrategias de prevención y seguimiento:

- No se debe actuar de forma individual, precipitada ni improvisada.
- No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño (a) con sospecha de abuso.
- No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.
- No se deben investigar los hechos: La investigación de agresiones sexuales no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
- Frente a situaciones de maltrato psicológico, físico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño (a).
- No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño.
- No confiarse en que **“otro”** hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un Encargado (a) de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
- El Colegio realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

### **Artículo 244. Medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el abuso sexual.**

El Colegio asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. En caso de ser detectado este tipo de conductas, el establecimiento otorgará apoyo a la familia afectada durante el proceso, llevando adelante las acciones que sean pertinente, tanto en el ámbito interno como en las instancias judiciales externas.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

En el ámbito interno se considera pesquisa de necesidades, elaboración, aplicación y seguimiento de un plan de acompañamiento que aborde aspectos pedagógicos, emocionales y sociales, derivación a apoyo externo y coordinación con especialistas.

### **1. PROCEDIMIENTOS INTERNOS GENERALES.**

- a. En las clases de la jornada escolar, los y las estudiantes de Pre Kínder a segundo básico están a cargo del Profesor (a) Jefe o de asignatura acompañado, en todo momento, por la asistente del curso o co-docente.
- b. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los y las niñas que puedan ser mal interpretadas.
- c. El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes.
- d. Las entrevistas con los (as) estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior
- e. Evitar contacto físico inadecuado entre profesores, asistente de la educación y estudiantes.
- f. Evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual frente a estudiantes, tanto al interior como fuera de nuestro establecimiento educacional.
- g. En toda actividad que se realice fuera del colegio (salidas pedagógicas, actividades solidarias, etc.) los (las) estudiantes son acompañadas por un docente, su asistente si corresponde y por la cantidad de apoderados que garanticen su seguridad, de acuerdo a su edad.
- h. Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con estudiantes en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- i. Se impartirá una unidad sobre Educación Sexual, desde Pre – Kínder hasta Cuarto Medio.
- j. Se incorporarán textos o películas como apoyo visual con el objeto de prevenir y/o pesquisar posibles situaciones de abuso.
- k. Se implementará escuelas con actividades culturales, deportivas y sociales, con incentivos.
- l. Se reanudará escuelas para padres, para cada ciclo según sus necesidades, charlas formativas a las estudiantes.

### **2. MEDIDAS PREVENTIVA PERMANENTES.**



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>
1. Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación.	Dirección
2. Se estará receptivo a la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso.	Todos los miembros de la Comunidad Educativa
3. Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, con el objeto de que éstas constituyan una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios conductuales de un (a) estudiante.	Equipo de Convivencia Escolar Profesores jefes Profesores de asignatura
4. Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Dirección
5. Formación de apoderados mediante contenidos incorporados en reunión de apoderados.	Encargado (a) de convivencia Escolar Profesores jefes
6. Informar sobre la Jornada de Afectividad, Sexualidad y Género	Profesores jefes Profesores de Asignatura Asistentes de la Educación
7. Incorporación de unidades sobre abuso sexual en el programa de orientación.	Profesores jefe Orientadores
8. Realizar en las asignaturas actividades acerca de la política de prevención de abuso sexual.	Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica, Profesores Jefes Profesores Asignatura
9. Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de los y las estudiantes, el uso de servicios	Asistentes de la Educación Inspectoría Docentes



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso.	
10. Observación del comportamiento de los NNA y el registro de cambios evidentes.	Profesores jefes Profesores de asignatura Asistentes de la Educación
11. Incrementar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares. Por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.	Encargado (a) de Convivencia Escolar Profesores jefes Profesores asignatura
12. Mantener las salas de clases cerradas durante los recreos, detectar puntos de riesgo y su vigilancia oportuna en recreos u otras actividades fuera del colegio.	Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica Profesores Asistentes educación
13. Mantener registro actualizado de condenas y condenados por abuso sexual (Registro de inhabilidades para trabajar con niños y el Certificado de antecedentes penales correspondientes).  La actualización deberá ser mínimo cada seis meses.	Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar
14. Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del Colegio.	Dirección. Encargado (a) de Convivencia Escolar Secretaría.
15. En caso de estar frente a conductas sexuales problemáticas o no esperadas para la edad de educación parvularia o primeros años de educación básica, se procederá con un seguimiento del	Equipo de Convivencia Escolar



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

caso, el cual podrá concluir una intervención interna, derivación a profesionales externos, a OPD correspondiente o, incluso, a Juzgado de Familia competente.	
--	--

**3. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL.**

<b>PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>
<p>1. Se debe acoger y escuchar al o la estudiante, haciéndole sentir seguro (a) y protegido (a).</p> <p>El adulto debe limitarse a escuchar el relato del NNA, sin indagar lo acontecido, sin expresar opiniones o cuestionamientos.</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar Psicólogo (a) de Ciclo Profesores Asistentes de la Educación</p>
<p>2. Se debe dar <u>inmediata credibilidad</u> cuando él o la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.</p> <p>Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones convertirse en cómplice de una vulneración de derechos, debiendo la persona que recibe el relato registrar los hechos, <u>dando aviso inmediato al Encargado</u></p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Profesores Jefe Asistentes de la Educación Cualquier miembro de la comunidad educativa</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><u>(a) de Convivencia Escolar y al Director (a).</u></p>	
<p>3. Si los hechos pueden configurar un delito, el Director (a) realizará la denuncia en las instancias especializadas correspondientes (ver protocolo de denuncias frente a eventuales delitos) en el plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con ello con el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>La denuncia será realizada a través de cualquier medio idóneo, dependiendo de la autoridad ante quien se realice. De esta manera, podrá ser a través de un oficio, de un informe, de una carta o del medio que la autoridad establezca.</p>	<p>Dirección</p>
<p>4. Paralelamente, se citará a una reunión de carácter urgente y esencialmente para el mismo día, al apoderado de la o el estudiante, donde se le explicará la situación y la decisión de denunciar.</p> <p>En el caso de que él o la estudiante informe en su denuncia que el presunto abusador (a) es parte de su familia, se podrá citar a los apoderados una vez realizada la denuncia.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>Finalmente, las comunicaciones entre la familia y el establecimiento serán realizadas de la forma más expedita, sea por correo electrónico o llamada telefónica.</p>	
<p>5. Se debe realizar informe a solicitud de los juzgados correspondientes</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar Profesores jefes</p>
<p>6. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se realizará una investigación para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas.</p> <p>Esta investigación se realizará conforme el procedimiento de investigación establecido para conocer las faltas de este reglamento, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.</p>	<p>Dirección Encargado (a) de Convivencia Escolar</p>
<p>7. Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante involucrado en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.</p> <p>También se resguardará la identidad del acusado (a), destacándose la confidencialidad de la investigación</p>	<p>Todos los miembros de Comunidad Educativa.</p>
<p>8. Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.</p>	<p>Dirección Equipo de Convivencia Escolar</p>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

<p>Se evaluará la implementación de apoyos pedagógicos y psicosociales.</p> <p>(revisar anexo de redes de apoyo, procedimiento frente a faltas y protocolo de denuncias frente a eventuales delitos)</p>	
<p>9. Se debe aclarar al NNA en todo momento que éste o ésta no es culpable o responsable de la situación que lo (a) afecta.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar Jefe (a) Unidad Técnica Pedagógica Profesores Jefes</p>
<p>10. Se debe promover la prevención y auto cuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida de los NNA para pedir ayuda, para ello el colegio implementará una Jornada de Sexualidad Afectiva y de Género.</p>	<p>Profesores Jefes Profesores de asignaturas Asistentes de la Educación Orientadores</p>

### Artículo 245. Situaciones especiales.

#### I. Cuando el abuso o hecho de connotación sexual ocurre al interior del establecimiento educacional y/o el agresor (a) se desempeña en éste.

- Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del o la estudiante afectada.
- Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y el recelo.
- Si el abuso fue cometido al interior del colegio por un funcionario o por otro u otra estudiante (mayor de edad), el establecimiento educacional deberá implementar medidas de protección para él o la estudiante afectada, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor (a) y víctima.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Se realizar una investigación conforme el protocolo de maltrato de adulto a estudiante, en caso de que el adulto agresor (a) sea un funcionario del establecimiento, y el procedimiento de faltas si es un o una estudiante.

### **II. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.**

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños (as) que puedan tratarse de experiencias exploratorias. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los o las agresoras son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un alumno o alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
- Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un o una estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, los antecedentes deberán ser presentado ante Fiscalía, ya que opera la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
- Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 18 años, la denuncia será presentada ante los organismos competentes en materia penal.

#### **Artículo 246. Procesamiento de la información.**

- Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra un (a) alumno (a) ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.
- En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (OPD, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor jurídico del establecimiento.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal.
- Los antecedentes del hecho, así como la identidad del o la estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo (a) a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

### **Artículo 247. Denuncia.**

La denuncia deberá realizarse conforme el procedimiento contemplado precedentemente (Protocolos frente a eventuales delitos), debiendo realizarla en principio el Director (a) del Establecimiento Educacional, no obstante, cualquier funcionario podrá realizarla, ya que la denuncia de estos eximirá al resto de hacerla, siempre y cuando exista registro de la gestión.

### **Artículo 248. Posterior a la denuncia.**

Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobre los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

### **Artículo 249. Seguimiento del caso.**

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
- b. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, deberá hacer seguimiento al correo electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del o la alumna. Sin perjuicio de lo cual, se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.
- c. Al término del procedimiento judicial, el Encargado (a) de Convivencia Escolar (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

### **Artículo 250. Lo que NO debe realizar el Colegio.**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- La función del establecimiento NO es investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, **NO DEL COLEGIO.**
- El establecimiento **NO** debe interrogar al niño (a) o adolescente. Tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor (a).
- No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
- No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

### **Artículo 251. Lo que SÍ debe realizar el Colegio.**

- Deberá actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
- Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es su comunicación con su familia, etc.
- Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
- Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
- Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

### **Artículo 252. Monitoreo y Prevención.**

En el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas de autocuidado y manejo de situaciones de vulneración de derechos. Sin embargo, no se debe deslindar la responsabilidad que les compete a los adultos de la sociedad en su deber de proteger y activar mecanismos para evitar la ocurrencia de estos hechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Es de fundamental importancia entregarles la confianza necesaria, para que sepan que no deben guardar “secretos.”

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

Se solicitará a la familia la continuación del tratamiento psicológico hasta el alta del especialista.

Seguimiento del establecimiento educacional a través de su Equipo de Convivencia Escolar, donde se realizarán y constatarán las observaciones de los profesionales, padres o tutores.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

En caso de que se requiera por el apoderado (a), el Colegio podrá implementar una adecuación pedagógica al o la estudiante involucrada.

Circuitos más cercanos respecto de la evolución o retroceso de la víctima.

#### **Artículo 253. Normativa supletoria.**

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **ORIENTACIONES SOBRE PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NUESTROS ESTUDIANTES<sup>22</sup>.**

#### **Artículo 254. Consideraciones sobre diversidad sexual y de género.**

La inclusión es una dimensión esencial del derecho a la educación. En este sentido, resulta fundamental incluir en esta comprensión la diversidad sexual y de género, las cuales cada vez se hacen presentes de manera más visible en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa debemos avanzar en la reflexión, comprensión y consensos para acompañar a todos y a todas nuestras estudiantes.

Este documento surge de la necesidad de plasmar este desafío dentro de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que se enmarca dentro de los valores que nuestro Colegio intenta traspasar a sus estudiantes, y en las disposiciones establecidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI); las Orientaciones emanadas desde MINEDUC, las directrices establecidas por la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, así como también demás normas nacionales e internacionales que versen sobre la materia.

#### **Artículo 255. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.**

Como bien puede desprenderse del punto precedente, el sistema educacional chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución de nuestro país. El artículo 3 de la Ley General de la Educación es bastante claro en establecerlo, al señalar expresamente que *“El sistema educacional chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes...”*

Conforme lo anterior, resulta necesario tener presente los principios inspiradores en los cuales se funda el reconocimiento y la protección de la identidad y expresión de género, los cuales son los siguientes:

---

<sup>22</sup> Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por la Superintendencia de Educación, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- a. Dignidad del ser humano.** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. *“En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa”*<sup>23</sup>

Lo anterior también debe ser vinculado con el artículo 3 letra n) de la Ley General de Educación, norma que sostiene expresamente que el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

- b. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.** El principio del interés superior del niño se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En este último caso, la Convención de Derechos del Niño es clara al consagrar en el párrafo primero de su artículo 3 el derecho de los niños a que *“... se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada.”*

Este concepto busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social<sup>24</sup>. Así también lo define y establece el artículo 5, literal e) de la Ley 21.120, también conocida como “Ley de Identidad de Género”.<sup>25</sup>

- c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.** *“La sexualidad, afectividad y género son parte integral de la personalidad de todo ser humano”,* su desarrollo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.
- d. Principio de Integración e Inclusión.** El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre éstos, cualquiera sea su condición socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.

---

<sup>23</sup>“Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>

<sup>24</sup> Convención Derechos del Niño, Art. 3º Párrafo 1

<sup>25</sup> “Principio del interés superior del niño: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.”





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- e. Autonomía Progresiva.** La Autonomía progresiva refiere que niños, niñas y adolescentes tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad, madurez y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad”.<sup>26</sup>
- f. Derecho a Participar y a Ser Oído.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida. Comprende el derecho a ser escuchados, a expresarse libremente generando y garantizando espacios para ello y a recibir la información necesaria para que se formen su propia opinión.
- g. No Discriminación Arbitraria.** Surge del principio de inclusión y “...*propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, sociales de las familias que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, el aprendizaje y participación de los niños niñas y estudiantes*”.<sup>27</sup>
- h. Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género.** El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran:
- i. Principio de la No Patologización: La identidad de género y su protección suponen el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
  - ii. Principio de la Confidencialidad: Las personas tienen derecho a que se resguarden sus antecedentes y respete su privacidad, sin que exista divulgación de éstos por parte de terceras personas.<sup>28</sup>
  - iii. Principio de la Dignidad en el Trato: Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado, cualquiera sea el momento o la circunstancia.

---

<sup>26</sup> “Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 13

<sup>27</sup> Íd. Pág. 14

<sup>28</sup> Artículo 2 letra g) de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 256. Otras fuentes relativas a la protección de la Identidad de Género.**

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) Convención Americana de Derechos Humanos.
- c) Principios de Yogyakarta.
- d) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género (Resolución N.º 2504 de la Asamblea General de Naciones Unidas.)

### **Artículo 257. Diversidad Sexual y de Género: Definiciones Básicas.**

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a estas diversidades que son contruidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa. Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.<sup>29</sup>

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género.<sup>30</sup>

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>SEXO</b>	<u>Clasificación asignada al nacer</u> de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

<sup>29</sup> “Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 25-27

<sup>30</sup> Id.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>GÉNERO</b>	Se refiere a los <u>roles, comportamientos, actividades y atributos</u> <u>construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico</u> ; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
<b>ORIENTACIÓN SEXUAL</b>	Se refiere a la capacidad de cada persona de <u>sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género</u> ; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
<b>IDENTIDAD DE GÉNERO</b>	Se refiere a la <u>vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente</u> , la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
<b>EXPRESIONES DE GÉNERO</b>	Se refiere al <u>cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros</u> a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
<b>LGBTIQ+</b>	<u>Acrónimo</u> comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer (sin etiquetas) y más (Otras).
<b>HETEROSEXUAL</b>	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>HOMOSEXUAL</b>	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
<b>LESBIANA</b>	Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
<b>GAY</b>	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
<b>BISEXUAL</b>	Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
<b>TRANS</b>	Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
<b>INTERSEX</b>	Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
<b>QUEER' o SIN ETIQUETAS</b>	Personas que no se categorizan con las etiquetas tradicionales o aceptadas socialmente.
<b>+ - OTRAS</b>	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	Personas que no se engloban en ninguna de las definiciones anteriores.
<b>ROL DE GÉNERO</b>	Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo con factores sociales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación si es que no se corresponden con las verdaderas capacidades e intereses de las personas. <u>Los roles de género no son exclusivos de un determinado sexo, sino que pueden ser desempeñados con igualdad por ambos, aunque con diversas formas de expresión.</u>
<b>CONDUCTA SEXUAL</b>	Son prácticas e historias sexuales de las personas que pueden ser siempre o en algún momento iguales o distintas a su orientación sexual y que se encuentran influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso, económico donde se inserta el ser humano.

**Artículo 258. Acciones de Promoción y Prevención.**

Nuestro colegio plantea como objetivo fundamental el generar espacios seguros, físicos y afectivos, que permitan y respeten la diversidad sexual y de género, en los cuales los niños y niñas puedan explorar sus dudas, ser acogidos acompañando los procesos asociados a este ámbito, aminorando al máximo efectos secundarios de los mismos, así como problemas de morbilidad asociados a la realidad LGBTIQ+. Y como principal objetivo eliminar todo acto discriminatorio dentro de la comunidad respetando los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La discriminación *“es entendida como toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia que prive, perturbe, amenace o menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y en la ley, así como en los textos internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”*<sup>31</sup>

Las acciones planificadas se orientarán, en primera instancia, a la sensibilización acerca de esta temática, para luego coordinar actividades en promoción y prevención.

<sup>31</sup> En: Educando en la diversidad. Orientación sexual e identidad de género en las aulas. Documento Movilh. Santiago 2010



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 259. Las actividades considerarán:**

- Charla de especialistas externos sobre temática de Diversidad Sexual y de Género dirigido a alumnos/as, apoderados y personal del colegio.
- Incluir temática en hora de orientación en los distintos cursos y niveles de nuestro colegio, dentro del ámbito de sexualidad.
- Espacios de reflexión sobre situación de nuestro colegio.
- Elaboración de un protocolo que considere estrategias contra la discriminación.

### **Artículo 260. Acciones contra la Discriminación.**

Ante cualquier denuncia o detección de actos o actitudes discriminatorias hacia estudiantes debido a sexualidad o género, se activará protocolo de convivencia escolar y aplicarán procedimientos y medidas según corresponda.

### **Artículo 261. Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans.**

**a. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.** Todos los niños, niñas y adolescentes gozarán de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país y que se encuentren actualmente vigentes, la Ley General de Educación (DFL N° 2 del año 2009), la Ley Zamudio o contra la Discriminación Arbitraria (Ley. 20.609), la Ley sobre el Derecho de Identidad de Género (Ley 21.120), y la demás normativa aplicable.

#### Entre estos derechos se encuentran:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c) El Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- f) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- g) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- h) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- i) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- j) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- k) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- l) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- m) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **b. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.**

- I. El padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado (a) de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- II. Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con el Director (a) del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho
- III. encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Los padres, madres, tutores y/o apoderados deberán solicitar la entrevista a través de los medios formales de comunicación regulados en el presente reglamento, debiendo constar por escrito ésta solicitud.
- IV. Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.
- V. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo que serán tratadas en el siguiente punto.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Es importante tener presente que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

### **Artículo 262. Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio.**

- a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:** La Dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; él o la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En caso de que él o la estudiante se encuentre participando en los programas de acompañamiento profesional regulados en el artículo 23 de la Ley 21.120 y reglamentadas en el Decreto Supremo N° 3 del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares también deberán coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social. También deberán proveer todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, usen el nombre social correspondiente.

Lo anterior deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

términos y condiciones estipulados por los solicitantes, conforme el acuerdo arribado.

En caso de que corresponda, esta instrucción también deberá ser impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, a petición del apoderado/a o del o la estudiante mayor de 14 años, los establecimientos agregarán en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, esto para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- e. Presentación personal:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

La regulación sobre la presentación personal se encuentra expresamente regulado a propósito del uniforme escolar de nuestro establecimiento.

- f. Utilización de servicios higiénicos:** Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

En estas adecuaciones, por ejemplo, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas, siempre que sean consensuadas por las partes interesadas.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 263. Mediación ante la Superintendencia de Educación.**

Atendiendo la complejidad del caso y a la necesidad de contar con apoyos específicos, se pone en conocimiento de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa la posibilidad de acudir a una mediación ante la Superintendencia de Educación, esto con el objeto de resolver las diferencias que podrían surgir en la determinación de acuerdos, apoyos y demás medidas.

### **Artículo 264. Declaraciones.**

El presente protocolo se elaboró de conformidad a la normativa vigente, específicamente de conformidad a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, la Ley 21.120, la Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por la Resolución Exenta N.º 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, y las Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, elaborado por el Ministerio de Educación.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **ORIENTACIONES SOBRE ATENCIÓN Y ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL**

#### **Artículo 265. Consideraciones sobre la Desregulación Emocional.**

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de sus metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional de los y las estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres, madres y las familias respectivas.

#### **Artículo 266. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al abordaje de situaciones de desregulación emocional.**

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma, que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

#### **Artículo 267. Desregulación Emocional: Definiciones Básicas.**

Entenderemos por **Desregulación conductual y emocional**, aquella reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño (a),



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma. (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir del aula sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta la estudiante.

### **Artículo 268. Acciones de Promoción y Prevención.**

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un o una estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
  - a. En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
  - b. En el caso de un (a) NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
  - c. En el caso de un (a) estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
  - d. En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta; por ejemplo, en el trastorno negativista



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

- 2. Redirigir momentáneamente a la estudiante hacia otro foco de atención.** Con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- 3. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: *“¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntas podemos buscar que te sientas mejor”*. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del o la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que una compañera le moleste, con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.
- 4. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales,** que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies o su objeto de apego. Para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.
- 5. Diseñar con anterioridad reglas de aula,** sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase se sienta especialmente incómoda, frustrada o angustiada, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Estipular cómo el o la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

### **Artículo 269. Protocolo de Atención y Contención ante situaciones de desregulación emocional en estudiantes.**

- a. El adulto a cargo debe acercarse al o la estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con él o ella de manera personalizada. En caso de encontrarse dentro de la sala de clases, se debe solicitar ayuda a la Inspectora de Ciclo, de esta manera, se resguarda la integridad del resto de los y las estudiantes.
- b. A su vez, la Inspectora de Ciclo solicitará ayuda a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia, Orientador o Psicóloga), o en su defecto, a la Encargada de ciclo.
- c. El Encargado de Convivencia delegará los siguientes roles, dependiendo de la disponibilidad y cercanía con él o la estudiante afectada:
  - Quién se quedará con él o la estudiante hasta que la intensidad de la desregulación disminuya, y pueda reincorporarse a la sala de clases o a las actividades correspondientes.
  - Quién informará la situación al profesor (a) jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo en ese momento.
  - Quién informará a la familia y a través de qué medio (correo electrónico, agenda o llamada telefónica) describiendo la situación ocurrida al o la estudiante.
- d. En el caso de que él o la estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala que corresponda.

### **Artículo 270. Situaciones especiales:**

1. **Primera vez que estudiante presenta una desregulación emocional:** Si la desregulación emocional continúa, él o la estudiante se quedará en oficina o donde se encuentre, en compañía de un adulto determinado por



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

el Encargado de Convivencia, y se informará a los apoderados de su evolución.

Al día siguiente, el encargado de realizar el seguimiento es el profesor jefe.

- 2. En el caso de una reiteración de una desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado:** Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas).

En este tipo de situaciones, frente a la imposibilidad de que él o la estudiante pueda transitar a la calma, pese a la realización de todos los pasos precedentes, se informará a los apoderados, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hija o hijo a calmarse. Por lo cual se les solicitará venir a retirar al o la estudiante, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.

En esta oportunidad, se les informará a los padres y/o apoderado que serán citados a entrevista a la brevedad por su profesor jefe y Encargado de Convivencia y/u Orientador. El propósito es definir, en conjunto con su familia, un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas y estableciendo plazo para ver resultados.

La Psicóloga realizará seguimiento y evaluación del plan acordado junto a la familia del o la estudiante. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la derivación y evaluación de un especialista externo.

- 3. En el caso de un/una estudiante con desregulación emocional que esté con tratamiento con especialista externo.** En caso de que él o la estudiante no logre regularizar su estado emocional, pese a la implementación de los pasos precedentes (los cuales podrían observar ajustes de conformidad a las instrucciones del profesional externo) la Inspectora de ciclo, llamará a su apoderado (a) para que proceda a retirar del establecimiento al estudiante, esto con la finalidad de que él o la estudiante reciba contención emocional por parte de su familia.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Paralelamente, el Equipo de Convivencia, solicitará una reunión con el profesional externo, para coordinar un plan de trabajo en conjunto, y recibir retroalimentación y sugerencias frente al abordaje emocional de los estudiantes.

4. Toda persona que realice la contención o intervenga con él o la estudiante en el presente protocolo, deberá dejar registro de lo sucedido en un acta y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del o la estudiante.





## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

#### **Artículo 271. Acciones preventivas por parte del establecimiento.**

- a. Capacitar a los funcionarios en: Ley TEA, Protocolo DEC, PAEC y Bitácora DEC.
- b. Contar con un recurso humano exclusivo como encargada DEC, quien debe realizar acciones de prevención y las contenciones necesarias en todos los niveles educativos.
- c. Otorgar tiempos de trabajo colaborativo para la construcción de los PAEC.
- d. Establecer en el proceso de matrícula la responsabilidad de los padres y apoderados para la entrega de información oportuna y actualizada de los estudiantes con diagnóstico TEA.
- e. Educar a la comunidad educativa respecto a la comunicación asertiva, trato digno y lenguaje respetuoso con estudiantes con TEA y sus familias en caso de una desregulación.
- f. Explicitar en distintas instancias, como comunidad educativa, nuestro absoluto rechazo a acciones que inciten, inicien y/o promuevan la exposición de información personal y/o hechos, a través de cualquier medio de comunicación, de nuestros estudiantes TEA y sus familias.

#### **Artículo 272. Procedimiento de acción/contención**

##### **A. En caso de los estudiantes que lleguen al establecimiento en compañía de su apoderado y presenten una DEC antes de hacer ingreso a la jornada escolar:**

- Es deber del apoderado realizar la contención del estudiante y asegurarse que este se encuentre en condiciones físicas, emocionales y psicológicas óptimas para dar inicio al proceso de enseñanza y aprendizaje.

##### **B. En caso de los estudiantes que se encuentran dentro del establecimiento en actividades en compañía de sus apoderados y que presenten una DEC:**

- Es deber del apoderado realizar la contención del estudiante y asegurarse que este se encuentre en condiciones físicas, emocionales y psicológicas óptimas para continuar en su jornada escolar.
- Para realizar esta acción se encontrará disponible la sala de contención adecuada para abordar estas situaciones.

##### **C. En caso de los estudiantes que son retirados por sus apoderados y que presenten una DEC:**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Es deber del apoderado realizar la contención del estudiante y asegurarse que este se encuentre en condiciones físicas, emocionales y psicológicas óptimas para el traslado a su hogar.

### **D. En caso de los estudiantes que se encuentren en el establecimiento educacional, cumpliendo su jornada escolar, sin su apoderado y presenten una DEC:**

#### **d.1. NIVEL 1**

1. En caso de que el estudiante presente una desregulación es el profesional de la educación a cargo de la instancia educativa, quien debe implementar las estrategias acordadas en el PAEC del estudiante (Ver formato), documento trabajado previamente con la familia, equipo de aula y profesionales de su respectivo ciclo.

#### **d.2. NIVEL 2 - Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros**

1. En caso de que el estudiante presente una desregulación que no pueda ser contenida con las estrategias acordadas en el PAEC, el profesional de la educación a cargo debe solicitar, él mismo o a través de un tercero, el apoyo de la encargada DEC.
2. Al llegar la encargada DEC debe realizar las acciones necesarias para el resguardo del estudiante y/u otros. Pudiendo trasladar al estudiante al espacio de contención (Ver apartado). Una vez finalizado el procedimiento de contención con el estudiante, la encargada DEC junto con quien corresponda (Ver apartado), deben completar la Bitácora DEC (Ver formato), informar vía telefónica al apoderado y/o solicitar su presencia en el establecimiento, dejar registro en Lirmi y en casos necesarios solicitar; el seguro escolar para ser llevado a un centro de salud asistencial y/o el certificado de atención a emergencia, para ser presentado por el apoderado en su lugar de trabajo. (Ver formato)

#### **d.3. NIVEL 3 - Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente**

1. En caso de ser una desregulación con mayor nivel de complejidad, cualquier miembro de la comunidad educativa debe solicitar apoyo inmediato a inspectoría y dar aviso a la encargada DEC y/o equipo de gestión, quienes deben acudir prioritariamente al lugar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

2. Es inspectoría quien toma las decisiones en torno a la seguridad de la comunidad educativa, dando las directrices a los demás profesionales.

### Será función del inspector:

- Solicitar el apoyo necesario.
  - Decidir realizar el traslado del estudiante desregulado a la sala de contención y/o al grupo curso a las zonas establecidas como seguras. (Patio de la calma o capilla)
  - -Solicitar trasladar a estudiantes a enfermería en caso de ser necesario.
  - Resguardar que la seguridad de la comunidad educativa se encuentre restablecida.
  - Indicar el proceso de llamadas telefónicas a los apoderados que corresponda. (Ver apartado)
3. La encargada DEC debe asumir las disposiciones establecidas desde inspectoría y realizar la contención física en caso de ser necesario para el resguardo del estudiante y/o de sus compañeros u otros. Una vez finalizado el procedimiento de contención con el estudiante, debe completar la Bitácora DEC, junto con quien corresponda.
  4. El primer integrante del equipo de gestión que tome conocimiento de la situación debe solicitar colaboración inmediata a los demás integrantes del equipo.

### Será función del Equipo de Gestión:

- Determinar la necesidad de apoyo para la encargada DEC.
- Determinar si el docente de aula se encuentra en condiciones óptimas para continuar con el grupo curso o debe ser reemplazado por otro profesional de la educación que pueda cuidar y calmar a los estudiantes. (UTP)
- Designar al profesional idóneo para hacerse cargo del grupo curso, solo en caso de ser necesario reemplazar al docente de aula.
- Solicitar llamar a la ambulancia.
- Solicitar a los psicólogos una intervención al grupo curso en la etapa post episodios, implementando una rutina para volver a la calma (CE)
- Posteriormente, consultar a todos los funcionarios que se involucraron en la contención para saber si hay requerimiento de apoyo, contención o si se requiere que reciba atención médica
- Dependiendo de las circunstancias si el encargado/a de convivencia escolar lo determine, se activará protocolo de falta u otro que amerite la situación.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. El Encargado de Enfermería debe:
- Atender a los estudiantes y/o profesionales que lo requieran.
  - Entregar seguro escolar.
  - Llamar a la ambulancia o SAPU.

### **Artículo 273. Espacio seguro para la contención.**

- a. El establecimiento cuenta con dos espacios físicos establecidos sólo para cubrir estas necesidades (uno en el nivel de párvulo y el otro en el segundo piso para los niveles de enseñanza básica y media)
- b. Estos espacios se deben encontrar siempre disponibles y sin llave y estar acondicionados con; paredes y suelos acolchados, manta de peso, cojín de caída, seguridad en ventanas, sin muebles, ni materiales que puedan ser de riesgo.

### **Artículo 274. Llamados telefónicos a los apoderados.**

- a. En caso de un estudiante, encargada DEC.
- b. En caso de ser algunos estudiantes, inspector.
- c. En caso de ser todo el curso, inspector más técnico de aula ciclo básica.
- d. En caso de no lograr la comunicación con los apoderados del estudiante desregulado, inspectoría deberá llamar a carabineros.

### **Artículo 275. Registro DEC**

- a. Registra encargada DEC en conjunto con el profesional de la educación que se encontraba a cargo del curso en sala, canchas, CRA, PIE, Capilla.
- b. Registra encargada DEC en conjunto con inspectoría sí ocurre en los baños, comedor o en el patio.

### **Artículo 276. Registro LIRMI**

- a. En casos de DEC nivel 2 y 3, es la encargada DEC quien debe dejar el registro en Lirmi.
- b. Es el docente a cargo el responsable de dejar registro en Lirmi, cuando se realiza el retiro de algunos estudiantes o de manera masiva del grupo curso.
- c. El psicólogo registra en LIRMI la intervención realizada con el curso o con el estudiante.

### **Artículo 277. Certificado de atención a emergencia**

- a. Es responsabilidad del apoderado, solicitar el documento cada vez que lo necesite para ser presentado en su lugar de trabajo.



***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- b. La Subdirectora y coordinadora PIE deben hacer entrega de este certificado, con la información estipulada, tras la asistencia del apoderado al establecimiento en caso de desregulación de su pupilo.

**Artículo 278. Comunicado oficial**

En caso de ser necesario es la dirección quien se encargará de enviar un comunicado oficial a los apoderados.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **ORIENTACIONES SOBRE EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A CONDUCTAS DE IDEACIÓN SUICIDA**

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, nuestro establecimiento viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos y todas nuestras estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, enfocándose en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como “*Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales*”, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

#### **Artículo 279. Conceptos.**

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como *suicidalidad*. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

- a. Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse. Este concepto está relacionado con sentimientos de desesperanza, deseos de no continuar viviendo, desgano vital, entre otras cosas.
- b. Planificación suicida:** Se traduce en el hecho de que la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- c. Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- d. Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.
- e. Conductas autolesivas:** Consiste en que una persona se realiza algún tipo de daño corporal sin que exista necesariamente una intención suicida (cortes en la piel, quemaduras, rascado, golpes). Si esta conducta es repetitiva esta se caracteriza por la presencia de impulsos irresistibles, recurrentes e intrusivos de infligirse daño físico que se acompaña de tensión creciente, ansiedad u otros estados disfóricos.

Se hace presente que este tipo de conductas se manifiestan como una forma de expresar la angustia, buscar ayuda, lograr algún cambio en el ambiente, aliviar sus sentimientos, transformar su dolor, castigarse así mismo (a), escapar de situaciones, etc.

**Artículo 280. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.**

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “**factor**” como un “*elemento o causa que actúa junto a con otros*”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes,** debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

<b>FACTORES AMBIENTALES</b>	<b>FACTORES FAMILIARES</b>	<b>FACTORES INDIVIDUALES</b>
a. Escasas redes de apoyo social. b. Difusión inapropiada de suicidios en los	a. Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.	a. Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia,



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.</p> <p>c. Discriminación.</p> <p>d. Prácticas educativas severas o arbitrarias.</p> <p>e. Alta exigencia académica.</p> <p>f. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.</p> <p>g. Desorganización y/o conflictos comunitarios.</p> <p>h. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.</p>	<p>b. Antecedentes familiares de suicidio.</p> <p>c. Desventajas socioeconómicas.</p> <p>d. Eventos estresantes en la familia.</p> <p>e. Desestructuración o cambios significativos.</p> <p>f. Problemas y conflictos.</p>	<p>abuso de alcohol y otras drogas, etc.)</p> <p>b. Intento (s) suicida (s) previo (s).</p> <p>c. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).</p> <p>d. Suicidio de un par o referente significativo.</p> <p>e. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.</p> <p>f. Maltrato físico y/o abuso sexual.</p> <p>g. Víctima de bullying.</p> <p>h. Conductas autolesivas.</p> <p>i. Ideación suicida persistente.</p> <p>j. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.</p> <p>k. Dificultades y retrasos en el desarrollo.</p> <p>l. Dificultades y/o estrés escolares.</p>
---	--	--

**Artículo 281. Declaración sobre factores de riesgo.**

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, **la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001).





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), nuestro Establecimiento Educacional tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- Acoso Escolar o Bullying, Cyberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación.

**Artículo 282. Ejemplos de factores protectores.**

<b>FACTORES AMBIENTALES</b>	<b>FACTORES FAMILIARES</b>	<b>FACTORES INDIVIDUALES</b>
a. Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. b. Buenas relaciones con profesores y otros adultos. c. Contar con sistemas de apoyo. d. Nivel educativo medio – alto.	a. Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) b. Apoyo de la familia.	a. Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento. b. Proyecto de vida o vida con sentido. c. Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. d. Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

**Artículo 283. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.**



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- a. Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o concluir tareas y/o actividades.
- b. Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- c. Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- d. Actividad excesiva, corporal o verbal.
- e. Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- f. Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- g. Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- h. Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- i. Renuencia o negativa para ir al colegio.
- j. Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- k. Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- l. Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- m. Conductas regresivas.

**Artículo 284. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.**

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos y todas nuestras estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

<b>SEÑALES DE ALERTA DIRECTA</b>	<b>SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA</b>
Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar	Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.</p>	<p>mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.</p>
<p><b><u>Ejemplos:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Buscar un modo de matarse.</li> <li>2. Realizar actos de despedida.</li> <li>3. Presentar conductas autolesivas.</li> <li>4. Hablar o escribir sobre:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).</li> <li>- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.</li> <li>- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.</li> <li>- Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.</li> </ul> </li> </ol>	<p><b><u>Ejemplos:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.</li> <li>2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.</li> <li>3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.</li> <li>4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nerviosa.</li> <li>5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.</li> <li>6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.</li> <li>7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.</li> </ol>

**Artículo 285. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.**

Nuestro Establecimiento Educativo ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros y nuestras estudiantes se encuentra a cargo del **Equipo de Convivencia Escolar**, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa,



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

entre los cuales se encuentran: Directivos, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogos, Orientadores, etc.

No obstante, se hace presente que será el Encargado (a) de Convivencia Escolar quien gestione y coordine el presente protocolo, pudiendo delegar funciones en miembros del Equipo de Convivencia Escolar.

### **Artículo 286. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.**

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL N.º 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL N.º 2 de 2009, artículo 8 del Decreto N.º 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas N.º 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, nuestro establecimiento contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros y nuestras estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:



### **Artículo 287. Clima Escolar Protector.**

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niños y niñas responsables, honestos y comprometidos solidariamente con su entorno social, formándose no sólo desde el punto de vista pedagógico o académico,



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

sino también en el amor, promoviendo su esfuerzo, su superación personal y el respeto a la diversidad.

Promovemos que nuestros y nuestras estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, destacando que nuestros sellos educativos son el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, la pastoral integral (con sentido social), y la participación familiar.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa. También se manifiestan en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de distintas directrices, todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación con los que cuenta nuestra normativa, entre los cuales se encuentran:

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
6. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
7. Procedimiento ante faltas a la buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)
8. Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
9. Protocolo sobre prevención y abordaje de desregulaciones emocionales.

Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones de Consejo de Profesores
- Consejo de curso
- Reuniones del Centro de Padres y Apoderados.
- Reuniones Centro de Estudiantes.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 288. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.**

Como bien puede extraerse, nuestro Colegio presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, podría relacionarse con una posible problemática relacionada con el área de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestros y nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como colegio entendemos que además de los protocolos antes descritos - todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observan como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- a. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir:
  - Conexión y ejecución de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental en redes externas
  - Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en planificación y evaluación final.
- b. Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- c. Realizar cuestionario de Salud mental a los y las estudiantes.
- d. El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento.
- e. Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- f. Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- g. Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- h. Difusión y conocimiento del presente protocolo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- i. Alguna actividad para apoderados, puedan también tener herramientas y saber cómo actuar.

**Artículo 289. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.**

ESTUDIANTES	PADRES, MADRES Y APODERADOS	FUNCIONARIOS
<p>La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, <b><u>los amigos no guardan secretos mortales.</u></b></p> <p>Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto, quien velará por la protección del o la estudiante y respetará la confidencialidad del caso.</p>	<p>a. Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de un estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Colegio y/u otros profesionales de la salud.</p> <p>b. Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo</p>	<p>a. Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente sus protocolos de actuación.</p> <p>b. Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.</p> <p>c. Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>d. El primer abordaje puede significar un</p>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

	<p>que se visualice en estudiantes.</p> <p>c. Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.</p> <p>d. Debe comprender que el o la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.</p> <p>e. Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.</p>	<p>puede oportuno entre el o la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.</p> <p>e. Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo:</p> <p><b><u>El rol del Profesor Jefe es clave.</u></b></p>
--	---	---

### Artículo 290. Procedimientos que componen este protocolo.

El presente protocolo, se encuentra compuesto por tres procedimientos, según el nivel de concretización de la ideación suicida: a) de actuación de la sospecha y/o detención de estudiante en riesgo, b) de intento de suicidio y c) de suicidio consumado

#### I. Procedimiento de actuación frente a la sospecha y/o detección de estudiantes en riesgo.





## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### Artículo 291. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de algún niño, niña o adolescente, deberá informar inmediatamente al Profesor (a) Jefe del o la estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al **Equipo de Convivencia Escolar**.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

### Artículo 292. Guía de actuación frente a detecciones.

- a. **Cuadro de actuación.** Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, el Encargado (a) de Convivencia junto a su Equipo comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:



- b. **Entrevista con él o la estudiante.** Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo citará a una entrevista al o la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

conductas suicidas, se abordarán preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento “*Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos.*”

### PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA<sup>7</sup>

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

- c. Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.** Una vez realizada la entrevista con el o la estudiante, los profesionales dejarán registro en el acta o ficha de entrevista, sobre el riesgo detectado e informarán al Encargada (o) de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista un **riesgo alto de suicidio**, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- En el evento de que él o la estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

<b>SI LA RESPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:</b>	
<b>RIESGO DE SUICIDIO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado ( acta o ficha de antecedentes)</li> <li>2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento.</li> <li>3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un documento con la información necesaria para la derivación a red externa en caso que el apoderado lo requiera o si el centro externo lo solicita, o el profesional lo determina.</li> <li>4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del o la estudiante.</li> <li>5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.</li> </ol>
<b>SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6:</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado ( acta o ficha de antecedentes)</li> <li>2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y les</li> </ol>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>RIESGO MEDIO DE SUICIDIO</b></p>	<p>deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que el estudiante pueda ser atendido en salud mental. <u>El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.</li><li>4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que él o la estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.</li><li>5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al o la estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).</li><li>6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo de Convivencia Escolar informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien citará a reunión de equipo de aula para qué y en forma conjunta evalúe el contexto de la situación y de ser necesario se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.</li></ol>
<p><b>SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS “ÚLTIMOS 3 MESES”</b></p>	
<p><b>RIESGO ALTO DE SUICIDIO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al Director (a) del Establecimiento (informe).</li><li>2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir <u>durante el día</u> a un centro de atención de salud.</li><li>3. El Equipo de Convivencia Escolar entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.</li></ol>



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con él o la estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación.</li><li>5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:<ul style="list-style-type: none"><li>- Acompañar al o la adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.</li><li>- Facilitar la Coordinación con el Centro de Salud.</li><li>- Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.</li></ul></li><li>6. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar activará de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.</li></ol>
--	---

### **Artículo 293. Recomendaciones.**

- a. Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- b. Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en él o la estudiante.
- c. La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

### **Artículo 294. Declaraciones del Colegio.**

- I. Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- II. Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestro (a) estudiante y su grupo familiar.
- III. El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- IV. En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al o la estudiante al Servicio de Urgencias más cercano SAPU Doctor Jorge Kaplan, Reñaca Alto, comunicándose a los padres.  
La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe u otro adulto significativo, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestro (a) estudiante).
- V. Si el riesgo no es inminente, pero él o la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado (a), un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

### **Artículo 295. Derivación a red de apoyo.**

Se hace presente que nuestro establecimiento educacional trabaja con las Universidades Adolfo Ibáñez y Las Américas.

Por otro lado, también se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son el CESFAM Jorge Kaplan, Reñaca Alto y el hospital Gustavo Fricke.

### **Artículo 296. Seguimiento.**

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento activo del o la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objetivo de mantenerse informados con respecto al caso y dar apoyo pedagógico extra si este lo requiera.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollarán, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacando que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

## **II. Procedimiento de actuación tras intento suicida de un o una estudiante.**

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación de nuestro establecimiento frente al escenario de un intento de suicidio por parte de uno de nuestros o nuestras estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

### **Artículo 297. Conocimiento y responsables.**

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar ***inmediatamente*** al Profesor Jefe y al Encargado (a) de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestro (a) estudiante.

No obstante lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar ***durante el transcurso del día*** al Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, **deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas:** Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

### **Artículo 298. Contacto con la familia del o la estudiante.**

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con él o la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- a. Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educativo podrá entregar.
- b. Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- c. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)

Dependiendo de la respuesta, **se determinará la activación de los protocolos correspondientes**, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del o la estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- d. Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo de nuestro establecimiento.
- e. Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del o la estudiante en el establecimiento educacional.
- f. Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

### **Artículo 299. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.**

Dependiendo de lo informado por la familia y el o la estudiante y de lo autorizado a comunicar, el Encargado (a) de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros y nuestras estudiantes y su grupo familiar.

En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generarán instancias de contención.

### **Artículo 300. Realizar charlas o intervenciones.**

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los y las compañeras del o la estudiante afectado (a) sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, no obstante, si los padres y él o la estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.

Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso del o la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. Él o la estudiante afectada podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

### **Artículo 301. Retorno a clases del estudiante afectado (a).**

La vuelta a clases del estudiante afectado (a) deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por el Encargado (a) de Convivencia Escolar y él o la





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

estudiante, entregándosele todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación del o la estudiante.

El/la estudiante solo podrá reintegrarse con un certificado del psiquiatra que la atiende de manera permanente, que así lo autorice y que indique las recomendaciones a adoptar para su regreso y que en dicho certificado se indique que su reintegro presencial no es peligro ni para si mismo, ni para sus compañeras y que se encuentra en condiciones para retornar de manera segura al establecimiento. Este certificado deberá contar con los datos de contacto del profesional que lo emita, para que el colegio pueda tomar contacto con él, en los que sea necesario.

### **Artículo 302. Eventual intento de suicidio al interior del establecimiento educacional.**

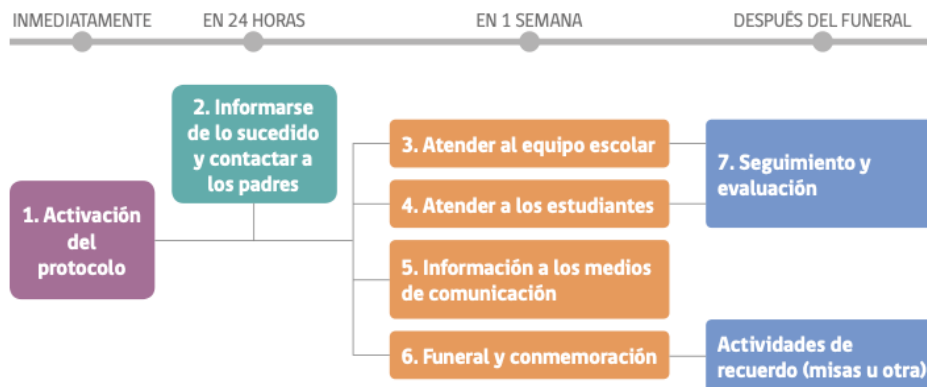
1. El adulto que tome conocimiento de la situación deberá brindar la debida contención al o la estudiante y activar las alarmas correspondientes.
2. El adulto que tome conocimiento deberá **dar aviso inmediato** al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos se comuniquen de forma inmediata con la familia, informándoles que deben concurrir inmediatamente al centro asistencial que se les informará.
3. Paralelamente, él o la estudiante será trasladada al centro asistencial más cercano por parte del Profesor Jefe y/o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán con él o ella hasta la llegada de sus padres.
4. Una vez controlada la situación y encontrándose él o la estudiante junto a sus padres, los profesionales retornarán al establecimiento, aplicándose el presente protocolo en todo lo que corresponda.
5. En el evento de que el intento de suicidio implique un accidente de mayor envergadura, se procederá conforme el Protocolo de Accidentes Escolares, específicamente, en atención a la regulación de accidente grave. Paralelamente, Secretaria deberá llamar a Carabineros.
6. En el caso de que el intento de suicidio implique cualquier otra lesión, se aplicará en lo pertinente demás regulaciones presentes en el Protocolo de Accidentes Escolares.

### **III. Procedimiento de actuación tras la muerte de un o una estudiante.**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

### Artículo 303. Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.



### Artículo 304. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la Comunidad Educativa, será el Director (a) del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él apenas tome conocimiento de lo sucedido.

El Director (a) deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores del él o la estudiante, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar y el personal administrativo que estime conveniente.

En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

### Artículo 305. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El Director (a) del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del o la estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Director (a) o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

señalarles sobre la información que circula entre los y las estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

### **Artículo 306. Contener a la Comunidad Educativa.**

**A. Funcionarios del establecimiento educacional.** El Director (a) o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

**B. Estudiantes del establecimiento educacional.** Nuestro Establecimiento Educativo protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellos y aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio o de imitación, existiendo grandes probabilidades de que otros y otras estudiantes -no necesariamente compañeras y compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

### **Artículo 307. Medios de comunicación.**

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

un comunicado y determinará a un encargado (a) de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.

La actuación del encargado (a) de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

### **Artículo 308. Funeral y conmemoraciones.**

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa podrán:

- a. Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- b. El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los y las estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos e hijas en estos momentos.
- c. Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio o de imitación, especialmente respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- d. Se deberán entregar a los y las estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

### **Artículo 309. Seguimiento.**

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través de su Encargado (a) y Equipo, deberán realizar un seguimiento de los y las estudiantes del curso afectado (a), con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos al estudiante afectado (a), entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos y aquellas estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

### **Artículo 310. Suicidio consumado al interior del Establecimiento Educativo.**

Si el suicidio se produce al interior del establecimiento educativo, se deberán realizar los siguientes pasos:

1. Quien tome conocimiento informará inmediatamente al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

2. Un miembro del Equipo Directivo llamará inmediatamente a un Centro de Urgencias (Fono 131) y a Carabineros (133), para que ambos concurren al establecimiento educacional.
3. Paralelamente, otro miembro del Equipo llamará a la familia para que estos concurren al establecimiento de forma urgente.
4. Se desalojará y aislará el lugar hasta la llegada de los profesionales de la salud, Carabineros y la familia.
5. El Equipo de Convivencia Escolar desplegará una serie de estrategias con el objeto de proteger y brindar la contención emocional necesaria a la Comunidad Educativa, con especial énfasis en los y las estudiantes.
6. Los demás funcionarios – en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Convivencia Escolar -, deberán velar porque el resto de los y las estudiantes se mantengan en calma hasta que puedan ser retirados (as) por sus padres. Se velará por la estabilidad de cada uno de ellos, correspondiéndole dicha función al docente que se encuentre con los y las estudiantes.
7. Se aplicará las demás disposiciones del presente protocolo en todo lo que resulte pertinente.

#### **IV. Regulaciones comunes a todos los procedimientos indicados dentro del protocolo sobre prevención y actuación relativo a conductas de ideación suicida**

1. Nuestro Establecimiento reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un (a) estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de un o una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.
4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del o la estudiante en riesgo deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.
5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:

- a. No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
  - b. El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
  - c. Realizar conversaciones con los y las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
  - d. Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.
6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y al o la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados (as). Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.
7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
- a. Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
  - b. Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
  - c. Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
  - d. Fomentar la intervención de los y las estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
  - e. Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.
8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **V. Centros y contactos a quienes recurrir.**

#### **Artículo 311. Colegio Juanita Fernández.**

Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

#### **Artículo 312. Red externa de nuestro establecimiento educacional.**

1. El Colegio Juanita Fernández trabaja de forma conjunta con los centros de salud mental del Hospital Gustavo Fricke
2. Cesfam Jorge Kaplán, Reñaca Alto
3. Hospital Gustavo Fricke

#### **Artículo 313. Teléfonos de Emergencia y datos de contacto.**

1. Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
2. Salud Responde, quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo, 600 360 7777.
3. Fono Infancia, donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia, 800 200 818.
4. Fundación Todo Mejora, quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT, a través del chat del fanpage [tomomejora.org](https://www.facebook.com/todomejora.org) o vía correo electrónico [apoyo@todomejora.org](mailto:apoyo@todomejora.org).
5. Acudir a urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más Cercanos.



## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING, O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **Artículo 314. Marco de aplicación.**

El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ahora bien, con el objeto de simplificar su tramitación, se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados, más deberá tenerse siempre presente que estos no son sinónimos.

La distinción entre uno u otro caso deberá ser señalado en el informe de investigación correspondiente, tal como se señalará en los artículos siguientes.

#### **Artículo 315. Definiciones previas.**

- a. Convivencia Escolar<sup>32</sup>.** La Convivencia Escolar es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- b. Comunidad Educativa.** De conformidad al artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 2009 (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docentes, directivos y sostenedores.
- c. Violencia Escolar<sup>33</sup>:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el

---

<sup>32</sup> Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 2. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACION-DE-UN-PROTOCOLO-DE-ACTUACION-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>

<sup>33</sup> Política Nacional de Convivencia Escolar, 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 5. Página web: [https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/6877/cartilla\\_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/6877/cartilla_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y)





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños, niñas y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

**d. Maltrato.** Tal como se ha podido desprender de los protocolos precedentes, existen distintos tipos de maltrato, los cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

**d.1. Maltrato infantil:** El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona a su cargo.”*

**d.2. Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño (a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.<sup>34</sup>

**d.3. Maltrato emocional o psicológico.** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos,

---

<sup>34</sup> Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.<sup>35</sup>

- d.4. Maltrato Escolar.** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un (a) estudiante o párvulo u otro (a) integrante de la comunidad educativa<sup>36</sup>
- d.5. Maltrato de Adulto a Estudiante.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director o profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante.
- d.6. Maltrato de Apoderado a Funcionario.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un apoderado, padre o madre de un o una estudiante.
- d.7. Maltrato de Estudiante a Funcionario.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un o una estudiante.

### **e. Acoso Escolar o Bullying<sup>37</sup>:**

- e.1. Definición.** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante

---

<sup>35</sup> Íd.

<sup>36</sup> Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 3. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACION-DE-UN-PROTICOLO-DE-ACTUACION-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>

<sup>37</sup> Id.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

afectado, que provoquen este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Dentro de esta definición es posible enmarcar otras conductas de acoso escolar, como por ejemplo: ciberbullying, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**e.2. Características.** El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Existe un abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

El bullying constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, ya que es importante tener presente que el bullying solo es posible en la medida en que existan otros involucrados que apoyen la acción.

### **Artículo 316. Otras formas de violencia y/o maltrato a estudiantes.**

1. **Ciberbullying**<sup>38</sup>: Es una forma de ejercer violencia a través del desarrollo las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y adolescentes a implementos de este tipo, implicando su utilización para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
2. **Grooming**<sup>39</sup>: Debe entenderse como la acción deliberada **de un adulto** de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet. Siempre es un adulto quien ejercer el grooming (UNICEF, 2014).

De esta manera, entenderemos al “grooming” como el acto por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o

---

<sup>38</sup> Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa, página 7. Página web: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/486/MONO-408.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>39</sup> <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/jovenes/grooming.jsp>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

- 3. Phishing<sup>40</sup>:** Debe ser entendida como una estafa realizada a través de internet, por envío de falsos correos electrónicos supuestamente mandados desde instituciones reales (bancos, proveedores de internet, tiendas, etc.) que conectan al usuario con falsos sitios web. En el fondo, a través de estos actos se engaña a los consumidores con el fin de convencerlos de entregar sus datos financieros como números de tarjeta de crédito, cuenta bancaria, nombres de usuario y contraseñas, entre otros. Cuando las personas responden estos mensajes engañosos y divulgan su información personal, se producen robos de identidad, de dinero, suplantaciones y otras estafas realizadas con la información conseguida.

El phishing también puede ser entendido como una suplantación de identidad.

- 4. Sexting:** El sexting es un término anglo que proviene de “sex – texting” e implica el envío de fotos de connotación sexual (nudes o packs) a través de mensajes.<sup>41</sup> En una práctica voluntaria que presenta un grave riesgo, ya que se envían fotos, mensajes o videos con contenido sexual implícito o sugerente, por lo que puede dar lugar a situaciones como: (i) acoso sexual, (ii) reenvíos masivos, (iii) abuso sexual, (iv) Ciberacoso, (v) pedofilia, (vi) etc.
- 5. Happy-slapping<sup>42</sup>** Es un término inglés cuya traducción “*bofetada feliz*” y debe ser entendido como el acto de grabar una agresión física, verbal o sexual para posteriormente difundirla de manera online a través de tecnologías.

Es importante distinguir todos estos conceptos, ya que si bien todos ellos pueden suponer un acoso en forma general, en particular, cada uno de ellos presentará respuestas. Por ejemplo, en el grooming solo puede ser realizado por un adulto y constituye un delito.

**Artículo 317. Medidas preventivas.**

N.º	MEDIDAS PREVENTIVAS PERMANENTES	RESPONSABLE (S)
1	Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.	Equipo de Convivencia Escolar

<sup>40</sup> <https://www.subtel.gob.cl/ique-es-el-phishing/>

<sup>41</sup> <https://www.csirt.gob.cl/media/2020/08/Sexting.pdf>

<sup>42</sup> <https://www.savethechildren.es/actualidad/happy-slapping-violencia-online-menores>.



### **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>2</b>	Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación, en temáticas tales como resolución de conflicto, maltrato, bullying y en lo relacionado a la violencia escolar.	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar
<b>3</b>	Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.	Equipo Directivo
<b>4</b>	Formación de apoderados. El tema será incorporado en los contenidos a tratar en las reuniones de apoderados.	Profesor (a) Jefe Equipo de Convivencia Escolar
<b>5</b>	Informar sobre el protocolo de bullying a toda la comunidad educativa de nuestro establecimiento.	Equipo de Convivencia Escolar Profesor (a) Jefe
<b>6</b>	Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.	Asistentes de la Educación Inspectoría de Ciclo Inspectoría General
<b>7</b>	Incorporación de unidades sobre bullying en el Programa de Orientación sobre Convivencia Escolar.	Orientador (a) Equipo de Convivencia Escolar Profesor (a) Jefe Docentes Asistentes de la Educación
<b>8</b>	Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Reglamento).	Encargado (a) de Convivencia Escolar
<b>9</b>	En las jornadas de actualización pedagógica se practicarán y tratarán los valores de la buena convivencia escolar.	Encargado (a) de Convivencia Escolar
<b>10</b>	Fomentar el buen trato como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias). Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar Docentes Asistentes de la Educación



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).	
<b>11</b>	Centralizar la información en el Profesor (a) Jefe, quien registrará todo por escrito.	Profesor (a) Jefe
<b>12</b>	Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de bullying	Encargado (a) de Convivencia Escolar
<b>13</b>	Potenciar el trabajo formativo con los y las estudiantes en torno al bullying y al ciberbullying, desde las clases de computación y otras asignaturas. Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares, como por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos, etc.	Encargado (a) de Convivencia Escolar Profesores Jefes Orientación
<b>14</b>	Elaboración de diario escolar, murales y/o boletín virtual escolar	Encargado (a) de Convivencia Escolar
<b>15</b>	Realización de charlas a los apoderados para abordar temas sobre resolución de conflictos.	Equipo de Convivencia Escolar

### **Artículo 318. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.**

Como base, ante una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, se deberá tener presente dos puntos, a saber:

- Intervenir inmediatamente.
- Identificar con claridad a los implicados: Quién cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quiénes presenciaron en calidad de espectadores y/o cómplices.

De esta manera, los pasos serán los que a continuación se procederán a detallar.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 319. Etapa de Reporte.**

<b>1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b>			
<b>ETAPA</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>ACCIONES</b>
<p><b>1.1. Dar cuenta de los hechos a quien corresponda.</b></p> <p>Quien sufra, presencia o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que <u>eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, deberá</u></p>	<p>Cualquier miembro de la Comunidad Educativa</p>	<p><b><u>Inmediatamente,</u></b> desde que se toma conocimiento de los hechos y <b><u>como máximo al día hábil siguiente.</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir acoso escolar,</u> sean estas agresiones, físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminaciones (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos.</li> <li>▪ En <b><u>situaciones graves</u></b> y en aquellos casos en que se <b><u>requieran de una atención urgente</u></b>, como por ejemplo, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, <u>el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar.</u> Una vez efectuado lo anterior, deberá derivar los antecedentes al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a fin de que</li> </ul>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><u>denunciarlo</u>, informando al <b>Encargado (a) de Convivencia Escolar</b> del establecimiento educacional.</p>			<p>éste registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ No se puede obligar al o la estudiante afectada a denunciar el acoso o el maltrato. Por lo tanto, es importante que, una vez pesquisada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, implemente acciones que motiven a denunciar, asegurando en todo momento la acogida y el resguardo de quién lo haga.</li><li>▪ En el caso en que los hechos puedan constituir posibles delitos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar procederá conforme el procedimiento de eventuales delitos indicado en este reglamento, denunciando el hecho ante las autoridades competentes <b><u>dentro del plazo de 24 horas.</u></b></li><li>▪ En el caso en que los hechos puedan constituir una posible vulneración de derechos, se actuará de conformidad al protocolo de vulneración de derechos indicando en este reglamento, derivando los antecedentes al Juzgado de Familia competente.</li><li>▪ El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro de todo lo actuado y realizado.</li></ul>





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>1.2 Registro de la denuncia.</b></p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien el Equipo Directivo haya designado de conformidad al procedimiento general.</p>	<p>01 día hábil desde que el Encargado (a) o investigador (a) toma conocimiento de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Encargado de convivencia Escolar o quien lo subrogue deberá tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</li> <li>▪ Deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, en el caso de que éstas sean necesarias.</li> <li>▪ Deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</li> <li>▪ Deberá comunicar la denuncia al Director (a) del Establecimiento, así como también a los y las estudiantes y/o adultos involucrados.</li> </ul>
<p><b>1.3. Evaluación de medidas urgentes.</b></p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, <b>el Colegio debe adoptar medidas protectoras de conformidad a la gravedad del caso.</b> Se deberá proteger al o la estudiante.</li> <li>▪ Siempre se deberá respetar la privacidad e intimidad de los involucrados y la confidencialidad del caso.</li> <li>▪ Sin perjuicio de las medidas que se observan en el procedimiento general de faltas, las medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) podrán ser las siguientes:</li> </ul>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

<p>evaluación/ adopción de medidas urgentes respecto de los y las estudiantes involucradas. Las medidas urgentes son las que se tratan en el presente protocolo, así como también aquellas medidas preventivas reguladas en el procedimiento general de faltas.</p>			<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</li><li>✓ Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento Educativo.</li><li>✓ Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, suspensión de funciones, realizar funciones de manera telemática, prohibición de contacto por cualquier medio, entre otras.</li><li>✓ En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él o la estudiante agresor (a) o del agredido (a) en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.</li><li>✓ En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado (a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.</li><li>▪ En cuanto a la suspensión de funciones de funcionarios, ésta solo procederá durante la investigación, debiendo</li></ul>
---	--	--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			<p>ser acotada y con goce de remuneraciones, salvo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva por parte del Tribunal competente<sup>43</sup>.</p>
<p><b>1.4. Solicitud de investigación</b></p>	<p>Equipo Directivo Encargado (a) de Convivencia Escolar Investigador (a)</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una vez determinada la investigación, el investigador deberá analizar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos indicado en este reglamento. Esto con la finalidad de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</li> <li>▪ El investigador (a) deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa.</li> <li>▪ El investigador (a) deberá mantener informado al Equipo Directivo sobre lo ocurrido, así como también a los padres, madres y/o apoderados.</li> <li>▪ Es importante mantener la imparcialidad y la objetividad de la investigación, por lo que en el caso de que el Encargado (a) de Convivencia Escolar no pueda</li> </ul>
<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:</p> <p>a. Solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia de los involucrados.</p>			

<sup>43</sup> Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>b. Para esto podrá designar al Encargado (a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario del establecimiento.</p> <p>c. Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y/o apoderados de los y las estudiantes. La comunicación podrá ser realizada personalmente, sea a través de reunión presencial o virtual, o bien, a través de correo electrónico.</p>			<p>realizarla, el Director (a) podrá nombrar a otra persona para que realice la investigación de conformidad al procedimiento general.</p>
---	--	--	--

**Artículo 320. Etapa Investigación**

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS			
ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>2.1. Investigación.</b></p>			
<p>Una vez notificada la persona que realizará la investigación, se iniciará el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de medidas básicas y/o extraordinarias.</p>	<p>Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona que determine el Director (a).</p>	<p>10 días hábiles desde que el encargado (a) de investigar es notificado.</p> <p>Por motivos fundados, el investigador (a) podrá solicitar prórroga de plazo al Director (a) hasta por otros 10 días hábiles.</p> <p><i>La prórroga no operará cuando se determine la suspensión del estudiante como medida preventiva.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El procedimiento de investigación se realizará conforme las indicaciones estipuladas en el procedimiento general de faltas, indicado en este reglamento, observándose además lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a. Acciones básicas y obligatorias:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar inicio del protocolo a los involucrados.</li> <li>2. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados y registrar sus versiones.</li> <li>3. Si se trata de estudiantes, deberá citar a los apoderados de los involucrados.</li> <li>4. Evaluar medidas preventivas frente a los nuevos antecedentes aportados.</li> </ol> </li> </ul> <p><i>*Tanto las medidas urgentes como preventivas deberán ser aplicadas bajo la información de que éstas no constituyen un conocimiento del asunto y no afectan la presunción de inocencia, simplemente se decretan para garantizar el normal desarrollo del protocolo y proteger a los intervinientes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El investigador podrá adoptar las siguientes medidas extraordinarias:</li> </ul> </li> </ul>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			<p><b>a. Medidas extraordinarias complementarias (optativas):</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entrevistar a terceras personas o testigos que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</li><li>2. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atingentes al hecho.</li><li>3. Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional.</li><li>4. El o los asesores jurídicos podrán participar en el proceso de investigación, tal como se señala en el procedimiento general.</li><li>5. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, al Consejo Escolar u otros.</li><li>6. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</li></ol> <p><b>b. Medidas extraordinarias especiales (optativas):</b></p>
--	--	--	---



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</li> <li>2. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un estudiante como medida preventiva (Procedimiento sobre Aula Segura).</li> <li>3. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un funcionario con goce de remuneraciones (solo durante el tiempo de la investigación).</li> <li>4. Coordinar medidas de apoyo pedagógico a estudiantes que no estén asistiendo a clases a consecuencia del problema indagado.</li> </ol>
<p><b>2.2. Informe de Cierre</b></p> <p>Transcurrido el plazo de investigación, el investigador (a) deberá elaborar un informe de cierre.</p>		<p>03 días hábiles desde el término de la investigación.</p> <p>Por motivos fundados, el investigador podrá solicitar prórroga hasta por otros 02 días hábiles.</p>	<p><b>El informe de cierre del investigador (a) deberá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberá observar las exigencias establecidas en el procedimiento de faltas.</li> <li>▪ Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación.</li> <li>▪ Contener un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de datos y de los antecedentes, con sus respectivos respaldos.</li> <li>▪ Conclusiones del investigador (a) sobre los hechos denunciados. En este punto, es importante que el</li> </ul>



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

		<p><i>Si se decreta la suspensión del estudiante como medida preventiva, el informe deberá estar listo dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión, sin que pueda existir prórroga al respecto.</i></p>	<p>investigador determine la naturaleza del hecho investigado y distinga si se trata de una falta aislada, de un caso de maltrato escolar, bullying u otros.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Además, deberá sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li><li>▪ Sugerencias del investigador (a) para prevenir futuros hechos similares.</li><li>▪ El informe deberá ser enviado al Director (a), quien evaluarán si corresponde la entrega de copia a los profesores jefes, estudiantes y adultos involucrados, a fin de que se analice y se adopten las medidas conforme el reglamento.</li></ul>
--	--	--	--

### **NOTAS:**

- a. En el caso de que se aplique la medida preventiva de suspensión del o la estudiante, la investigación y el informe de cierre no podrán superar los 10 días hábiles, sin que se pueda otorgar prórroga alguna.
- b. Si el supuesto denunciado es parte del Equipo Directivo del establecimiento educacional, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá también notificar a la Fundación sostenedora, siendo ésta la entidad que determinará la persona que investigará. Para esto podrá nombrar a uno de sus integrantes, a cualquier otro funcionario de su confianza e, incluso, podrá solicitar la investigación a un miembro de su asesoría jurídica externa.

Se deja expresa constancia que, en estos casos, quien resolverá el proceso será el presidente (a) de la Fundación o el miembro del Directorio que éste designe.
- c. La letra b) precedente también podrá ser aplicada en caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, el informe final deberá ser entregado al Director (a) con el objeto de proceder conforme al Reglamento





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ahora bien, se hace presente que no se requerirá investigación alguna frente a la configuración de los supuestos regulados en el artículo 160 del Código del Trabajo.

**Artículo 321. Etapa de Resolución.**

3. DECISIÓN DEL ÓRGANO RESOLUTOR.			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS	ACCIONES
3.1 Decisión	Inspector General (a)	05 días hábiles contados desde la entrega del informe.	<p>De conformidad al informe elaborado por el investigador (a), el órgano resolutor decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que se confirme la existencia de la falta, se procederá conforme el procedimiento general de faltas, es decir, se procederá conforme las medidas que en él se regulan, así como la posibilidad de impugnar la decisión, tal como se detalla en dicho apartado.</li> <li>Citarán a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y notificarles la resolución final del caso.</li> <li>En el caso de que no exista falta, el órgano resolutor podrá adoptar las sugerencias preventivas del investigador (a).</li> </ul>
	Director (a) del Establecimiento Educacional.		
	Presidente de la Fundación Sostenedora		
	Miembro del Directorio de la Fundación Sostenedora		



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	designado por su presidente.		
--	------------------------------	--	--

**Artículo 322. Etapa de Impugnación**

4. POSIBILIDAD DE REVISIÓN DE MEDIDA.			
ETAPA	RESPONSABLE (S)	PLAZOS	ACCIONES
<p><b>4.1. Derecho a solicitar la revisión de la medida.</b></p> <p>Frente a la constatación de una falta y la determinación de medidas reglamentarias, los involucrados tendrán derecho a impugnar la resolución final.</p>	<p>El órgano resolutor, conforme lo señalado en el artículo 321 precedente.</p>	<p>Por regla general, las partes podrán apelar en el plazo de <b>05 días hábiles</b>, contados desde la notificación de la resolución final.</p> <p>Excepcionalmente, en caso de que se determine la medida disciplinaria de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de <b>15 días hábiles</b>. <u>Esta</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El o la estudiante, padre, madre o apoderado involucrado, podrá solicitar la revisión de las medidas al órgano Resolutor, quien deberá seguir las regulaciones establecidas en el procedimiento general.</li> <li>Para ello, deberá presentar su impugnación/apelación por escrito, sea a través de correo electrónico o en formato físico, debidamente fundada, en el plazo señalado en este acápite.</li> </ul>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

		<p><u>excepción no aplicará en el procedimiento del Procedimiento de Aula Segura,</u> manteniéndose el plazo de <b>05 días</b> para estos efectos.</p>	
<p><b>4.2. Resolución de impugnación.</b></p>	<p>El órgano resolutor, conforme lo señalado en el artículo 321 precedente.</p>	<p>El plazo para resolver es de <b>05 días hábiles</b>, <u>salvo</u> casos de Condicionalidad de matrícula, cancelación y/ Expulsión, donde el plazo para resolver será de <b>10 días hábiles</b>.</p> <p>Se hace presente que dichos plazos pueden ser objeto de prórrogas conforme el procedimiento de faltas general, <u>salvo</u> el caso de <b>Procedimiento de Aula segura</b>, donde el plazo para resolver la reconsideración</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El Órgano Resolutor deberá resolver la apelación dentro de plazo, debiendo fundar debidamente por escrito su decisión.</li><li>▪ Podrá convocar al Consejo de Profesores a una reunión consultiva-propositiva, quienes deberán entregar su parecer por escrito y debidamente fundada. En el caso de que se determine la sanción de Cancelación de matrícula o Expulsión y en el caso de que se active el Procedimiento de Aula Segura, el Órgano Resolutor está obligado a convocar a esta reunión.</li><li>▪ La resolución de la impugnación será inapelable.</li></ul>



***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

		siempre será de <b>05 días hábiles</b> , sin posibilidad de prórroga.	
--	--	---	--



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 323. Criterios generales en caso de bullying.**

Las sanciones por bullying serán aplicadas según la gravedad del evento conforme las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sin embargo, se agregarán los siguientes puntos:

- Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para los agresores.
- Se procederá a la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y a la edad de los y las estudiantes.
- Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo.

### **Artículo 324. Maltrato de adulto a estudiante.**

El artículo 16 D de la Ley General de la Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los siguientes términos: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

Por esta razón, el maltrato de adulto hacia estudiante debidamente acreditado constituirá una falta gravísima al presente reglamento interno de convivencia escolar.

### **Artículo 325. Normativa supletoria.**

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Artículo 326. Seguimiento del caso.**

En el caso de que se acrediten conductas constitutivas de acoso y/o maltrato escolar, Convivencia Escolar y/o Inspectoría general realizará un seguimiento de los estudiantes involucrados, el cual será registrado en la hoja de vida de estos.

El plazo del seguimiento dependerá de cada caso, pero no podrá ser inferior a un mes ni superior al año escolar en curso, encontrándose a cargo del Equipo de Convivencia Escolar y/o inspectoría general.

En caso de la víctima, esta tendrá acompañamiento y seguimiento por parte de la dupla psicosocial.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 327. Declaraciones.**

Como bien ha podido desprenderse del presente protocolo, el maltrato en términos generales y dentro de una comunidad educativa puede configurar distintos escenarios. Por esta razón, nos resulta necesario aclarar lo siguiente:

<b>TIPO DE MALTRATO</b>	<b>PROTOCOLO</b>
Eventual constatación de vulneración de derechos.	Protocolo de vulneración de derechos.
Eventual agresión sexual o hechos de connotación sexual.	Protocolo de actuación frente a abuso sexual y hechos de connotación sexual.
Maltrato entre adultos y casos de bullying (entre pares).	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Maltrato de estudiante a funcionario u otro adulto.	Procedimiento general de faltas.
Constatación de eventuales delitos	Procedimiento frente a eventuales delitos.

Se deja constancia de que estas indicaciones son referenciales, ya que la aplicación de un protocolo siempre dependerá de las circunstancias de cada caso concreto. No obstante, se presenta esta distinción como una guía orientativa para los miembros de nuestra comunidad educativa.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

**Artículo 328. Políticas de prevención.**

**a. Equipo Directivo.**

- a.1. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- a.2. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- a.3. Velar por la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA
- a.4. Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.

**b. Encargado (a) de Convivencia Escolar.**

- b.1. Asesorar a estudiantes sobre las consecuencias del consumo y/o abuso de sustancias legales e ilegales.
- b.2. Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- b.3. Facilitar capacitaciones a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- b.4. Difundir desde el Reglamento Interno de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- b.5. Favorecer y estimular en estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- b.6. Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional, desarrollados en unidades del plan de orientación.

**c. Equipo de Convivencia Escolar.**

- c.1. Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el Establecimiento Educativo.
- c.2. Brindar Apoyo Psicosocial.
- c.3. Orientar a estudiantes y sus familias.
- c.4. Realizar derivación a red externa especializada localizada en el territorio.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- c.5. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en red externa.
- c.6. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- c.7. Gestión y coordinación activa con redes de apoyo involucradas en esta temática.
- c.8. Gestión y capacitación a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- c.9. Promover hábitos y estilos de vida saludables a través de actividades, talleres o charlas.

### **d. Profesores Jefes y de Asignaturas.**

- d.1. Promover hábitos y estilos de vida saludables a estudiantes.
- d.2. Responsabilizarse de la aplicación de material facilitado para la prevención de consumo y/o abuso de sustancias, durante la asignatura de orientación o jornadas establecidas.
- d.3. Realizar derivación oportuna a Equipo de Convivencia Escolar en caso de sospecha o pesquisa de situación de consumo.
- d.4. Entregar antecedentes de consumo dentro o fuera del establecimiento a encargado (a) de convivencia escolar.

### **Artículo 329. Estrategias de Prevención de nuestro establecimiento.**

Como estrategias de prevención e intervención, se señalan las siguientes:

- 1. Promoción de actividades recreativas y/o deportiva hacia estudiantes, como factor protector. Para lo cual, podrá requerirse ayuda a las siguientes redes de apoyo:
  - **RED SENAME:**
    - **DAM:** Programa Diagnóstico Ambulatorio.
    - **PPF:** Programa de Prevención Focalizada.
    - **PIE:** Programa de Intervención Especializada.
    - **PRM:** Programa de Maltrato Grave.
    - **OPD:** Oficina Protección de Derechos.
    - **OLN:** Oficina Local de Niñez.
    - **PEE:** Programa Especializado en Explotación Sexual Comercial Infantil.
  - **TERRITORIAL:**
  - **SENDA.**
  - **CONSULTORIOS.**
- 2. Entre otros; además de continuar alianzas con otros establecimientos educacionales, municipales y particulares, en campeonatos deportivos.





### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

3. Talleres coordinados por el orientador, dirigidos hacia los y las estudiantes, con temáticas como:
  - Conceptos básicos sobre el alcohol y drogas.
  - Diferenciación entre consumo ocasional, habitual, abusivo y dependiente; además, se abordará concepto de abstinencia.
  - Efectos en el organismo a nivel físico, psicológico y cognitivo; además de abordar área conductual y socioemocional.
  - Consecuencias del consumo en áreas de salud, considerando además aspectos laborales, sociales y judiciales.
  - Riesgos asociados con el consumo desde el punto de vista legal (victimario) hasta vulneración de derechos (víctima)
  - Promoción de autoestima, seguridad personal, identificación de gustos e intereses, como factor protector.
  - Promoción de actividades recreativas y de esparcimiento.
  - Estilo de vida saludable y participación en la comunidad.
  
4. Talleres coordinados por el Equipo de Convivencia Escolar, dirigidos a padres y apoderados, con temáticas como:
  - Visualización de la familia como principal red de apoyo.
  - Fortalecimiento de habilidades parentales y habilidades protectoras en temáticas de prevención.

#### **Artículo 330. Denuncia a autoridades competentes.**

De acuerdo a la Ley 20.000, en los Establecimientos Educativos no se puede tolerar ni permitir el consumo o tráfico de droga.

Por lo tanto, la Dirección del Colegio denunciará el microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio o en actividades externas relacionadas (campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el establecimiento educativo), así como aquellos tipos que la Ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a las autoridades competentes conforme el procedimiento ante eventuales delitos regulado precedentemente.

Se deja expresa constancia que es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las individualizadas en el Decreto Supremo N.º 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 331. Ejemplo de drogas ilícitas y sus efectos.<sup>44</sup>**

<b>TIPO DE DROGA</b>	<b>EFFECTOS INMEDIATOS</b>	<b>EFFECTOS A LARGO PLAZO</b>	<b>RIESGOS</b>
<b>MARIHUANA</b> Droga alucinógena y depresora	Sus efectos son de rápida aparición y variarán según su dosis, por ejemplo: 1. Dosis bajas: Euforia, desinhibición, pérdida de concentración, disminución de reflejos, enrojecimiento de los ojos, aceleración del ritmo cardiaco, alteraciones en la percepción temporal y sensorial, dificultad para ejecutar procesos mentales complejos, etc. 2. Dosis elevadas: Confusión, ansiedad, percepción alterada de la realidad, alucinaciones, ataques de pánico, etc.	Alguno de los efectos a largo plazo son los siguientes: <b>a.</b> “Síndrome amotivacional”, el cual se traduce en una disminución de la iniciativa personal único a una frecuente baja de la capacidad de concentración y memorización. <b>b.</b> Puede causar alteración en los sistemas reproductores, como por ejemplo infertilidad, y también en los sistema inmunológico. <b>c.</b> Puede generar tolerancia y dependencia, consecuentemente, el “síndrome de abstinencia” (ansiedad, insomnio, irritabilidad, depresión, anorexia, entre otros).	Psicosis, cuadros de delirio y alucinaciones. Puede condicionar o limitar la posibilidad de vivir libre y autónomamente en el desarrollo de adolescentes. Crea dependencia psicológica.

<sup>44</sup> Más información en <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/conoce-mas-sobre-las-drogas/marihuana/>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b>PASTA BASE</b></p> <p>Es una droga estimulante</p>	<p>Sus efectos dependen de muchos factores y variables, en especial de su tipo de consumo, pero sus efectos son rápidos e intensos, observándose cuatro etapas:</p> <p><b><u>Una primera etapa</u></b> es de euforia, disminución de inhibiciones, placer, éxtasis, sensación de ser muy competente y capaz, aumenta la presión sanguínea, la temperatura corporal y el ritmo respiratorio.</p> <p><b><u>Una segunda etapa</u></b> es de disforia, angustia, depresión e inseguridad, tristeza, apatía, cambios en los niveles de atención.</p> <p><b><u>Una tercera etapa:</u></b> La persona comienza a consumir ininterrumpidamente, pese a que aún está en la dosis, esto para evitar caer en la segunda etapa (disforia).</p> <p><b><u>Una cuarta etapa:</u></b> Comienza la psicosis y las alucinaciones. Estas últimas pueden ser visuales, auditivas, olfatorias o cutáneas.</p> <p>Esta droga es bastante intensa, por lo que los efectos son bastante rápidos. No obstante, es posible que además de los enumerados en el recuadro anterior, se puedan observar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pérdida de peso</li> <li>▪ Taquicardia</li> <li>▪ Insomnio</li> <li>▪ Verborrea</li> <li>▪ Náuseas y/o vómitos</li> <li>▪ temblor</li> <li>▪ Hipertensión arterial</li> </ul>	<p>La Pasta Base es una sustancia muy adictiva, generando una fuerte sensación de angustia posterior a sus efectos, por lo que el motivo de seguir consumiéndola es evitarla.</p>
<p><b>COCAÍNA</b></p> <p>Es una droga estimulante.</p>	<p><b>Efectos inmediatos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ausencia de fatiga, sueño y hambre.</li> <li>▪ Exaltación del estado de ánimo.</li> <li>▪ Disminuyen las inhibiciones.</li> <li>▪ Aceleración del ritmo cardíaco y aumento de la presión arterial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Complicaciones psiquiátricas, tales como irritabilidad, crisis de ansiedad, disminución de</li> </ul>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aumento de la temperatura corporal y sudoración.</li> </ul> <p><b>Efectos con dosis altas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ansiedad intensa y agresividad.</li> <li>▪ Ilusiones y alucinaciones.</li> <li>▪ Temblores y movimientos convulsivos.</li> </ul>	<p>memoria y de la capacidad de concentración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Psicosis cocaínica: Brote de ideas paranoides.</li> <li>▪ Alteraciones neurológicas.</li> <li>▪ Cardiopatías.</li> </ul>
--	---	--

**Artículo 332. Bebidas alcohólicas<sup>45</sup>.**

<b>EFFECTOS INMEDIATOS</b>	<b>EFFECTOS A LARGO PLAZO</b>	<b>GRUPOS DE RIESGO</b>
<p>a. Desinhibición y excitación.</p> <p>b. Afecta la frecuencia cardiaca.</p> <p>c. Irrita el sistema gastrointestinal.</p> <p>d. Estimula secreción de jugos gástricos y la producción de orina.</p> <p>e. Los centros nerviosos superiores del cerebro se deprimen, afectando primero el habla, el pensamiento, el entendimiento y el juicio.</p> <p>f. Merma el equilibrio, la coordinación motora fina, la visión y el audio.</p> <p>g. Se ven afectados los centros inferiores, alterando</p>	<p>a. Irritación del estómago y producir gastritis.</p> <p>b. Daña el corazón al producir trastornos del ritmo cardiaco e incluso insuficiencia cardiaca.</p> <p>c. Daña el hígado, pudiendo derivar en una cirrosis.</p> <p>d. Generación de trastornos mentales, como pérdida de memoria, deterioro del aprendizaje, inflamación de nervios e incluso el llamado síndrome de Korsakoff.</p>	<p>a. Niños, niñas y adolescentes.</p> <p>b. Embarazadas.</p> <p>c. Conductores.</p>

<sup>45</sup> Íd.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p>la respiración y los reflejos espinales.</p> <p>En exceso se puede llegar a la intoxicación alcohólica, lo que podría provocar un estado de coma y alcanzar la muerte por depresión respiratoria.</p>		
--	--	--

**Artículo 333. Tabaco<sup>46</sup>.**

El tabaco es una droga estimulante del sistema nervioso central.

RIESGOS	DAÑOS
<p>El uso abusivo es causa de tabaquismo y dependencia física y psíquica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bronquitis crónica.</li> <li>- Enfisema pulmonar.</li> <li>- Infartos.</li> <li>- Úlceras en el estómago.</li> <li>- Distintos tipos de cáncer.</li> </ul>

**Artículo 334. Niveles de riesgo en consumo de drogas<sup>47</sup>.**

Durante el año 2019 se realizó una encuesta a estudiantes de II<sup>o</sup> medios de 1275 colegios de 46 comunas, con 85.907 encuestas completadas.

En virtud de esta encuesta se constató la existencia de dos niveles de riesgo en consumo de drogas por parte de estudiantes, los cuales se pueden observar a continuación:

CONSUMO DE RIESGO ALTO	CONSUMO DE RIESGO BAJO
<p>Incluye casos de NNA que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:</p>	<p>Incluye todos los casos de NNA que cumplen con al menos uno de los siguientes criterios:</p>

<sup>46</sup> Íd.

<sup>47</sup> Estrategia Nacional de Drogas 2021 – 2030, “Para un Chile que elige vivir sin drogas”, páginas 20 y 21.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Emborracharse 3 o más veces en los últimos 30 días.</li> <li>b. Usar cannabis (marihuana) 10 o más veces alguna vez en la vida.</li> <li>c. Usar LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Emborracharse 0, 1 o 2 veces en los últimos 30 días.</li> <li>b. Haber consumido cannabis 9 veces o menos en la vida.</li> <li>c. No haber usado nunca en la vida LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.</li> </ul>
--	---

**Artículo 335. Factores de riesgo y factores protectores en el consumo de sustancias en estudiantes<sup>48</sup>.**

<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>FACTORES PROTECTORES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Pares consumen drogas.</li> <li>b. Transgresión a la norma social.</li> <li>c. Hacer la cimarra.</li> <li>d. Pasar tiempo fuera de casa en las noches.</li> <li>e. Presencia de uso de tabaco en familia y/o amigos.</li> <li>f. Lugares de consumo de alcohol: En casa.</li> <li>g. Desconocimiento de actividades fuera de la escuela y nocturnas.</li> <li>h. Violencia sexual en algún momento.</li> <li>i. Rendimiento académico relativo.</li> <li>j. Ha ejercido violencia a terceros.</li> <li>k. Pares buscan peleas.</li> <li>l. Presencia de pensamiento o intento suicida.</li> <li>m. Desapego a las normas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Desaprobación parental del uso de drogas.</li> <li>b. Pasar toda la noche en casa.</li> <li>c. Tiempo compartido con los padres, madres o adultos responsables.</li> <li>d. Intensidad de entorno religioso.</li> <li>e. Presencia de vínculo barrial.</li> </ul>

<sup>48</sup> Estrategia Nacional de Drogas 2021 – 2030, “Para un Chile que elige vivir sin drogas”, página 22.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

n. Desconocimiento del grupo de pares.	
o. Participación de pares en actos delictivos.	
p. Presencia de intentos suicidas en pares o conocidos.	
q. Ser parte de grupo que ejerce violencia.	
r. Conductas impulsivas.	

### Artículo 336. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas al interior del establecimiento.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un o una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, tabaco o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, o que en su defecto, llegue al establecimiento bajo los efectos de estupefacientes o en estado de ebriedad, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de tabaco, alcohol o drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Pondrán de inmediato en conocimiento del Director (a) y del Encargado (a) de Convivencia Escolar todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, debiendo dejar una constancia escrita de la situación ocurrida. Internamente y respecto a la relación del o la estudiante con el colegio, se aplicará el procedimiento de faltas indicado en este reglamento.
3. El o la estudiante será llevada a una oficina o sala acompañada del Encargado (a) de convivencia escolar y otro trabajador (a) del establecimiento educacional.
4. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona en la que este delegue la investigación, citará inmediatamente a los apoderados del o la estudiante para informar la situación que le afecta. Esta comunicación se realizará por medio de una llamada telefónica, dejando constancia de la gestión en el libro de clases. El o la estudiante involucrado (a) debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con la persona adulta y solo se retirará de éste cuando el adulto responsable lo pase a retirar o delegue dicho retiro en otro adulto responsable (previamente informado al establecimiento educacional a través de llamada telefónica y correo electrónico).



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. Una vez reunidos todos los antecedentes por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar, este los remitirá a Dirección o a Inspección General, quien será quien determine la medida correspondiente y derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que ello corresponda conforme su informe, para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo.
6. El Equipo de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento del caso cada 15 días, debiendo dejar registro de tal gestión.
7. Se deja expresa constancia que el establecimiento resguardará la identidad del o la estudiante involucrada, protegiendo su intimidad y la de su familia. Por lo tanto, jamás será expuesto al resto de la comunidad educativa.

#### **Artículo 337. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas en actividades formativas fuera del establecimiento.**

1. Los adultos encargados deberán informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y al Encargado (a) de Convivencia Escolar, con el objeto de determinar los pasos a seguir, los cuales pueden ser:
  - a. Mantener al o la estudiante involucrada en el lugar de la actividad, bajo su estricta vigilancia.
  - b. Gestionar el regreso a su hogar junto a un adulto responsable, parte de la delegación del establecimiento.
2. Adoptada la decisión, los adultos responsables de la actividad informarán a la familia, comunicándoles sobre la situación, el estado del o la estudiante y el hecho de que se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar apenas se regrese al establecimiento.
3. En caso de que se decida la opción b) precedente, además se les entregará la opción de que sean ellos, como padres, quienes concurren al lugar donde se encuentra su hijo (a) para retirarlo.
4. Paralelamente se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo, debiendo mantener un seguimiento del caso.

#### **Artículo 338. Pasos a seguir frente a la existencia de sospecha o de constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio y en actividades formativas externas.**





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección del establecimiento pondrá los antecedentes con que cuenta en conocimiento de las autoridades competentes conforme el procedimiento de delitos regulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación para determinar la efectiva configuración de un delito serán estas autoridades y no el establecimiento. No obstante, el colegio igualmente realizará una indagación con el objeto de determinar la existencia de una falta a nuestro Reglamento.

Se hace presente que la efectiva constatación de una falta a nuestra normativa interna no necesariamente podrá constituir un delito, pero sí originará consecuencias conforme nuestro Reglamento Interno, como por ejemplo, la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias.

### **I. Situaciones de sospecha o constatación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento.**

1. El miembro de la comunidad educativa que constate la situación deberá dar aviso inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien a su vez informará al Equipo Directivo del establecimiento.
2. Una vez en conocimiento de la situación, el Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar se reunirán y deberán determinar él cómo abordaran la emergencia y la certeza de la información recepcionada.
3. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

#### **3.1. Procedimiento frente a sospecha de microtráfico.**

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- b. El director (a) del establecimiento junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán informarle la situación al apoderado (a) y al o la estudiante.
- c. Se les explicará que el establecimiento respeta el principio de presunción de inocencia, no obstante lo cual, tiene la obligación legal de hacer la denuncia conforme los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, por lo que se derivará el caso a las autoridades competentes.
- d. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- e. Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.
- 3.2. Procedimiento frente a constatación o casos flagrantes de microtráfico.**
- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
  - b. En la llamada telefónica, se le explicará detalladamente la situación al apoderado (a), señalándole la importancia de que se presente en el establecimiento educacional y la obligación que tiene el colegio de realizar una denuncia ante las autoridades competentes.
  - c. El o la estudiante quedará a cargo de dos trabajadores de nuestro establecimiento, preferentemente miembros del Equipo Directivo, los cuales serán determinados por el Director (a), hasta el arribo de su apoderado (a).
  - d. El Director (a) del establecimiento llamará a Carabineros o a Policía de Investigaciones, para que estos concurran al establecimiento educacional. La llamada a Carabineros o Policía de Investigaciones sólo se realizará cuando el apoderado (a) esté en conocimiento de la situación y en camino al colegio.
  - e. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar gestionarán la llegada de las autoridades con el objeto de que esta sea lo menos invasiva y pública posible, debiendo velar porque la situación sea privada y confidencial.
  - f. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán velar porque todas las gestiones queden registradas por escrito y por la protección del o la estudiante.
  - g. El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro del parte de carabineros, siendo su obligación obtener tal información en los días siguientes.
  - h. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
  - i. Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.
4. El director (a) podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD y SENAME de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

### **II. Casos de sospecha y/o constatación de microtráfico en actividades formativas externas al establecimiento (Por ejemplo: Campeonato, salida a terreno, salida pedagógica, etc.)**

1. Los docentes y el personal presente deberán resguardar el principio de inocencia.
2. Los adultos responsables de la actividad deberán comunicar inmediatamente a la familia del o la estudiante, al Director (a) del establecimiento educacional y al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre la situación ocurrida.
3. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

#### **3.1. Frente a la sospecha de microtráfico.**

- a. En caso de ser posible se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación y eventualmente retirar a su hijo (a).
- b. Se le explicará la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes.
- c. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente que imposibilite la concurrencia inmediata de la familia, los adultos responsables realizarán una llamada telefónica o videollamada, explicando la situación y la obligación de realizar la denuncia ante las autoridades competentes. En esta situación y en caso de que se decida el retorno del estudiante a su hogar, los adultos deberán gestionar el regreso del estudiante, sea que uno de los adultos responsables lo acompañe o que un miembro de su familia viaje a buscarlo.  
Se deja expresa constancia que los gastos de este viaje deberán ser asumidos por la familia del apoderado.
- d. Previa conversación con Encargado (a) de Convivencia Escolar y Director (a) del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para el día hábil siguiente, a una reunión con el primero.
- e. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- f. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

### **3.2. Frente a la constatación o flagrancia del microtráfico.**

- a. Se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente, los adultos responsables realizarán una llamada telefónica o videollamada.
- b. Se le explicará la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes, por lo que se les solicitará que concurren al lugar donde se encuentre su hijo (a) a la brevedad.
- c. Se procederá a llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones, debiendo uno de los encargados de la actividad acompañar en todo momento al o la estudiante. Esto hasta la llegada de su apoderado (a), momento en que podrán continuar con las actividades.
- d. Previa conversación con Encargado (a) de Convivencia Escolar y Director (a) del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para una reunión en fecha que se acordará dependiendo de la ciudad y situación en la que se encuentren.
- e. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

### **Artículo 339. Deber de confidencialidad y protección de la intimidad.**

Cualquiera sea el hecho constatado, el Colegio Juanita Fernández velará por mantener la confidencialidad de la investigación y resguardar la intimidad de los y las involucradas y de sus familias.

### **Artículo 340. Normativa supletoria.**

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.**

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas cuyo texto refundido está en el Decreto N.º 400 del Ministerio de Defensa del año 1978 y el cual fue modificado por la Ley 21.412, publicada en enero del año 2022, disposición que establece expresamente que en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

#### **Artículo 341. Definición de arma.**

Conforme la Real Academia Española, por armas debemos entender cualquier instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse. Por otro lado, conforme el artículo 132 del Código Penal, un arma es entendida como toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

#### **Artículo 342. Ejemplos de tipos de armas.**

- a. Arma blanca:** Instrumento, herramienta o utensilio cortante o punzante. Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, tales como estoques, navajas, cortaplumas, hojas de presto barba, cuchillos, entre otros.
- b. Arma de fuego<sup>49</sup>:** Toda aquella arma que tenga cañón y dispere, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico.
- c. Armas eléctricas<sup>50</sup>:** Son armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como bastones eléctricos o de electroshock y otras similares.
- d. Elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico<sup>51</sup>:** Todo artefacto, ingenio o dispositivo destinado a emitir, producir o lanzar gases, humo o niebla, llamas, descargas eléctricas o sustancias químicas, sean ellas deletéreas o dañinas, denominados normalmente como artificios.
- e. Explosivos y objetos explosivos<sup>52</sup>:** Tales como bombas, granadas y otros artefactos de similar naturaleza, como asimismo sus partes y piezas y las

<sup>49</sup> Artículo 2 del Decreto N.º 400, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas.

<sup>50</sup> Íd.

<sup>51</sup> Artículo 3 Decreto N.º 83, aprueba Reglamento complementario de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas y elementos similares.

<sup>52</sup> Íd.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

sustancias químicas esencialmente susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos como también las que sirvan de base para la elaboración de municiones, proyectiles, etc.

- f. Los artificios pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.**
- g.** Municiones y/o cartuchos.
- h. Armas de fantasía:** Entendiéndose aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.
- i. Armas artesanales o hechizas,** artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean artefactos bélicos o armas de fuego y que hayan sido creadas, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos.
- j. Artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos; de sustancias corrosivas o de metales,** que por la expansión de los gases producen esquirlas, bombas o artefactos explosivos o incendiarios; ni los implementos específicamente adaptados para el lanzamiento o activación de cualquiera de estos elementos.

### **Artículo 343. Procedimiento por porte o uso de arma blanca dentro del establecimiento educacional.**

- a. Si un (a) estudiante es sorprendido utilizando o portando un arma blanca, el adulto más cercano conversará y dialogará para que entregue el arma. Si es necesario solicitará ayuda a Inspectoría General y a Dirección.
- b. Si el diálogo es imposible de realizar, Dirección o Inspectoría General llamará a la autoridad competente (Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones), para que estos concurren al establecimiento educacional para tratar la situación. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes.
- c. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- d. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- e. En caso de que no sea necesaria la presencia policial y el o la estudiante haya hecho entrega del arma, el adulto informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a Dirección y a Inspectoría General, quienes evaluarán la situación e



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

informarán a los padres y/o apoderados, citándolos a una reunión a más tardar al día hábil siguiente.

- f. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Artículo 344. Procedimiento por porte o uso de arma de fuego dentro del establecimiento educacional.**

- a. Cualquier miembro del establecimiento que observe a un o una estudiante portando un arma de fuego o tome conocimiento de su porte, informará inmediatamente a Dirección y a Inspectoría General, quienes a su vez darán aviso a la autoridad competente (Carabineros o PDI).
- b. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- c. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes. Además, si resulta necesario y de existir algún lesionado o herido, se solicitará el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- d. Una vez controlada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar citará a los apoderados y entrevistará al o la estudiante para que este relate los hechos, en caso de que esto pueda ser realizado. Todos los hechos que serán escrito y luego leídos para su firma.
- e. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- f. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Artículo 345. Denuncia.**

Se hace presente que si los hechos constatados con la activación del presente protocolo pudiesen constituir un delito, nuestro establecimiento procederá conforme el procedimiento frente a eventuales delitos regulado precedentemente, presentando denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 346. Situación especial – Gas Pimienta.**

Se deja expresa constancia que los gases pimienta son artículos restringidos por la Ley de Control de Armas, cuya venta está sujeta a un control por parte de la DGMN<sup>53</sup> y a la mayoría de edad de su comprador (a). Por lo tanto, nuestro establecimiento educacional prohíbe estrictamente su porte y utilización, tanto en sus dependencias como en actividades formativas o extracurriculares realizadas fuera del colegio.

Se hace presente a toda la comunidad educativa que en caso de que un (a) estudiante porte o utilice dicha arma, ésta será requisada y entregada a Inspectoría General, siendo esta autoridad interna quien se contacte con el apoderado (a) para su posterior entrega.

Paralelamente, se activará el procedimiento de faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

---

<sup>53</sup> Dirección General de Movilización Nacional de Chile.





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTO Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO**

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver las situaciones de robos, hurtos y falsificaciones y colaborar en el Establecimiento de un clima de sana convivencia escolar desde dos pilares fundamentales:

1. Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional, el cual regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación ante diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
2. Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional, que nos define como colegio confesional, centrado en la persona, que centra su actuar inspirado en los derechos universales del hombre y del niño/a y adolescente y que cristaliza valores humanitarios universales, de solidaridad e inspirados en la democracia y el respeto a las libertades humanas, en mantener un estilo de educar privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

#### **Artículo 347. Definición de la falta.**

Ante el extravío o pérdida de alguna de las pertenencias permitidas por el Reglamento Interno que un o una estudiante trae al colegio, el apoderado (a) puede acercarse al Encargado (a) de Convivencia Escolar, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el Encargado (a) de Convivencia Escolar quien recoja el relato o un Directivo.

Se reconocen las siguientes Definiciones de Robo, Hurto y Falsificación:

- **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- **FALSIFICACIÓN:** Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, pruebas, notas, actas, por medios escritos o electrónicos.

### **Artículo 348. Normativa legal.**

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536, Ley sobre Violencia Escolar, que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, la cual se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto o la falsificación son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus Leyes complementarias.

### **Artículo 349. Procedimiento.**

Ante una denuncia de robo o hurto de las especies personales permitidas entre estudiantes o de falsificación ocurrido en el interior del establecimiento, se deberá:

- Acoger el relato del afectado.
- La Encargada de Convivencia Escolar deberá acoger el relato del afectado e iniciar la investigación.
- En caso de quien acoja el relato sea un profesor, éste registrará la declaración y la derivará al Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- En la misma línea, el Encargado (a) deberá comunicar la situación a dirección en el plazo de 24 horas.
- El Encargado (a) citará a los apoderados de los alumnos involucrados para informarles de la situación y la apertura del presente protocolo, que además se regirá por las normas del procedimiento para faltas.
- Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo de la especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, testigos.
- Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
  - Constancia escrita del hecho.
  - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
  - Declaración de testigos, si los hubiere.
- Si el resultado de la investigación interna determina la responsabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- Si el causante del hurto o robo fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden e Higiene de nuestro Establecimiento o conforme lo establecido en el artículo 160 del Código del Trabajo.
- Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado (a) reconozca su falta.
- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del o la estudiante el hecho e informar al apoderado (a) de las acciones señaladas en la guía para una sana convivencia. Del mismo modo quedará en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
- En el evento de que se configure la existencia de un posible delito, Dirección del establecimiento procederá a realizar una denuncia ante la autoridad competente. La denuncia deberá ser presentada a través del medio más idóneo, sea a través de oficio, carta, correo electrónico o la forma que la misma autoridad determine, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión arribada.
- Se deja a criterio del afectado (a) poder iniciar denuncia en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el Colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, lo que deberá hacer en caso de comprobarse el delito en cuestión.

*El colegio insiste en que los y las estudiantes deben cumplir con el Reglamento Interno y no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.*

*En el caso de docentes y asistentes de educación se insiste en el cuidado de sus pertenencias.*



## *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

### **PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas complementarias del Currículum Escolar. Son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en los y las estudiantes un manejo globalizado de los contenidos y conceptos trabajados en el aula. Buscan desarrollar experiencias de aprendizaje y situaciones pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y de aprendizaje altamente significativo, favoreciendo el pensamiento crítico y permitiendo vincular los nuevos conocimientos con la realidad social.

#### **Artículo 350. Objetivo de las salidas pedagógicas.**

El Proyecto educativo Institucional de nuestro establecimiento pretende desarrollar al máximo las capacidades de nuestros y nuestras estudiantes, así como también brindarles la posibilidad de aprendizaje en diferentes espacios.

#### **Artículo 351. Conceptos.**

- a. **Salidas pedagógicas (general):** Corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
- b. **Viajes de Estudio<sup>54</sup>:** Corresponden el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Los viajes de estudios y salidas pedagógicas **son actividades oficiales del Colegio**, se definen como experiencias culturales, deportivas, recreativas y/o experiencias de aprendizaje enriquecedoras para él o la estudiante en pro de su desarrollo integral y formación personal. **Son actividades debidamente planificadas por el Equipo directivo y por el profesor jefe o de asignatura.**

---

<sup>54</sup> Artículo 1 del Decreto Supremo N.º 2822 del Ministerio de Educación, publicado en 1970, el cual fija normas sobre viajes de estudios.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 352. Autorización institucional.**

El emprender este tipo de actividades es una decisión del establecimiento, especialmente autorizada por los padres y apoderados. Su planificación, organización y desarrollo logístico es responsabilidad del Profesor Jefe respectivo, siendo compartida con los apoderados delegados de curso cuando el viaje de estudio implica pernoctar en otra comuna o ciudad del país.

En este contexto y planificada la salida pedagógica o viaje de estudio, la Dirección de nuestro establecimiento solicitará al Departamento Provincial de Educación la autorización para aquellas actividades que deseen realizarse fuera de la comuna de nuestro establecimiento, con 10 días hábiles de anticipación, presentando para ello el formulario tipo, propio del Mineduc.

### **Artículo 353. Casos en que no se autorizará una salida pedagógica.**

La Dirección del Colegio autorizará las salidas pedagógicas y viajes de estudio de los cursos que cumplan con los criterios y normas de este documento. De esta manera, se negará la autorización para salidas pedagógicas conforme lo siguiente:

#### **I. Casos de no autorización al curso en general.**

1. Incumplimiento de los criterios del presente Reglamento y Protocolo.
2. Si hubiese dificultades generalizadas de los y las estudiantes del curso, tanto en rendimiento académico como en el ámbito disciplinario. Se hace presente que este motivo es en relación al curso en general y no a un (a) estudiante determinado.
3. Si la agencia, destino o transporte no cumplieren las medidas de seguridad previamente garantizadas.

#### **II. Casos de no autorización a un (a) estudiante en particular.**

1. Si existiesen condiciones de salud (enfermedades) de un (a) estudiante que fuesen incompatibles con la salida pedagógica, salvo que se presente dentro de plazo y forma, certificado médico que autorice al o la estudiante, establezca recomendaciones para los profesionales a cargo y señale su número de contacto para casos de emergencias.
2. Si los padres no cumplieran con el aporte económico necesario, en el caso de que el viaje sea costado en parte o totalmente por las familias.
3. El o la estudiante se presente el día de la salida bajo efectos de drogas o de alcohol.
4. Si el o la estudiante se encontrase con medida disciplinaria de no poder participar en la actividad (previo procedimiento de faltas).



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

5. No contar con la autorización del apoderado (a) por escrito (el plazo máximo es hasta el día previo a la salida pedagógica).
6. No haber hecho entrega dentro de plazo certificado médico de autorización y/o medicamentos.

### **Artículo 354. Autorización de apoderados.**

Cualquiera sea la salida pedagógica, siempre se requerirá la autorización escrita del padre, madre o apoderado. Sin esta autorización no podrá el o la estudiante salir del colegio, debiendo quedarse en las instalaciones del Colegio, realizando las tareas que le encomiende la Jefa de UTP de cada ciclo.

El apoderado (a) deberá hacer entrega de la autorización en el plazo entregado por el establecimiento, el cual podrá ser como máximo 15 días antes del término del plazo que tiene Dirección para derivar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.

### **Artículo 355. Declaración de salud y otras solicitudes.**

Junto a la autorización y dentro del mismo plazo, el apoderado (a) deberá adjuntar una declaración de salud donde quede claramente especificado si él o la estudiante sufre de alguna patología y el tratamiento utilizado.

### **AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL VIAJE DE ESTUDIO**

Yo, \_\_\_\_\_  
(nombre completo del apoderado) RUT: \_\_\_\_\_ en mi  
calidad de apoderado (a) de \_\_\_\_\_  
(nombre completo del estudiante), estudiante del curso \_\_\_\_\_,  
RUT \_\_\_\_\_ del Colegio Juanita Fernández, con mi  
firma al pie de página expreso mi toma de conocimiento del contenido de este  
documento, adhiero a él y autorizo a que mi hijo participe en el Viaje de Curso y en  
todas y cada una de las actividades que contempla el programa, reconociendo la  
autoridad y el derecho de los adultos a cargo a tomar decisiones en contrario.

El Viaje de Curso se realizará en \_\_\_\_\_, desde el \_\_\_\_ hasta  
el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, organizado por el Colegio, bajo la responsabilidad de los  
Profesores Jefes acompañantes, con el apoyo de adultos del Colegio y con la guía  
de personal calificado de la Agencia de Turismo \_\_\_\_\_.

Declaro expresamente que mi pupilo (a):



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

No tiene problemas de salud y no está bajo ningún tratamiento médico

Se encuentra actualmente bajo tratamiento médico por \_\_\_\_\_. Para lo cual, adjunto certificado médico con el tratamiento farmacológico, en caso de \_\_\_\_\_.

### **Artículo 356. Obligaciones de los padres y apoderados.**

- a. Dependiendo de la declaración de salud que entregue, el apoderado (a) deberá acompañar hasta cinco días hábiles antes del viaje, un certificado médico de profesional de salud que autorice a su hijo (a) a participar en la salida pedagógica. Este requisito solo se exigirá en aquellos casos en que el o la estudiante presente graves problemas de salud y que estos sean, en principio, incompatibles con las actividades propuestas  
El certificado deberá contener recomendaciones del profesional y su número de contacto.
- b. En caso de que el o la estudiante deba tomar medicamentos, el apoderado (a) deberá informarlo junto a su autorización y/o hasta cinco días hábiles previos al viaje, acompañando certificado médico que recete el medicamento, dosis y nombre del profesional que lo receta, junto a la autorización de los padres para administrar dicho medicamento al o la estudiante.
- c. El apoderado (a) deberá estar al día en los pagos de la salida pedagógica, en caso de corresponder.

### **Artículo 357. Documentación de la Salida Pedagógica.**

La Dirección del establecimiento mantendrá disponible toda la documentación referida a los antecedentes del viaje, siendo ella: La autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre del o los profesores acompañantes y sus respectivos números de teléfono, fotocopia de los documentos del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes, nómina de estudiantes participantes con sus respectivos números de teléfono.

### **Artículo 358. Duración de Salidas Pedagógicas.**

Las salidas pedagógicas podrán tener una duración superior a un día y se podrán autorizar y efectuar en cualquier curso, nivel y talleres extraprogramáticos.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 359. Costos de la Salida Pedagógica.**

Dependiendo de la salida, de su planificación y organización, podrán ser financiadas con recursos del Sostenedor y/o de los apoderados.

En caso de que él o la estudiante y/o apoderado (a) hayan confirmado asistencia en el bus o en el recinto de alojamiento y finalmente no se presenten, deberán asumir los costos asociados y comprometidos.

### **Artículo 360. Normas generales aplicables a las salidas pedagógicas.**

1. El profesor (a) jefe o el profesor de asignatura será el responsable de la planificación, organización, desarrollo y evaluación de la salida pedagógica o viaje de estudios, y gestionará las autorizaciones de los apoderados y el transporte a utilizar, cautelando que éste cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes.
2. El docente organizador tendrá la obligación de presentar la propuesta de salida pedagógica al Equipo Directivo con al menos tres semanas de antelación a la fecha en que deberá concretarse.
3. El Equipo Directivo evaluará la salida pedagógica y dará respuesta al docente organizador dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo autorizar la salida, solicitar modificaciones previas a su autorización, o rechazarla.
4. En caso de que se autorice, el docente organizador deberá reunir toda la documentación necesaria, tanto la hoja de ruta, las medidas de seguridad y la documentación del transporte, velando porque esta última cumpla con las exigencias del Ministerio de Transporte.
5. Una vez reunida toda la documentación, deberá hacer entrega al Equipo Directivo con una antelación de 15 días hábiles a la fecha límite que tiene Dirección para enviar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.
6. En la planificación de las salidas pedagógicas y viajes de estudio se privilegiará la profesionalización de la actividad, contratando empresas de turismo con experiencia en el ámbito escolar para que realicen la actividad de tal manera de asegurar el éxito y el logro de los objetivos culturales propuestos.
7. Para efecto de evaluación de logro de aprendizajes o sumativa, los y las estudiantes desarrollarán una pauta de observación, guía de aprendizaje u otro instrumento de evaluación diseñado por el profesor (a) jefe o docente de otra asignatura a cargo a fin a la temática del lugar visitado. La evaluación tendrá una calificación en la asignatura que esté relacionada la experiencia pedagógica.
8. El instrumento de evaluación debe ser enviado al coordinador correspondiente en los plazos estipulados. En el caso de inasistencia al viaje, los estudiantes serán





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

evaluadas con nota máxima 4.0, salvo que exista una justificación, ante lo cual deberá realizar un trabajo cuyo tema será determinado previamente por UTP.

### **Artículo 361. Tarjetas de identificación.**

Todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios u apoderados acompañantes) deberán contar con una tarjeta de identificación, la cual deberá tener las siguientes características:

- a. En el caso de estudiantes:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, el número de teléfono de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- b. En el caso de los adultos:** La tarjeta deberá presentar su nombre completo, cargo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

### **Artículo 362. Adultos participantes de la Salida Pedagógica.**

El curso debe ser acompañado a lo menos por su profesor (a) jefe o de asignatura que haya organizado la salida, debiendo ser acompañado por otro docente designado por la Dirección del establecimiento.

En caso de estudiantes de educación parvularia y de primer ciclo de educación básica, también deberán acompañar apoderados y asistentes de aula.

De esta manera, la delegación la conformarán única y exclusivamente:

1. Profesor (a) jefe o profesor de asignatura (docente organizador), quien será responsable de la delegación.
2. Profesores o funcionarios acompañantes.
3. Apoderados
4. Estudiantes regulares del grupo o curso que se trate. Se deja expresa constancia que en ningún caso están permitidos niños, niñas y adolescentes que no formen parte de nuestro establecimiento educacional.

### **Artículo 363. Número de adultos participantes en una salida pedagógica.**

<b>CURSO</b>	<b>NÚMERO DE ADULTOS</b>
Nivel Transición	adulto responsable por cada ocho párvulos.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA

mero básico a octavo básico	número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante.  nuestro establecimiento, deberá acudir un adulto responsables por cada 10 estudiantes.
mero medio a Cuarto medio	número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante.  nuestro establecimiento educacional, deberán acudir un mínimo de dos adultos responsables por cada 10 estudiantes. En enseñanza básica. En cuanto a párvulo será un adulto por cada 8 estudiantes.

### Artículo 364. Responsabilidades de los adultos participantes.

- a. **Profesor encargado de la actividad:** Es quien organiza, planifica, presenta documentación (lo que incluye la hoja de ruta) al Equipo Directivo y lidera la actividad en todo momento.  
El profesor (a) encargado está cargo de la elaboración de las tarjetas de identificación.
- b. **Adulto responsable del botiquín:** El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante será el encargado del botiquín de primeros auxilios, asistiendo al profesor encargado en caso de ocurrir un accidente.
- c. **Adulto responsable del conteo de los estudiantes:** El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante estará a cargo de llevar un conteo de estudiantes durante la salida. De esta manera, este adulto será el responsable de pasar la asistencia en el momento de las indicaciones al curso y una vez que estén arriba del bus (antes, durante y finalizada la actividad de visita).  
Se deja expresa constancia que, luego de la separación de los y las estudiantes en grupos, será el adulto a cargo del mismo quien lleve el conteo permanente de los y



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

las estudiantes encargados a su cuidado, lo que a su vez implica acompañarlos al baño.

De esta manera, cada adulto responsable de un grupo tendrá la obligación de acompañar a estudiantes al baño, ya que estos no podrán acudir sin supervisión, salvo estudiantes de séptimo básico a cuarto medio, quienes deberán acompañarse entre pares, previa autorización de su adulto responsable.

**d. Apoderado (a) que acompaña:** El perfil más importante del apoderado (a) que acompaña es de disposición y apoyo hacia el logro de los objetivos pedagógicos de la experiencia y temas transversales que se fortalecerán con la actividad.

Se espera una colaboración respetuosa con el docente encargado y demás funcionarios presentes, así como también una comunicación fluida en todo momento. Las funciones concretas del apoderado (a) acompañante serán:

- d.1. Asistir a estudiantes durante esta experiencia.
- d.2. Seguir la hoja de ruta de la actividad.
- d.3. Velar por el cuidado general de los y las estudiantes.
- d.4. Apoyar en las reflexiones grupales o individuales que están planificadas.
- d.5. Aceptar las indicaciones que entregue el profesor para el desarrollo de la experiencia educativa extraescolar.

### **Artículo 365. Facultad especial del docente encargado.**

El profesor responsable de la delegación está facultado para suspender en cualquier momento la actividad y decidir el regreso de toda la delegación en caso de graves desórdenes generalizados de los y las estudiantes, situaciones fortuitas de alto riesgo como catástrofes naturales, inclemencias climáticas, peligro inminente a la seguridad de la delegación y otras situaciones debidamente ponderadas que así lo ameriten.

### **Artículo 366. Obligaciones de los estudiantes.**

1. Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los y las estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.
2. Cada estudiante debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.
3. En todo momento se espera respeto y buen trato con respecto a lugares sagrados y personas que los rodean; comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc.; cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
4. Ningún estudiante podrá portar, comprar o ingerir algún tipo de alcohol y/o drogas, incluyendo el tabaco.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

5. Queda prohibido comprar o portar elementos que pongan en peligro la integridad física de las personas o que causen alarma, sean estas reales o ficticias, como, por ejemplo, cortaplumas, catanas, armas de fogeo u otros objetos similares.
6. Ningún estudiante podrá salir solo o sin autorización del profesor a cargo, tanto de día como de noche, del lugar que se encuentren visitando.
7. En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
8. Cada estudiante deberá hacerse responsable del cuidado de sus artículos personales y del orden del lugar.
9. El o la estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.
10. Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario, los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la normativa del lugar en que se encuentren.

### **Artículo 367. Medidas de seguridad.**

Con el objeto de mantener la seguridad de todos y todas las estudiantes, el Colegio establecerá una serie de medidas de seguridad, las cuales deberá observarse en todas las salidas pedagógicas.

- i. La responsabilidad de los adultos responsables se encuentra señalada en el artículo precedente.
- ii. Todos los antecedentes de la salida pedagógica (hoja de ruta, destino, itinerario, asistentes, autorizaciones, documentos de transporte y empresa de turismo, etc.) serán entregadas al Equipo Directivo con 15 días de anticipación a la fecha límite para enviar documentación al Departamento Provincial de Educación.
- iii. La vestimenta para estudiantes será el buzo oficial de nuestro establecimiento.
- iv. Todos los miembros de la delegación (estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados acompañantes) deberán contar en todo momento con su tarjeta de identificación.
- v. La salida pedagógica comenzará y concluirá en el establecimiento educacional. Por lo tanto, los apoderados deberán ir a dejar y a retirar a sus hijos e hijas al colegio.
- vi. Se llevará un botiquín de primeros auxilios.

### **Artículo 368. Accidentes.**

En caso de un accidente escolar, enfermedad grave u otro, el profesor (a) responsable de la delegación tomará las medidas de urgencia que indique el especialista, haciendo uso del seguro escolar o seguro médico obligatorio que la empresa de turismo contratada por los padres debe tener. Sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que se aplicará en lo pertinente lo pertinente el protocolo de accidentes presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 369. Sanciones.**

Frente a comportamiento inapropiados, que causen grave desorden o desacato o realice acciones que afecten seriamente la integridad de sus compañeros y compañeras, el estudiante será enviado de vuelta al Establecimiento Educacional, previa comunicación del adulto responsable al Director (a) del establecimiento y a la familia del estudiante.

Se deja expresa constancia que será el apoderado (a) el responsable de cancelar este gasto extra para su hijo (a) y para el adulto acompañante. Posteriormente se iniciará la investigación correspondiente y se procederá de conformidad al Procedimiento de Faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia escolar.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO N° 15: PROTOCOLO FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES**

El Protocolo de Acción frente a Accidentes Escolares forma parte del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** con el que todo Colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El Seguro Escolar protege a todos los estudiantes regulares de Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.<sup>55</sup> Este beneficio protege a todos los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si él o la estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendida en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la estación de salud o espacio habilitado para ello.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

El Colegio cuenta con los beneficios que otorga la Ley 16.744 y Decreto 313, sobre Seguro Escolar de Accidente, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud; no en clínicas privadas.

Ahora bien, con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviada al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Se aconseja que los y las estudiantes que presenten los siguientes cuadros permanezcan en sus casas:

---

<sup>55</sup> Artículo 3 de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

- Fiebre.
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
- Complicaciones respiratorias.
- Peste o sospecha de esta.
- Indicación médica de reposo en domicilio.
- Sin culminar el reposo indicado (convalecencia).

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia de los y las estudiantes en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras. Se deja expresa constancia que en caso de enfermedades complejas y calificadas como altamente infecciosas, como es el caso del Covid-19, se deberá seguir las indicaciones señaladas por la autoridad sanitaria.

### **Artículo 370. Definiciones.**

- a. Accidente:** Suceso eventual o acción de que resulta daño involuntario para las personas o las cosas<sup>56</sup>.
- b. Accidente Escolar<sup>57</sup>:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran accidentes escolares aquellos que incluyen el trayecto.

Conforme lo expuesto, existen los siguientes tipos de accidentes escolares:

- b.1. Al interior del establecimiento:** Entendidos como aquellos que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios al interior de nuestro establecimiento.
- b.2. En actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento:** Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios fuera del establecimiento en actividades curriculares o extraprogramáticas, tales como salidas a terrenos, participación en eventos deportivos, culturales, sean estos a nivel comunal, regional o nacional.
- b.3. De trayecto:** Son aquellos accidentes que sufren los y las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

---

<sup>56</sup> Segunda acepción Diccionario Real Academia Española (RAE): <https://dle.rae.es/accidente>.

<sup>57</sup> Artículo 3 Decreto N.º 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

El accidente<sup>58</sup> es provocado “**a causa**” de los estudios, relacionándose directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera en las clases, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en educación física.

Por otro lado, el o la estudiante podría sufrir un accidente “**con ocasión**” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando sufre una lesión camino al kiosco o el casino del colegio.

- c. Seguro Escolar:** El seguro escolar es un beneficio que protege al o la estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica<sup>59</sup>.

Se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce los Tratados Internacionales, la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación<sup>60</sup>, etc.

- d. Protocolo de accidentes escolares<sup>61</sup>:** Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias en establecimientos educacionales.
- e. Denuncia del accidente:** Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

### **Artículo 371. Casos especiales.**

Se considerarán casos especiales, entre otros, aquellos que sin constituir la figura de un accidente revisten un riesgo inminente para la salud e integridad física y mental del estudiante, por ejemplo:

- a. Agresiones físicas por parte de terceros.**
- b. Lesiones auto-inferidas:** Posterior al tratamiento de las lesiones se derivará al Equipo de Convivencia Escolar.
- c. Maltrato infantil:** En estos casos, una vez que las autoridades del colegio y el Equipo de Convivencia Escolar hayan tomado conocimiento del hecho, se

---

<sup>58</sup> Orientaciones a las comunidades educativas en la Prevención de Accidentes Escolares, elaborado por el Ministerio de Educación, página 7: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/7131/Orientaciones-Prevención-de-Accidentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>59</sup> Guía Legal sobre el Seguro Escolar: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/seguro-escolar>

<sup>60</sup> Página web: <https://ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

<sup>61</sup> Accidentes Escolares ¿Qué debemos saber?, presente en página web <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

procederá a informar de inmediato a los organismos competentes para la correspondiente constatación de lesiones y medidas protocolares en función de la protección del o la estudiante. Se hace presente que este tipo de casos deberá desarrollarse conforme el protocolo de vulneración de derechos precedentemente regulado.

- d. Trastornos de ansiedad, depresión o descompensaciones:** Se procederá conforme el protocolo de desbordes emocionales.
- e. Intento de suicidio:** Se procederá conforme el protocolo de ideación suicida precedentemente regulado.
- f. Otros similares.**

Se deja expresa constancia que en estos casos se aplicará el presente protocolo en todo lo que sea pertinente y adecuado.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEP A BILBAO LACA**

**Artículo 372. Protocolo de actuación de accidentes escolares leves y eventuales moderados.**

<p><b>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE LEVE</b></p> <p><b>ETAPAS I, II y III</b></p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes leves todas aquellas heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. También se incluirán dentro de este protocolo, toda aquella sintomatología que produzca malestares físicos leves, tales como dolor de cabeza, dolor de estómago, entre otros.</p> <p>Se deja expresa constancia de que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, no constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.</p>			
<p><b>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE MODERADO</b></p> <p><b>ETAPAS I, II y IV</b></p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes moderados todos aquellos que produzcan heridas que puedan requerir curaciones posteriores, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, etc.</p> <p>Se deja expresa constancia que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, pero podrían implicar ciertas heridas, fracturas u otros que, a juicio del Encargado (a) de la estación de salud, requieren necesariamente la concurrencia a un centro asistencial.</p>			
ETAPAS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
			<p>Estudiante puede concurrir a la estación de salud.</p>	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p><b><u>PRIMERA ETAPA</u></b></p> <p><b>ACCIDENTE O DOLENCIA LEVE.</b></p>	<p>El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología a leve, sea de dolor, estado gripal, febril o cualquier otra sintomatología a pequeña que pueda ser analizada por la persona encargada de la estación de salud.</p>	<p>El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente.</p>	<p>El adulto responsable o el miembro de la comunidad educativa (adulto) que haya presenciado el accidente o tomado conocimiento de la sintomatología, deberá acompañar al o la estudiante a la estación de salud de nuestro establecimiento educacional.</p>	<p>Inmediato</p>
			<p><b>Encargado (a) de la estación de salud acude al lugar para evaluar traslado</b></p>	
			<p>En caso de que requiera, el adulto responsable solicitará que la persona encargada de la</p>	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			estación de salud. se acerque al lugar.	
<b>SEGUNDA ETAPA</b>  <b>ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b>	<b>En la estación de salud.</b>		<b>En la estación de salud.</b>	<p>Inmediato</p>
	<p>El o la estudiante se encuentra en la estación de salud junto al adulto responsable que lo acompañó.</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud.</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud asiste al o la estudiante, atendiéndolo (a) y evaluando (a).</p> <p>Se hace presente que en este acto, el Encargado (a) de la estación de salud evaluará el accidente y determinará la necesidad de traslado al centro asistencial más cercano.</p>	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>En lugar accidente</b>		<b>En lugar de accidente</b>	
	El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y el Encargado (a) de la estación de		Encargado (a) de la estación de salud asiste al lugar donde se encuentra el o la estudiante con el objeto de evaluar su eventual traslado a la estación, para la cual realizará las coordinación pertinentes.	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	salud que habría presentado.		<p>En caso de que considere que no es prudente realizar el traslado, procederá a evaluar al estudiante en el lugar dónde este se encuentra.</p> <p>En ambos casos, el Encargado (a) de la estación de salud evaluará la necesidad de que el estudiante sea trasladado al recinto médico más cercano.</p>	
	<b>Se decide no trasladar a estudiante a recinto asistencial</b>		Posterior a la evaluación, el Encargado (a) de la	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPÁ BILBAO LACA**

<p><b><u>TERCERA ETAPA</u></b></p> <p><b>LA SITUACIÓN NO REQUIERE TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO</b></p>	<p>El Encargado (a) de la estación de salud realiza la atención y evaluación del o la estudiante, determinando que la emergencia no requiere un traslado al recinto asistencial más cercano.</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud.</p>	<p>estación de salud podrá determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El regreso a la sala de clases.</li><li>b. Reposo en la estación con observación por parte de éste.</li><li>c. Reposo en casa (dependiendo estado emocional y decisión de los padres)</li><li>d. Recomendación a padres y/o apoderado (a) sobre consulta médica.</li></ul>	<p>Inmediato</p>
--	--	---	--	------------------





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p><b>Comunicación padres y/o apoderado (a)</b></p> <p>Paralelamente a las gestiones que realizará el Encargado (a) de la estación de salud se deberá comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.</p>	<p>Secretaria (caso letra a)</p> <p>Encargado de la estación de salud (caso letra b, c y d)</p>	<p>Se llamará a los padres y/o apoderados, explicándoles la situación ocurrida, las gestiones realizadas y las decisiones adoptadas.</p> <p>En caso de que la evaluación haya concluido en las opciones b), c) y d), el Encargado (a) de la estación de salud deberá explicarles detalladamente el porqué de su decisión y evaluación final.</p>	<p>Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>Registro del Caso</b>	Encargado (a) de la estación de salud.	El Encargado (a) de la estación de salud deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes.	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en la estación, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría	Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	
	<b>Seguimiento del Caso</b>	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si:	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
	Eventualmente, el			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPBA BILBAO LACA**

	Encargado (a) de la estación de salud podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.	Equipo de Convivencia Escolar	<p>a. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico.</p> <p>b. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención.</p> <p>c. Evolución de la salud del o la estudiante.</p>	
<p><b><u>CUARTA ETAPA</u></b></p> <p><b>EL ESTUDIANTE REQUIERE TRASLADO</b></p>	<p><b>Se decide derivar a estudiante a centro asistencial</b></p>	Encargada (a) de la estación de salud.		Una vez evaluado el o la estudiante por parte del Encargado (a) de la estación de salud.
Estudiante presenta sintomatología				



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>A CENTRO ASISTENCIAL</b>  <b>ACCIDENTE MODERADO</b>	a moderada, lo que requiere concurrir a urgencias para descartar cualquier lesión de mayor gravedad.			
	<b>Comunicación a padres y/o apoderado (a)</b>  Paralelamente a las gestiones que realizará el Encargado (a) de la estación de salud, se deberá	Secretaría	Se informará a la familia y/o apoderado (a) sobre el accidente de su hijo (a), señalándoles que se trasladará al centro asistencial más cercano o al centro de salud asociado a su seguro privado. El apoderado (a) y/o sus padres podrán decidir:  a. Acudir al establecimiento	Inmediatamente una vez que el Encargado (a) de la estación de salud adopta la decisión.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.</p>		<p>educacional y llevar ellos a su hijo (a) al centro asistencial.</p> <p>b. Acudir al establecimiento educacional e ir en conjunto con su hijo (a) en ambulancia.</p> <p>c. Ir directamente al centro asistencial.</p> <p>Si el apoderado (a) no responde el llamado, se acudirá al centro asistencial que determine el Encargado (a) de la estación de salud, lo que dependerá de la gravedad de la lesión y/o estado del o la estudiante.</p>	
--	---	--	--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

			<p>No obstante, se hace presente que, en principio y salvo hipótesis de gravedad anterior, se llevará al centro asistencial asociado al seguro privado de la familia.</p> <p>Se hace presente que se mantendrá informado al apoderado (a) en todo momento.</p>	
	<p><b>Coordinar traslado al Centro Asistencial</b></p> <p>Se deberá determinar el traslado al centro asistencial más cercano</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud.</p> <p>Inspectoría General</p>	<p>Inspectoría General realizará las coordinaciones del traslado, debiendo llamar a la ambulancia respectiva.</p> <p>En caso de que ésta no concurra o demore, o bien, el Encargado (a) de la estación de salud</p>	<p>Inmediato</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	o al asociado al seguro de salud privado de la familia.		<p>podrá determinar la posibilidad de trasladar particularmente al o la estudiante.</p> <p>Lo anterior también podrá determinarse, en caso de que los padres y/o apoderado (a) así lo decidan.</p>	
	<b>Levantamiento Acta de Seguro Escolar</b>	Secretaría Dirección del Establecimiento	Paralelamente, Secretaría gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director (a) del establecimiento, haciéndose entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o la	Una vez solicitado (a) por Encargado (a) de la estación de salud.
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.		estudiante al centro asistencial.	
	<p><b>Profesionales que acompañarán a estudiante.</b></p> <p>En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos profesionales de nuestro establecimiento educacional</p>	<p>Un miembro del Equipo Directivo. Un docente</p> <p>Ambos serán elegidos por el Director (a).</p>	<p>Acompañaran al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia.</p> <p>Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.</p>	<p>Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.</p>





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	acompañaran al estudiante.			
	<b>Registro</b>	Encargado (a) de la estación de salud.	El Encargado (a) de la estación de salud deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes.	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en la estación de salud, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría Profesionales que acompañaron a estudiante	Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	
<b>Seguimiento del caso</b>	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o		



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>tualmente, el Encargado (a) de la estación de salud podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>apoderado (a) con el objeto de consultar si:</p> <p>d. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico.</p> <p>e. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención.</p> <p>f. Evolución de la salud del o la estudiante.</p>	<p>Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.</p>
--	---	--------------------------------------	--	--



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**Artículo 373. Protocolo de actuación de accidentes escolares graves.**

<p align="center"><b>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE GRAVE</b></p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes graves todos aquellos accidentes que afecten el funcionamiento de sistemas vitales o conlleven la posibilidad de generar secuelas funcionales. Por ejemplo, TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales, entre otros.</p> <p>Un accidente podría suponer la amputación inmediata o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obligue a realizar maniobras de reanimación, pérdidas de conciencia, caídas de alturas considerables, etc.</p> <p>Supone un compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren de una urgente evaluación médica.</p>			
	<p align="center"><b>ETAPAS</b></p>	<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN</b></p>	<p align="center"><b>RESPONSABLE</b></p>	<p align="center"><b>ACCIÓN</b></p>
<p align="center"><b><u>PRIMERA ETAPA</u></b></p>	<p>El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología grave conforme</p>	<p>El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa</p>	<p>El adulto responsable o cualquier miembro de la comunidad educativa solicitará la concurrencia <b><u>inmediata</u></b> del Encargado (a) de la estación de salud y de Inspectoría General.</p>	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<p align="center"><b>ACCIDENTE O DOLENCIA GRAVE</b></p>	<p>descripción precedente.</p>	<p>que presencie el accidente.</p>	<p>Debido a la gravedad del caso, se evitará trasladar al o la estudiante a la estación de salud., salvo que el profesional correspondiente considere que sea prudente, para lo que deberá coordinar el traslado con Inspectoría General.</p>	<p align="center">Inmediato</p>
<p align="center"><b><u>SEGUNDA ETAPA</u></b>  <b>ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p>	<p align="center"><b>Evaluación y primeros auxilios</b></p> <hr/> <p>El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y el Encargado (a) de la estación de salud.</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud. Inspectoría General</p>	<p>Encargado (a) de la estación de salud asiste al o la estudiante, atendiendo, prestando primeros auxilios y evaluando. Se hace presente que en este acto, el Encargado (a) de la estación de salud. deberá entregar la contención de salud y emocional necesaria. Paralelamente, Inspectoría General gestionará el traslado al centro asistencial más cercano, llamando a la ambulancia</p>	<p align="center">Inmediato</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>GESTIÓN TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL</b>			para derivar al o la estudiante. Se hace presente que si él o la estudiante tiene seguro de salud privado, se gestionará al traslado a este.	
	<b>Decisión de trasladar particularmente</b>	Encargado (a) de la estación de salud. Inspectoría General	Dependiendo del caso, el Encargado (a) de la estación de salud deberá determinar si se continúa esperando a la ambulancia o si es mejor gestionar el traslado de manera particular. Inspectoría General será quien coordine el traslado, debiendo mantener informada a Secretaría y a la estación de salud.	Una vez comunicado por Encargado (a) de la estación de salud.
	Eventuales casos en que la ambulancia no llegue, cualquiera sea el motivo, o que, por la necesidad del estudiante, deba trasladarse particularmente.			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>Comunicación al apoderado (a) y/o familia</b>	Secretaria	<p>Secretaría comenzará con las comunicaciones con la familia del o la estudiante. En esta oportunidad se les informará el accidente y sobre las gestiones que está realizando el Colegio para su traslado.</p> <p>El apoderado (a) podrá decidir acercarse al establecimiento o concurrir al centro asistencial, siendo decisión de éste último.</p> <p>Independiente de la decisión del apoderado (a), Secretaría lo mantendrá informado en todo momento sobre la llegada de la ambulancia y/o la decisión de trasladarlo particularmente, esto con el objeto de que el apoderado (a) pueda flexibilizar sus opciones.</p>	Una vez constatado el accidente.
	<p>Paralelamente, desde secretaria comenzarán las comunicaciones con la familia del o la estudiante.</p>			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>Levantamiento Acta de Seguro Escolar.</b>	Secretaría.  Dirección del Establecimiento.	Paralelamente, Secretaría gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director (a) del establecimiento, haciéndose entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o la estudiante al centro asistencial.	Una vez solicitado (a) por Encargado (a) de la estación de salud.
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.			
<b><u>TERCERA ETAPA</u></b>  <b>TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL</b>	<b>Profesionales que acompañarán a estudiante.</b>	Un miembro del Equipo Directivo.  Un docente  Ambos serán elegidos por el Director (a).	Acompañarán al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia.  Serán ellos los encargados de entregar en el centro	Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.
	En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos profesionales de nuestro establecimiento			



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	educacional acompañaran al estudiante.		asistencial la declaración de seguro escolar.	
	<b>Registro</b>	Encargado (a) de la estación de salud.	El Encargado (a) de la estación de salud deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes.	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en la estación de salud, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría  Profesionales que acompañaron a estudiante	Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>Registro</b>	Encargado (a) de la estación de salud.	El Encargado (a) de la estación de salud deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes.  Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en la estación de salud, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría  Profesionales que acompañaron a estudiante		
	<b>Seguimiento del caso</b>	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si:  a. El o la estudiante fue a	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
	tualmente, el Encargado (a) de la estación de salud podrá solicitar que se	Equipo de Convivencia Escolar		



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.</p>		<p>consulta médica y su diagnóstico. b. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención. c. Evolución de la salud del o la estudiante.</p>	
--	--	--	--	--



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

**Artículo 374. Accidentes escolares en actividades curriculares o extracurriculares fuera del Establecimiento, incluyendo salidas pedagógicas.**

ETAPA	GESTIÓN	RESPONSABLE (S)
<b>ETAPA DE CONSTATACIÓN, TRASLADO Y DEMÁS GESTIONES.</b>	<b>Gestión con estudiante accidentado.</b>	Adultos responsables de la delegación
	Dependiendo de la gravedad del accidente se concurrirá de manera inmediata al Centro Asistencial más cercano al lugar de acaecido el accidente.	
	<b>Gestión con el resto de la delegación.</b>	
	El resto de los y las estudiantes quedarán a cargo de los otros	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>adultos responsables, quienes determinarán en conjunto el resto de las acciones que se adoptarán respecto de ellos.</p>	
	<p><b>Seguro Escolar Privado.</b></p>	
	<p>En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.</p> <p>No obstante, se hace presente que ello dependerá expresamente de la gravedad del accidente y de la disponibilidad de recintos sujetos a convenio.</p> <p>Esta situación será conversada con el apoderado (a) conforme la siguiente etapa.</p>	<p>Adulto responsable que acompañe a estudiante a centro asistencial</p> <p>Apoderado (a) y/o familia de estudiante.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

<b>ETAPA DE COMUNICACIONES</b>	<b>Comunicación a la Familia.</b>	Adulto que acompañe a estudiante a centro asistencial más cercano.
	El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactará inmediatamente al apoderado (a) y/o a la familia del estudiante, informando sobre el accidente y el centro asistencial al cual se están acercando.	
	<b>Comunicación Equipo Directivo.</b>	
	El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactará inmediatamente con miembros del Equipo Directivo (especialmente con Director (a) e Inspector (a) General), con el objeto de que estos puedan comenzar a gestionar la	



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	documentación del seguro escolar.	
--	-----------------------------------	--

**Artículo 375. Accidentes Escolares de Trayecto.**

<b>ACCIDENTE DE TRAYECTO</b>	<b>GESTIÓN</b>	<b>RESPONSABLE (S)</b>
	<b>Constatación Accidente Escolar.</b>	
	<p>En caso de que un (a) estudiante tenga un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, la persona adulta (apoderado, familiar, encargado de furgón, etc.) deberá dar aviso a nuestro establecimiento.</p>	<p>Apoderado (a), padres, encargado (a) de Furgón, etc.</p>



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<b>Traslado de estudiante a centro asistencial más cercano.</b>	
	El adulto que esté a cargo deberá trasladar al estudiante al centro de asistencia más cercano.	
	<b>Levantamiento Acta de Accidente Escolar.</b>	
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.	Secretaría Dirección Apoderado (a), padres, encargado (a) de Furgón, etc.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

	<p>Para acreditar un accidente de ida o regreso, el apoderado (a) deberá tener la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Parte emitido por Carabineros.</li><li>b. Declaración de testigos presenciales.</li><li>c. Documentos u otros medios que acrediten el accidente.</li></ul>	
	<p><b>Seguro Escolar Privado.</b></p>	
	<p>En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.</p>	<p>Apoderado (a) y/o familia de estudiante.</p>





**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

--	--	--

**Artículo 376. Casos especiales provenientes de estados emocionales complejos.**

En aquellos casos en donde se observe una desregulación emocional en estudiantes o una descompensación psicológica, entendido en términos amplios, se procederá de conformidad al Protocolo de Desbordes Emocionales, presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ahora bien, en caso de que el episodio sea grave y de conformidad a la opinión del Equipo de Convivencia Escolar, previa conversación entre éste, el Encargado (a) de la estación de salud y el apoderado (a) del o la estudiante, éste (a) será trasladado al Centro Asistencial más cercano o aquel informado por el apoderado (a), en caso de existir un seguro escolar privado



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

### **Artículo 377. Centros asistenciales más cercanos.**

<b>RECINTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CONTACTO</b>
CESFAM Doctor Jorge Kaplán	Calle 8 #169, Reñaca Alto	+322552775
Consultorio Miraflores	El membrillo #3170	+322272244
Hospital Gustavo Fricke	Calle Álvarez #1532	+322577603

### **Artículo 378. Seguro Escolar Privado.**

- a. Obligación del apoderado (a):** Es obligación del apoderado (a) informar sobre la existencia de este tipo de seguros al momento de realizar la matrícula o apenas se concrete la contratación, señalando expresamente la clínica sujeta a su convenio a la cual se deberá trasladar a su hijo (a).
- b. Obligación del Establecimiento Educacional:** Existirá un registro de estudiantes que tengan un seguro escolar privado y la clínica sujeta a su convenio, el cual se encontrará a cargo de Inspectoría General.

Paralelamente, dicha situación también constará en la hoja de vida de cada estudiante.

### **Artículo 379. Cierre del protocolo de accidente escolar.**

Con el objeto de dar un cierre al presente protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al accidente, Inspectoría General realizará un informe sobre el desarrollo del protocolo y los funcionarios que hubiesen participado en él, esto con el objeto de determinar las posibles causas y proponer posibles mejoras.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.**

En cumplimiento de la normativa educacional vigente, nuestro establecimiento educacional viene a presentar su Plan Integral de Seguridad Escolar, el cual se individualiza como un Anexo y se encuentra en documento aparte.

Se hace presente a la comunidad educativa que dicho anexo se entiende como parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pero como una manera de tener un mejor orden en las materias, se presenta como documento separado.

Finalmente, también se hace presente que dicho documento se encuentra presente en nuestra página web, al igual que este Reglamento.



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO Nº 16: CONSIDERACIONES ESPECIALES A LA EDUCACIÓN PARVULARIA - PROTOCOLO CONTROL DE ESFÍNTER**



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Como se señaló precedentemente, el Colegio Juanita Fernández no solo imparte educación básica y media (1ero básico a 4to medio), sino que también **educación parvularia**, específicamente, los tramos de transición.

Por esta razón, se procede a crear un capítulo especial que contendrá regulaciones específicamente de los niños y niñas de educación parvularia, sin perjuicio de lo cual, se les aplicará (en lo que resulte pertinente), las disposiciones generales del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se hace presente que las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar deben ser interpretadas de conformidad a la edad de cada uno de nuestros estudiantes de conformidad al presente título. Debemos recordar que los párvulos *tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje (Observación General N° 7 “Realización de los derechos en la primera infancia.)*

Finalmente, este capítulo observa por fundamento los siguientes principios: (i) Dignidad del Ser Humano, (ii) Niños y niñas sujetos de derecho, (iii) Interés Superior del Niño, (iv) Autonomía Progresiva de niños y niñas, (v) No discriminación arbitraria, (vi) Equidad de Género, (vii) Participación e (viii) Interculturalidad.”

### **NIVELES DE ENSEÑANZA**

#### **Artículo 380. Tramo curricular de los niños y niñas de educación parvularia.**

En el establecimiento se imparte Educación Parvularia en los tramos de Transición: Pre-Kínder (NT1) y Kínder (NT2).

Los Tramos Curriculares constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de Aprendizaje que responden con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

En el caso de nuestro establecimiento, el tramo curricular corresponde al 3º Propuesto por las NBCEP (2018). En este tramo se presenta en los párvulos una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal,



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Los párvulos de este tercer tramo se caracterizan por ser un grupo independiente y con un diseño curricular que busca ser un puente entre Educación Parvularia y la Educación Básica.

### **HIGIENE Y SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

El presente artículo viene en complementar el Capítulo N° 9 de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, haciéndose hincapié en las exigencias establecidas para la educación parvularia.

Se parte de la premisa de que, una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad.

#### **Artículo 381. Higiene en el establecimiento educacional.**

Asumiendo la responsabilidad que en torno al ámbito higiénico recae en los y las profesionales y funcionarios del establecimiento educacional, se establecen como elementos de deber los siguientes ítems:

- a. Mantener de manera continua un hábito que implique **el lavado de manos de los adultos dentro y fuera del aula**. Esto con el objetivo de disminuir posibilidades de contagio de enfermedades. Se establecerá un horario por cada nivel, pero en lo posible será cada dos horas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dentro de cada sala de clases se encuentra un dispensador de alcohol gel, el cual deberá ser utilizado en horario de clases.
- b. Respecto al proceso de uso de baños y al momento de la muda:
  - Es importante que los niños y niñas ya hayan adquirido el control de esfínter al ingresar a Pre kínder y Kínder, dejándose expresamente establecido que no constituye un requisito para ello.
  - Las educadoras y asistentes son las únicas personas del establecimiento que pueden auxiliar a los niños (as) en sus necesidades de higiene, como lavado de manos, orinar, defecar y



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

lavado de dientes. Queda estrictamente prohibido que esta labor la realice algún otro funcionario no autorizado del colegio.

- Frente a la posibilidad que un párvulo no haya adquirido el control de esfínter, éste deberá ser apoyado por los adultos a cargo, tanto en el hogar como en el colegio, en la adquisición de esta función. No obstante lo anterior, se hace presente la existencia del Protocolo de Control de Esfínter que será tratado en los artículos siguientes.
  - De manera excepcional cada padre y/o apoderado, deberá autorizar a educadoras y asistentes de la educación explícitamente para realizar un proceso de muda, si el párvulo lo requiere.
- c. Respecto de la Alimentación:
- Se dispondrá como objetivo inicial que en todo momento las y los párvulos, procuren realizar hábitos higiénicos de lavado de manos antes de consumir sus alimentos.
  - Los niños (as) que asisten a media jornada deben traer colación de la casa, éstas deben ser nutritivas (NO chocolates, gaseosas, caramelos, galletas o papas fritas, etc.) Variadas (lácteos, frutas) y no muy abundantes, debiendo siempre venir acompañada de una botellita de agua plástica (con tapa rosca o similar y marcada con su nombre).
  - Se hace presente que los estudiantes reciben alimentación de JUNAEB.
  - Para favorecer el desarrollo de hábitos higiénicos, se deberá procurar que los párvulos realicen lavado de dientes luego de consumir alimentos.
  - Se incentiva la autonomía en los párvulos para que se preocupen gradualmente de su presentación personal, vestimenta y orden de sus pertenencias.
- d. Medidas de Higiene Generales: El establecimiento considera como tarea compartida de toda la comunidad educativa, el cuidado del aseo y mantención de los espacios comunes. Sin perjuicio de ello, asume como responsabilidad de la institución promover un ambiente físicamente saludable; para ello cuenta con auxiliares de servicio para la realización de tareas relacionadas con la limpieza de accesos, pasillos y ventilación.

### **Artículo 382. Salud en el establecimiento educacional.**



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

- a. Promoción de Acciones Preventivas;** El Colegio Juanita Fernández, desarrolla sus labores de educar, apoyar e incentivar a nuestros apoderados con las redes de salud. En particular en el ámbito sanitario, se promueve una coordinación permanente con el Centro Comunitario de Salud Familiar de Santa Julia.
- b. Medidas frente a ocurrencia de enfermedades contagiosas,** es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible (máximo 24 horas), con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios. De ser necesario, se informará al Centro de Salud.

El colegio en este ámbito a través de sus colaboradores, en el ámbito de aseo, en conjunto con las asistentes de la educación, realizarán las siguientes acciones:

- Ventilación de las salas de clases.
- Uso de aerosol desinfectante en horarios de recreo.
- Limpieza con desinfectante de mesas y utensilios de los párvulos.
- Limpieza de baños, al terminar cada recreo.

En el caso que un niño o niña presente síntomas como: vómitos, diarrea, fiebre, compromiso respiratorio, decaimiento importante u otro que sugiere la necesidad de consultar con su médico, será inmediatamente comunicado a sus Padres y/o Apoderado, para gestionar la atención pertinente y ser retirado del colegio en el corto plazo, previa consulta de la Encargada de la Estación de Salud.

**c. Respecto al uso de Medicamentos:**

- Los niños (as) NO podrán portar medicamentos en su bolso, el consentimiento de este hecho con desconocimiento de la Educadora, puede constituirse en grave riesgo de salud para él o ella y sus compañeros (as) y es de exclusiva responsabilidad de Padres y Apoderados.
- Si el niño (a) necesita tomar medicamentos en horario de su estadía en el establecimiento, SOLO serán administrados por





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

la Encargada de la Estación de Salud, si estos han sido extendidos con receta médica vigente, la cual señale los datos de identificación del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, y duración del tratamiento.

- Se citará a los apoderados a una entrevista con la Educadora y la Encargada de la Estación de Salud, momento en el cual los primeros deberán entregar los medicamentos con las indicaciones del médico y así resguardar su mantención fuera del alcance de los niños y niñas.

Actuación ante una enfermedad común: En casos de cefaleas y pequeños malestares, si el o la estudiante está autorizado para tomar medicación y se presenta el certificado correspondiente junto con su medicamento a la Educadora, se le administrará y podrá volver a clases. Por otro lado, se observará al estudiante y, si no hay mejoría, se contactará con los padres o apoderados para que sea retirado.

- d. Respecto al Traslado de Párvulos:** Los profesionales a cargo del nivel atienden directamente la emergencia y trasladan al estudiante a la estación de salud de conformidad al Protocolo de Accidentes Escolares de este Reglamento Interno.

## **REGULACIONES EN LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.**

### **Artículo 383. Regulaciones Técnico- Pedagógicas.**

Existen **principios pedagógicos** que emanan de las Nuevas Bases Curriculares de Educación parvularia (2018) y que buscan “concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje.” (NBCEP,2018: 30)

Estos principios son los siguientes:

1. **Principio de Bienestar:** Serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.
2. **Principio de Unidad:** A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del Ámbito de Desarrollo Personal y Social.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

3. **Principio de Singularidad:** Se debe entender que el párvulo es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios.
4. **Principio de Actividad:** La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.
5. **Principio de Juego:** El juego es, en la Educación Parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada.
6. **Principio de Relación:** La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social.
7. **Principio de significado:** Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva y que conecte con su vida cotidiana.
8. **Principio de Potenciación:** Se deben generar ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollando progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades.

En lo referido a la supervisión Pedagógica, que busca hacer un seguimiento y monitoreo de las prácticas acordadas en conjunto con las educadoras, estará a cargo de la Jefatura Técnica y la Coordinadora de Ciclo, quien tiene horas asignadas para planificar, apoyar y participar de manera activa, en sala, a los niveles de Ed. Parvularia y Primero Básico. Esto último con la finalidad de generar rutinas entre los niveles que permitan una trayectoria más fluida y coherente con su proceso de E-A.

Junto con lo anterior, es menester señalar que existen instancias de perfeccionamiento docente que se han articulado con el PME del establecimiento. Estos espacios están destinados para representantes de los equipos multidisciplinarios del Colegio (Equipo P.I.E., Convivencia Escolar, asistentes, educadoras de párvulos, docentes primer ciclo básico, entre otros.)

Se realizan perfeccionamiento con Agentes Capacitadores Externos y también de forma interna, entre pares.

### **Artículo 384. Organización Curricular**

Todos los fundamentos estructurales de la Organización Curricular se alinean con lo expresado por MINEDUC en las Nuevas Bases de Educación Parvularia (2018). En este documento se expresa Los Objetivos de Aprendizaje se organizan en tres grandes Ámbitos:



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

Los ámbitos antes señalados adquieren transversalidad en el aprendizaje de los párvulos. Es tal su relevancia que debe quedar de manifiesto en todas las acciones educativas que se lleven a cabo en estos niveles.

Otro aspecto importante es la flexibilidad de los OA en estos niveles educativos: “la organización de los objetivos, en tres niveles o tramos curriculares exige ser aplicada con flexibilidad, al asumirse que el aprendizaje es un continuo que puede describirse en trayectorias referenciales.” (NBCEP, 2018:43)

En lo referido a la adecuación curricular para la inclusión se seleccionarán objetivos de aprendizaje de un nivel diferente al del grupo o curso de párvulo para lograr aprendizajes significativos.

### **Artículo 385. Regulaciones Niveles Educativos**

Como se señaló precedentemente, el establecimiento imparte Educación Parvularia en los tramos de Transición: Pre- Kínder (NT1) y Kínder (NT2)

Los Tramos Curriculares constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de Aprendizaje que responden con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

En el caso de Nuestro Establecimiento el tramo curricular corresponde al 3º Propuesto por las NBCEP (2018) en este tramo se presenta en los párvulos una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Los párvulos de este Tercer Tramo se caracterizan por ser un grupo independiente y con un diseño curricular que busca ser un puente entre Educación Parvularia y la Educación Básica.

Los Períodos regulares en que se conformarán los grupos de niños y niñas son:

- Primer Nivel Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Lo anterior, según Decreto N° 1126 del 25 de septiembre de 2017.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

Por otra parte, las características generales que se considerarán para los niveles responden a los postulados en el Tercer Nivel o Tramo educativo. Basado en lo postulado por MINEDUC en la Actualización de las Bases Curriculares publicadas el 2018 y en vigencia para el año 2019.

Finalmente, se pondrá énfasis en respetar los tiempos y trayectorias educativas de cada párvulo entre los niveles de transición y el Primer ciclo Básico. Acorde a acciones concretas explicitadas en la E.T.E. según Decreto 373 del año 2017.

### **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.**

Previo tratamiento del presente apartado, como establecimiento educacional reiteramos lo señalado en el artículo 130, el cual se procede a transcribir de forma literal: *“La alteración de la sana Convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa será clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y a relacionarse con el entorno social y cultural. Sin embargo, **se deja expresa constancia que ello no aplicará respecto de las faltas cometidas por los apoderados de los alumnos de ciclo inicial, quienes sí podrán verse sujetos a un procedimiento debido a una falta a la buena convivencia escolar.**”*

#### **Artículo 386. Convivencia y buen trato.**

En adherencia a la normativa vigente, (Circular para la implementación de RICE en establecimiento de educación Parvularia), el establecimiento educacional reconoce el proceso del párvulo, niño y niña, el que se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de regulación y de aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos. En función de ello, se promoverán las siguientes normas generales de convivencia:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente en que se respeten sus Derechos Fundamentales tales como la dignidad, integridad física, psíquica, honra y privacidad.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una convivencia basada en el buen trato y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la NO discriminación.
3. En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a ser escuchados por la Encargada de convivencia escolar, Consejo Escolar o Dirección del establecimiento.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

4. Es responsabilidad de todos los adultos de la comunidad educativa mantener una relación de buen trato con niños y niñas, resguardar en todo momento su seguridad y bienestar, poniendo especial atención a sus señales y necesidades e informando a la dirección del establecimiento cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud, seguridad o bienestar.
5. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa, toda acción u omisión que impida la satisfacción de las necesidades fundamentales de niños y niñas, su bienestar e integridad física o psicológica.
6. Se prohíbe a cualquier adulto de la comunidad educativa toda acción u omisión que atente contra la integridad física o psicológica de cualquier otro adulto miembro de dicha comunidad. Tendrá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, tal como aparece en el RICE.
7. Las situaciones detectadas que afecten la buena convivencia deben ser informadas a la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, o a cualquier persona de la comunidad educativa, debiendo dejar constancia escrita de lo relatado en el libro de entrevistas.
8. Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado(a) de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.
9. Será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros(as) y a otros integrantes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 387. Orientaciones para adultos de la Comunidad Educativa<sup>62</sup>.**

1. Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible, procurando la cercanía y efectividad en el trato cotidiano.
2. Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
3. Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.

---

<sup>62</sup> Orientaciones para elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación Parvularia.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

4. El Equipo Directivo promoverá estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia escolar y al buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.

### **Artículo 388. Conductas contrarias al buen trato y a la buena convivencia escolar.**

El buen trato incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida. En el contexto de la infancia, implicará la necesidad de que los adultos se vinculen con los niños y niñas, proporcionando cuidado, afecto y protección; visibilizando sus necesidades y particularidades.

Bajo estas consideraciones y atendida a su edad y madurez de nuestros estudiantes, pueden existir ciertas conductas contrarias a la buena convivencia. Es en estas situaciones es de vital importancia tener presente la etapa de desarrollo en la que se encuentran nuestros estudiantes y el hecho de que son sujetos de derecho que requieren de una especial protección.

Algunos ejemplos de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar:

2. Impedir de manera sostenida el normal desarrollo de la clase.
3. Salir reiteradamente de la sala de clases, sin autorización.
4. Faltar el respeto a sus pares y/o a otros integrantes de la comunidad, ya sea de manera verbal (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.)
5. Dañar la propiedad ajena o del colegio (rayando paredes, destrucción de mobiliario, entre otros.)
6. Agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Entre otras.

### **Artículo 389. Procedimiento frente a conductas contrarias.**

Dentro del desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes pueden observarse alguna de las conductas enumeradas precedentemente u otras que también puedan ser calificadas como contrarias a la buena convivencia escolar, siendo esto absolutamente esperable.

Ahora bien, en caso de que se este frente a estas conductas, el miembro de la comunidad educativa que la observarse deberá dar aviso inmediatamente a la Educadora de su nivel, quien al tomar conocimiento procederá con la evaluación de la situación, considerando la edad del estudiante, su desarrollo psico-afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales. Asimismo, tomará en cuenta el contexto, la motivación y los intereses que rodearán la aparición de esta conducta.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

La educadora informará de esta situación a la encargada de convivencia escolar y ambas determinarán el proceder, aplicando alguna de las medidas formativas que se proceden a enumerar en el artículo siguiente.

### **Artículo 390. Acciones formativas, reparadoras o pedagógicas para niños y niñas.**

Las medidas formativas/pedagógicas, permitirán que los niños y niñas tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos y acciones que reparen su conducta. La acción reparadora tiene un sentido de reconocimiento y expresa una voluntad de enmendar el daño por parte del niño o niña y su familia. Estas medidas tienen la finalidad de generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros.

Dentro de las acciones formativas, reparadoras o pedagógicas se considerarán las siguientes:

- **DIÁLOGO DE REFLEXIÓN INDIVIDUAL:** Consiste en un diálogo entre Educadora/Encargada de Convivencia Escolar y párvulo. Esta instancia busca hacer reflexionar al o la estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procederá cuando el niño o la niña realice actitudes o adopte conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no se respete las normas establecidas.
- **DIÁLOGO DE REFLEXIÓN GRUPAL:** Presenta las mismas características que el diálogo de reflexión individual, pero esta vez aplicado a un grupo de niños y niñas.
- **CITACIÓN DE APODERADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y SOLICITUD DE TRABAJO EN CONJUNTO:** En el caso de que la actitud del o la estudiante requiera de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará a los apoderados con el objetivo de informar sobre las acciones cometidas por el niño o la niña, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Esta medida deberá ser aplicada por la Educadora, quien a su vez podrá solicitar el acompañamiento de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- **ASISTENCIA DEL APODERADO PARA ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE DURANTE LA JORNADA DE CLASES.** Es una medida excepcional y sólo procederá previa evaluación del Equipo de Convivencia Escolar y sólo ante casos





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

debidamente justificados y en la medida de que el párvulo tenga dificultades para adaptarse al contexto escolar. Requiere autorización del Director del Establecimiento y su duración no podrá superar dos semanas.

- **REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO:** Su fundamento es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparadora debe ser proporcional al daño causado. Por ejemplo: restituir un bien, pedir disculpas públicas, etc.

Este tipo de medidas deben ser entendidas como una forma de reparar el daño causado, considerándose como gestos y/o acciones que el o la estudiante responsable deberá tener con la persona agredida y que suponen una reflexión de lo realizado. Supone un acuerdo previo y podrá ser aplicado por la Educadora/Encargada de Convivencia Escolar.

- **SERVICIOS EN BENEFICIO PROPIO Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Implica desarrollar alguna actividad que beneficie al o la estudiante y/o a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo así de las consecuencias de sus actos. Por ejemplo: limpiar algún espacio de la sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la sala, etc. La medida podrá ser aplicada por la Educadora/Encargada de Convivencia Escolar
- **TALLERES CON ESTUDIANTES:** Corresponden a las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia del Establecimiento, en forma grupal se abordarán temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar a la adecuada convivencia escolar.
- **TALLERES CON APODERADOS.** Corresponde a las acciones realizadas por el equipo de convivencia dele establecimiento. En forma grupal se abordan temas que buscan entregar herramientas a los padres y apoderados, para apoyar y enseñar la adecuada convivencia escolar desde al hogar.
- **DERIVACIÓN AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del o la estudiante de apoyo; la Educadora a cargo del niño o de la niña podrá derivarlo para que sea atendido por el equipo de convivencia escolar, quienes abordarán la situación del párvulo a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción. Este plan deberá contener las gestiones que estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

que el niño o la niña adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno, en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- **DERIVACIÓN A RED EXTERNA:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del o la estudiantes a redes externas de apoyo. La derivación será monitoreada por parte del Equipo con el objeto de apoyar desde el entorno escolar todas las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- **SOLICITUD A PADRES DE ATENCIÓN DE ESPECIALISTAS - ACCIONES TERAPÉUTICAS:** Contempla la derivación a evaluaciones, apoyos o tratamientos por parte de profesionales externos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que quebranten la sana convivencia.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al o la estudiante en un proceso de desarrollo y aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances a los apoderados.
- **MECANISMOS DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.** Es fundamental que nuestros estudiantes tengan herramientas para poder resolver sus conflictos de manera pacífica. Por esta razón y frente a problemas de convivencia que involucren a dos o más párvulos, la Educadora/Encargada de convivencia escolar procederá con una mediación, la cual se aplicará como una estrategia de un proceso reflexivo y adoptará los lineamientos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 391. Gestión Colaborativa de Conflictos.**

Respecto al abordaje de situaciones que atentan contra el buen trato y la sana convivencia, la educadora de nivel, en conjunto con la encargada de convivencia escolar analizará y aplicará las acciones específicas para cada caso, poniendo énfasis principalmente en transmitir y generar conciencia del sentido que sustenta dichas normas para el bienestar, seguridad y aprendizajes de niños y niñas (abordaje formativo). Algunas acciones que se podrán realizar en estos casos son:

- Entrevista personal y reflexiva con quien cometió la conducta.
- Acuerdos y compromisos registrados por escrito entre ambas partes.
- Seguimiento para verificar avances.
- Generación de acciones que permitan reparar el daño causado (reposición de un bien dañado, pedir disculpas, por ejemplo). Estas acciones siempre deben ser



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

construidas en instancias de diálogo y deben ser proporcionales a la falta o daño causado.

El análisis de los hechos y el diseño e implementación de las estrategias específicas para cada caso debe ser liderado por el equipo de convivencia escolar, con el involucramiento de la Dirección del establecimiento en la medida en que resulte pertinente.

### **PROTOCOLO CONTROL DE ESFÍNTER EDUCACIÓN PARVULARIA.**

La presente regulación tendrá aplicación al tenor de los requerimientos de cada párvulo, por lo que a través de esta pauta el Colegio Juanita Fernández procede a señalar el procedimiento de control de esfínter, previa autorización por escrito y firmada por el apoderado.

El propósito de este procedimiento es resguardar las necesidades básicas de higiene, bienestar y atención personal de nuestros estudiantes, con el objeto de que éstas sean cubiertas cada vez que lo requieran, potenciando en ellos niveles crecientes de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal. De conformidad a lo anterior, se debe tomar especial atención a la necesidad de mantener la privacidad en torno al cuerpo del niño o niña.

#### **Artículo 392. Educadoras.**

Se hace presente que para efectos de este procedimiento, se entenderá por educadoras a todo el equipo de aula, en específico: Educadoras y asistentes de la educación de su nivel.

#### **Artículo 393. Medidas Preventivas para el proceso de hábitos higiénicos.**

1. Es necesario que los baños estén siempre limpios, secos y ventilados, todo con el objeto de evitar caídas, infecciones y malos olores.
2. El baño donde se proceda debe estar libre de elementos ajenos, tales como carteras, adornos, material didáctico, etc.
3. Los pasillos de acceso y circulación del baño deben estar despejados para facilitar el tránsito del personal y de los alumnos.
4. Las Educadoras deben guiar a los alumnos para el uso adecuado de la taza del baño, lavamanos, papel higiénico, jabón, toallas desechables y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.
5. La Educadora debe orientar a los alumnos para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso, con la finalidad de evitar caídas.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

6. La Educadora debe siempre iniciar esta actividad con el correcto lavado de manos.
7. Antes de la muda o el cambio de ropa, se deberá preparar las pertenencias del alumno junto con todos los artículos de aseo que se van a utilizar, dejándolas al alcance de su mano.
8. Los alumnos siempre deberán permanecer acompañados por dos personas debidamente autorizadas.

### **Artículo 394. Procedimiento en general.**

Partiendo de la base de la autonomía y desarrollo del nivel de transición de la educación parvularia, los estudiantes pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos que favorezcan su salud. En este sentido, las Educadoras son las encargadas de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene corporal para evitar cualquier tipo de infección o enfermedad.

Una vez destacado lo anterior, se procederá a señalar las etapas del procedimiento de muda, las cuales serán desarrolladas en los siguientes artículos.

### **Artículo 395. Procedimiento de control de esfínter con autorización de los padres o apoderados.**

1. La Educadora llamará telefónicamente a la madre, padre o apoderado para informar lo acontecido y solicitar que concurren al establecimiento educacional, solo en el caso de que el o los adultos responsables no puedan concurrir, la Educadora procederá con el cambio (se prioriza el vínculo con la familia).
2. El alumno debe ser llevado al baño de su nivel, dejando expresamente estipulado que no se podrá realizar un cambio de ropa o muda en otras salas o sitios del Colegio.
3. Durante el procedimiento siempre deben estar presentes dos personas autorizadas<sup>63</sup>.
4. Con el objeto de velar por la autonomía de nuestros alumnos, en el caso de que éstos puedan cambiarse de ropa por sí solos, podrán hacerlo. Por lo tanto, sólo en el caso de que el alumno requiera ayuda, las personas autorizadas realizarán el cambio correspondiente en el lugar designado para ello.
5. El estudiante siempre deberá ser limpiado (toallitas húmedas o agua) para asegurar su correcta higiene, por lo que, aun cuando sea el propio alumno quien cambie su ropa, será de exclusiva responsabilidad de las personas autorizadas velar por que ello se cumpla.

---

<sup>63</sup> Se entenderá por persona autorizada las educadoras de párvulos y las asistentes de aula del Colegio Juanita Fernández.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

6. En el caso de que el alumno deba ser lavado, se debe deslizar al niño suavemente hasta la tineta y lavarlo solo con agua, desde arriba hacia abajo. Una vez realizada esta actividad, se debe deslizar nuevamente al niño y secarlo.
7. El secado deberá ser realizado con toallas de papel a través de movimientos suaves, evitando irritaciones en los niños y niñas.
8. La ropa sucia será enviada a casa dentro de una bolsa plástica.
9. Se informará al apoderado del procedimiento vía cuaderno, señalando las personas autorizadas que realizaron el procedimiento, la fecha y la hora. Además, se deberá dejar registro en el Libro de Clases.

#### **Artículo 396. Procedimiento de control de esfínter en el caso de que no se cuente con autorización de padres y/o apoderados.**

1. En el caso de que el apoderado no autorice expresamente la realización del procedimiento descrito en lo precedente por parte del Establecimiento Educacional, la Educadora contactará telefónicamente a la madre, padre o apoderado para informar lo acontecido y solicitar que acudan al Colegio para efectuar el cambio al niño o niña.
2. En caso de que la madre, el padre o el apoderado (a) no pueda asistir personalmente al Colegio, se solicitará la posibilidad de que asista algún familiar directo del estudiante o una persona de su confianza para efectuar el cambio de pañal, ropa o muda.
3. Si no hay respuesta de los padres o apoderados o ésta es negativa, señalando que ni ellos ni otra persona puede concurrir al Establecimiento, la Educadora procederá inmediatamente a realizar el cambio de ropa o muda, aplicando con ello el procedimiento regulado en lo precedente, esto es, el “Procedimiento de control de esfínter con autorización de los padres o apoderados.” Misma situación procederá en la medida de que el apoderado o la persona que éste designe no acuda al Establecimiento dentro de un plazo prudente (20 minutos o dependiendo de otras circunstancias, por ejemplo: El clima).

El Colegio Juanita Fernández velará por el resguardo de todos sus estudiantes, procurando su seguridad, bienestar e higiene, por lo que frente a la ausencia, atraso o negativa de un apoderado de concurrir al Establecimiento y presentando el estudiante la necesidad de un cambio de ropa o muda, aun cuando no exista una autorización expresa, el Colegio iniciará el procedimiento e informará de todos los pasos realizados al apoderado, velando por el respeto del interés superior del niño (a). Caso contrario podría configurar una vulneración de derechos.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 397. Autorización expresa del apoderado.**

Si bien se señaló en su oportunidad, recalcamos que el presente protocolo se implementará siempre y cuando el apoderado (a) no pueda asistir al Establecimiento y haya firmado la autorización correspondiente, o bien, no concurra en un plazo prudente.

Cada apoderado recibirá un documento por medio del cual autorizará este procedimiento. En caso contrario, deberá señalar por escrito en el mismo documento, el que deberá ser entregado firmado a la Educadora del nivel, según corresponda, y se verá en la obligación de acudir al establecimiento educacional cada vez que se le llame informando que su hijo necesita un cambio de vestuario. De no poder acudir la madre o el padre, podrá mandar a algún familiar directo del niño o alguna persona de su confianza, siempre y cuando haya sido previamente autorizado y notificado al Establecimiento Educativo.

Es importante señalar que, en caso de cambio de muda o de ropa, siempre es preferible y tendrá prioridad el hecho de que sean los padres y/o los apoderados quienes asistan al niño (a), para sí velar en conjunto por su bienestar y comodidad. Es por este motivo que, independiente de que exista una autorización para tales efectos, siempre se les llamará telefónicamente como primera opción para realizar este procedimiento.

Si la respuesta de los padres es favorable e indican que asistirán al colegio, las personas autorizadas esperarán un tiempo prudente, dependiendo de cada caso y cada estudiante en particular.

Si transcurrido este tiempo la familia no ha llegado al Colegio, las personas autorizadas procederán igualmente con el cambio de ropa, pues se privilegiará expresamente el resguardo del menor junto al interés superior del niño. Este último punto también se aplicará en los casos en que los apoderados no den su expresa autorización para cambiar de ropa o muda y/o las personas que ellos designen no puedan concurrir o tarden en presentarse.

### **Artículo 398. Consideraciones generales.**

Es obligación de los padres que mantengan una muda de ropa completa, incluyendo toalla, marcada con nombre. Esta muda debe encontrarse en su mochila y será utilizada para poder sortear cualquier emergencia que se pueda presentar. La muda deberá ser renovada después de cada uso.

1. Por ningún motivo, razón o circunstancia se utilizará el vestuario de otro estudiante, salvo que exista una autorización expresa de los apoderados involucrados. Por lo tanto, es deber y responsabilidad del apoderado enviar las mudas de ropa solicitadas.



### ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Colegio Juanita Fernández cuenta con un “Ropero Escolar Solidario”, donde existe ropa interior nueva para casos de emergencia. En el evento de que deba ser utilizada, el apoderado deberá reponer la muda interior nueva.
3. En el Ropero Escolar también podrá encontrarse ropa usada o perdida en buen estado.
4. Se hace presente que no se forzará al estudiante a un cambio de ropa, por lo que en el evento de que existan dificultades, se contactará a los padres para determinar el proceder.
5. El cambio de ropa a los niños y niñas que lo necesiten se realizará en el baño de uso exclusivo de los estudiantes de educación parvularia.

#### **Artículo 399. Margen de aplicación.**

El presente protocolo también podrá ser aplicado, en lo que resulte pertinente, a estudiantes de educación básica y media que lo requieran.

#### **Artículo 400. Formulario de autorización.**

Todo apoderado (a) que permita el cambio de muda o ropa a la Educadora encargada, deberá firmar al inicio del año escolar la siguiente solicitud:



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, apoderado (a) del o la estudiante \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, que cursa el nivel o curso \_\_\_\_\_ del Colegio  
Juanita Fernández, autorizo a las profesionales \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a efectuar el cambio de vestuario a mi hijo (a)  
y/o muda en caso necesario, siempre y cuando yo no pueda asistir a las  
dependencias del establecimiento educacional o demore más del tiempo  
establecido en el presente protocolo.

Sí Autorizo:

No Autorizo:

Se extiende la presente autorización a solicitud del Colegio Juanita Fernández,  
para proceder a activar Protocolo de Control de Esfínter del presente en el  
Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Firma Apoderado



*FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA*

# **CAPÍTULO Nº 17: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS**





## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

El Reglamento Interno contiene normativas que nos ayudarán a convivir en un ambiente de amor fraterno, respeto, justicia y libertad responsable. Será conocido por todos los miembros de la comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias, que permitan el efectivo ejercicio y cumplimiento del principio de publicidad.

### **Artículo 401. Actualización.**

Para ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento, el presente reglamento interno se actualizará a lo menos una vez al año.

En tal sentido, durante el mes de noviembre de cada año se hará una evaluación de este documento y, al finalizar el año escolar, se trabajará con integrantes de la Comunidad para evaluar su eficiencia en post de un perfeccionamiento. En este punto, se analizará en una comisión de estudio las modificaciones con el objeto final de realizar ajustes.

### **Artículo 402. Modificaciones del reglamento.**

- Toda modificación del presente Reglamento deberá ser solicitada al Sostenedor por escrito, por alguno de los estamentos del Colegio, como Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores o Dirección.
- Toda reforma deberá ser consultada al Consejo Escolar, quien emitirá su opinión, la que no tendrá el carácter de vinculante.
- El Sostenedor deberá responder de la elaboración y las modificaciones al reglamento Interno dentro de un plazo de 30 días.

Es tarea de la Dirección del Colegio velar para que ninguna modificación atente en contra de los principios educacionales del Proyecto educativo contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, o en contra los derechos que la legislación vigente garantiza a todos los ciudadanos de la República.

### **Artículo 403. Vigencia modificaciones.**

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión, salvo que corresponda al cumplimiento de una obligación legal y serán informadas a través de un oficio a la comunidad educativa, siendo actualizado en Pagina Web del colegio y en la recepción.



## ***FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE KEPA BILBAO LACA***

### **Artículo 404. Difusión.**

El Reglamento Interno y sus modificaciones serán publicados en el sitio web del colegio y estarán disponibles físicamente en la Recepción del establecimiento. Además, se ingresará a la plataforma del Ministerio de Educación.

En caso de discrepancias entre los documentos publicados en estos medios, se considerará como versión oficial la disponible en la plataforma del Ministerio de Educación.

Como parte del proceso de socialización, el Reglamento Interno será enviado en formato PDF a los correos institucionales de los distintos miembros de la comunidad educativa y a los correos electrónicos informados por los apoderados. También se podrá comunicar a través de la plataforma LIRMI.

En la Dirección del establecimiento estará disponible el Reglamento Interno en su versión completa, con todos sus protocolos oficiales y actualizados.

Por lo demás, el rol de los Profesores Jefes en la difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es clave, ya que deberán:

- a. Presentar el Reglamento Interno a los estudiantes durante el mes de marzo, en las horas destinadas al Consejo de Curso. En períodos posteriores, se analizarán puntos específicos según sea necesario.
- b. Explicar el Reglamento Interno a los apoderados en las primeras reuniones o en citaciones personales. También se podrán analizar puntos específicos en reuniones posteriores, cuando corresponda.
- c. Asegurarse de que todos los apoderados hayan recibido el Reglamento Interno, dejando constancia de ello mediante la firma en la nómina de entrega del reglamento.